

# **LA BARONÍA DE FRAGA: SU PROGRESIVA VINCULACIÓN A ARAGÓN (1387-1458)**

Tesis Doctoral

Correspondiente al programa de doctorado cursos 2002-2004:  
*Món Medieval i Modern. Últimes línies de recerca.*

Opta al título de doctor en Geografía e Historia (Historia Medieval)

Universidad de Barcelona  
Facultad de Geografía e Historia  
Departamento de Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Doctorando: **Joaquín SALLERAS CLARIÓ**

Co-directores de la tesis: **Prim BERTRÁN ROIGÉ** (Univ. de Barcelona)  
**José A. SALAS AUSENS** (Univ. de Zaragoza)

## Capítulo – II

### URBANISMO, POBLACIÓN Y GRUPOS SOCIALES

#### 2.1. SOBRE URBANISMO EN LOS SIGLOS XIV Y XV

Son escasas las menciones que hacen alusión al urbanismo bajo medieval de la villa de Fraga con anterioridad al siglo XV.<sup>1</sup> No obstante, presentaremos aquí de forma esquemática los elementos más significativos y las noticias que los confirman, a partir del recorrido de sus murallas, ubicación de portales, vías de acceso, descripción de los barrios, las calles principales, mención de edificios emblemáticos y algunas de las actividades artesanales o industriales que han llegado a nosotros.

##### 2.1.1. Villa murada: sus puertas y calles

La villa era una localidad prácticamente inaccesible. A esa inaccesibilidad hace especial mención Marinero Sículo en el siglo XVI, o algunos cronistas árabes con anterioridad.<sup>2</sup> Su especial orografía ofrecía la

---

<sup>1</sup> La publicación de BERENGUER-ESPINOSA. *Cuaderno de notas, acerca del urbanismo histórico de Fraga*. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2000, presenta cuatro descripciones anteriores al siglo XVI, tres de ellas de época de la ocupación sarracena y otra del siglo XII. Su excelente aproximación al urbanismo de la villa por sectores resulta muy ilustrativa para comprender en buena medida su expansión. Ofrecieron noticias con anterioridad a la obra citada: José SALARRULLANA. *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*. 2 vols. M.I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 1989-1990. Ricardo DEL ARCO. *Historia de la ciudad de Fraga*. Fraga, 1959 (inérita). Rodrigo PITA MERC., “El urbanismo y el sistema de poblamiento de Fraga y del Bajo Cinca en la época árabe” en *Argensola*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1982.

<sup>2</sup> Lucio MARINERO SÍCULO. “De rebus hispaniae memorabile (1460-1533)”, en *Rev. Hisp. Script.*, libro III, pág. 766. AL-HIMYARI. *Kitâb al-rawd*, §20, dice: “Fraga (*Ifraga*) es una ciudad andalusina cerca de Lérida, de la cual dista dieciocho millas. Está situada sobre el río de los olivos y muy bien construida. Está provista de una fortaleza bien defendida e inaccesible, y rodeada de numerosos jardines, que no tienen igual”.

protección que los antiguos habían deseado, sobre todo después de la destrucción de *Villa Fortunatus* y su término, en el siglo V.

a) *Los muros*

Inicialmente, los muros no hicieron falta. La ubicación de su caserío en un montículo accidentado era por sí mismo suficiente protección. Los barrancos de Arnero (actual Atarazanas o *Estressanes*), el estrecho istmo que unía el altozano de San Miguel con la explanada del actual cementerio, las Arribas o acantilados frente al Cinca, el Barranco central que obligaba a todo transeúnte a pasar junto al castillo o antigua zuda árabe, el talud o corte en el *Cegonyer*<sup>3</sup>, y el *Barranc de les Forques*<sup>4</sup>, así como las calles empinadas, laberínticas y estrechas, todo ello constituía su mejor defensa. Además, en caso de asedio, disponía de pasadizos subterráneos que les permitían esconderse y subsistir a los ataques, sobretodo desde el siglo IX, en plena ocupación musulmana. Estos pasadizos o madrigueras fueron descritos magistralmente por Al-Qazwini en el siglo XII.<sup>5</sup> Fueron las diversas *razzias* entre religiones dominantes –musulmana y cristiana- las que forzaron a la edificación de muros que rodearon ampliamente la villa dejando espacios libres entre ellos y el caserío, especialmente en la zona sur o *Cegonyer*. El mismo terraplén del actual *Cegonyer* constituía otra defensa al contarse en forma perpendicular en línea paralela al muro sur con un desnivel no inferior a los ocho y diez metros. Más al sur todavía, por encima del *Barranc de les Forques* quedaba completo el sistema defensivo

<sup>3</sup> *Cegonyer*: Hoy un agradable paseo urbanizado frente al actual Ayuntamiento.

<sup>4</sup> *Barranc de les Forques*: Lugar donde se aplicaba sentencia a los condenados a morir en la horca.

<sup>5</sup> “Fraga (Frâga) es una ciudad andalusí cerca de Lérida. Posee bellos edificios, mucha agua y jardines, bellos paisajes y mucha fama. Cuenta con numerosas cuevas subterráneas, las cuales sirven de refugio a los habitantes en los ataques del enemigo. La descripción de estas cuevas es la siguiente: Son como un pozo estrecho de boca y ancho al fondo. En su interior se abren galerías semejantes a las de los *cataus* de jerbu. Desde la superficie no tiene acceso a estas galerías y el agresor no se atreve a penetrar en ellas. para defenderse mejor introducían humo y cerraban las puertas hasta que el humo hubiera desaparecido. En el caso de que se les taponara el acceso, estos pozos disponían de otra salida. A estos subterráneos los llaman al-fugug y para su conservación disponen de legados piadosos y otras donaciones. Para sus habitantes es como una acción piadosa. (AL-QAZWĪNĪ: âtâr al-bilâd, pág. 369)

con una nueva muralla, ésta de tapial,<sup>6</sup> en la parte elevada y externa del dicho barranco. Este tapial recorría toda su altura para descender hacia el río al pie del actual montículo de Santa Ana. En sentido contrario, hacia el Sur y el Este, el tapial protegía el *Barranc de les Forques* siguiendo por el montículo de la Concepción hasta el altozano de San Miguel. O sea, desde el altozano de San Miguel descendía bruscamente hasta el tozal para volver a elevarse a la cima del *Barranc de les Forques*. El muro del norte discurría por encima del *Murallot* en dirección al altozano de San Miguel. Cercano a este lienzo, encima del *Barranc de Arnero*, completaba esta defensa un castellote o torre conocida como el *Macho*. Esta torre era una fortaleza mora que disponía de un pasadizo excavado en la roca, pasadizo que conducía a la plaza de San Pedro, lugar de ubicación de la primitiva mezquita. Según Ricardo del Arco, al pie de esta fortaleza se hallaron piezas interesantes que demostraban la presencia de otra mezquita cercana al mismo.<sup>7</sup> El *Macho* permitía el control asimismo de la zona llamada *La Roqueta*. Otro accidente geográfico importante lo formaba la hondonada de *La Roqueta* y la actual calle del *Banco*, de escasa edificación entonces, y por lo tanto, una protección interior. Por el oeste, el río Cinca, constituía una de sus mejores defensas, porque el río se deslizaba bravío junto a los acantilados de Roquetas y Arribas. Dos lienzos convergentes en la puerta cercana al puente completaba esta defensa oeste: el que venía desde el Cegonyer –orientado al Sur- seguía por las Arribas –por la parte alta del acantilado-, y el lienzo que unía dicha puerta desde el Barranco al Banco, también por encima de la *riba*. El río debía cruzarse en Fraga con barcasas o con un puente de madera por haber desaparecido el puente de piedra en el siglo XIV, construido aquél por concesión del rey Alfonso II a la orden militar de Alfabra en 1188.<sup>8</sup> Por ese puente se accedía hacia Peñalba<sup>9</sup> y a Zaragoza.

<sup>6</sup> Tapial: Muro de base de piedra, sobre el que descansaban adobes de barro.

<sup>7</sup> R. del ARCO GARAY. *Historia de la ciudad de Fraga*. inédita, Fraga, 1951, pág. 15.

<sup>8</sup> AHN, Cartulario del Temple, 597-b, fol.201.

<sup>9</sup> “Peñalba dista a cuatro leguas de Fraga, es una plaza fuerte sobre un río y colocada en la falda de un monte; el río se llama Cinca (Cinga) y tiene un puente de madera sobre álveo profundo. Fraga está a dos millas de Alcar(r)az, y ésta ciudad está en los límites de Aragón y Cataluña. Dista una milla de Lérida que es la primera ciudad de Cataluña, viniendo de Aragón...” León de ROSMITHAL DE BLATNA. *Relación deshaschek: 1465-1467*.

*b) Los portales*

El portal más cercano al río estaba en la calle Barranco; llegó a denominarse *Portal del Pont*. La puerta de Arnero o *Tancada*, daba acceso al actual barrio de la *Estressana* y al camino que se dirige a la localidad de Zaidín; éste protegido por el *Macho*, cuyos restos descansan bajo los actuales depósitos viejos.<sup>10</sup> Hacia el Este – o sea, hacia Cataluña- otro portal llamado de San Miguel, y en esa misma orientación debió ubicarse el Portal del *Cequier* que quedó cerrado con piedra y argamasa a consecuencia de los sucesos de Cataluña en 1461.<sup>11</sup> Junco a un torreón del muro del *Tozal*, -argumentan los señores Berenguer y Espinosa- se abrió posteriormente una salida al final de la actual calle de Jesús, conocida como *Lo Forat d'Ansoro*. Otra de las puertas estaba en el muro sur: era el portal del *Cegonyer*. Desde el interior se accedía a esta puerta por la calle de San Pedro que coincidía con el camino real.

El *Cegonyer* era un espacio abierto en forma de terraplén, a ambos lados de la muralla, por donde discurría el acceso principal a Lérida. Precisamente por ello se le llamó más tarde *Portal del Lérida*. En 6 de agosto de 1642 fue determinado que se tapara con piedra y argamasa para impedir el paso de enemigos a la villa.<sup>12</sup> De las cuatro puertas principales de la villa ésta y la de la *Estressana* en la parte norte eran realmente las más fáciles de abatir. Por eso disponían de defensas complementarias: el *Macho* en Arnero y la muralla exterior de tapial al *Cegonyer*. La muralla exterior o de tapial dispuso de dos portales. La *puerta de Serós*, al inicio de la actual cuesta de Santa Ana; el llamado *Portal Alto*, al final de *Cegonyer* con acceso por la calle Obradores, posible alternativa al portal del *Cequier*, o posiblemente en el mismo lugar. La triste experiencia de la guerra de Cataluña, con la consiguiente reconstrucción de las murallas,<sup>13</sup> obligó al

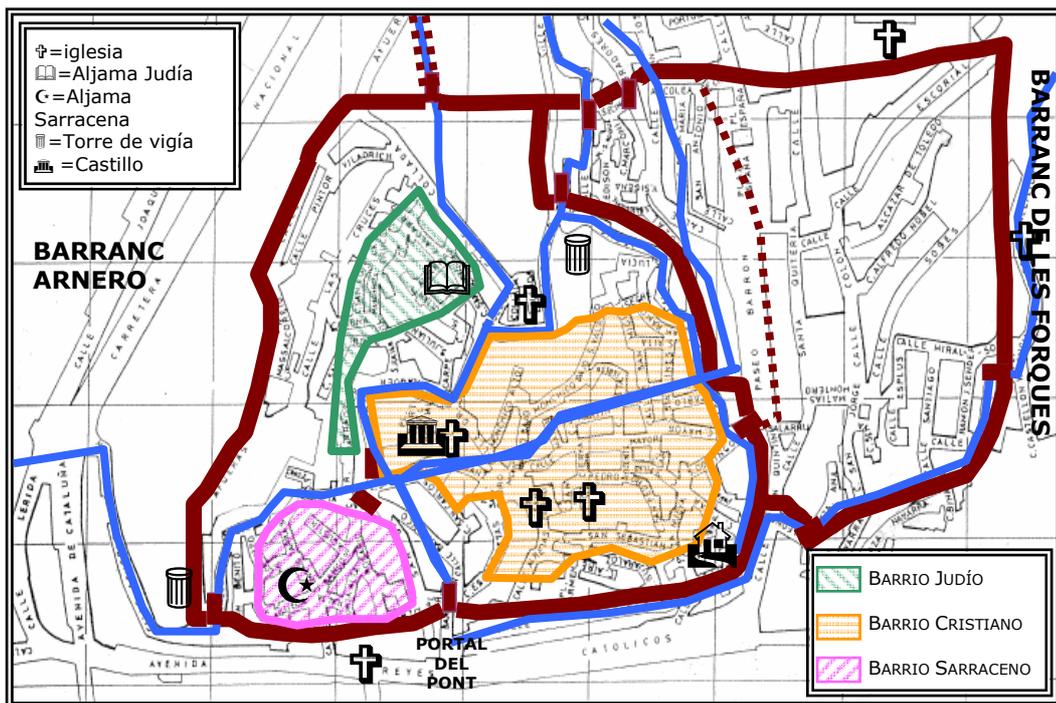
<sup>10</sup> BERENGUER-ESPINOSA. *Quadern de notes sobre l'urbanisme històric de Fraga*, Ajuntament de Fraga, Fraga, 2000, pág. 36. Estos autores citan un fragmento de actas del concejo: “*Que tot ora e quant la porta de Arnero sia oberta, la de la moreria stigue tancada, per forma que tots temps la una porta stigue tancada*”.

<sup>11</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 33v; Fraga, 8 de agosto de 1462.

<sup>12</sup> AMF, *Actes*, 118/1, Fraga, 6 de agosto de 1462.

<sup>13</sup> Un informe del conde de Módica de 1461 a la Diputación General de Cataluña señalaba que las murallas presentaban numerosos lugares rotos “*se troven molts forats*”. Próspero

cierre de las puertas de la villa para abrirlas solamente en momentos determinados bajo control y no permitiendo en 1468 el acceso a nadie sin autorización expresa del mismo: "...sien tenguts guardar los portals ab ses armes e que sien tenguts per aquelles parts al portal del pont, lo Cegonyer e lo de Arnero".<sup>14</sup> Esta ordenanza trajo un grave disgusto a la villa. La anécdota registrada el día 26 de agosto de 1469 habla del temor de la villa, y la incomprensión de las autoridades de Aragón para con la villa de Fraga. Don Antonio López, verguer o ayudante del Justicia de Aragón, se presentó en la villa y pidió entrada al portadero. Como éste le dijera que debía consultar con los jurados si debía abrir las puertas, cumpliendo órdenes de los mismos, el citado don Antonio se retiró y volvió a Zaragoza donde puso un pleito a la villa por no franquearle las puertas de inmediato.



(Figura 8: Barrios de Fraga, ss. XIV-XV. Localización de los principales edificios.)

BOFARULL. *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*. Tomo XV (Barcelona, 1858); pág. 440

La Justicia acabó dando la razón a la villa, pero el revuelo e inquietud que despertó el citado don Antonio hizo que se dudara de la afección aragonesa de la villa, a tenor de la visita ceremoniosa que motivó tal hecho por parte del lugarteniente del Justicia de Aragón, un Diputado y un Jurado de la ciudad de Zaragoza, comisión que trajo a la misma villa un alegato contra los hombres de Fraga.<sup>15</sup> No era de extrañar que el pueblo fragatino empezara a sentirse receloso a todo tipo de autoridades después de estas fechas.

#### c) Barrios

Los barrios de la villa de Fraga eran tres: el cristiano, la morería y el call judío. El call judío estaba situado en la parte alta de la calle del Barranco, llamada la Collada; (estuvo autorizado para vivir en él hasta cien familias, pero casi nunca superó las cincuenta); la morería, a ambos lados de la calle del Horno, al pie del Murallot, junto a las actuales calles del Banco y Roqueta (con más de 90 viviendas después de la expulsión), y la Redorta (con 51 viviendas). Los cristianos ocupaban diversos sectores repartidos en unas 400 viviendas distribuidas entre la plaza de San Pedro (5 casas en el XVIII),<sup>16</sup> plaza del rey y la judería (después de la expulsión con 109 casas), la calle San Miguel y el Tozal (con 84 viviendas), y la parte más noble, entonces las calles Mayor, Monchico, San Pedro, y San Sebastián (cercanas a las 200). O sea, disponía la villa de algo más de quinientas casas y numerosos voladizos, capaces de albergar a más de 600 familias a lo largo del siglo XIV.

#### d) Accesos

Los accesos más importantes fueron: en primer lugar el camino real, que tras dejar el puente debía alcanzar el altozano de San Miguel. El recorrido más antiguo del camino real fue: por Barranco, Plaza de San

---

<sup>14</sup> AMF, 118/1, año 1468; cit. por BERENGUER-ESPINOSA: *Quadern de notes sobre l'urbanisme històric de Fraga*, Ajuntament de Fraga, Fraga, 2000, pág. 36

<sup>15</sup> ACA, RC, 3449, fol. 10v (castellano-aragonés); Vendrell, 26 de agosto de 1469.

<sup>16</sup> Éste y demás datos sobre el número de casas, referido al recuento de 1786 hecho por BERENGUER-ESPINOSA: *Quadern de notes sobre l'urbanisme històric de Fraga*, Ajuntament de Fraga, Fraga, 2000

Pedro, calle Mayor, Cegonyer y el Tozal.<sup>17</sup> Otro acceso interior fue el de Arnero, por la Redorta, que podía dar paso a San Miguel y al Barranco por el Colomer. Un tercer acceso era del barrio de la morería en la llamada **calle del Horno**, después conocida como calle del Banco; en 1445 dicha calle todavía tenía patios sin edificar. Un cuarto acceso interior era la entrada al barrio judío, situado en la *Collae*, protegido por el castillo. Aunque tuvo su portillo, no conocemos su exacta ubicación, si bien debe situarse en las cercanías de la calle llamada Barranco en algún punto pasado el horno llamado *Forn del Ratón*. Un quinto acceso interior era el del Molino, que desde el portal de *Cegonyer* recorría la actual calle de la Parroquia, cerca del cual se hallaba un molino de aceite datado en el siglo XII.<sup>18</sup> En sentido contrario desde la citada puerta del *Cegonyer* podía recorrerse la muralla por el interior en un espacio libre probablemente de jardines, de la misma forma que debió existir monte bajo y jardines en la cuesta del castillo o collada alta, parte alta de la calle de San Miguel, parte baja del Barranco, en las ribas del Banco, o junto al camino de la parroquia. Jardines a los que hacen alusiones las fuentes árabes.<sup>19</sup> Para el estudio de posibles edificaciones en esas zonas despobladas fue comisionado el vecino Gabriel Diez, maestro de obras, por tiempo de tres años –desde 1464 a 1466– con el salario de 200 s.j. Esta concesión medieval obligaba al maestro citado a convertirse en posible constructor, “*haciendo casas a su cargo*” para luego venderlas a los vecinos.<sup>20</sup>

<sup>17</sup> Posteriormente, como consecuencia de la guerra de Cataluña con Juan II, el camino real modificó su trazado en 1461 para hacerlo pasar junto al castillo o antigua zuda: o sea, Barranco, Collada, y altozano San Miguel. Desde 1498 modificó su trazado por tercera vez, en esa ocasión por las Arribas, obligando a abrir un nuevo portal en la muralla oeste, llamado Portal de las Arribas. Ver BERENGUER-ESPINOSA (2000, 42)

<sup>18</sup> El rey Alfonso II concedió el privilegio de su construcción a los templarios en 1181. (AHN, *Cantoral del Temple*, 597-b, nº 135, pág. 193)

<sup>19</sup> “Fraga (Ifraga) es una ciudad andalusina cerca de Lérida, de la cual dista dieciocho millas. Está situada sobre el río de los olivos y muy bien construida. Está provista de una fortaleza bien defendida e inaccesible, y rodeada de numerosos jardines, que no tienen igual” (AL-HIMYARI. *Kitab al-rawd*, §20.)

<sup>20</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 100r-v; Fraga, 7 de octubre de 1464. Esta acta aparece redactada en castellano.

e) *Calles principales*

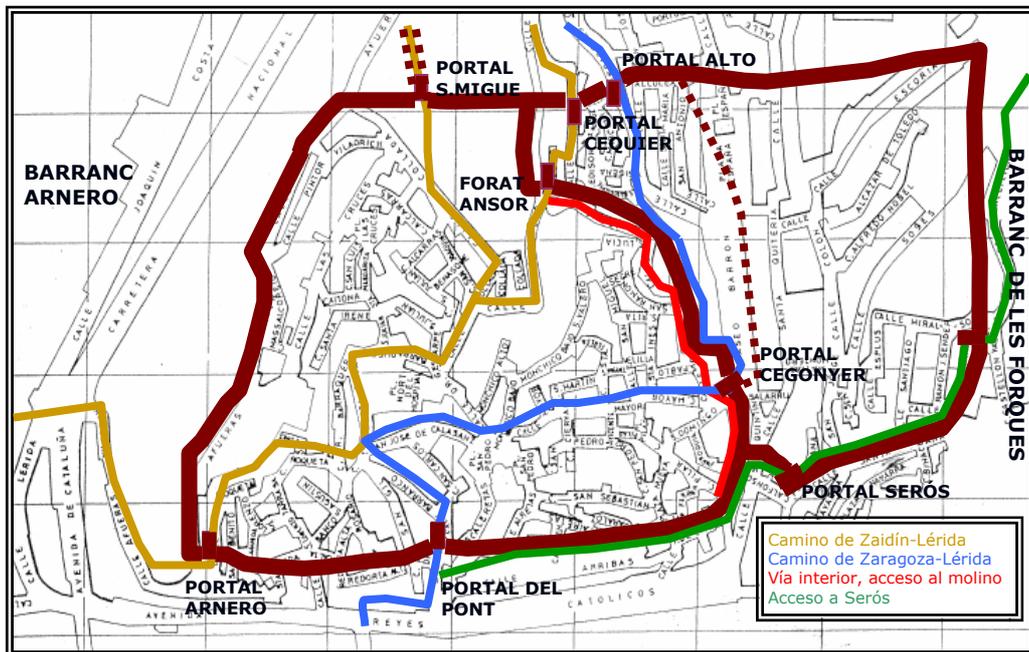
La documentación medieval no siempre hace mención al nombre de las calles, ni tan siquiera en las reseñas notariales. Sirvan de ejemplo las siguientes dos viviendas o *domos* de la villa, propiedad de Jaime Conesa y Simoneta Torres: "*quasdam domos sitas in dicta villa que confrontatus una parte cum via publica ex duabus partibus cum dominus Simonis Siso et cum domibus quondam Michaelis de Pomar. Item alias domos in eadem villa sitas que confrontatus ex una parte cum via publica, ex duabus aliis confrontaciis cum domibus Bernardi d'Aynsa et Bernardi Soriano*".<sup>21</sup>

Las calles destacadas en la zona cristiana fueron la Plaza de San Pedro, -entonces de mayores proporciones, pues incluía la calle la Cárcel sin edificar y la plaza del Rey frente a la actual Palacio Montcada; le seguían en importancia las calles Mayor, Monchico, San Pedro, San Sebastián, y San Miguel. Durante el siglo XIV y parte del XV, en vez de recurrir a una expansión del espacio urbanizable, la población optó por unir casas con voladizos. Fueron numerosos, y las concesiones bastante generosas. Es el ejemplo de Francisco Borrell, jurisperito en la ciudad de Zaragoza en abril de 1414, hijo de un notario de la villa, poseía casas en la villa de Fraga, como aquellas que confrontaban en una misma calle, y sobre las que quiso construir un voladizo o puente para unirlas; le fue concedida licencia para efectuar la obra, de la misma forma que las concedidas y autorizadas por otros reyes predecesores.<sup>22</sup>

Estaban prácticamente despoblados la Plaza de San Pedro, la parte alta de la calle San Miguel, Las Arribas y las Airetas, la Parroquia, el Cegonyer, y Obradores. Y por supuesto, la parte exterior del muro, hoy calle de Santa Ana, *Cegonyer* exterior, calle Carretera o cuesta del *Cegonyer*, calle de la Puente o Avenida Reyes Católicos, parte inicial del Barranco, y el barrio de Atarazanas en el *Barranc de Arnero*.

<sup>21</sup> ACA, C, reg., 2338, fol. 135r-v (antes 130); latín. Valencia, 14 de septiembre de 1402.)

<sup>22</sup> ACA, C, reg., 2393, fol. 131r-v (latín); Zaragoza, 26 de abril de 1414.



(Figura 9: Accesos de Fraga, ss. XIV-XV)

En resumen, la situación orográfica sobre la que se asentaba villa con sus tres barrios, montículos y barrancos, le permitió ser una localidad protegida hasta que en época musulmana construyó los muros en las cuatro direcciones de la rosa de los vientos. Otra protección exterior al sur, de amplio recorrido por el Barranco de Arnero, la hacían inaccesible.

Con respecto a los portales, los tuvo en todas direcciones, si bien algunos de ellos ocasionalmente bloqueados en casos de peligro. Al Norte el de Arnero, al Sur el portal del Cegonyer o de Lérida; al Este El Portal del Pont, desde el cual daba acceso por una senda junto al río al Portal de Serós ubicado en el segundo muro o exterior; al Este el Portal de San Miguel, junto al altozano de su nombre, y el Portal Alto al final de la calle Obradores. Cercano a éste y en un nivel orográfico inferior estuvo ubicado el Portal del Cequier. Un acceso interior entre el barrio cristiano y estos portales situados al Este fue el Forat d'Anso, al que alude la documentación del archivo local.

Por los datos de población posteriormente analizados y el número de edificios que disponía cada barrio al llegar el siglo XVIII, nos permite afirmar que la villa disponía de unas quinientas casas y numerosos voladizos, capaces de albergar a más de 600 familias a lo largo del XIV.

Las localidades inmediatas desde la villa fueron las de Alcarrás-Lérida, Serós, Candanos-Zaragoza y Zaidín. Junto al río un camino menor a Massalcoreig, desde la margen derecha del Cinca camino a Torrente de Cinca-Mequinenza, camino a Miralsot-Velilla de Cinca-Ballobar, y desde el Barranco de Arnero un camino hacia Mont·ral y Gimenells. El interior de la villa tenía tres arterias principales: el espacio libre que discurría desde el molino hasta la actual calle Jesús y Forat d'Anoro que pasaba junto a la puerta del Cegonyer. La calle que descendía desde el Portal de Arnero, hasta el Barranco, y volvía a ascender hacia el Portal de San Miguel, con un desvío al final del mismo para alcanzar el Forat d'Anoro. La tercera vía pública ascendía desde el portal del Pont por el primer tramo del Barranco, entonces despoblado, hasta enlazar con el anterior, hasta que en fue desviada por delante del actual Palacio Montcada, plaza de San Pedro, calle Mayor y Portal de Cegonyer. Para acortar este último trayecto, podía accederse desde la Plaza de San Pedro a la calle Monchico Bajo, calle en la que confluían San Valero, calle Jesús, o Tozal por la parte alta de San Miguel. El barrio cristiano tenía como calles principales las de: Mayor, Monchico, San Miguel, San Pedro, y San Sebastián. El barrio sarraceno la calle del Horno o del banco; y la judería la calle de Redorta Baja y Collada.

### **2.1.2. Edificios o lugares emblemáticos civiles y religiosos**

#### *a) Civiles*

a.1) La zuda o castillo árabe: Desde el inicio de la Baronía con la reina Leonor en 1333 irá sufriendo reformas diversas hasta convertirse castillo-palacio real. Estaba situado en el paraje conocido en la actualidad como Huerto del Hospital. En 1374 el rey Pedro IV de Aragón pidió a su procurador y auditor de la primogenitura en Fraga y lugares del

marquesado, Antonio de Navers, que restaurase el castillo de la villa buscando los medios económicos para ello en las rentas para los oficios del citado marquesado.<sup>23</sup>

a.2) Las casas del Concejo: Algunas de las decisiones más importantes las tomaron ante la puerta de la iglesia, o en el interior del claustro de la abadía, adosada a la iglesia, o en el cobertizo cercano a la lonja. Las actas del Concejo del año 1465 hacen mención a este lugar como "*dins lo cobert de la plaça*",... En la plaza de San Pedro se realizaban todas las transacciones comerciales más importantes. El rey Juan II en su larga estancia en Fraga en 1460 y 1461 se reunió con el concejo de la villa en el claustro o casas del Concejo, dándonos a entender que en la fecha existía un lugar fijo para las reuniones del Concejo.<sup>24</sup> Después de los hechos de la guerra de 1461 los jurados y concejo se reunían semanalmente bajo los porches o cubierto de la plaza, otras veces les hallamos reunidos en la claustra de la iglesia.

a.3) El almodí: o granero y peso público es citado en el año 1416 como uno de los lugares cargados con impuesto anual en favor de los reyes. El almodí primitivo estuvo en la plaza de San Pedro. Sin embargo, graneros particulares o comunes (silos o *sitjes*) los hubo por toda la villa.

a.4) La lonja y el cobertizo: la Lonja estaba situada en la plaza, "*...casi al final de la extensa plaza en dirección hacia el palacio de los Montcada, la Lonja y un cobertizo llamado coloquialmente el cubertizo de la plaça*"; bajo este cubierto se tomaron frecuentes e importantes decisiones,

<sup>23</sup> "Dicimus et mandamus vobis quarum de pecunia que racione dictorum officios ad manus vestras previenit seu servienit sumptus fiendos in januis regulatis et aliis aperibus necessariis castro dicte ville Fraga exhobiantis recuperando apochas de eo quod vide duxeritis exsolvendum. Quem nos per presentem mandamus Magistro Racionali Curie nostre seu alii cucumque et vobis inde comptum audituro, quod vobis sibi tempore vestris racionii restituere apochas huiusmodi quitquid racione premissa solveritis in vestro compto recipere teneatur". (ACA, C, reg., 1146, fol. 114 (latín); Barcelona, 13 de diciembre de 1374)

<sup>24</sup> ACA, C, reg., 3376, fol. 110v (latín); Fraga, 16 de noviembre de 1460.

"en donde, a veces, se reúne el Concejo General para tratar asuntos de cierta relevancia".<sup>25</sup>

a.5) La taula del General: Estuvo situada en la plaza de San Pedro desde los primeros momentos de su funcionamiento,<sup>26</sup> por ser lugar de paso obligado del camino real y el lugar más espacioso para una parada de carruajes. Consistía en una tienda arrendada para tal fin, instalada exactamente haciendo esquina a derecha de la entrada de la calle mayor desde la plaza.<sup>27</sup>

a.6) Hospitales: En la edad Media hubo tres hospitales: Santa María, con tres habitaciones, regido por una familia particular, el de San Jaime o Santiago, con dos habitaciones, también regido por una familia de la localidad, los señores Cabrera y su esposa Catalina a mediados del XV; éste se instalará posteriormente en Las Arribas; un tercero, dedicado a San Vicente mártir, que al parecer había estado ubicado primitivamente en El Tozal. La anécdota siguiente nos remonta a la lejana fecha de 1431 en la que nos refiere cómo en el Hospital regentado por la familia Miranda. Un terrateniente, Mateo Ferrer, siguiendo la costumbre de la época, contrató por jornalero a *Johan* Pahons, natural de la localidad aragonesa de Sástago, que había llegado a Fraga en busca de trabajo. Una vez acabadas todas las tareas agrícolas, la mala suerte condujo al dicho *Johan* al hospital de Miranda en vez de a su pueblo. Su patrono, el señor Ferrer, le había pagado todos sus jornales. El celoso jornalero llegó al hospital con su alforja, y la soldada. Al parecer, una vil mujer –calificativo que consta en la documentación conservada- supo del estado del jornalero y pensó en robarle el dinero. Necesitaba la ayuda de algún cómplice. Para evitar ser sorprendidos, propuso el robo a dos jóvenes de Fraga: Raymundo de Stopanyà y a Raymundo d’Orraqua. Debieron pensar que la muerte era lo

<sup>25</sup> Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *La casa Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 24.

<sup>26</sup> Vid. BERENGUER-ESPINOSA: *Cuaderno de notas, acerca del urbanismo histórico de Fraga*, M.I. Ayuntamiento de Fraga, 2000, pág. 26-29, *passim*.

<sup>27</sup> Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *La casa Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 23

habitual en un hospital y que nadie sospecharía. Ambos jóvenes eran, además, sobrinos del terrateniente Mateo Ferrer, y por lo tanto, podían asegurar y cerciorarse que el tal jornalero era portador de una importante cantidad de dinero. Ayudados de la vil mujer, penetraron en el hospital con la excusa de visitar a un conocido y después de mucho esperar, consiguieron aislarle de la sala: Fuera de las miradas inoportunas, le agredieron, robaron el fardo y le dieron muerte, probablemente por asfixia. Comunicaron la repentina muerte del paciente, y desaparecieron. Poco imaginaban que los médicos medievales, como eran los hermanos Sent Jordi, -Johan, Andreu y Lois- los tres médicos de la villa, sospecharían de inmediato de aquella muerte. Con escasas indagaciones recayeron las sospechas sobre los citados autores. El rey Alfonso mandó el arresto de los tres sospechosos.

a.7) Las cárceles: Las cárceles de la villa estuvieron unidas al castillo o zuda, y más tarde a dependencias del palacio, concretamente en el llamado torreón. A los reticentes en el cumplimiento a las órdenes reales se les castigaba encerrándoles en ellas por tiempo de diez días.<sup>28</sup>

a.8) Cementerios: Frente a la puerta principal de la iglesia de San Pedro el cementerio común de los cristianos. Otro cementerio común estuvo en el perímetro norte y este de la iglesia de San Miguel. La iglesia de San Pedro, San Miguel y San Sebastián disponían de osario. Los judíos y sarracenos disponían de cementerio propio.

---

<sup>28</sup> ACA, C, reg., 2391, fol. 5r (latín); Valencia, 9 de julio de 1415.



(Planta de la iglesia de S. Pedro, con ubicación de la claustra.)

### b) Religiosos

b.1) Iglesia parroquial de San Pedro: De finales del siglo XII y capiteles de la escuela de Lleida, del taller de Pere de Coma, según afirma Montse Sampietro. Un estudio realizado por la citada autora le permite datarlos hacia 1220.<sup>29</sup> El recinto de la iglesia confrontaba con la calle de San Pedro, plaza del San Pedro, calle Escaleretas y casas del vecino Josep Nadal en 1700.<sup>30</sup> La iglesia de San Pedro es de origen románico de planta rectangular con ocho capillas laterales. Torre cuadrada junto al ábside de forma semicircular. Bóveda de cañón con cubierta plana, que en 1434 tuvo que ser reparada.<sup>31</sup> Desde la primitiva sacristía, junto al ábside, ascendía una escalera de caracol a las campanas. Puerta orientada al sur, protegida por un tejado, y más tarde con unas rejas corridas desde la torre cuadrada a la casa de la abadía. Disponía de sótanos o cripta para enterramientos de personas preeminentes. En la parte posterior disponía de una claustra pegada al edificio de la abadía, posiblemente con locales para el Capítulo eclesiástico que utilizó también el Concejo. La torre de tres cuerpos de estilos diferentes: desde el románico, al gótico. El tercer cuerpo de la torre disponía de diversas campanas. El altar de San Pedro estaba consagrado, y poseía misal, epistolario y evangeliario. En el coro existía un oficiario en dos volúmenes: dominical y santoral, tres ordinarios, dos responsorios, dos

<sup>29</sup> Montse SAMPIETRO. *Los capiteles de San Pedro y San Miguel de Fraga*, Premio Recerca 1990, Fraga.

<sup>30</sup> AHPZ, *Procesos de 1391 a 1711*, nº 825.

salterios, dos leccionarios, dos libros de bendiciones, una *consueta* y una Biblia muy antigua. En el coro se construyeron asientos para los clérigos, y para los oficios nocturnos disponía de dos lámparas. Llegó a tener adosados al menos 16 altares según la visita del obispo en 1445<sup>32</sup>. El central dedicado a San Pedro, dotado con numerosas rentas y beneficiados. Le seguían en importancia San Vicente, patrono el Vicario<sup>33</sup>; San Antonio abad, patronos los jurados<sup>34</sup>; Santo Tomás, patrono Domingo Verdeny<sup>35</sup>; San Lorenzo, patronos los racioneros;<sup>36</sup> San Martín, patronos los jurados;<sup>37</sup> el dedicado a Todos los Santos;<sup>38</sup> San Jaime, unido al de San Juan en la parroquia de San Miguel, fundado por mosen Antonio Poblet;<sup>39</sup> Santa Magdalena, fundado por Francisco Santángel;<sup>40</sup> San Nicolás, fundado por Gabriel de Montanyana, patrono el prior;<sup>41</sup> San Juan Evangelista, patrono Juan de Libra;<sup>42</sup> San Esteban: patrono Antonio Tomas;<sup>43</sup> Santa Catalina, patronos los racioneros;<sup>44</sup> San Matías, patrono y beneficiado Guillem Moliner;<sup>45</sup> Corpus Cristi, patrono Juan Sala de Lérida;<sup>46</sup> Santa María la Vella, patronos los jurados.<sup>47</sup>

<sup>31</sup> BERENGUER-ESPINOSA: *Quadern de notes sobre l'urbanisme històric de Fraga*, Ajuntament de Fraga, Fraga, 2000, pág. 14

<sup>32</sup> ACL, libros de visita, año 1445. F.Castillón Cortada, dio a conocer estas noticias en *Cuadernos Altoaragoneses*, VI, Lérida, 6 de mayo de 1990.

<sup>33</sup> Beneficiado Monserrat Membrano, renta de 8 libras, con obligación de celebrar cuarenta misas

<sup>34</sup> Lo poseía en 1445 Simón Massalcoreig, con renta de 50 s.j. y obligación de decir cinco misas a la semana

<sup>35</sup> Beneficiado Antonio Poblet, con renta de 60 s.j.

<sup>36</sup> beneficiado Silvestre Ferrer, con renta de 120 s.j.

<sup>37</sup> Beneficiado Domingo de Elsa, con tierras y 12 s.j., obligación de decir cinco misas.

<sup>38</sup> Con renta de 35 s.j. y celebración de 10 misas.

<sup>39</sup> Renta de 45 s.j. y obligación de celebrar 15 misas.

<sup>40</sup> Renta de 100 s.j. y obligación de 10 misas; renta de 15 s.j. unida al a capilla de San Bartolomé del puente.

<sup>41</sup> Renta de 15 s.j. unida al a capilla de San Bartolomé del puente.

<sup>42</sup> Beneficiado Francisco Pallas, renta de 60 s.j. sobre la aljama, y otro beneficio de 26 s.j.

<sup>43</sup> Beneficiado Antonio Poblet, renta de 90 s.j. y obligación de decir 15 misas

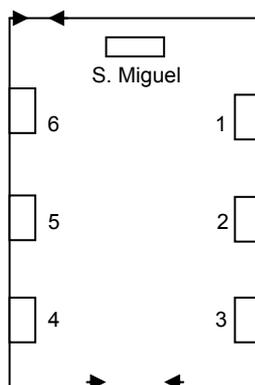
<sup>44</sup> Renta de 50 s.j. beneficiado Veciano Peiró.

<sup>45</sup> Renta de 200 s.j. haciendo entrega a los aniversarios de 50 s.j. a la capilla del puente 12 s.j. al hospital y al comendador de Torrente de otras cantidades

<sup>46</sup> Beneficiado, Guillem Tarradellas, renta de 150 s.j. con una torre en la huerta.

<sup>47</sup> Beneficiado Galcerán de San Jorge, renta de 35 sueldos, obligación de celebrar misas los sábados de Cuaresma.

b.2) Iglesia parroquial de San Miguel: Situada en el altozano que domina la villa fue la iglesia principal hasta la construcción definitiva de San Pedro. Confrontaba todavía con la muralla en 1700, y disponía de una balsa en su límite, así como el camino del Calvario.<sup>48</sup> Disponía de planta rectangular con seis capillas laterales, más tarde ampliada a ocho. Puerta orientada al oeste con un pórtico. Cementerio rodeando a la iglesia por el norte y el este. Ambas parroquiales estaban sufragadas por los diezmos y primicias que satisfacía la población, cuyas cantidades se repartían según cánones particulares entre el obispo, el capítulo eclesiástico y la Junta de propios de la ciudad. La capilla bajo la advocación de San Juan, estuvo fundada por los padres de Antonio Poblet, y era la primera a la izquierda del altar. La numeración del resto sigue la dirección de las agujas del reloj.



(Iglesia de San Miguel: altar de San Miguel al frente.  
 Capillas derechas: 1-S. Juan y Once mil Vírgenes, 2-S. Marcos, 3-S. Andrés y Expectación del parto.  
 Capillas izquierdas: 4-S. Mateo, 5-S. Simón y S. Judas, 6-S. Lucas

### c) *Iglesias menores intramuros*

c.1) San Sebastián y San Fabián: Templo de escasas proporciones frente a la iglesia de San Pedro. En su interior y cruzando la calle de San Pedro un cementerio común. c.2) San Bartolomé. Junto al puente, en punto cercano donde hoy empieza la calle del Banco, entonces muro de la villa. Protegida por el río y la muralla.<sup>49</sup> c.3) Santa Margarita: La capilla del

<sup>48</sup> AHPZ, *Procesos de 1391 a 1711*, nº 825.

<sup>49</sup> Dispuso de beneficio propio que lo disfrutó Gabriel de Montañana, con una renta de 30 s.j. y obligación de decir misas a los peregrinos y labradores. Esta capilla tenía un segundo beneficio de otros 25 s.j.

castillo real, luego palacio, estaba bajo la advocación de la Virgen María, más tarde conocida como Santa Margarita del Castillo, posiblemente por traslado de la imagen de la Santa desde su ermita al pie del montículo de la Concepción, cuyo patronato correspondía a los reyes. A inicios del XV se hicieron cargo de ella los padres agustinos de la villa. En 1420 ostentaba su beneficio el presbítero Bernardo Soler con un salario de 500 s.j. **sobre la questia de los sarracenos.**<sup>50</sup> Vacante en 1431, después de haberla poseído Pedro Sánchez, alias Oriola, fue concedida a otro "scolano" llamado Jayme Pastelli, alias Jaquet, junto al beneficio llamado de San Salvador en la villa de Elche.<sup>51</sup>

*d) Oratorios extramuros*

d.1) Santa Ana. Junto al camino que iba de Fraga a Serós, en la parte posterior a las actuales escuelas de Miguel Servet. Tenía cementerio propio, ermitaño y campana para anunciar tormentas; su imagen era la patrona de la villa. Oratorio a cargo del Concejo de la villa. d.2) Santa Quiteria. Al pie del montículo de la concepción. d.3) San Simón y San Judas. En la margen derecha del Cinca al borde del altozano que se prolonga hacia Cardell. Éste disponía de dos ermitaños y un abad. El patrono era el Concejo de la villa;<sup>52</sup> d.4) San Valero. Junto al camino que une Fraga con Velilla de Cinca, con un ermitaño. Las piedras de su base demuestran –según Félix Montón– que fue un templo romano.<sup>53</sup> f.5) Ermita de la Trinidad: Era patrono de la misma Lorenzo Tomás.<sup>54</sup> f.6)

<sup>50</sup> ACA, C, reg., 2482, fol. 34r (latín); Zaragoza, 16 de mayo de 1420.

<sup>51</sup> ACA, C, reg., 2596, fol. 49r (latín); Barcelona, 24 de abril de 1431.

<sup>52</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 12r-13v; Fraga, 1 de enero de 1462. Poseía una pardina adyacente de la que obtenía algunas rentas. En 1462 fue su abad Gilabert d'Adonç, hermano de Pere d'Adonç, que cobraba la cantidad de 260 s.j. El Concejo consiguió rebajarlo a 150 .j., y su cancelación en un periodo de seis años, abonando cada año 500 s.j.

<sup>53</sup> Félix MONTÓN BROTO. "Evolución de los asentamientos antiguos ene. Bajo Cinca (Huesca)", *Arqueología Espacial, Coloquio sobre distribución y relaciones entre los asentamientos*, tomo 2, Teruel, 1984, págs. 21-34.

<sup>54</sup> F.CASTILLÓN CORTADA. *Cuadernos Altoaragoneses*, VI, Huesca, 13 de mayo de 1990. El beneficiado Pedro Salinas con 44 s.j. con la obligación de decir 10 misas anuales en ella.

Capilla de San Francisco: Según Castellón Cortada era una capilla extramuros, sin que podamos precisar su ubicación.<sup>55</sup>

*e) Iglesias rurales:*

En los términos de la ciudad se hallaban seis rurales, las cuatro últimas resistieron largamente a su despoblación.

- *Almunia*, bajo al advocación de María Magdalena en 1328 (desaparecida)
- *Torreblanca* (Torre Auba), con la de San Juan Bautista.
- *Miralsot*, bajo la advocación de Santa María Magdalena.
- *Mont·ral*, con la de nuestra Señora de Montserrat. Guillermo de Berbegal, presbítero, fue rector de la misma.<sup>56</sup>
- *Cardell*, con la del Salvador.
- *Y Buars*, con la de San Julián.

Según Castellón Cortada, el capítulo de Fraga tenía la obligación de celebrar 25 misas anuales en ellas, en cada una de las iglesias rurales, en el tiempo de los trabajos agrícolas (sementera, siega, trilla). Cada una de ellas poseía un trozo de campo y un sacristán nombrado por los terratenientes de cada lugar

*f) Conventos*

Nunca existieron conventos femeninos. El primer convento fue el de ermitaños agustinos, en términos de la huerta, en el margen derecho del Cinca, a unos 200 metros del puente local y cercano al camino real. Fundado en 1375 por unas familias fragatinas y confirmado por el rey Pedro IV. Trasladado de las Afueras a la localidad en el siglo XVI. Cercanos a la villa se hallaban los conventos de *Scarp* en Massalcoreig, el de

---

<sup>55</sup> En su altar hubo un beneficio que gozó Antonio Carvi, con renta de 40 s.j. y obligación de celebrar 40 misas, y otro beneficio en favor de Juan Montoliu, con renta de 22 s.j. por sus respectivas misas.

<sup>56</sup> J. SALARRULLANA. *Estudios históricos...*, Revista Universidad, Zaragoza, 1931, pág. 56

*Avinganya* de Serós, así como la ermita de *San Salvador* de Torrente de Cinca.<sup>57</sup>

*g) Enseñanza religiosa*

La enseñanza medieval, minoritaria, incluía el estudio de derecho canónico para muchos de los estudiantes, especialmente los vinculados al colegio de Domingo Ponç de Lérida, sufragado con rentas propias de la iglesia de Fraga. La escuela de gramática más antigua queda atestiguada en la llamada cuesta Castanesa, cuyos locales acabarán sirviendo de Hospital con el nombre de San Vicente.<sup>58</sup>

*h) Mezquita árabe*

Situada en la morería, posiblemente en la calle del Horno tras el escudo que conserva una de sus casas, de tipo gótico, y alegoría a los Montcada. Su alamín celebraba reuniones en ella, también lugar de elecciones a cargos de la aljama y centro de la vida social. Posiblemente tuvieron otra mezquita en la parte más elevada del Murallot donde se han hallado restos de yesería árabe del siglo XII, cercana a los actuales depósitos viejos situados al final de la calle de las Cruces.

*i) Sinagoga judía*

Cercana a la zuda o castillo, en la actual Redorta Baja. Templo capaz para unas 40 ó 50 familias, que servía a su vez de escuela para la lectura y

<sup>57</sup> J. SALLERAS-R. ESPINOSA. *La ermita de San Salvador de Torrente de Cinca*, edita el Ayuntamiento de Torrente de Cinca, Instituto de Estudios Altoaragoneses y Diputación de Huesca, Huesca, 1995

<sup>58</sup> En 1418 Vicente Ferrer ya había sido proclamado beato. El rey Alfonso escribe en dicho año a su Santidad notificando que debía proclamarse Santo debido a los muchos milagros que ya había realizado en tan corto espacio de tiempo.<sup>58</sup> Para tratar de ello le mandará a prior de Tortosa y a fr. Carbonell de la Orden de Santo Domingo. Aprovecha para pedirle las reliquias de San Lorenzo y las de San Vicente que el papa le prometió en Tiboli por carta del 6 de octubre de 1417. Eugenia Santa Clara, viuda de Guillen Juan Satorres hace su último testamento en Fraga en 22 de agosto de 1645, con los testigos Francisco Foradada y Pedro Trens, ante el notario Clemente Ruiz, todos habitantes de Fraga. En él dice: “Quiero que se funde en el convento de San Agustín de dicha villa [de Fraga] el trentenario de San Vicente Ferrer.” (AES, Agustinos, nº 64; año 1645);

estudio del Talmud, la Mixná y la Torá. En él realizaban las reuniones con su concejo. No se conoce su ubicación exacta.

Resumiendo, los edificios más destacados, la villa disponía de los edificios civiles habituales (un castillo sobre la antigua zuda árabe, casas del Concejo, el Almodí, la Taula, los hospitales de Santa María, San Jaime y San Vicente, y la escuela de Castanesa) y como religiosos (iglesia de San Pedro, iglesia de San Miguel, los oratorios interiores de San Sebastián, San Bartolomé, y los exteriores de la primitiva Santa Margarita, Santa Ana, San Simón, y ermita de la Trinidad; las rurales Santa Magdalena en la Almunia, San Juan Bautista en Torreblanca, Santa María Magdalena en Miralsot, Nuestra Señora de Montserrat en Mont·ral, San Salvador en Cardell, y San Julián en Buarz), además del convento de los padres Agustinos, los cementerios respectivos a cada religión, y la mezquita árabe y la sinagoga judía.

### **2.1.3. Actividades artesanales e industriales**

Una localidad populosa como Fraga era inevitable que manifestara una febril actividad mercantil y laboral. Las siguientes noticias son una muestra:

#### *a) La lonja*

Situada junto a la plaza de San Pedro, era el lugar preferente de mercado. Todavía hoy se conservan elevados porticones que recuerdan el espacio y altura de aquellos, situados al inicio de la calle de la Cárcel.

#### *b) Ferias*

Fraga, como localidad de servicios, centro económico secundario dependiente de Lérida, celebró en el mes de agosto de 1295 ferias por tiempo de veinte días, en las cuales disfrutó de algunas exacciones que permitieran aligerar sus arcas y las bolsas de los comerciantes que acudían

de los alrededores.<sup>59</sup> Libertad de tributación que renovó el rey Pedro IV en 1381, precisamente cuando la Baronía había iniciado una pérdida de población con la consiguiente pérdida de ingresos.<sup>60</sup> Quizá por esta circunstancia le fue concedida asimismo la liberación perpetua de la lezda o impuesto de paso de mercancías.<sup>61</sup>

### c) Molinos

Esta actividad artesanal derivó en la presencia de diversos tipos de molinos, como los harineros, los batanes, así como prensas de uva. Harineros: los tuvo la villa al menos desde el siglo XII. El rey Alfonso II de Aragón concedió autorización a la Orden del Temple constituida en Fraga para construir un molino en el lugar a elegir por éstos entre el puente de la villa y el lugar de Massalcoreig.<sup>62</sup> No obstante, debemos remontarnos al año 1260 para tomar nueva referencia a los mismos. Los vecinos de Torralba, aldea cercana a Fraga, junto a Torrente de Cinca, acuerdan con la Orden del Hospital construir un molino y moler en ellos en las mismas condiciones que los de Fraga.<sup>63</sup> Batanes: Cercana a la antigua aldea de Vermell, aldea de Fraga, existía la acequia de Vermell, donde hubo un molino de telas que había heredado Pedro Moliner, comerciante de paños en la villa, hijo de Pedro de Moliner, ya difunto. Éste lo concedió a Bartolomé Ferrer, hijo de Simón, pariente por parte de madre, heredándolo Johan Ferrer, su poseedor en 1415.<sup>64</sup> Aceiteros: La reina María de Castilla, vista la súplica hecha por Antonio, Juan y Angelina, pupilos e hijos de Juan

<sup>59</sup> ACA, C, reg., 194, fol. 78r; 15 de octubre de 1294. De este privilegio tuvo copia la villa como consta todavía registrado en su libro *Lucero* (AMF, 268/1, fol. 95v)

<sup>60</sup> ACA, C, reg., 948, fol. 73r-75r; Zaragoza, Barcelona, 18 de junio de 1381. El mismo monarca prolonga por diez más el mismo privilegio. El documento está añadido al anterior con fecha en Barcelona 23 de agosto de 1386.

<sup>61</sup> Julio P. ARRIBA. *Figuras fiscales...*, IEI, Lérida, 1971. p. 60 y 63: "...le fue concedido toda clase de inmunidades y franquicias"

<sup>62</sup> AHN, Ordenes militares, *Bailía de Caspe*, carpeta 605, nº 7; Lérida, 1 de junio de 1182.

AHN, Códice 597-B, *Cartoral del Temple en catalán*, doc. 135, pág. 193-194.; Lérida, 1 de junio de 1182.

AHN, Códice 598-B, *Cartulario Lemosín del Temple*, doc. 39, pág. 64, copia de finales del s. XIII

<sup>63</sup> AHN, OOMM, carp 691, nº 23; 27 de mayo de 1260.

<sup>64</sup> ACA, C, reg., 2374, fol. 120r-v (latín); Valencia, 15 de marzo de 1415.

Boteller, *quondam*, mercader de Tortosa, contra Pedro Boteller, oriundo de Fraga, presentada al rey su esposo en Zaragoza en 27 de marzo de 1425, sobre restitución del molino de aceite de dicho Pedro fuera atendida.<sup>65</sup>

d) *Almudí*

El almudí o almodí era el lugar preferente de almacenamiento de granos. Estuvo ubicado en la plaza de San Pedro en 1393, a la derecha de las casas que fueron del Concejo en 1466.<sup>66</sup> Años más tarde será trasladado al Cegonyer, donde todavía hoy pueden apreciarse sus columnas y bóvedas.

e) *Muelle o embarcadero*

Situado junto al puente, debió de cambiar de ubicación en más de una ocasión debido a su destrucción por las avenidas. Desde la entrada al barrio actual de *Estressanes* hasta la de la calle Barranco fue el lugar idóneo para esta actividad. Los señores Berenguer-Espinosa recogen una noticia del libro de la *taula de Fraga* de 1445 de cómo el comendador de Torrente de Cinca, fr. Johan de Vilamarí, cargó trigo en Fraga en una barca.<sup>67</sup> La entrada del barranco sirvió de lugar de almacenes y de mercado; así como los accesos a la puerta de Serós al pie de la actual Cuesta del *Cegonyer*.

<sup>65</sup> ACA, C, reg., 3243, fol. 134v-135v (latín); Tortosa, 2 de noviembre de 1434. Pedro Boteller, "*oriundum ville Ffrage*", pleitea en Tortosa con los hijos de Johan Boteller, fallecido, en una causa que abrió en dicha ciudad de Tortosa el escribano Jaime Agustín, fallecido antes de julio de 1434. (ACA, C, reg., 2980, fol. 110v-111r, 126v, 138v-139r.). La cuestión del pleito puede resumirse así: vista por la cancellería la súplica de los citados pupilos presentada en Barcelona el 5 de junio de 1431, por la que fueron expoliados de dicha factoría por el dicho Pedro. Vista la súplica presentada a la reina por dicho Pedro contra los citados pupilos, así como la arrendación que hizo del molino de aceite Antonio Boteller, padre del dicho Pedro por tiempo de 20 años, y los artículos de protesta de una y otra parte, quedó demostrado que el dicho Antonio arrendó el molino de Fraga por tiempo de 20 años en 31 de agosto de 1391, documento datado en la villa de Mora, según constaba en carta dirigida a la condesa de Prades, hecha en Barcelona, 31 de agosto de 1431. En este último documento figuraba el último testamento de Antonio Boteller, hecho en 24 de octubre de 1392, quien dejaba en dote a Valencia, su esposa, el citado molino. Al parecer, ésta lo cedió a Pericón, hijo de Pedro Boteller, en 1406. En su consecuencia, la sentencia emitida mandaba fuera devuelta la factoría o molino de Fraga al dicho Pedro.

<sup>66</sup> ACA, RP. MR. reg. 2633. Año 1393. Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *La casa Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 23

f) *Pesquera*

O dique para retener aguas y peces, era propiedad de Sthevan Carvi, notario de la villa en 1416. Estaba situada en el río Ebro en la *Val* de la *Loberola*, término de Fraga, por cuya explotación paga al rey cinco sueldos.<sup>68</sup>

g) *Tiendas de paños de lana:*

En el reinado de Martín el Humano confirmó por privilegio la comercialización de paños y del vino tinto. Los paños de lana podían venderlos incluso fuera de la villa. Todo ello en ayuda de la liquidación de la deuda censal de la villa.<sup>69</sup> Este comercio implicaba la presencia de tejedores. En ese sentido hemos documentado al vecino Ramón de Castelló, tejedor de Fraga en 1400.<sup>70</sup>

h) *Almacén de madera:*

La villa disponía de un almacén propio junto al río, llamado corral de San Jaime, en el actual barrio de Estressanes, -antiguo barranco de Arnero- que por las dificultades de acceso ocasionadas por derrumbes y crecidas de agua, acabó trasladando junto a la capilla de San Bartolomé, situada junto al puente.<sup>71</sup>

i) *Hospedería*

La más antigua quedó recogida por primera vez en el trabajo de Salarrullana<sup>72</sup> y más tarde mencionada por Berenguer-Espinosa.<sup>73</sup> Estaba

<sup>67</sup> BERENGUER-ESPINOSA. *Quadern de notes sobre l'urbanisme històric de Fraga*, Ajuntament de Fraga, Fraga, 2000, pág. 34

<sup>68</sup> ACA, RP, MR, 2659, fol. 95v, recaudación hecha en el año 1417.

<sup>69</sup> Todavía concedió el mismo monarca la construcción de tintorerías y la facultad de *teñir* para su uso o venta con precio libre

<sup>70</sup> AHN, *Clero*, perg. carp 589, nº 3. Fraga, 15 de enero de 1400. (Ver apéndice.)

<sup>71</sup> BERENGUER-ESPINOSA. *Quadern de notes sobre l'urbanisme històric de Fraga*, Ajuntament de Fraga, Fraga, 2000, pág. 37

<sup>72</sup> "*Hospicium situm in Fraga in vico quod vocatur Redorta...quod confrantatur cum via publica et cum barranco*". Sin embargo, debe tomarse esa referencia con cautela, pues concepto "hospicium" no presupone necesariamente un albergue o hostel; en esas fechas se utilizaba como sinónimo de vivienda o habitación simplemente: "*in eius hospicium seu*

situado en la calle Barranco, junto a la Redorta, cercana a la puerta de la morería. En término de Fraga, en su camino real, coincidente con el camino de Santiago procedente de Lérida por Alcarraz y la Litera, existió una hospedería para caminantes conocida como ventas de Buarz, alusión a la aldea despoblada de su mismo nombre. Pervivió en estado bastante deplorable por mucho tiempo. En el siglo XVI todavía disponía de una capilla dedicada a San Julián.

*j) Hornos:*

La villa dispuso de dos tipos: Hornos de cocer pan, como el de la calle del Horno en el Banco para sarracenos,<sup>74</sup> el del horno de castillo, y el de algún particular.<sup>75</sup> Fuera de la villa existieron solamente los hornos de Mont-ral y Miralsot, pues los hornos de las aldeas de La Almunia, Cardell y Vermell estaban inactivos por su despoblación.<sup>76</sup> Hornos de alfarero o alfares. Tenemos constancia al menos de siete de ellos: el de Mahoma Guaxquí, situado en la morería;<sup>77</sup> otro horno de hacer cántaros propiedad de Zulema Vinçalé *major*, también situado en la morería como todos los que siguen:<sup>78</sup> un tercer horno de cántaros de Braym Alcurús;<sup>79</sup> un cuarto horno de cántaros propiedad de Brahim de Binimar, hijo de Iuzef Abinimar;<sup>80</sup> un quinto alfar propiedad de Alí Albaté;<sup>81</sup> un sexto horno de cántaros era de Iuzef de Abinimar;<sup>82</sup> y un séptimo alfar de cántaros propiedad de Iuzef de Guaxquí Spinel.<sup>83</sup> Constan todos ellos, así como su

---

*habitaciones dicti venerabilis Clemente del Vallo*” (AMF, perg 207; latín. Barcelona, 2 de noviembre de 1409).

<sup>73</sup> BERENGUER-ESPINOSA: *Quadern de notes sobre l'urbanisme històric de Fraga*, Ajuntament de Fraga, Fraga, 2000, pág. 32

<sup>74</sup> Era el horno de pan más importante de la morería, que dio origen al primitivo nombre de la calle. En 1417 eran propietarios y socios Braym de Binimar, alamín, Iuceff Alaza, Ferriç de Moçot y Ceyt Abençalé. Confrontaba con casas de Çait Abençalé y hacia esquina en la intersección de dos calles.

<sup>75</sup> Debe añadirse además el horno de pan del vecino Iohan Ferrer, confrontante con casas de Salvador Ferrer, corral de Antonio Ferrer y calle pública.

<sup>76</sup> ACA, RP, MR, 2659, fol. 91v-99r. Año 1416.

<sup>77</sup> Pegado a la muralla, junto a la casa de Yuçé de Binimar y calle pública.

<sup>78</sup> Junto a casas de su propiedad, casas de Pedro de Berbegal y calle pública.

<sup>79</sup> Éste confrontaba con el muro, con casas de Iuceff Moçot, y casas de Braym Vinçalé.

<sup>80</sup> Confrontaba con casas de Mahoma Guaxquí, casas de Brahim Abnaym y calle pública.

<sup>81</sup> Adherido al muro y casas de Pedro Borraz.

<sup>82</sup> Situado entre las casas de Mahoma Abefadida y calles públicas por dos partes.

<sup>83</sup> Confrontaba con el muro y calles públicas por las demás partes.

contribución, en el inventario que el rey Fernando I mandó hacer en 1416.<sup>84</sup>

Resumiendo sobre las actividades artesanales e industriales una localidad importante como fue Fraga en el siglo XIV dispuso de mercado fijo o Lonja, posiblemente en el mismo lugar que la primitiva de los sarracenos; celebraba ferias y mercados en la espaciosa plaza de San Pedro; disponía de diferentes tipos de molinos (aceite, harina, batanes), lugares destinados al tinte de paños de lana, tiendas de telas, carnicerías, pescadería, muelle, almacén de madera, hospederías y hornos. Tuvo que disponer de herrerías, fusterías, guarnicioneros... si bien para estos últimos no existe mención documental concreta.

## 2.2. NOTICIAS DE POBLACIÓN GENERAL EN LOS SIGLOS XIV Y XV

Hasta hace pocos años las únicas fuentes de información demográfica aragonesa para el estudio de la población de Fraga eran las listas publicadas por Juan F. Utrilla con el maravedí de 1397,<sup>85</sup> Salarrullana sobre los contribuyentes de 1451<sup>86</sup> y el fogaje de 1495.<sup>87</sup> Con R. del Arco, Juan F. Utrilla, F. Tejero y A. Berenguer, los datos referidos a Fraga se ampliaron.<sup>88</sup>

<sup>84</sup> ACA, RP, MR, 2659, fol. 91v-99r. Año 1416.

<sup>85</sup> J. UTRILLA UTRILLA. *Libro del monedaje de 1397. Zona del Cinca y La Litera*. Anubar. Textos Medievales, 73, Zaragoza, 1986

<sup>86</sup> Para el año 1451: APNZ, notario Arnau Carvi. SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, 2 vols., M.I. Ayuntamiento de la ciudad, colección Urganda, nº 4-5, Fraga, 1989-1990. (Listado completo en apéndice.)

<sup>87</sup> ADZ, *Los fogatges de Aragón de 1495*, publicado por A. SERRANO MONTALVO. *La población de Aragón según el fogatge de 1495*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1995. El doctor Antonio Salas Ausens demostró que el memorial de los lugares del Reino de Aragón conservado en el Archivo General de Simancas (AGS, *Estado*, leg 213); aunque coincide en la fecha de 1495 con el publicado con Tomás González en 1829, no guarda similitudes entre los lugares mencionados y los datos de muchos de ellos. (A. SALAS: "Aragón en el censo de Tomás González", *Estudios*, Zaragoza, 1978, págs. 357-375); Del censo de 1495 guarda el Archivo de la Diputación provincial de Zaragoza diversas copias (ms. 82, 84, 107 y 660); siendo ésta última la más completa, con la peculiaridad de añadirle las rectificaciones que se introdujeron en el año 1510. Una tercera fuente de consulta del mismo censo es la Biblioteca Nacional de Madrid (ms. 746); copia del siglo XVI.

<sup>88</sup> R. del ARCO. *Historia de Fraga*, Fraga, 1950 (inédita); F. TEJERO: *Una aproximación a la demografía fragatina (siglos XIV-XX)* AFRAGA, Institut d'Estudis Fragatins, Fraga, s.d.;

Recientemente han aparecido nuevas informaciones sobre los fogajes de 1405 y 1451 que son de máximo interés para el conocimiento de la población de Aragón en general.<sup>89</sup> A la mención de todos ellos, añadiremos en este trabajo algunas noticias inéditas que ayudarán a completar lo hasta hoy conocido.

### 2.2.1. Población en el siglo XIV

#### a) Año 1330

A nuestro juicio, la primera noticia referente a Fraga para el siglo XIV es de carácter militar. Pertenece al año 1330, fecha en la que Guillem de Montcada, ofreció al rey Pedro 30 caballos por Fraga, su señorío. Siguiendo el criterio de Víctor Balaguer, el concierto en esa época era el de un caballo por cada quince familias de señorío, lo que equivaldría a unas 450 familias censadas para el señorío de Montcada.<sup>90</sup> Es más que probable que se refiera solamente a la población cristiana y sarracena de la villa.

#### b) Año 1333

La segunda noticia de población corresponde al homenaje de la villa y Baronía a doña Leonor en 1333, desligándose del homenaje Guillem de Montcada.<sup>91</sup> En él fueron contabilizados solamente 309 cristianos,

---

A. BERENGUER. *Censal mort*. Premi Recerca 1989, Institut d'Estudis Altoaragonesos, M.I. Ayuntamiento de Fraga, 1998.

<sup>89</sup> AHPNZ, caja del fogaje de 1405, notario Antón de Pompien. Vid. J.A.SESMA MUÑOZ-J. ABELLA SAMITIER. "La población de Aragón en el siglo XV", *La población de Aragón en el Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. LEYERE Editorial, Zaragoza, 2004, págs.115-164.

<sup>90</sup> V. BALAGUER. *Historia de Catalunya*, libro VII, cap. XXXVIII, Barcelona, pág. 336. Para efectuar una posible comparación, Barcelona ofreció en esa misma fecha 436 caballos, que podría representar unas 6.568 familias, población 14.6 veces superior al señorío de Fraga. RAH, *Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña*, III, Madrid, 1900, pág. 16-17, para las Cortes de Barcelona de 1368 dice que la participación de los hombres a tenor del uso *Princep Namque* fue en la relación de un hombre por cada 20 fuegos, lo que supone un rebaja del número de hombres para unos cuarenta años después.

<sup>91</sup> AMF, 1245/33. *Carta del homenatges fahedors per Fraga als marmesors den G. de Moncada après de la mort den Guillen de Moncada*. Este documento fue copiado por Salarrullana en 1935, e inserto en la publicación *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, Fraga, 1990, págs. 370-372. El señorío de los Montcada se prolongó hasta la muerte de Guillén de Montcada en 1330. Dado que los recuentos nominales anteriores a 1360 son escasos, convierte a éste en el más importante de los documentos para el estudio

mientras que el número de sarracenos era según datos indirectos, de 140 familias, cuya suma se corresponde perfectamente con la primera noticia que era de carácter militar. Y aquí empieza nuestro particular razonamiento, pues la Baronía de Fraga debe ofrecer sus cálculos de población a partir de las aljamas, añadiendo además las aldeas. De esta forma podemos contrastar cuándo se está contribuyendo por todos y por una parte solamente de dicha población. El recuento más importante es el mencionado de 1333, que parece alcanzar las **817 familias**, concepto más acorde a un homenaje. Precisamente por tratarse de homenaje debemos tomarlo en la consideración de bastante fiable. Sin embargo, esconde el número de judíos que debe tomarse, no inferior a 50 familias, así como el de sarracenos, no inferior a las 140. Veamos en el siguiente cuadro la población expresada en fuegos y desglosada por comunidades, villa y aldeas. Este criterio será el que creemos debe marcar la pauta para todos los datos posteriores.

**CUADRO 1**  
**Población de Fraga y Baronía en 1333 expresada en fuegos**

<b>Comunidad de</b>	<b>Población de 1333 en las aldeas</b>	<b>Población de 1333 en la villa</b>	
Cristianos de Fraga		309	
Judíos		(50) <sup>92</sup>	
Sarracenos		(140) <sup>93</sup>	
Peñalba	103		
Almunia, Cardell, Vermell	155		
Mont·ral	37		
Miralsot	23		
TOTALES=	<b>318</b>	<b>499</b>	<b>= 817 fuegos</b>

comparativo y para iniciar un proceso de reconstrucción de genealogías familiares de Fraga y su entorno. El hecho de ser un recuento anterior a las crisis demográficas del XIV aumenta su interés hacia el mismo. Además, Fraga y su término no alcanzará de nuevo el cálculo de 817 fuegos o familias hasta después de 1826 donde se contabilizaron 810 vecinos.

<sup>92</sup> Tendremos ocasión más adelante de comprobar si la tendencia de los 50 fuegos en tiempos de bonanza era la tendencia habitual en la aljama de Fraga al tratar los datos recogidos exclusivamente para dicha comunidad.

<sup>93</sup> Más adelante recogemos datos de población sarracena que pueden justificar nuestro cálculo de 140 fuegos para el año 1333.

Estos datos nos proporcionan una interesante información inicial. Las aldeas de Fraga tenían importante vida propia, especialmente en el caso de Peñalba (103 f.) o las aldeas posteriormente despobladas de La Almunia (96 f.), Cardell (45 f.), Vermell (14 f.) Quienes, las tres juntas, suman 155 familias. La ausencia de las aljamas nos lleva a plantear una supuesta población de 190 fuegos (50 f. + 140 f.) en función de la tendencia recogida y expresada en los datos puestos de manifiesto en el cuadro consiguiente (nº 2).

*c) Año 1373*

El tercero de los datos de interés demográfico es del año 1373, y corresponde a la última recaudación del maravedí catalán, -incluida Fraga en la veguería de Lérida- en la cual contribuyó la villa.<sup>94</sup> Aparece con un recuento de **495 fuegos**, cifra que no permite distinguir la proporción por comunidades, ni por aldeas, ni el porcentaje de dudosos, o la posible ocultación, al tratarse de una contribución fiscal que satisfacen los notarios y autoridades de la villa.

*d) Año 1374*

La cuarta de las fechas conocidas es del año 1374. El asiento de la contribución precedente parece repetirse en los libros del real patrimonio del año siguiente, 1374, con la anotación solamente de **450 florines** por el mismo recaudador Anthoni Valmoll.<sup>95</sup> Aquí nos resuelve un parte de la cuestión: los 45 fuegos de diferencia sólo pueden corresponder a la comunidad judía, que en la fecha contribuía por separado. Otra aportación paralela del mismo año 1374 detalla una renta de los judíos en 30 fl., los sarracenos con 100 fl., y los cristianos, que solían pagar en tres fracciones, -enero, mayo, septiembre-, hallamos satisfechas dos de ellas de 100 fl.

<sup>94</sup> ACA, RP. MR. 364, fol. 50v, año 1373. Anthoni de Vallmoll fue el recaudador del impuesto del morabatí en la villa de Fraga y sus aldeas en el año 1373 por un importe de CCCCXCV florines de Aragón. (ACA.- RP - MR, Reg. 365, fol. 113); Anthoni de Vallmoll de la escribanía del rey y comisario de la escritura y *collida del morabatí en toda la veguería de Lérida*, hace entrega de la recaudación en Barcelona el día 30 de junio de 1373. (ACA.- RP MR, reg., 364, fol. 50v)

<sup>95</sup> ACA, RP, MR, 365, fol. 10 ¿Puede deducirse que los 45 florines de diferencia corresponden a los judíos?

cada una. Faltando una tercera entrega, de 100 florines, que por lo bajo daría una cifra de **430 fl. globales**.<sup>96</sup> Si bien estos datos nos aproximan a las comunidades aljamas, nada afirman de las aldeas. Con este nuevo dato, parece confirmar que la población cristiana de la villa se había mantenido de 1333 a 1373 en unos 300 fuegos. No sólo no hay pérdida, sino que parece deducirse una ocultación de población al mezclar de manera "confusa" las poblaciones de la villa y sus aldeas.

**CUADRO 2**  
**Población de Fraga y Baronía en 1373 y 1374 expresada en fuegos**

Comunidad	Año 1330	Año 1333	Año 1373	Año 1374	1374 incrementado en 14.2% por dudosos <sup>97</sup>
Cristianos	<b>310</b>	<b>309</b>	310	<b>300</b>	343
Judíos	¿...?	50	<b>45</b>	<b>30</b>	35
Sarracenos	140	140	140	<b>100</b>	114
Aldeas	¿...?	<b>318</b>	¿...?	¿...?	¿...?
	450 + judíos y aldeas	<b>817</b>	<b>495</b> +aldeas	<b>430</b> +aldeas	492+aldeas

(En **negrita** los datos conocidos documentalmente)

Observando los datos de 1373 y 1374 queda reflejada una ligera pérdida de población en las tres comunidades, creemos que se trata de una posible ocultación de población a efectos fiscales. Ocultación que es perfectamente conocida para el año 1397, como veremos. Si aplicamos teóricamente el incremento de ocultación del 14.2% semejante al conocido al de la fecha indicada de 1397, vemos que la población vuelve a ser semejante a la del maravedí catalán de 1373, o sea, no hay pérdida de población en un año, aunque en ambos casos desconozcamos cualquier dato específico para las aldeas. Esta ocultación de la población de las aldeas explicaría el incremento progresivo de población cristiana en la villa

<sup>96</sup> ACA, RP. MR, 590 fol. 26v (catalán); 25 de noviembre de 1374. ACA, RP. MR, 614, fol. 4r (catalán); 30 de noviembre de 1374.

<sup>97</sup> Porcentaje tomado de la media calculada para el año 1397.

en fechas posteriores, acompañada de la despoblación paralela de las mismas. La variable "migración de las aldeas" vendría a justificar la ocultación a la presión fiscal.

*e) Año 1378*

Lejos de reducirse la población de la villa, una quinta y sucesivas contribuciones desde el año 1378, al de 1394, nos demuestran su permanencia y su crecimiento. Es decir, confirman nuestro convencimiento sobre lo que hemos dado en llamar desplazamiento de población de las aldeas a la villa. Veamos: cuando el infante Juan, al poco de llegar al reinado en 1378, perdonó a las aljamas fragatinas todas sus causas civiles y criminales ocurridas con anterioridad a la fecha de 20 de julio del citado año, los sarracenos pagaron por ello 200 florines de oro de Aragón a razón de dos florines por fuego, -confirma los **100 fuegos sarracenos** de años anteriores- y los judíos contribuyen con 140 florines de la misma moneda, a razón de 3 florines por fuego.<sup>98</sup> O sea, los **judíos con 47 fuegos**.

*f) Año 1380*

Por otro lado, aunque desconocemos la cuantía del maravedí aragonés de 1380 para el año 1386, la aljama sarracena manifiesta una tendencia al alza en su contribución por fuegos, representadas en los 140 fl de dicho año.<sup>99</sup> (Ver cuadro 5) Teóricamente representan 486 fuegos (= 140 f.+46 f.+300 f.). Si incluimos el 14.2 por ocultación = **550 f.**

*g) Año 1390*

Nuevamente los sarracenos contribuyen a la corona con 170 florines para 1390.<sup>100</sup> Los judíos satisfacen en el mismo año 70 florines, repartidos en dos tandas, mayo<sup>101</sup> y noviembre.<sup>102</sup> Al situar en la tabla correspondiente todos estos datos, observamos que parecen ajustarse a la

<sup>98</sup> ACA, C, reg., 1684, fol. 138v-140r (latín); Zaragoza, 20 de julio de 1378.

<sup>99</sup> ACA, RP, MR, 384, fol. 32v (catalán); Barcelona, diciembre de 1386. Sin embargo en otra concesión al rey hacen entrega en Zaragoza de solamente 100 florines de oro. (ACA, RP, MR, 607, fol. 1v; catalán. Zaragoza, 10 de enero de 1387).

<sup>100</sup> ACA, RP, MR, 388, fol. 27. Barcelona, mayo de 1390.

<sup>101</sup> ACA, RP, MR, 388, fol. 26v. Barcelona, mayo de 1390.

<sup>102</sup> ACA, RP, MR, 389, fol. 53v-54. Lérida, noviembre de 1390.

cantidad de un florín y medio por casa de contribución. O sea, **115 fuegos** y **46 fuegos**, respectivamente. (Con cristianos más 14.2%, unos **610 f.**)

*h) Año 1394*

En 1394 los sarracenos satisfacen de nuevo la cantidad de 140 florines de oro, cantidad que parece reflejar el pago de un florín por familia.<sup>103</sup>

*i) Año 1397*

Mejor suerte tenemos para nuestro propósito con el maravedí aragonés de 1397.<sup>104</sup> La contribución del maravedí de 1397 debía hacerse efectiva en septiembre y octubre del año 1398. Estudiado repetidamente por el profesor Utrilla<sup>105</sup>, en el caso de Fraga él mismo descubre que incurre en una irregularidad manifiesta: une la contribución de los judíos (50 f.) a la de los cristianos (374 f.); informa sobre los sarracenos (123 f.), pero deja de contabilizar algunas aldeas,<sup>106</sup> ofreciendo datos para los 83 fuegos correspondientes a Peñalba, Mont-ral y Miralsot. Realmente, se estaba produciendo una despoblación de las aldeas. Este maravedí contabiliza **630 fuegos** reales, permitiéndonos efectuar una mejor comparación con las contribuciones anteriores.<sup>107</sup> De forma más concreta, señala que los cristianos y judíos representaban 424 fuegos, de los cuales contribuían 362; los sarracenos 123 fogajes, que contribuyen 108 de ellos, Peñalba con 28 fuegos, contribuyendo 25; y todos cargados con 7 sueldos por familia o fuego.<sup>108</sup> Esto representaría una población de 547 fuegos excluyendo todas las aldeas, de los cuales contribuyen 495 fuegos si

<sup>103</sup> ACA, RP, MR, 395, fol. 10 (catalán). Barcelona, 15 de enero de 1394.

<sup>104</sup> ACA, RP, MR, 2400 (catalán); (Ver apéndice); AMF.- Perg. nº 3, cajón 1; J. SALARRULLANA. *Estudios históricos acerca...*, I, Fraga, 1989, págs. 167-170.

<sup>105</sup> J. UTRILLA UTRILLA. "Demografía medieval: La población y el poblamiento en el Valle del Cinca y en la Litera (Huesca); a fines del siglo XIV". *La población de Aragón en el Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. LEYERE Editorial, Zaragoza, págs. 559-594.

<sup>106</sup> Las aldeas de la Almunia, Cardell, Vermell, Buarz, y Torre Blanca dejan de contabilizarse por despobladas.

<sup>107</sup> ACA, C, reg., 2348, fol. 134v (latín); Esta colecta fue realizada por el presbítero y comisario regio Berenguer Morandell, por delegación del notario de Zaragoza Pedro Sancho del Postigo.

<sup>108</sup> ACA, RP, MR, 2650, fol. 8v. Barcelona, 26 de enero de 1398. Por la concesión de un privilegio en 1397 pagan 110 florines de oro.

mantenemos excluidas toda la aldea, como puede comprobarse en el cuadro siguiente.<sup>109</sup> Estos datos confirman que las contribuciones del maravedí catalán de 1373 y la del monedaje aragonés de 1397 son similares. En su consecuencia, la ocultación bien documentada para el segundo caso, no puede alejarse demasiado del primero, como apuntábamos más arriba: el 14.2%.

**CUADRO 3**  
***Distribución de población en Fraga y aldeas en 1397 expresada en fuegos.***<sup>110</sup>

Comunidad de	Población real en fuegos	Contribuyen	Dudosos	Porcentajes de dudosos
Cristianos de Fraga	374 <sup>111</sup>	321	53	14.2%
Judíos	50	41	9	12.0%
Sarracenos	123	108	15	12.2%
Peñalba	28	25	3	10.7%
Almunia, Cardell, Vermell	0	0	0	0%
Mont·ral	34	25	9	26.5%
Miralsot	21	21	0	0%
<b>TOTAL=</b>	<b>630</b>	<b>541</b>	<b>89</b>	<b>14.2%</b>

En el cuadro precedente se nos ha informado más detalladamente sobre la población de las aldeas: Peñalba (28 f.), Mont·ral (34) y Miralsot (21 f.), o sea, 83 fuegos dando por despobladas La Almunia, Cardell y Vermell. En cualquier caso, la pérdida de población de las aldeas queda en evidencia, al pasar de los años 1333 a 1397 de 318 f. a 83 f. solamente.

Tomando las afirmaciones de Juan F. Utrilla, el monedaje de 1397 incluía a las tres comunidades especificándose las dudosas que pagaban la mitad de los 7 sueldos estipulados o estaban exentas, considerando

<sup>109</sup> Los profesores Salas y Abella dan una cifra de 547 fuegos para 1397, siendo dudosos en ellos 61 cristianos y 15 sarracenos. Véase: *La población de Aragón...*, págs. 115-164.

<sup>110</sup> Las cantidades ofrecidas en este cuadro difieren ligeramente de las ofrecidas por J. F. Utrilla en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial, Zaragoza, 2004, pág. 566. Las diferencias no son significativas.

<sup>111</sup> De los 424 fuegos cristianos, restamos 50 familias judías, por haberse contabilizado juntos, en su consecuencia, los cristianos representarían 374 fuegos.

incluidos entre los exentos a los ricos hombres, caballeros, infanzones y clérigos, así como las familias con rentas inferiores a los 70 sueldos. Según el mismo autor, en las listas del monedaje de Fraga están presentes contribuciones unipersonales (viudas, mozos, menores de edad, huérfanos...)<sup>112</sup> Pero el monedaje de 1397 nunca fue satisfecho por parte de la baronía de Fraga. Coincidiendo con la recaudación de esta contribución, la reina María de Luna tomó posesión del señorío de la villa y Baronía de Fraga,<sup>113</sup> y aprovechó para perdonar a sus habitantes el monedaje de 1397. El Archivo Municipal de Fraga guardó un documento que decía: "*Absolución de los fogages (sic) de Fraga de 1398*"<sup>114</sup>

#### j) Año 1400

Y por último, llegamos a la contribución del año 1400, última del siglo XIV, vinculada a la coronación de la reina María, y celebrada en la ciudad de Zaragoza. En la capital de Aragón, la Baronía de Fraga contribuyó con un florín por casa, cantidad acostumbrada, siendo reclamados a la villa **500 florines** de oro que entregó Anthoni Valls.<sup>115</sup> Jaume Pastor, Tesorero General de la casa de la reina María de Luna fue quien certificó y puso en data el uno de enero de 1401 el haber recibido de los prohombres de la villa y baronía dicha cantidad.<sup>116</sup> La cantidad ajustada nos hace entender que satisfizo por los cristianos y sarracenos, pues el mismo tesorero anotó el 10 de enero de 1401 otros 25 florines de oro por la aljama de judíos.<sup>117</sup> Así pues, por los datos que disponemos en estos momentos, los judíos estaban pagando la mitad de su contribución, si bien confesamos no hallar

<sup>112</sup> J. F. UTRILLA UTRILLA. "Demografía medieval: la población y el poblamiento". *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A., Leyere Editorial, Zaragoza, 2004, págs. 561-563. Lamentablemente todavía no disponemos de datos para establecer una división en grupos sociales para los propios cristianos, que sin embargo mantuvieron las mismas categorías del siglo XIII: *mà major, mà mitjana y mà petita*. Mejor suerte tenemos para el caso de los nobles y clero que ofrecemos más adelante.

<sup>113</sup> ACA.- In armario Osca, Extra sacos. ACA.- Perg. Martín I, nº 193, y nº 85

<sup>114</sup> AMF.- 268/1, fol. 33-34

<sup>115</sup> ACA, RP. MR, 526, fol. 1 (catalán); 1 de enero de 1401.

<sup>116</sup> ACA, RP. MR. 526, fol. 1r (catalán); *Libro del Tesorero General Jacme Pastor*. 1 de enero de 1401.

otro asiento que confirme los 50 fuegos para judíos. No obstante, el cómputo global de **550 fuegos**, corresponde a una población contribuyente semejante al maravedí de 1397 que venía representada por 541 f. Aplicando de nuevo el 14.2% de dudosos, conserva su población general con **641 fuegos**.

Veamos el cuadro siguiente, en el que hemos querido deducir la posible población contributiva y la real, según la fecha, expresando en negrita los datos conocidos documentalmente:

**CUADRO 4**  
***Población contributiva y real en la baronía de Fraga desde 1330 a 1400.***

	<b>1330</b>	<b>1333</b>	<b>1373</b>	<b>1397</b>	<b>1400</b>
Población de contribución en fuegos.	<b>450</b> faltan los judíos y aldeas	701	<b>495</b> faltan las aldeas	<b>541</b>	<b>550</b>
Población real en fuegos, aplicando el 14.2%	502 faltan los judíos y aldeas	<b>817</b>	565 faltan las aldeas	<b>630</b>	641

Resumiendo, la demografía para el siglo XIV, siempre en términos de contribución fiscal, nos demuestra que la población global de la Baronía había descendido desde 1333 al año 1397, siendo las aldeas las más afectadas, pues de los 318 fuegos de 1333 quedarán reducidos a 83 fuegos en 1397. Esta reducción de población que supone una pérdida del 75% de fuegos en las mismas, con despoblamiento total en varias de ellas, especialmente La Almunia, Cardell y Vermell.<sup>118</sup> Como consecuencia de todo ello, debe hablarse de una pérdida global de población en la Baronía, que osciló en torno al 33% de los fuegos en el intervalo 1333-1397. Es cierto que desde 1333 a 1373 queda un vacío de listas o datos estadísticos

<sup>117</sup> ACA, RP. MR. 526, fol. 1v (catalán); *Libro del Tesorero General Jacme Pastor*. 10 de enero de 1401.

<sup>118</sup> Conservada en AMF, 1245/33; y cuantificada de la siguiente forma: Peñalba: 103, Mont-ral 37, Miralsot 23, La Almunia: 96, Cardell: 45, Vermell: 14.

que son vitales para entender las migraciones o pérdidas de población.<sup>119</sup> No obstante, desde 1373 todo parece indicar que se produjo un desplazamiento de población hacia la villa de Fraga. El desplazamiento de las aldeas a la villa se desprende del índice sostenible de población contributiva de la misma, desde 1373 en adelante y aún con ligero crecimiento. La concentración en la villa debe justificarse, como alude Juan F. Utrilla, al haberse convertido Fraga en una zona centro aduanero, con un elevado movimiento de mercado gracias a su proximidad con Lérida. Según el citado Utrilla, Fraga era la localidad de mayor número de fuegos de la zona del Cinca y la Litera, siguiéndole a mucha distancia Tamarite de Litera (386 f.) y Monzón (374 f.)<sup>120</sup> Por todo ello, la tendencia ascendente de la villa al final del siglo XIV, alcanzando los 500 fuegos de contribución, nos lleva a afirmar que siendo Aragón un mosaico de diminutas localidades, - al decir de la investigadora M. Isabel Falcón -, Fraga se incorporó al Reino como una de las de mayores localidades del mismo.

#### CUADRO 5

*Contribución fiscal por fuegos en la villa y aldeas de Fraga entre 1333 y 1400*

año	cristianos	Sarracenos	judíos	aldeas	Población en la villa	Población global
1330	<b>450</b>		52	-	502	-
1333	<b>309</b>	140	50	<b>318</b>	<b>499</b>	<b>817</b>
1373	<b>410</b>		40	-	<b>495</b>	565
1374	<b>200+100</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	-	<b>430</b>	-
1378	300	<b>100</b>	<b>38</b>	-	-	550
1390	320	<b>115</b>	<b>46</b>	-	483	-
1394	340	<b>140</b>	40	-	520	-
1397	<b>362</b> <sup>121</sup>	<b>108</b>	45	<b>89</b>	<b>541</b>	<b>630</b>
1400	390	<b>110</b>	50	-	<b>550</b>	641

(En **negrita** los datos demostrables documentalmente)

<sup>119</sup> Hallamos una sola mención a la población de Fraga en ese intervalo, correspondiente al año 1364, en al cual el rey Pedro IV de Aragón manifiesta su queja al justicia, jurados y prohombres de Fraga por haber rechazado éstos un pago que debían satisfacer al conde de Denia, por comisión hecha a los Diputados de Aragón, alegando haber sido “*tatxados por más fuegos que no ha en la dita villa*”. (ACA, C, reg., 718, fol. 29v (castellano); Montalbán, 25 de octubre de 1364.

<sup>120</sup> J. UTRILLA UTRILLA. “Demografía medieval: La población y el poblamiento en el Valle del Cinca y en la Litera (Huesca); a fines del siglo XIV”. *La población de Aragón en el Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial, Zaragoza, pág. 585.

<sup>121</sup> A los 362 fuegos de cristianos deben sumarse los judíos. No están incluidos los 89 fuegos de las aldeas.

### 2.2.2. Población en el siglo XV

Para el siglo XV tenemos la suerte de disponer de catorce fuentes o informaciones diferentes. Algunas de ellas claramente demográficas, el resto, de de carácter fiscal.

#### a) Año 1405

La primera mención es del año 1405. Corresponde a la derrama general de todas las localidades y aljamas de Aragón.<sup>122</sup> Sobre dicha derrama afirma J. Ángel Sesma que las Cortes pactaron con los nobles y eclesiásticos una contribución en sus señoríos a la manera de *cases taxades* o asignación global, es decir, no hacen diferencia de grupos (judíos, sarracenos, infanzones...)<sup>123</sup> El recuento fiscal de infanzones muestra una presencia de este grupo social del 2% de la población, es decir, no menos de ocho casas infanzones.<sup>124</sup> Esta contribución por *cases taxades* facilitaba la tendencia a la ocultación que en el caso de Fraga silenció de nuevo a las aldeas, quienes habían recuperado población, como Valdurrios.<sup>125</sup> La demanda hecha a Fraga se fijó en **402 contribuyentes**;<sup>126</sup> sin embargo, la Baronía disponía de 510 fuegos con

<sup>122</sup> ACA, C, reg., 2202, fol. 89-90 (latín + catalán); Valldaura, 10 de agosto de 1405. J. SALARRULLANA. *Estudios históricos acerca...* II, Fraga, 1990, pp.206-211. AHPNZ, caja del fogaje de 1405, notario Antón de Pompíen.

<sup>123</sup> La diferencia de esta tasa se centró en la cuantía a recaudar: 12 sueldos por fuego en los brazos de iglesia, nobleza y universidades, y de 7 sueldos a los caballeros e infanzones. José A. SESMA-Juan ABELLA. "La población del reino de Aragón según el fogaje de 1405". *La población de Aragón en el Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica.* Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial, Zaragoza, pág. 117. Véase también: J.A. SESMA MUÑOZ. "Sobre los fogajes generales del reino de Aragón (siglos XIV-XV)". *Las poblaciones en Aragón...* Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial Zaragoza, 2004, pág. 33.

<sup>124</sup> Ángel SESMA MUÑOZ-Juan ABELLA SAMITIER. "La población del reino de Aragón según el fogaje de 1405". *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica.* Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial, Zaragoza, 2004, pág. 159

<sup>125</sup> Ángel SESMA MUÑOZ-Juan ABELLA SAMITIER. "La población del reino de Aragón según el fogaje de 1405". *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica.* Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial, Zaragoza, 2004, pág. 127

<sup>126</sup> En el mismo año 1405 los fogajes de su entorno eran. Avinganya (27); Chalamera (8); Zaidín (70); Ángel SESMA MUÑOZ-Juan ABELLA SAMITIER. "La población del reino de Aragón según el fogaje de 1405". *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica.* Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial, Zaragoza, 2004, págs. 135-162

sus aldeas. (Véase el cuadro 6). La villa de Fraga argumentó una reducción de fuegos alegando el tema de pestes,<sup>127</sup> afirmando haber perdido la mitad de la población. (¿?).<sup>128</sup> Aunque la petición era abultada, la reina María en atención a la petición de la villa notificó a todas las autoridades aragonesas que favorecieran la reducción de la deuda de la villa de Fraga y no les acosaran con los fogajes y cargas por la gran mortalidad sufrida con anterioridad al 16 de marzo.<sup>129</sup> De inmediato se la eximió de algunas cargas el día 17 del mismo mes.<sup>130</sup> Los judíos empezaron a abandonar la villa reduciendo su población a 25 familias; su traslado parece responder a los excesos de cargas fiscales y censos que pesaban sobre ellos. Alegando el mismo motivo de pestes, la villa solicitó al rey que mediara por una reducción de censales. El rey Martín, condescendiente, hace extensible la petición de los hombres de Fraga a los acreedores de la villa, usando sus mismos argumentos, o sea, alegando una **terrible mortandad hasta el punto de reducir su población a la mitad**,<sup>131</sup> viéndose imposibilitada

<sup>127</sup> Las menciones a epidemias en la zona del Cinca en la décadas precedentes a 1405 son inexistentes. Solo hallamos alguna noticia para la vecina ciudad de Lérida del año 1388. Es de 1388 la noticia en la que el rey Juan pedía al procurador, baile y alcaide de la villa de Fraga le informara si desde Mequinenza a Monzón existían indicios de peste por “glànola”, al tiempo que le ordenaba poner en el castillo de Mequinenza bueyes, cerdos y ciervos: “*Et entretant haiats informació e tenits acsment cascun dia si aqui en la villa, o a Miquinença, o en los lochs qui són de Miquinença a Monçó moren alguns per glànola.*” (ACA, C, reg., 1975, fol. 71v-72r; catalán. 28 de septiembre de 1388); El temor no era vano. El 18 de noviembre de 1388 el apotecario de Lérida remitió un informe de los diversos casos presentados en aquella ciudad, debiendo informar con detalle la procedencia de los enfermos: “*si son vengudes de altres partides*”. Así mismo, recogió información de todos los médicos del lugar, cirujanos, barberos, y especieros por orden del rey. (ACA, C, reg., 1955, fol. 105v; catalán. 18 de noviembre de 1388); Para el año 1389 también son escasas las noticias. En la vecina ciudad de Lérida habían fallecido algunas personas en dicho año. Bernardo Marques, vecino de la misma, recibió el encargo de informar del número de fallecidos, especialmente desde el día de San Juan de Junio, y en qué lugares habían ocurrido tales fallecimientos. (ACA, C, reg., 1956, fol. 95r; catalán. Monzón 20 de julio de 1389. ACA, C, reg., 1956, fol. 160r-v; latín. Monzón 30 de agosto de 1389); La ciudad de Barbastro presentó una reducción de población en 1391; a ella hace mención el rey Juan en junio de dicho año al dirigirse a Arnaldo de Eril su Justicia y baile. (ACA, C, reg., 1760, fol. 27r-28r; catalán. 11 de junio de 1391). Desconocemos el informe del citado Bernardo Marques. Para el caso de Fraga no disponemos de ninguna noticia anterior a 1405.

<sup>128</sup> La reducción al final del siglo XIV era del 33%. Los jurados ¿se estaban refiriendo a la mitad con respecto a 1333? Aun así la reducción no sobrepasa el 40%. Véase el cuadro 6.

<sup>129</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 82 (aragonés); 16 de marzo de 1405.

<sup>130</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 74v, (latín); 12 de marzo de 1405; fol. 76v-77r (latín); 17 de marzo de 1405.

<sup>131</sup> Afirmación abultada, incluso tomando como referente la población de 1333. Ver Cuadro 4. La pérdida era del 38% desde 1333.

para atender tantas cargas y deudas por reparto. Añade que Fraga es como la "llave entre el Reino de Aragón y el Principado de Cataluña"; en su consecuencia, ruega a acreedores y autoridades eviten la destrucción de la misma, para lo cual procedan a reducir sus censales.<sup>132</sup> La reina, por su parte, interviene ordenando a las autoridades de Aragón que atendiesen la reducción de fogajes tanto de los cristianos, como judíos y moros.<sup>133</sup> Insiste en ello el 20 de noviembre de 1407, al mandar a sus oficiales que mantengan un reparto equitativo en la colecta de dicho año.<sup>134</sup>

**CUADRO 6**  
**Pérdida de población de la villa y Baronía Fraga en 1405 expresada en fuegos.**

Comunidad de	Población de 1333 en Fraga y sus aldeas	Población de 1405 en Fraga y sus aldeas	Pérdida de población en %
Cristianos de Fraga, judíos y sarracenos	499	402	-19.5%
Peñalba	103	37	-65%
Almunia, Cardell, Vermell, Valdurrios	155	20	-81%
Mont-ral	37	26	-30%
Miralsot	23	25	+8%
TOTAL=	<b>817</b>	<b>510</b>	<b>-38%</b>

Según el cuadro antecedente,<sup>135</sup> la villa perdía un 30% de sus fuegos, y la baronía un 38% con respecto a la población de 1333. Las aldeas, aunque se conocían sus fuegos, no fueron contabilizadas como integrantes

<sup>132</sup> Dadas las presiones de los acreedores, el rey Martín invita y ordena a dichos acreedores "que no procedan contra los Concejos de la villa ni aún de las aljamas, ni contra singulares y miembros de ellas, ni contra personas ni bienes, mientras no se completen las negociaciones iniciadas para la reducción de censales".

<sup>133</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 183 (latín); 26 de mayo de 1406.

<sup>134</sup> ACA, C, reg., 2185, fol. 86r-v (latín); 5 de diciembre de 1409. Los responsables de estudiar tal reducción fueron: el procurador de Fraga, Francesch de Montbuí; Berenguer de Bardaxí, sabio en derecho y residente en Zaragoza; y Francisco Ferriol, tesorero de la real chancillería. ACA, C, reg., 2181, fol. 229; J. SALARRULLANA. "Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga", *RABM*, nº XL, Madrid (1919); pág. 202.

<sup>135</sup> Elaborado a partir de los datos ofrecidos por Ángel SESMA MUÑOZ-Juan ABELLA SAMITIER. "La población del reino de Aragón según el fogaje de 1405". *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial, Zaragoza, 2004, pág. 147-162. Tomamos el supuesto Monreal del Campo por Mont-ral de Fraga por su extraordinaria similitud con la población de 1397, pues contribuyeron 25 de los 34 fuegos existentes en dicha aldea. Para las demás: Almunia 3, Cardell 3, Vermell 11, Valdurrios 3.

en la contribución. El lugar de Peñalba y las aldeas habían sufrido grandes novedades. Peñalba había sido la más afectada con una pérdida del 65% de sus fuegos; con excepción de Miralsot, la población de las aldeas de Mont-ral (-30%), Almunia, Cardell, Vermell y Valdurrios (-81%) quedaron de nuevo al borde de la despoblación.

*b) Año 1409*

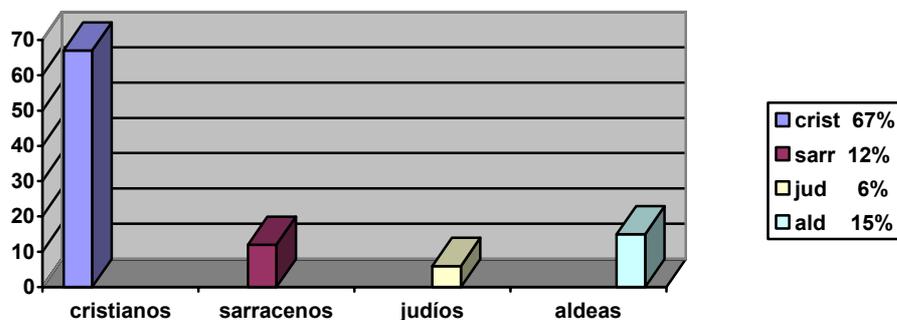
La contribución de 1409 contabiliza la cifra de 423 fuegos, también como asignación al montante o *tatxada*, según los datos conservados en el Archivo Real de Valencia.<sup>136</sup> De nuevo el sistema permitía la ocultación de aldeas o comunidades al no aparecer descritas en el cómputo mencionado. Las unidades fiscales en esa fecha, según Fernando Arroyo, se basaban simplemente en las divisiones de señoríos jurisdiccionales.<sup>137</sup> Contribución a la que alude Arroyo Ilera al decir que Fraga estaba en dicho año "en torno a los 400 fuegos".<sup>138</sup> Por nuestra parte creemos que los fuegos reales de la baronía -por los datos que manejamos de 1405 a 1414- oscilaban esta fecha **en torno a los 500 f**, repartidos en 333, 60, 30, y 77, para cristianos, sarracenos, judíos y aldeas, respectivamente. En las aldeas podían recogerse los más necesitados, al tiempo que el Concejo se muestra permisivo con esta emigración, pues no constan en sus cálculos. La proporción para cada uno de los cuatro grupos representaba el 67% para los cristianos de la villa, 12% de sarracenos y 6% de judíos, y un 15% para las aldeas que parecen silenciar.

<sup>136</sup> ARV, Sección Maestre Racional, leg. 533, exp. 10.914, folios 25-36, y leg. 530, exp. 10.869, fol. 1-6, respectivamente para las fechas 1409 y 1414. Ambas listas corresponden al cobro del maravedí de Aragón para los años respectivos. Existe copia en ACA, RP. MR. 2539, fol. 5-21: En el margen: *Certificació d'en Anthoni Agustí notari [de Fraga], signada de son signe acostumat de notari, ab la qual aport com en la dita vila de Fraga (sobrelineado= e adees sues), (rallado= no foren trovats més avant de) foren atrovats los dits CCCCVII morabatins clars*. Sin embargo, el colector subdelegado, Guillem d'Alfaet, hace anotar 423 maravedíes.

<sup>137</sup> F. ARROYO ILERA. "La división señorial de Aragón en el siglo XV", *Saitabi*, XXIV, (Valencia, 1974); pág. 70. La concepción de sobrecollidas no se hará efectiva hasta el diseño de 1362 y efectivas en las Cortes de Tarazona de 1495.

<sup>138</sup> F. ARROYO ILERA. "División señorial de Aragón en el siglo XV", en *Saitabi*, XXIV (1974); págs. 89-91. Este mismo autor señala que Monzón contaba con una población semejante de 400 fuegos, Barbastro con 300 fuegos, Alcolea de Cinca con 200 fuegos, San Esteban de Litera con 100 fuegos ó Albelda con 80 fuegos.

**Gráfico 1**  
**Proporción de fuegos en la villa y Baronía Fraga entre 1405-1414.**



#### c) Año 1413

En diciembre de 1410 la peste se había extendido por el Cinca Medio (Tamarite, Monzón) donde dieztaba a la población. Después alcanzó a la ciudad de Zaragoza, donde se advierten noticias de muertes por pestilencias: "*Ací en la ciutat de Çaragoça comencen a morir de epidèmia, han ich morts de poch dies ença pasats CCC de epidemia*".<sup>139</sup> Los datos obtenidos sobre esta fecha nos permiten afirmar que no afectó a la villa de Fraga de forma importante, pues mantuvo una contribución de **430 fuegos**, expresados en 340 fuegos de cristianos,<sup>140</sup> contribuyendo las aljamas de moros y de judíos con 60 y 30 florines de oro, respectivamente.<sup>141</sup> De nuevo nada dice de las aldeas.

#### d) Año 1414

En el año 1414 se nos presentan dos anotaciones fiscales sucesivas: la coronación de la reina, y el maravedí.

<sup>139</sup> Florencio JANER. *Examen de los sucesos y circunstancias que motivaron el Compromiso de Caspe y juicio crítico de este acontecimiento y de sus consecuencias en Aragón y en Castilla*", Real Academia de la Historia, Madrid, 1855, pág. 22.

<sup>140</sup> ACA, RP, MR, 417, fol. 15r (catalán); Barcelona, julio de 1413.

<sup>141</sup> ACA, RP, MR, 417, fol. 15r (catalán); Barcelona, julio de 1413.

d.1) Con motivo de la coronación de la reina, el rey Fernando reclama en la Ribera del Cinca un total de 985 fuegos y sus correspondientes florines. Algunas cantidades quedan reflejadas: Alcolea (300 f.), Chalamera, Almudáfar y Belver (100 f.), Albalate (70 f.), La Almolda (40 f.), Puig del Cinca (35 f.), Osso de Cinca (30 f.), Albalatiello (20 f.).<sup>142</sup> Los 390 fuegos que restan se ajustan perfectamente a la contribución de Fraga a quien se reclama 400 florines por los cristianos y sarracenos, todo ello en el mes de mayo.<sup>143</sup> Añadiendo más tarde otros 25 fl. por parte de la aljama de judíos. De nuevo sobre cantidades de recaudación fiscal. O sea, por **415 fuegos**, sin que se reflejen las aldeas.

d.2) Los libros del Real Patrimonio precisan un poco más sobre la población de Fraga para el citado año de 1414. El notario de la villa, Antoni Agustí, presentó una certificación en la que afirmaba que Fraga sólo debía contribuir por **405 fuegos** con siete sueldos cada uno. La cantidad total a satisfacer para la colecta real o morabatí de 1414, reclamada por Guillem d'Alfaet, vecino de la ciudad de Zaragoza, debía ser de **423** fuegos, como la de 1409. Sin embargo, se le dedujeron 17 morabatinos por "*ser villa murada*", por lo cual acabó por satisfacer la cantidad de 2.849 s.j. en razón de **407 fuegos**. Por dicha operación cobró el *cullidor* 325 s. 6 d.j. a razón de tres sueldos por día de trabajo, a deducir de la cantidad recogida en Fraga.<sup>144</sup>

Si aplicáramos para el año 1414 la proporción arriba observada de un 15% de población recogida en las aldeas, nos ofrece un cálculo de 75 fuegos. Por lo tanto, de nuevo resulta una población similar a la de 1405.

<sup>142</sup> ACA, C, reg., 2404, fol. 35v-36 (castellano); Zaragoza, 20 de marzo de 1414.

<sup>143</sup> ACA, RP. MR, 2539, fol. 1 Mayo de 1414. En el mismo folio señala que los lugares de Velilla de Cinca (*Viliella*); y Daimuz (*Ademuz*) contribuyen por ambas con la cantidad de 25 florines solamente.

<sup>144</sup> ACA, RP. MR, 2539, fol. 22v (catalán); Fraga, mayo de 1414. En el Archivo Real de Valencia se conserva un censo hecho en tiempos de la reina María y validado en 1414 en la recaudación iniciada en dicho año por Francisco Berenguer y continuado por Nicolau de Biota para los lugares de Aragón limítrofes con la veguería de Lérida o lugares de la Castellania de Amposta. (ARV, MR, leg. 530, exp. 10.869, los 36 primeros folios.);

## CUADRO 7

**Distribución de contribución fiscal por fuegos en la villa de Fraga entre 1405 y 1414**

Año	Cristianos	Sarracenos	Judíos	Aldeas	Población en la villa	Población global
1405		<b>402</b>		<b>108</b>	<b>402</b>	510
1409	333	60	30	75	<b>423</b>	¿498?
1413	<b>340</b>	<b>60</b>	<b>30</b>	76	<b>430</b>	¿506?
	<b>340</b>	60	<b>30</b>		430	
1414	338	60	<b>25</b>	75	<b>423</b>	¿498?

(En **negrita** los datos aparecidos en documentos).

## e) Año 1416

Los hombres de Fraga señalan en un memorial al rey que la villa se ha visto reducida a solamente **322 casas**.<sup>145</sup> Los judíos desaparecerán entre 1416 a 1418, unos por conversión, otros por emigración a otras localidades. No lo menciona, pero el memorial podría estar refiriéndose a la población global de la villa; en cualquier caso, supondría una pérdida de población superior al 20%, justificada por la presencia de pestes que se prolongaron hasta 1419. Así lo transmitió Andreu de Sant Jorge,<sup>146</sup> físico de Fraga, como mensajero de la villa: "*axí per los dits càrrechs, com per la gran mortalitat que enguan (sic) hi es stada, e es encara*".<sup>147</sup> Este brote de peste no fue un hecho aislado, el profesor Sesma alude a él al estudiar las Cortes de Valderroures de 1429.

## f) Año 1429

Año del primer censo de población por acuerdo de las Cortes de Valderroures en las que se evidenciaron los tristes efectos de pestes previas.<sup>148</sup> El reino ofrece un total de 42.683 fuegos. Pero no disponemos

<sup>145</sup> ACA, CR, Alfonso el Magnánimo, caja 18, nº 52, Fraga, 7 de octubre de 1416.

<sup>146</sup> Sant Jorge: *también como Santjordi*.

<sup>147</sup> ACA, CR, Alfonso IV, caja 22, nº 228. [1419]

<sup>148</sup> En ellas se puso en evidencia la pérdida de población general del reino en 8.6%. J.A. SESMA MUÑOZ. "Sobre los fogajes generales del reino de Aragón (siglos XIV-XV)". *Las poblaciones en Aragón...* Grupo C.E.M.A. Zaragoza, 2004, pág. 37. Pérdida que afectó en mayor medida al brazo de las universidades donde señala el citado autor una pérdida de 2.568 fuegos en todo el reino.

de datos para Fraga, de la que sabemos que la aljama judía continuaba despoblada.

*g) Año 1440*

Tampoco conocemos los datos de la colecta del morabatí de Aragón del año 1440, cuyo comisionado fue Ferrer de Lanuza. La fuente que cita el nombramiento del mismo por parte de la reina procuradora, doña María de Castilla, especifica solamente que el sueldo asignado al dicho Lanuza consistió en 1.620 s.j.<sup>149</sup> La ausencia de datos de la villa no nos impide conocer que la aljama judía se había recompuesto desde 1436, como veremos.

*h) Año 1451*

El monedaje o morabatí del año 1451, cargado a todo Aragón,<sup>150</sup> nos proporciona nuevamente información sobre Fraga, que pone de manifiesto solamente **206 cristianos**; reducción que quedó en evidencia en 10 de enero al contribuir con 1.433 s.j. a razón de 7 s.j por cada cabeza de familia.<sup>151</sup> Nada dice de los judíos, que volvieron a formar comunidad de **50 familias**, pero sí mencionan a los sarracenos con **45 familias** o contribuyentes.<sup>152</sup> Así pues, sumadas las tres comunidades nos da un cálculo de 301 fuegos, sin que nada se diga de las aldeas. El documento estaba certificado por el lugarteniente del justicia de la villa, Tomás del Camí, y por el jurado Arnau Carvi.<sup>153</sup> Confirma nuestras deducciones el

<sup>149</sup> ACA, C, reg., 2982, fol. 178r-v (latín); Zaragoza, 29 de diciembre de 1440.

<sup>150</sup> AHPZ. Antón Calvo de Torla, 1451. Salarrullana dio noticia de él, transcribiendo nombres, como se ha dicho más arriba.

<sup>151</sup> La lista de cristianos fue publicada por primera vez por Salarrullana, “Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga” en *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, (1922); Madrid, 1922

<sup>152</sup> APNZ, documento histórico nº 126. Notario Arnau Carvi, año 1451. (Ver apéndice.)

<sup>153</sup> La lista de los contribuyentes cristianos de 1451 fue publicada en su día por Salarrullana en *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 40, (1919); Madrid, págs. 436-438.

señor Serrano y Moltalbo al mencionar de forma expresa que el maravedí del año 1451 representó para Fraga una población de **301 fuegos**.<sup>154</sup>

*i) Año 1461*

En la convocatoria a Cortes para aragoneses en Fraga, el rey Juan II recibe de Johan Pallas la cantidad de 4.000 s.j. por la coronación de la reina y otros 400 florines por la coronación del monarca. Esta doble carga fiscal supone un incremento de tasas contributivas a razón de una población de **400 fuegos**.<sup>155</sup> Durante la larga estancia del rey en la villa, o bien se produjo un incremento de población por efecto de una repoblación, o bien puso en evidencia la presencia de las familias de las aldeas; hipótesis ésta última por la que nos inclinamos, a tenor de esta reiterada contribución.

*j) Año 1465*

Desde 1461, como consecuencia de la guerra con Cataluña, la población se hallaba recogida entre sus murallas, con trabajos de rehabilitación y constantes guardas en las puertas y murallas. En esa fecha se produce la definitiva despoblación de las aldeas. El desplazamiento de población de las aldeas a la villa justificaría el incremento reflejado en el pago del maravedí de 1465, depositado en Zaragoza por importe de **500 vecinos**; de ellos, 50 casas de moros.<sup>156</sup> Por los datos incluidos en el cuadro 10 debe suponerse otros 50 fuegos en la aljama de judíos. Este brusco incremento de población fue debido a la política local de reparto de tierras para hombres llegados de los alrededores y especialmente de la montaña.<sup>157</sup> Este hecho pudo ser la causa de los continuos robos

<sup>154</sup> ADZ, *Los fogatges de Aragón de 1495*, publicado por A. SERRANO MONTALVO. *La población de Aragón según el fogatge de 1495*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1995.

<sup>155</sup> ACA, C, reg., 3410, fol. 113r (aragonés); Fraga, 30 de enero de 1461.

<sup>156</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 127r-129r. "Memorial de Bernard Vilanova". Fraga, 24 de mayo de 1465.

<sup>157</sup> Bernad Vilanova había anticipado dinero por diversos trabajos hechos en la villa con la esperanza de recuperarlos. En marzo de 1465 pagó los servicios de Guillamó Barrofo por medir el término que vendió a los montañeses. (AMF, *Actes*, 118/1, fol. 127r-129r. Fraga, 24 de marzo de 1465.)

perpetrados en las huertas y campos. El Concejo intentó controlarlos con multas.

#### k) Año 1466

Un nuevo brote de peste en la primavera de 1466 se manifestó en las localidades vecinas de Mequinenza, Aitona y Serós.<sup>158</sup> O sea, en la baronía de Montcada, con quienes Fraga tenía mayor contacto. Así el incremento de un centenar de familias, constatado desde 1461 a 1465, se perdió tan bruscamente como se había producido. La repoblación de Fraga fue una experiencia audaz que trajo nefastas consecuencias. Finalizada la guerra, la población había quedado diezmada de nuevo. Probablemente cercanos a los **400 fuegos**, 100 de ellos en las aljamas.<sup>159</sup> Las Actas del Concejo del Archivo Municipal hacen una mención a 200 casas habitadas, lo que vendría a representar un índice de dos familias o fuegos por casa, aproximadamente: "*Et los honorables consellers qui damunt, digueren que com la villa fos molt opresa de càrrechs de crehedors, he vingueren los càrrechs de disminució los pagamentrs a quals que doents cases*".<sup>160</sup>

#### l) Año 1489

La contribución de la villa y aljamas a la sobrecullida de Barbastro efectuada en el año 1489 nos pone de manifiesto solamente 266 fuegos, a razón de 16 sueldos por fuego.<sup>161</sup> Las aldeas se hallan prácticamente

<sup>158</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 183r-v. Fraga, 18 de mayo de 1466.

<sup>159</sup> A riesgo de equivocarnos ligeramente, tomaremos como referente para esta fecha una población de 390 fuegos.

<sup>160</sup> AMF, *Actes*, caja 118, fol. 213r; (año 1466), cit. Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *La casa Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 19

<sup>161</sup> ADPZ, leg. 774, nº 731 conocido como "El libro del reparo del General". Para los pueblos del entorno cuenta con. Albalate 50 fuegos, Ballobar 54 f., Osso de Cinca con 17 f., Zaidín 53 f., Velilla de Cinca 22 f., Daimuz 18 f., Candanos 20 f., y Bujaraloz 37 f. Publicado por M<sup>a</sup> Isabel FALCÓN PÉREZ. *El libro del reparo del General 1489-1498*, ed. Anubar, Zaragoza, 1987. (Ver: Lezaún); Otras obras de referencia son: J. GÁRRULO SANCHO. "La población de Aragón en el siglo XV", *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I, Palma de Mallorca, 1959, págs. 301-323. A. SERRANO MONTALVO. "La población altoaragonés a finales del siglo XV", *Pirineos*, Zaragoza, 1954, págs. 31-32. M.L. LEDESMA-M.L. FALCÓN PÉREZ. "Demografía medieval aragonesa", *II Jornadas sobre el Estado actual de los Estudios de Aragón*, Zaragoza, 1980, págs. 529-534.

despobladas. Tampoco refleja las aljamas, motivo por el cual en el cuadro 10 aventuramos una población global de **363 fuegos**, al añadir los judíos y sarracenos previos a las conversiones de 1492.<sup>162</sup> Podría decirse que la reducción con respecto a la contribución de 1461 estaría en torno a los 137 fuegos, o sea, una pérdida real equivalente al 27.4% de la población.<sup>163</sup>

*m) Año 1494*

Producida la expulsión de 1492, desaparece definitivamente la aljama de judíos. Algunas familias sarracenas, vistos los acontecimientos de sus vecinos de la aljama judía pidieron el bautismo. Surgen los moriscos. Los nuevos datos sólo van a referirse a cristianos y a los diezmos sarracenos. Así consta en el archivo municipal de Fraga en unos folios del libro del Concejo donde quedó reflejada una echada de los vecinos para el año 1494.<sup>164</sup> En ella aparecen **290 pecheros** o contribuyentes entre cristianos y moriscos. Los sarracenos quedaron reducidos a 17 familias solamente.<sup>165</sup>

**CUADRO 9**

***Pérdida de población fiscal desde la despoblación de las aldeas en 1461***

Año	Población fiscal en fuegos	Reducción de población desde 1333 en %
1333	701	0%
1461	400	42.9%
1466	¿390?	45.1%
1389	366	52.2%
1495	307	56.2%

<sup>162</sup> De inmediato trataremos de justificar esta hipótesis al ofrecer nuevos datos para la población de estas dos comunidades.

<sup>163</sup> M<sup>a</sup> Teresa Saucó habla de una pérdida de 297 fuegos, muy superior a nuestros cálculos. M.T. SAUCO ÁLVAREZ. “La sobrecullida de Barbastro en la Baja Edad Media”, *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Zaragoza, 2004, pág. 599.

<sup>164</sup> AMF, *Actas del Consejo*, 119/1, 160-162v.

<sup>165</sup> Para el año 1393-1394 recogemos un amplio listado de más de 180 representantes cristianos que firmaron la compra censal a Pere d’Oliva, presbítero natural de Alguayre, y en la

## n) Año 1495

Finaliza el siglo con el fogaje de 1495, contribución decidida en las Cortes de Tarazona, basada en el registro de los *paters* familias.<sup>166</sup> En ella Fraga contribuye con **307 fuegos**.<sup>167</sup> Dato que permite confirmar la presencia de las 17 familias sarracenas antes mencionadas. Sobre esta contribución aragonesa José Luis Corral desarrolla un brillante artículo en *El sistema urbano aragonés*, trabajo estadístico en el que no aparece Fraga, posiblemente por detectar alguna irregularidad en los cálculos de la villa en el fogaje de 1495, por ejemplo, el excesivo descenso de población que no acierta a relacionar con años anteriores. No obstante su ausencia en el estudio del citado autor, la clasificación de localidades aragonesas por *rangos*, -tomando como referente Zaragoza con 3.894 fuegos-, nos permite deducir que Fraga ocuparía el rango nº 13, por encima de Caspe, correspondiendo una población ideal de 306.5 fuegos, (al dividir las dos cifras anteriores, 3.894/13). Cálculo que cumple perfectamente la esperanza estadística con los 307 fuegos registrados en 1495. O sea, se ajusta plenamente a la ley estadística de Russell sobre la adecuación *rango-tamaño* para ciudades bajo medievales europeas, y que utiliza el citado J.L. Corral. El fogaje de 1495 demuestra que Fraga había alcanzado el punto de inflexión más bajo después de las guerras de Juan II.<sup>168</sup>

---

compra del censal de por parte de Martín de La Raga, vecino de Zaragoza. (AMF, perg. 34 y 35, ambos en latín); (Ver apéndice);

<sup>166</sup> J.L. CORRAL LAFUENTE. "El sistema urbano aragonés en el siglo XV" *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV) Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial. Zaragoza, 2004, págs.91-114.

<sup>167</sup> ADZ, ms 82, ms 84, ms 107, ms 660 (con las rectificaciones de 1510); BN, ms 796; AS, leg 213, sec. Estado, Cortes de 1495. Mequinenza 107, Zaidín 57, Velilla 25, Ballobar 72 (Enciclopedia Temática Aragonesa (1988); IX, pág. 327; ADPZ.- ms. 209; Ignacio JORDÁN DE ASSO: *Historia de la economía política de Aragón en el siglo XVIII*, 1798, pág. 186). En la pág. 585 de *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XI-XII-XV)*, Grupo C.E.M.A. Zaragoza, 2004, da por error una población de 209 fuegos en vez de 290. Otra observación a tener en cuenta en esta misma obra se halla en las páginas 96 y 105, donde no aparece Fraga cuando no sólo constaba en Cortes por su rango y privilegio, sino por su nivel jerárquico económico en categoría 3, junto a Borja, Caspe, Monzón, Montalbán y Cariñena. En la pág. 107 de la misma obra se observa la escasa importancia de Fraga en 1495 como frontera de Zaragoza, quizá porque entre ambas se extendía el desierto de los Monegros, desinteresándose de una localidad que a lo largo del siglo XV había perdido casi la mitad de la población.

<sup>168</sup> M<sup>a</sup> Teresa Saucó considera un incremento de población de Fraga en 57 fuegos para el año 1495. Dado que se fue produciendo una pérdida progresiva en el siglo, no acertamos a

Pérdidas que ya se había manifestado en el siglo XIV en el monedaje de 1397 con sus 515 fuegos, o la experimentada en el año 1405 con 402 fuegos de contribución.

**CUADRO 10**  
**Distribución de contribución fiscal por fuegos en Fraga entre 1416 y 1495**

año	cristianos	sarracenos	judíos	aldeas	población en la villa	población global
1416	<b>322</b>	60	25	75	407	483
1418			Despoblada	75	322	395
1451	<b>206</b>	<b>45</b>	50	80	<b>301</b>	381
1461	-	-	50	-	<b>400</b>	<b>400</b>
1465	400	<b>50</b>	50	-	<b>500</b>	<b>500</b>
1466	¿290?	<b>50</b>	50	-	390	390
1489	<b>266</b>	50	47	-	363	363
1494	<b>254</b> + 36 moriscos	17	Expulsión	-	<b>290</b>	<b>290</b>
1495	<b>290</b>	17	-	-	<b>307</b>	<b>307</b>

(En **negrita** los datos documentados)

Al finalizar el siglo XVII un clérigo de la parroquia de San Pedro de Fraga redactó un informe en el que dejaba constancia de lo ocurrido en las centurias precedentes: *"Con el decurso de los años vino a menos su población, a que ayudó también la expulsión de los moriscos, quedando por ésta, y por la penuria del agua, abandonados muchos lugares o aldeas de su territorio que eran de su jurisdicción."* A continuación cita los despoblados ya conocidos de Daimuz, Cardell, Torreblanca, Buarz y Mont-ral, señalando para Miralsot 17 fuegos, todos ellos con casa en la entonces ciudad de Fraga.<sup>169</sup>

El siguiente gráfico (nº 2) presenta un resumen de la población de la baronía de Fraga en los siglos XIV y XV, siempre en su consideración fiscal. La abundante aportación de datos permite manifestar la tendencia

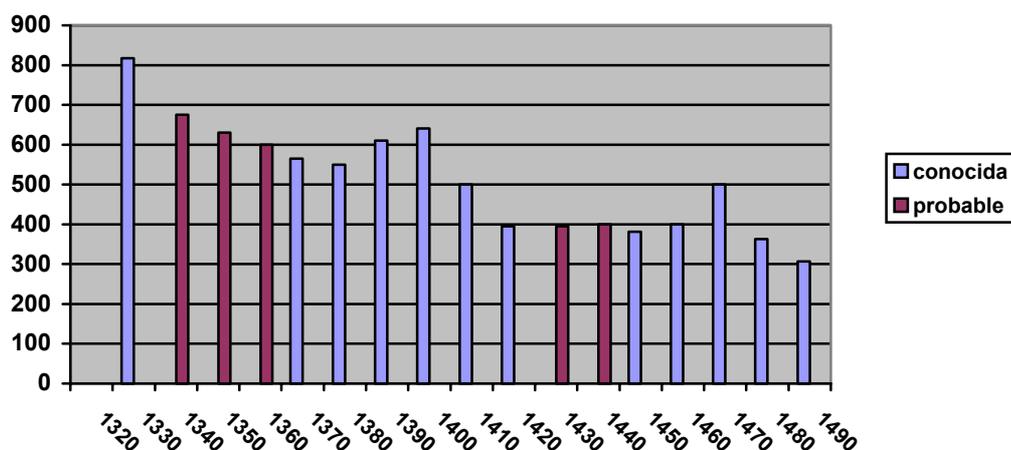
---

reconocer el referente tomado. Ver en: M<sup>a</sup> TERESA SAUCO "La sobrecullida de Barbastro en la Baja Edad Media", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV) Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Zaragoza, 2004, pág. 599.

<sup>169</sup> Josep ZEMELLI: *Descripción histórico-geográfica de Fraga y su término*, BN, ms 2703/5.

de la población, expresada en intervalos de diez en diez años. Damos como probable la población expresada en las barras más oscuras:

**GRÁFICO 2**  
**Población fiscal de la villa, aljamas y aldeas de Fraga en los siglos XIV y XV**



En conclusión, la crisis de población fue muy superior en el siglo XV que en el XIV, llegando al XVIII sin haber alcanzado las cotas de los 817 fogajes<sup>170</sup> con los que empezó el XIV. El intento de cuantificar los fogajes separando las familias cristianas de la villa y las aljamas, así como las residentes en las aldeas de Fraga, ofrece la aportación inédita a la que aludíamos al principio. Con este método hemos podido comprobar el desplazamiento de las aldeas y su progresiva despoblación a lo largo de los siglos XIV y XV. Desaparición de la aljama de judíos y conversión de los sarracenos al final del siglo XV, coincidiendo con la expulsión judía. Hemos constatado así mismo el intento de incrementar la población de la villa con una corriente inmigratoria hacia 1465. Por otro lado, no podemos obviarlo, el intento de ocultar población por parte del concejo respondió a la necesidad de satisfacer las numerosas cargas y deudas de la villa, ocultación que se había fundado en la dispersión de familias en las aldeas.

<sup>170</sup> En 1683 solamente se había remontado a los 411 vecinos, incluidos 85 viudas y clérigos. (ACA, CA, leg. 99, doc. 23).

La villa de Fraga se había incorporado al reino de Aragón siendo una de las villas aragonesas más importantes, superándola solamente -según M.I. Falcón- por: Zaragoza, Huesca, Calatayud, Alcañiz, Daroca y Montalbán.<sup>171</sup> Sin embargo, al finalizar el siglo XV había descendido al rango nº 13, siguiendo los estudios del J.L. Corral, con 307 fuegos de contribución.

### 2.2.3. Análisis de la población de la aljama judía

Aunque es bien cierto, como afirma A. Blasco Martínez, que son escasos los fogajes y listas nominales de judíos,<sup>172</sup> sin embargo, las contribuciones fiscales resultan más abundantes y son éstas las que nos permitirán acercarnos al número aproximado de familias judías residentes en Fraga, especialmente por su faceta de contabilidad fiscal relacionado con las familias de contribución. Yitzhak Baer ya mencionaba la cifra de unas 40 familias para el año 1391.<sup>173</sup> Efectivamente, puede comprobarse como en 1391 el síndico procurador de la aljama de la villa, Ybrahim Leminyano, entregaba, según compromiso contraído con el rey, la cantidad de 80 florines de oro de Aragón, a razón de dos florines por familia.<sup>174</sup>

Partiendo de esta cifra, que confirma la aseveración del investigador hebreo, y tomándola como referente, vamos a ofrecer una seriación de contribuciones fiscales recogidas en nuestra búsqueda personal.

Aunque para el año 1330 creemos que la presencia de judíos llegó a alcanzar la cifra de 50 familias, en el intervalo 1361 a 1386 mantuvo una

<sup>171</sup> M.I. FALCÓN PÉREZ. “Aportación al estudio de la población aragonesa a fines del siglo XV”, *Aragón en la Edad Media*, V, Zaragoza, 1983, págs. 255-302.

<sup>172</sup> A. BLASCO MARTÍNEZ. *Los judíos del reino de Aragón*. Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1995, págs.50-51

<sup>173</sup> Y.BAER. *Historia de los judíos de la España Cristiana*, ed. Altalena, 2 vols., Madrid, 1981, pág. 706

<sup>174</sup> ACA, C, reg., 524, fol. 7r. Año 1391.

presencia de 40 familias,<sup>175</sup> con excepción del año 1374, con el traspaso de la aljama al rey Pedro IV que parece reducirse a los 30 fuegos.

Para el año 1390 contaba al menos con 35 familias,<sup>176</sup> para recuperar las 46 familias seis meses después. En la fecha de los prologs de 1391 volvía a contabilizar 40 familias. La presión sufrida en el verano de 1391, junto a las repetidas contribuciones provocaron la huida de su aljama; ocurrió cuando en el mes de julio de 1393 el procurador Simón Martín Clavilla recibía instrucciones para recoger nuevos subsidios reales;<sup>177</sup> de inmediato el mismo procurador notificó a la corona que los judíos de Fraga andaban buscando residencia en otros lugares cercanos.<sup>178</sup> Al parecer, abandonaban la villa para evitar aquella nueva carga real. Obligados a recogerse de nuevo en la villa, se les cargó los impuestos habituales.<sup>179</sup> No obstante, el rey se interesó por esa masiva emigración recabando información del verdadero estado de la judería:

***“...per alcunes certes rahons vullam saber quans casars de juheus són en la juheria d’aquella vila e de sa collecta, e los manifeits que cascun singular juheu d’aquella, migençant sacrament ha fet de tots sons bens mobles e seents.”*<sup>180</sup>**

<sup>175</sup> AMF, perg. 17, cajón 1 (2 de junio de 1361); perg. 16, cajón 1 (10 de junio de 1371); perg. 24, cajón 2 (13 de agosto de 1376); perg. 26, cajón 2 (26 de junio de 1377)

<sup>176</sup> “Item reebi de la aliama dels juheus de Fraga qui aquells otorgaren al señor rey o a mi en nom seu en ajuda de ses necessitats et obligaren los pagar al dit Berenguer de Cortilles, per tot lo XV dia de maig primer seguent. Son XXX florins daragó. ACA, RP, MR, 388, fol. 26v. Barcelona, mayo de 1390. Barcelona, mayo de 1390”. En una segunda entrega del mismo año dice: Item reebi dels secretaris de la aliama dels juheus de Leyda qui aquells otorgaren al señor rey en ajuda de ses necessitats et obtengueren del dit señor rey remisió o part general ab carta sua. Dada en Fraga a XXII dies del mes present de coses que en ella es contengut. Item reebi de la aliama dels juheus de Fraga los quals me donaren per ço com lo señor rey ab carta sua ab son segell pendent segellada. Dada en la dita vila a XV dies del present mes de noembre liurada. A la dita aliama a singular de aquella totes accions questions peticions e demandes a totes penes los quals contra ells puxa fer o posar per rahó de qualsevol crims accions e delictes per ells comeses en los regiments dels oficis de la dita aliama tro al dit dia segons que les dites coses en la dita carta son largament contengudes. Son XL florins d’Aragó. ACA, RP, MR, reg. 389, fol. 53v-54. Lleida, noviembre de 1390. Barcelona, noviembre de 1390.

<sup>177</sup> En 1393, la reina María suplicaba a la abadesa de Sijena y otros prestamistas cristianos redujeran las deudas con los judíos de la villa en 20.000 por 1000, o sea, un 5%. Las razones que aduce son la despoblación cada vez mayor de la aljama y, por consiguiente, el temor de “*que dichos censales quedasen reducidos a un valor meramente simbólico o incluso perdidos*” (BERENGUER, A: *Coyuntura y deuda municipal...I*, Fraga, 1989, pág. 41)

<sup>178</sup> ACA, C, reg., 1886, fol. 99v (latín); 7 de julio de 1394.

<sup>179</sup> ACA, C, reg., 1886, fol. 100r (latín); 10 de julio de 1394.

<sup>180</sup> ACA, C, reg., 1969, fol. 17r (catalán); 5 de junio de 1395.

Paralelamente, fueron autorizados para imponer sisas sobre el pan, vino, carnes y otros, por tiempo de diez años, para hacer frente a sus deudas.<sup>181</sup> En 1395 los judíos ausentes retornaron a la aljama.<sup>182</sup> En 1396 le son reclamados 100 florines de oro,<sup>183</sup> que a razón de dos florines por familia, nos proporciona un nuevo valor de población de 50 familias.<sup>184</sup> Contribución que demuestra su incremento. Pero al poco, ante el anuncio del cobro del maravedí de 1397 volvió a producirse el abandono hacia localidades de Cataluña especialmente. Conminados a regresar a la localidad en 1398 se las obligó a satisfacer sus deudas y cargas.<sup>185</sup> El veguer y baile de Lérida recibían instrucciones de no acoger a judíos de Fraga en su veguería.<sup>186</sup> La huida era consecuencia de su excesiva presión fiscal y de acreedores. La presión de los diversos acreedores de la aljama se puso en evidencia desde 1398;<sup>187</sup> así lo confirma la documentación redactada en lengua hebraica y en catalán: "*...cum diversis publicis instrumentis, in vulgari romancio cathalano et in ebrayco factis, quod de dicta villa Ffrage ad alia quovis loca nunqua vestras habitaciones seu*

<sup>181</sup> ACA, C, reg., 1910, fol. 110v (latín); 13 de julio de 1395.

<sup>182</sup> ACA, C, reg., 1863, fol. 163r-v (catalán); Barcelona, 5 de julio de 1395.

<sup>183</sup> ACA, C, reg., 1967, fol. 11r-v (latín); 17 de abril de 1396.

<sup>184</sup> La aljama de sarracenos de la villa es cargada con 200 florines, que bien podría referirse a 100 familias en esas fechas. Datos para otras aljamas: Sarracenos de Huesca 200 florines, Albarracín 100 florines. Para las aljamas judías, después de las conversiones de 1391: Huesca, 200 fl., Ejea de los Caballeros, 120 fl., Barbastro 120 fl., Albarracín 100 fl., Uncastillo 80 fl., Montalbán 80 fl., Sos 80 fl., y Ruesca 20 florines. (ACA, C, reg., 1968, fol. 115r-v (latín); 17 de abril de 1396.)

<sup>185</sup> ACA, C, reg., 2113, fol. 30v-31r (latín); Zaragoza, 17 de noviembre de 1397.

<sup>186</sup> ACA, C, reg., 2311, fol.49v-50 (latín). ACA, C, reg., 2311, fol.50 (latín)

<sup>187</sup> Acreedores de la aljama de Fraga eran: los capellanes del Zaidín (*Çaydí*); el capellán Gros de la villa de Candasnos (*Campdasens*); Francesc de Cosch, Berenguer Marques, Bertrán Navarra de la ciudad Lérida (*Leyda*); Domingo Gort de Torrebeces, Anthoni de Calasanch del lugar de Alcoletge; herederos de Torra, Ana Alamanda mujer de Arnau de Berbegal; la muller de Lorach de Fraga, Bernad Lorenç de Bellver; Francesc Defet de Sent Esteva; y Arnau Urgelles de Gimenells. Antonio Raymat, notario de la villa de Belver de Cinca, poseía un violario hecho con Benvenist Rimoch, judío de Fraga, del que protestaba su hermano Astruch Rimoch, por considerarse perjudicado. (ACA, C, reg., 2335, fol. 47r-v (latín); 26 de marzo de 1398)

La deuda de judíos debía hallarse en situación crítica en 1399, pues la reina María ordenó al notario de la villa, Esteban Carvi, que aplicara una reducción del 5%, o sea, del 20.000 por mil. (ACA, C, reg., 2335, fol. 81v (catalán); 21 de mayo de 1398.); Nuevamente autoriza la reina la reducción de la deuda censal de los judíos con la villa en 1400. (ACA, C, reg., 2341, fol. 23v-24v (latín); 30 de noviembre de 1400. (Ver apéndice); SALARRULLANA, J.: *La aljama de los judíos de Fraga*, RABM, XL, Madrid, 1919, págs. 201-202.)

*domicilia transferretis,...*<sup>188</sup> En cualquier caso, Francesch Ferriol, colector de las pecunias reales, recibió el encargo de redactar para Fraga y su Baronía los estatutos y ordinaciones oportunas para la defensa de sus aljamas.<sup>189</sup>

De 1396 a 1400 parecen mantenerse en 40 familias. Así se observa por ejemplo en 1399, cuando por el derecho de coronación del rey, pagaron 80 florines de oro, según anotó el notario y tesorero Francesch Ferriol.<sup>190</sup> Cantidad que nuevamente nos remite a la cifra de 40 posibles familias de contribución. Otro dato fiscal nos alerta sobre el mismo número de familias en 1400: la aljama abona 20 florines de oro como *peyta* a su señora la Reina, como parte de la contribución de los 7.000 florines concedidos por el rey a su esposa de todas las aljamas,<sup>191</sup> y otros 20 florines el día 4 de febrero del mismo año.<sup>192</sup> Datos que confirman la tendencia del pago de un florín por cada familia, o sea, de nuevo 40 fuegos.

La despoblación vuelve a producirse por tercera vez en 1400 con desplazamiento a otras localidades, nuevamente por razones económicas. Obligados a regresar contribuyen en 1401 con 50 florines en concepto de coronación.<sup>193</sup> Los exentos de la aljama eran el alamín y otras autoridades sin poder precisar su número antes de 1401.

Después de los debates religiosos de Tortosa de 1414 la aljama sólo tiene unas treinta familias, que parecen ser los no convertidos ante la presión del papa Luna en aquella localidad catalana.<sup>194</sup> Sigue su reducción

<sup>188</sup> ACA, C, reg., 2335, 43-43v (latín). SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos acerca...*, II, 1990, págs. 72-73, 74-76

<sup>189</sup> ACA, C, reg., 2350, fol. 77v (latín); 17 de noviembre de 1402.

<sup>190</sup> ACA, RP, MR, 524, fol. 7r (catalán); 14 de marzo de 1399.

<sup>191</sup> ACA, C, reg., 2253, fol. 14r-v (latín); 19 de enero de 1400.

<sup>192</sup> ACA, C, reg., 2317, fol. 38v-39 (latín); 4 de febrero de 1400.

<sup>193</sup> ACA, RC, MR, 256, fol. 1v. Barcelona, 10 de enero de 1401.

<sup>194</sup> ACA, RP, MR, 417, fol. 15r (catalán); Barcelona, julio de 1413.

en una contribución de 25 florines en septiembre de 1416,<sup>195</sup> fecha que se producen conversiones. Desde 1418 a 1436 la judería quedó desierta;<sup>196</sup> los no convertidos emigran a otras poblaciones como a las de Alcolea, Monzón o Huesca.

**CUADRO 11**

<b>Año</b>	<b>Población judía de Fraga, según contribución fiscal</b>
1330	50 familias
1361	42 familias
1374	30 familias
1378	38 familias
1386	40 familias
1390	46 familias
1391	40 familias
1393	(huida de judíos)
1395	(regreso de judíos)
1396	50 familias
1397	40 familias
1398	40 familias
1399	40 familias
1400	40 familias
	(huida de judíos)
1401	(regreso de judíos)
	50 familias
1405	30 familias
1413	30 familias
1414	25 familias
1416	(proceso de conversiones)
1420	0 familias
1436	(recomposición)
1451	50 familias
1465	50 familias
1489	47 familias
1492	(desertización)

<sup>195</sup> Lo mismo podemos decir de Tamarite de Litera que le era reclamada en la misma fecha de la aljama de judíos de dicha villa solamente 8 florines. (ACA, RP. MR, 696, fol. 40 (catalán); Barcelona, 4 de septiembre de 1416)

<sup>196</sup> En 1416 la villa reconoce que la aljama debía abonar a Gil de La Raz, escudero real, la cantidad de 200 s.j. cargados en los judíos, a satisfacer en la festividad de Santo Ángel de septiembre, pero “*guy no hi ha aluna judería en la dita villya, como todos los judíos que yeran se nan feytos cristianos*” ACA, CoDoIn, *Rentas reales de Aragón de la apoca de Fernando I (1412-1416)*, Barcelona, 1977, pág. 93v.

Recompuesta en 1436, recibió la confirmación de todos sus privilegios pudiendo reorganizar de nuevo su propia sinagoga en 1451. Estos judíos fueron excelentes colaboradores en las guerras de Juan II, participando en el concejo local en la defensa y protección común de la villa. Con el último regreso y repoblación de judíos a la judería volverán a contabilizarse los 50 fuegos hasta la expulsión en 1492.<sup>197</sup>

En resumen, la población de la aljama judía dispuso de unas 50 familias, produciendo una regresión en el intervalo 1361 a 1374, fecha esta última que se incrementó a 60 familias, para volver a descender a 40 de 1375 a 1394. Hasta 1398 se producen intentos de desertización. Protegidos por la reina María de Luna regresan al villa para hallar de nuevo en ella a 40 familias de contribución en 1399 y 50 familias en 1400, número que permanece estable hasta las pestes de 1405, y conversiones de 1414 y 1418. Desierta la judería hasta 1436, volvió a recuperar la cifra de 50 familias hasta la expulsión ocurrida en el año de 1492.

#### **2.2.4. Análisis de la población de la aljama sarracena**

De igual forma que a los judíos, los libros del Real Patrimonio nos proporcionan abundante información fiscal que permiten señalar una tendencia a la posible población sarracena en Fraga. Entre los años 1386 y 1388 las contribuciones son muy variables: participan en la questia con 136 fuegos, pero con 160 florines en la coronación de 1388. En 1390 contribuyen a la corona, con 170 florines.<sup>198</sup> La aljama sarracena perdió población después de los hechos de 1391, tras haber alcanzado cotas de

<sup>197</sup> Para lista nominal de judíos residentes en la judería de Fraga entre 1361 y 1398, ver en apéndices.

<sup>198</sup> “*Item reebi dels moros de Fraga qui aquells otorgaren al señor rey o a mi en nom seu en ajuda de ses necessitats et obligaren los pagar an Berenguer de Cortilles, mercader de Çaragoça en paga de diverses quantitats a ell degudes per la cort del señor rey. Son LXX florins d’Aragó.*” <sup>198</sup> *Item reebi de la aliama dels moros de Fraga qui aquells otorgaren al señor rey en ajuda de les necesitats et haure de mi albaran de reebuda escrit en Çaragoça a XII dies del present mes de noembre. Son C florins d’Arago.* ACA, RP. MR, reg. 389, fol. 54. Lleida, noviembre de 1390.

170 fuegos. En 1394 contribuyen por la conservación de sus privilegios con 140 florines.<sup>199</sup> De nuevo contribuyen con 170 fuegos al serles reclamada contribución por la reina María en 1396,<sup>200</sup> siendo el baile Asberto Ça Tallada el responsable de su recaudación.<sup>201</sup> En el maravedí de 1397 ya sólo constan 123 fuegos, para descender progresivamente desde 1400 hasta fin de siglo. Sin embargo, la aljama protestó esa cantidad alegando haber descendido su población desde 1395. De nada sirvieron sus protestas y, con la intervención de los jurados cristianos Francesc Moliner y Pere Borrell, les volvieron a cargar los 170 florines que venían satisfaciendo desde 1391. Aunque fueron absueltos en 1396,<sup>202</sup> esta misma cantidad se les quiso aplicar en el maravedí de 1397. Cifra que parece reducirse considerablemente el año siguiente a 110 fuegos, cuando la reina María, como lugarteniente del Reino, solicitaba ayudas económicas de la aljama en el mes de febrero.<sup>203</sup> La misma reina les demandaba otras cantidades en 1396, prometidas a su antecesor el rey Juan,<sup>204</sup> consistentes en 136 florines de oro. Cantidad que debían depositar en Barcelona en manos de Johan Robiol, según documento hecho por Domingo del Río, notario y

<sup>199</sup> Item reebi de la aliama del moros de la vila de Fraga per ço com lo senyor rey ab dues cartes sues segellades ab lo segell de la sua Magestad, dades en Valencia a XV dies de janer del any 1394, otorga a la dita aliama e singulars d'aquella, ço es, ab la una de les dites cartes que no puxa ésser procedit en ninguna manera contra ells sinò per los oficials ordinaris de la dita aliama. E ab altra carta lo dit senyor los fa quitis de tot exercici d'armes a que per lo dit senyor o per oficials seus o altres qualsevol persones foren apellats segons que en les dites cartes es largament contengut. E jatcia en aquelles no sia feta menció alguna quel senyor rey no haia res haut esta en veritat que yo reebi per part del dit senyor la present quantitat que es aquella que obligaren per mi pagar per tot los XV dia del mes de abril prime siguent an Francesch Dende per moneda de la cort del senyor rey en paga de diverses quantitats a ell per la dita cort degudes. Son CXL florins d'or. ACA.- RP. Maestre Racional, Reg. 395, fol. 10. Barcelona, 15 de enero de 1394.

<sup>200</sup> ACA, C, reg., 2327, fol. 133v-134 (latín); 1396 septiembre 4. Barcelona. Cantidad reclamada por la reina María por no haberse hecha efectiva

<sup>201</sup> ACA, C, reg., 2327, fol. 133v-134 (latín); 1396 septiembre 4. Barcelona.

<sup>202</sup> ACA, C, reg., 2114, fol. 102v-103v (latín); Los firmantes eran. Brafim y Mahoma Avincondria hermanos, Ali y Abrafim Dabadadida hermanos, Brafim lo moro, Brafim Alguaxquí hijo de Ageg, Brafim d'Avinimar hijo de Lupo Brafim, y Juci de Muçot hermanos, siendo los jurados Juci d'Avinimar y Brafim Alfag çabiçala.

<sup>203</sup> ACA, C, reg., 2347, fol. 71 (catalán)

<sup>204</sup> ACA, C, reg., 2344, fol. 80r-v (latín); Acordado en Fraga en 15 de septiembre de 1393 ante el notario Domingo del Río, por Lope Vinimar y Mahoma Alguaxquí como jurados, y Ali Alxipol, Çalema Abbacia, Mahoma de Muçot, Juci de Vinimar mayor, Mahoma Alguaxquí hijo de Guanna, como consejeros de dicha aljama.

escribano de la villa, y que estaban pendientes de satisfacer.<sup>205</sup> El mencionado notario recogió dicha cantidad.<sup>206</sup> Cantidad que se repite en ayuda de las necesidades reales, recaudada el 26 de julio de 1396,<sup>207</sup> junto a un donativo complementario. En 1398 el procurador recaudó otros 220 florines de Aragón en concepto de questia. A cambio, recibieron el privilegio de imponer sisas en el pan, vino y carnes.<sup>208</sup>

En 1406, Domingo del Riu, notario, habitante de la villa de Fraga, es encargado de recoger la questia prometida por los sarracenos al rey Juan, consistente en 136 florines de oro, y que reclama en favor del rey Martín.<sup>209</sup> Los sarracenos alegaron no alcanzar esa cifra de familias, pero acabaron satisfaciéndolo por tratarse de una deuda anterior. La reclamación de los sarracenos parece estar justificada: sus contribuciones desde 1405 ya no superan los 70 florines, con la sola excepción del año 1418, que alcanza 80 fuegos. (ver tabla). Cabe destacar que la reducción por muertes y conversiones alcanzan su punto de inflexión más bajo en 1492, según los datos de 1494 y 1491 con 17 familia solamente.

En el siglo XVI Fraga volvió a recuperar población sarracena, llegando a constituir una comunidad numerosa cuando se les impusieron las conversiones de 1526, formaron un grupo singular llamados los moriscos, hasta la expulsión en 1610. Los expulsados de Fraga fueron 64 familias, quedando varias de ellas en la localidad, que en 1646 constituían una comunidad de 27 familias que permanecieron en la villa hasta fundirse con la población.<sup>210</sup>

<sup>205</sup> ACA, C, reg., 2343, fol. 41v (catalán); Barcelona, 25 de julio de 1396.

<sup>206</sup> ACA, C, reg., 2343, fol. 41v-42r (latín); Barcelona, 25 de julio de 1396.

<sup>207</sup> ACA, C, reg., 2343, fol. 41v-42 (latín); Barcelona, 25 de julio de 1396.

<sup>208</sup> ACA, RP, MR, 2650, fol. 8v. Barcelona, 26 de enero de 1398.

<sup>209</sup> ACA, C, reg., 2343, fol. 41v (catalán); 26 de julio de 1406. ACA, C, reg., 2343, fol. 41v-42 (latín); 26 de julio de 1406.

<sup>210</sup> Los datos de la expulsión son tomados de H.LAPEYRE. *Geografía de la España morisca*. Diputación Provincial de Valencia, 1981, pág. 112. Si bien dice que la villa censó solamente 49 casas de moriscos, fueron expulsadas 64 familias; ambos conceptos pueden ser complementarios. Este mismo autor recoge la presencia de 28 casas de moriscos en la Fraga de 1646.

**CUADRO 13**  
**Variación de la contribución fiscal sarracena en la villa de Fraga**

<b>Año</b>	<b>Población sarracena</b> (expresada en fuegos) questia =q, maravedí =m, coronación =c
1386	136 fuegos (q)
1387	100 fuegos al MR <sup>211</sup>
1388	160 fuegos (c)
1390	140 fuegos (q)
1391	170 fuegos (m)
1393	136 fuegos (q)
1394	140 fuegos (q)
1395	120 fuegos (q)
1396	170 fuegos (m)
1397	<i>123 fuegos (15 no contribuyen).</i> Questia: 110 a 2 fl. = 220 fl. Maravedí: 108 a 7 s. = 756 s.
1398	140 florines por coronación
1400	110 fuegos
1413	60 fuegos
1414	60 fuegos
1416	60 fuegos
1418	80 fuegos
1451	45 fuegos
1465	50 fuegos
1495	17 (¿por conversiones?)
1553	40 familias moriscas
1576	75 familias moriscas
1602	68 familias moriscas
1609 <sup>212</sup>	64 familias en la <b>expulsión</b>
1646	27 casas de moriscos

Resumiendo, la evolución de la población de las aljamas siguió su ritmo propio, al margen de los cristianos. Los judíos y los sarracenos de Fraga constituyeron comunidades organizadas, siempre en minoría. Ambas

<sup>211</sup> ACA, RP, MR, 607, fol. 1v (catalán); Zaragoza, 10 de enero de 1387.

<sup>212</sup> AGS, *Estado*, leg. 217. Copia de la carta del marqués de Caracena a S.M., fecha en Valencia a 27 de octubre de 1609, indicando que los moriscos de Fraga ya han embarcado. Un informe conservado en ACA, con fecha 30 de mayo de 1610, habla de 49 familias que debían abandonar Fraga por tierra, pasando por Candanos, Caspe, Maella. (ACA, CA, leg. 221.)

sufrieron persecución hostil, pero incruenta, en 1391, por razón de deudas principalmente. El número de familias de contribución oscila notablemente desde 1386 a 1396 entre las 120 y 170. En el maravedí de 1397 quedaron reflejadas 123 de contribución y 15 que no contribuían, o sea, 138 familias. Con las pestes ocurridas en la villa en 1405 parece que fueron los más afectados al descender en 1413 a solamente 60 familias. En 1451 sólo registran unas 45 familias de contribución y en 1495 solamente 17, posiblemente por las conversiones ocurridas después de la expulsión judía. Ya como moriscos, oscilaron de nuevo desde los años 1553 a 1602 entre las 40 y 75 familias, siendo 64 las que expulsadas en 1609. Después de esta fecha pervivieron algunos moriscos fueron -27 en el año 1646- que acabaron por fundirse e integrarse con la población general de la villa.

### 2.3. LOS ESTAMENTOS PRIVILEGIADOS: CLERO Y NOBLEZA.

La comunidad de cristianos fue la población mayoritaria de la Baronía de Fraga. Estaban ubicados dentro del casco amurallado de la villa, en la parte sur de la localidad, siendo el centro neurálgico la plaza de San Pedro junto a la iglesia de su nombre. Los cristianos destacaban como comunidad dominante. Eran individuos preeminentes entre ellos: los funcionarios reales, las autoridades locales, o sea, jurados y prohombres, y las clases privilegiadas, como el clero y la nobleza. Estos dos últimos fueron protagonistas de buena parte de la documentación conservada. Por parte del clero distinguiremos el clero secular y el regular, estamentos a los que hemos tenido escaso acceso documental. Por el contrario, la nobleza local ofrece numerosas muestras documentales de su vitalidad. Este estamento nobiliario lo subdividiremos por categorías personales, tal como nos aparece en la documentación: caballeros, escuderos e hidalgos, infanzones y donceles.

### 2.3.1. El Clero secular

El clero secular en Fraga formaba un capítulo numeroso. A la cabeza del capítulo un prior, que presidía las asambleas capitulares y les representaba; dos vicarios, uno para San Pedro y otro para San Miguel. Les seguían los racioneros, que disfrutaban de una ración o porción de los ingresos, siendo el prior el que recogía la mayor parte hasta que se produjeron las reformas de 1568 –año en el que la ración era idéntica para todos, con excepción de la doble ración del prior.<sup>213</sup> Les seguían los rectores de las iglesias rurales; los beneficiados, que atendían el culto de los diferentes altares de las iglesias y los capellanes que disfrutaban de las rentas dejadas en una capellanía fundada.<sup>214</sup>

Los datos sobre el estado eclesiástico fragatino son escasos. El archivo parroquial desapareció en la guerra civil de 1936: fue quemado ante la puerta de la iglesia a escasas horas de proclamarse el alzamiento de los militares. Por otro lado, los archivos leridanos poseen abundante información, como la intercalada en los libros de visitas pastorales en la catedral, dichos archivos poseen un acceso altamente restringido.

De momento contamos con fechas concretas para determinar las posibles variaciones de los capítulos eclesiásticos de Fraga: son las de 1393, 1404, 1413 y 1441. En 1443 se produjo una importante reforma por la cual correspondía al prior el nombramiento de los racioneros. Permaneció inalterable su organización hasta 1568.<sup>215</sup>

#### *a) Capítulo eclesiástico en 1393:*

El estado del clero secular en el año 1393, se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón, localizado en su día por el profesor Prim Bertrán, y sobre cuya información realizamos el siguiente esquema: <sup>216</sup>

---

<sup>213</sup> ADL, *Torres*, 19 (copia con fecha de uno de febrero de 1774).

<sup>214</sup> Las rentas serán tratadas en el capítulo IV.

<sup>215</sup> ADL, *Torres*, 19, (copia con fecha de uno de febrero de 1774). El primer prior con la reestructuración del priorato de 1568 fue Domingo Poblet.

<sup>216</sup> ACA, RP. MR. 1851, *Décima de 1392-1393*

	Prior en 1393 <b>Johan de Avellana</b>		
	Vicario de S. Pedro <b>Guillermo Boniol</b>	Vicario de S. Miguel <b>Domingo Català</b>	
11 Racioneros	4 Rectores	8 Beneficiados	4 Capellanes
En San Pedro: <b>Johan Ripol</b> <b>Domingo</b> <b>Eymerich</b> <b>Bernardo</b> <b>Gostanti</b> <b>Arnaldo</b> <b>Cugulels</b> <b>Bernardo</b> <b>Llorenç</b> <b>Mariano Ferrer</b> <b>Guillermo</b> <b>d'Arán</b> <b>Pedro de</b> <b>Zaragoza</b>	<b>Mariano Ferrer,</b> en la Almunia <b>Domingo</b> <b>d'Adonç?</b> , en Miralsot Cardell (despoblada) Mont·ral (despoblada)	<b>Domingo Barquer</b> <b>Simón Dez Val</b> <b>Simón Poculul</b> <b>Domingo D'Adonç</b> <b>Bernardo Martí</b> <b>Pedro Poblet</b> <b>Johan Ripol</b> <b>Pedro Canals</b>	<b>Johan Ripol</b> <b>Domingo</b> <b>Eymerich,</b> éste tres de ellas
En San Miguel: <b>Huguet del Val</b> <b>Pedro Canals</b> <b>Lorenzo Roig</b>			

Repartido entre las iglesias de San Pedro, San Miguel, Ballobar y rurales, los citados en el cuadro precedente disfrutaban un total de 22 beneficios; cinco de ellos en San Miguel, uno en Ballobar, el resto entre las rurales y la parroquial de San Pedro. Después de esta fecha, el señorío de Ballobar fue vendido a Pedro de Benviure.

*b) Capítulo eclesiástico en 1404:*

En la década siguiente, el capítulo eclesiástico de Fraga aparece con una distribución similar, también en el citado Archivo de la Corona de Aragón -sin especificar los capellanes. Se trata de la contribución en la colecta de la décima del intervalo 1397-1404 recogida por el canónigo y

sacristán de Lérida Johan Senant.<sup>217</sup> La nueva comunidad para los años 1404 y 1405 parece tener asignados clérigos en los lugares anteriormente despoblados (Cardell, Mont-ral, Vermeyll y Boarç). Sorprende el incremento espectacular de beneficiados en las dos iglesias de San Pedro y San Miguel. Todo parece indicar un periodo de bonanza para los clérigos de Fraga.

	Prior en 1404 <b>Berenguer Barutell</b>		
	Vicario de S. Pedro <b>Pedro de Çaragoça</b>	Vicario de S. Miguel <b>Domingo Catalán</b>	
11 Racioneros	5 Rectores	23 Beneficiados en San Pedro:	9 Beneficiados en San Miguel:
En San Pedro: <b>Anthoni Just</b> <b>Johan Ripol</b> <b>Domingo Eymereich</b> <b>Guillermo Cortilles</b> <b>Johan Font</b> <b>Guillermo d'Arán</b> <b>Pedro Poblet</b>	<b>Rector</b> , en la Almunia <b>Rector</b> , Vermeyll y Miralsot <b>Rector</b> , en Cardell <b>Rector</b> , en Mont-ral <b>Rector</b> , en Boarç	<b>Guillermo d'Arán</b> <b>Johan Ripoll</b> <b>Domingo Eymereich</b> <b>Jaime Guasch</b> <b>Arnaldo Ferrer</b> <b>Alaman den Bru</b> <b>Guillermo Pascual</b> <b>Montserrat</b> <b>Membrado (2)</b> <b>Guillermo Cortilles</b> <b>Matias Ferrer</b> <b>Pedro Canals</b> <b>Jaime Aranyo</b> <b>Raymundo de Piera</b> <b>Pedro Selva</b> <b>Pedro de Vilanova (2)</b> <b>Salvador Borrell</b> <b>Bernardo Gener</b> <b>Jaime de Alguayre</b> <b>Arnaldo Pastor</b> <b>Domingo Catalá</b> <b>Pedro Canals (por el beneficio de Na Sanxa y San Mateo)</b>	<b>Guillem d'Arán</b> <b>Alamán den Bru</b> <b>Johan Ripoll</b> <b>Bernardo Çafont</b> <b>Nicolás de Sadahó</b> <b>Pedro de Vilanova</b> <b>Pedro Catalá</b> (San Bartolomé) <b>Miquel de Boninfant</b> <b>Pedro d'Oso</b> (San Juan)
En San Miguel: <b>Domingo d'Adonç</b> <b>Pedro Selva</b> <b>Nicolás de Sadahó</b> <b>Mateo de Calasanc</b>			

c) Capítulo eclesiástico en 1413:

<sup>217</sup> ACA, RP. MR, 1871. *Décima de 1404-1405*

La tercera referencia a la comunidad corresponde a los años 1413 a 1415, de nuevo en el mismo archivo. El número de clérigos sufre una importante recesión, manifestada en la pérdida de racioneros, beneficiados y capellanes. Corrobora dicha reducción la afirmación de pérdida de población general que influyó a este colectivo de privilegiados.<sup>218</sup>

<b>Prior en 1413 Berenguer Barutell</b>			
Vicario de S. Pedro <b>Pedro de Çaragoça</b>		Vicario de S. Miguel <b>Domingo Catalán</b>	
Racioneros  (sin mención)	Rectores  <b>Cardell</b> la Almunia Vermeyll Miralsot Mont·ral Boarç	8 Beneficiados  <b>Pedro Campolier</b> (S. Pedro) <b>Francisco Pallás</b> (S. Pedro) <b>Bernardo Soler</b> (castillo+S. Miguel) <b>Johan del Pont</b> (S. Francisco) <b>Francisco Pallarés</b> (S. Juan) <b>Montserrat Verdeny</b> <b>Lorenzo Thomás</b>	Capellanes  (sin mención)

El clero vivió en sus carnes los periodos de mala situación económica que atravesó la villa, especialmente desde 1405. Para mejorar sus colectas dominicales, cerraron todas las demás iglesias, celebrando misa solamente los domingos en San Pedro, la iglesia mayor. Tal ordenación provocó la airada reacción de los jurados y prohombres que no querían que el clero olvidara la existencia de otros lugares de culto en aldeas y término. El citado prior Barutell, al amparo de las constituciones de Tarragona, excomulgó a los jurados del citado año de 1416 por intromisión en los estatutos eclesiásticos. Excomunió que llegó a afectar a toda la población, obligando a la intervención del monarca que justificaba las tensiones por cuestiones de deudas y necesidades de la villa.<sup>219</sup> Al año siguiente, las tensiones crecieron cuando el citado prior reclamó 6.000 florines que la

<sup>218</sup> ACA, CR, Fernando I, caja 28, nº 3610.

villa le adeudaba, así como otras cantidades, del resto del clero. El rey Alfonso V de Aragón no tuvo más remedio que salir en defensa de la villa, alegando que si no podía satisfacer sus deudas con el propio monarca, no exigieran dichas deudas, y les obligaba a levantar el entredicho absolviendo a los excomulgados.<sup>220</sup> Alfonso V recordaba al prior la disminución de población sufrida por Fraga, "*per les grans mortalitats qui han continuat en aquella, es prevendrá en gran disminució i ruina*",<sup>221</sup> alegato que pretendía que el prior no siguiera reclamando imposibles. En realidad el clero, aunque tuvo dificultades para percibir cantidades adeudadas, tenía unas rentas aseguradas en el desempeño de sus funciones. A veces, la excomunión era un ejercicio de fuerza contra particulares para demostrar que la jurisdicción eclesiástica tenía mayores atributos que la jurisdicción civil. Así ocurría también en otras partes: por ejemplo, cuando a inicios del XV se produjo en la ciudad de Lérida la oposición de los Sentcliment, señores de Alcarraz, o contra mosén Monsuar, decano de la diócesis, se mandaron clavar carteles en ambas parroquiales de Fraga, comunicando la excomunión de dicha familia. El prior Barutell, reclamante a su vez de las tierras de los Sentcliment, defendía que los canónigos de Lérida tenían derecho a poseer aquellas tierras. Entre dichos canónigos reclamantes estaba Joan de Setcastella que había sido prior de Fraga.<sup>222</sup> Volverá a serlo tras el asesinato de Barutell, hecho que provocó un gran revuelo en toda la iglesia.

Debemos resaltar que, cuando la villa dejaba de satisfacer los censos del clero, éste usaba como arma disuasoria la excomunión de personas particulares o de toda la villa. Sistema que volvió a repetir en 1419, posiblemente coincidiendo con los brotes de peste en la villa, y los consiguientes impagos. Por dicha causa, la reina María de Castilla se dirigió al obispo de Lérida, recordándole que la villa de hallaba de nuevo en peligro de despoblación por causa de sus deudas censales y violarios en general, y con la comunidad eclesiástica de Fraga en particular. Que, por

<sup>219</sup> ACA, C, reg., 2373, fol. 132v-133r (catalán); Valencia, 6 de marzo de 1416. (Ver apéndice.)

<sup>220</sup> ACA, C, reg., 2561, fol. 183v-184r (catalán); Alcañiz, 19 de febrero de 1417.

<sup>221</sup> ACA, C, reg., 2561, fol. 183r (catalán); Alcañiz, 19 de febrero de 1417.

dicho motivo, el clero la había puesto en excomuni3n, les pedía que favorecieran a dicho pueblo mitigando sus dificultades, como ya le había pedido el rey su esposo.<sup>223</sup> Ante una posible protesta de los clérigos que decían haber dejado de cobrar algunas rentas de sarracenos, asesores reales como Pere Gilbert, Rodrigo Falc3 y Francesc Castell3 declararon que el obispo de Lérida y los clérigos de la iglesia de Fraga estaban en posesi3n pacífica de los censos, y en su consecuencia, que la aljama de sarracenos debía a la iglesia por sus tierras, casas y otros bienes.<sup>224</sup>

Sabemos que en ańos sucesivos continu3 siendo prior de la iglesia de Fraga Berenguer Barutell, hasta su asesinato en Lérida en 1432, cuando ejercía de ardiaca mayor de la catedral de Lérida a la vez que prior de Fraga. Éste prior fue sustituido por Johan Setcastella.

*d) Capítulo eclesiástico en 1441:*

Para 1441 la categorizaci3n del clero vuelve a sernos descrita. La iglesia de Fraga dependía del obispo de Lérida, García Aznárez de Ań3n. Era su prior desde 1433 Joan de Setcastella, al frente de los clérigos de las dos iglesias parroquiales: la de San Pedro y la de San Miguel; los cuales percibían un tercio de los diezmos, el resto eran del obispo.<sup>225</sup> Cada una de las dos iglesias seguía disponiendo de un vicario, que tenía la obligaci3n de distribuir los Santos óleos por las parroquias de Mequinenza, Peńalba, Candasnos, Torrente, Velilla y las rurales de Fraga (Mont·ral, Miralsot).

---

<sup>222</sup> J. LLADONOSA. *Historia de Lleida*, I, Lérida, 1974, pág. 631

<sup>223</sup> ACA, C, reg., 2952, fol. 38v, catalán, Zaragoza, 17 de julio de 1420.

<sup>224</sup> APSPF, perg 55 (desaparecido);

<sup>225</sup> De frutos como vino, aceite, y corderos, el obispo también recibe la mitad. Sobre los priores de Fraga conocemos muy poco. En 1548, el prior Pedro Pablo Çaragoça, nos hace saber que la iglesia de San Pedro estaba considerada como colegiata, y actuaba de comisario apostólico en la causa que enfrentaba a Jaime de Buil con la priora del convento de Santa Clara de Barcelona (ACA, C, Varia, 322, fol. 91r); Sobre los diezmos y primicias del clero: F. CASTILL3N CORTADA. "Diezmos y primicias en el obispado de Lérida", *Analecta Sacra tarraconensia*, 61, Barcelona, 1968, pp. 7-162.

Todos los clérigos estaban obligados por sus propias ordenanzas a decir una misa a la semana. En razón de sus oficios religiosos, cada racionero recibía un pan con peso de 49 onzas, y 100 sueldos en tres entregas (Navidad, Pascua, y Ascensión). Los beneficiados alcanzaban el número de 21 en el año 1441.<sup>226</sup>

Todo el capítulo era responsable además de la atención a los hospitales, que disponían además de sus propios administradores, como el caso del notario Bartolomé del Riu, **administrador de los hospitales** llamados de Santa María y el de San Jaime. En 1441 era vicario de San Pedro: Juan de Sanjosé. Este vicario Disponía de un **sacristán**: Francisco de Pablo. Completaban el capítulo los **racioneros presbiterales**: Antonio Poblet, Domingo Verdeny, Gabriel de Montañana. Un **racionero diaconal**: Simón de Ontiñena. Un **racionero subdiaconal**: Berenguer Colell. Y una larga lista de **beneficiados** distribuidos por iglesias, capillas y lugares del término. Como representantes o síndicos de todos ellos los **procuradores**,<sup>227</sup> como el caso del documentado Guillermo de Berbegal.<sup>228</sup>

Prior en 1441 <b>Johan Setcastella</b>			
		Vicario de S. Pedro <b>Juan de Sanjosé</b>	Vicario de S. Miguel <b>¿...?</b>
5 Racioneros <b>Antonio Poblet, Domingo Verdeny Gabriel de Montañana Simón de Ontiñena Berenguer Colell</b>	2 Rectores <b>Miralsot Mont-ral</b> Boarç la Almunia Vermeyll Cardell	16 Beneficiados <b>Francisco Pallas</b> (Virgen María y San Juan evangelista) <b>Domingo Dovelfa</b> (S.Mateo) <b>Francisco de San Ángel,</b> (Santa María Magdalena) <b>Silvestre Ferrer</b>	3 Capellanías <b>Berenguer Ferrer,</b> beneficiado de la capellanía instituida por Raymundo Sanz, quondam.

<sup>226</sup> Archivo Parroquial de Fraga, perg. 55 (desaparecido); Transcrito por J. SALARRULLANA: *Estudios históricos acerca de...* II, Fraga, 1990, pp.234-278.

<sup>227</sup> Los síndicos y procuradores de los clérigos de San Pedro de Fraga reclaman los censos que los sarracenos hacían a los fallecidos: Huguet de la Vall (200 s.j.); Domingo Tomas (50 s.j.); y Domingo Benedicto (60 s.j.); todos presbíteros de la villa de Fraga, pues los han dejado de percibir con grave perjuicio de la comunidad de dicha iglesia. (ACA, C, reg., 2362, fol. 86r-v (latín); Lérida, 31 de octubre de 1412.)

<sup>228</sup> APSPF, perg. 55 (desaparecido)

		(S.Lorenzo) <b>Pedro Poblet</b> (S. Juan Bautista) <b>Domingo Verdeny</b> (Sto Tomás) <b>Martín Cubells</b> (S.Andrés). <b>Johan Orraqua</b> (S. Francisco) <b>Domingo de Torres,</b> (iluminador de la Santa María) <b>Simón de Massalcoreig,</b> <b>Domingo de Elsa,</b> <b>Veciano Peyró</b> <b>Guillem Moliner</b> <b>Guillem de Tarradellas Galcerán de San Jorge</b> <b>Montserrat Mebrano</b>	<b>Guillem Terradelles,</b> beneficiado de la capilla de del Corpus Cristo  <b>Ramón Piquer,</b> beneficiado de las capillas de Ramón Sanç.
--	--	---	---

Junto a la iglesia parroquial de San Pedro estaba ubicada la casa parroquial que conservaba el nombre antiguo de casa del abad; (su acceso por la puerta de un antigua capilla con escudos laterales, al parecer de época templaria). Este edificio disponía de un *cellario* con cinco toneles para el obispo y otros tres para el prior; otros para el reparto entre los demás miembros del capítulo. Disfrutó de claustro, hoy desaparecido, pues se hallaba en el lugar que ocupa el coro de la iglesia de San Pedro actualmente. Los rezos comunes los efectuaron en el coro situado bajo el actual órgano.

Este numeroso clero adquirió prestigio y recursos desde el siglo XVI en adelante, época de la remodelación de la cubierta de la iglesia de San Pedro, cuyo primer cuerpo de la torre es de factura románica del siglo XII. La citada remodelación fue ejecutada en el año 1568 por el obispo Antonio Agustín manteniéndose hasta el siglo XVIII con el esquema siguiente:

<b>Prior</b>			
<b>Párroco de San Pedro</b>		<b>Párroco de San Miguel</b>	
<b>Presb. Capiscol</b>	<b>Presb. diaconil</b>	<b>Presb subdiaconil</b>	
<i>Presb. racionero</i>	<i>Presb. racionero</i>	<i>Presb. racionero</i>	<i>Presb. racionero</i>

<b>Un organista</b>	
9 Beneficios de patronato real	23 Beneficios de patronato laico 1 Beneficio no capitular: S. Marcos o La Amada

(Esquema de organización del clero entre los años de 1568-1774).<sup>229</sup>

En resumen, la comunidad de clérigos de Fraga disponía de un prior, dos vicarios, y un grupo numerosos y variable de racioneros, capellanes y beneficiados. Atendían dos iglesias principales: San Pedro y San Miguel y numerosas capillas dentro y fuera de sus muros. El número de clérigos ascendió a inicios del XV para descender rápidamente, sin dejar de representar un número elevado. Las rurales fueron despoblándose progresivamente, siendo Miralsot, Mont-ral las que se resistieron tenazmente a la pérdida de su población.

### 2.3.2. Los clérigos regulares: Los Agustinos

Fue la única comunidad monástica, a pesar de la importante población de Fraga. Quizá explicable la exigüidad del clero regular como consecuencia del elevado número de miembros del capítulo eclesiástico y por la falta de medios económicos desde finales del siglo XIV. Su presencia responde a la intervención de particulares. Una historiografía básica para conocer algunas menciones a este cenobio fragatino debe empezar por fr. Gerónimo Alcomenge que escribió un breve relato de su instalación.<sup>230</sup> Le siguieron Francisco Diago,<sup>231</sup> Vicente Blasco de Lanuza<sup>232</sup>, Tomás de Herrera,<sup>233</sup> Jaime Villanueva,<sup>234</sup> el Padre Faci,<sup>235</sup> Jaime Jordán,<sup>236</sup> y más modernamente Santiago Mercadal en su *España Mariana* (Madrid, 1873).

<sup>229</sup> ADL, *Torres*, 19

<sup>230</sup> Escribió un manuscrito no aparecido todavía, que utilizó Blasco de Lanuza, donde narra una pequeña crónica del monasterio.

<sup>231</sup> Francisco DIAGO: *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de predicadores*. Barcelona, 1599.

<sup>232</sup> Vicente Blasco de LANUZA: *Historias Eclesiásticas y Seculares de Aragón*, I, libro V, cap. XXX, Zaragoza, 1619-1622. (Sobre el relato de este autor tomó Ricardo del Arco sus notas para *Historia de la ciudad de Fraga*, p. 186-187, mecanografiado de 1951, inédito)

<sup>233</sup> Tomás de HERRERA. *Alphabetum Augustinianum*, 2 vols, Madrid, 1654.

<sup>234</sup> Jaime VILLANUEVA. *España Sagrada*. Tomo XVI dedicado a Lleida. Madrid, siglo XVIII.

El padre Jaime Jordán nos dice que se fundó en 1382 en una ermita de Nuestra Señora de Gracia, que mandó hacer en la huerta Ramón Vidal, según consta en el testamento hecho en Fraga a 16 de mayo de 1375 por el notario Atiliano de Berbegal.<sup>237</sup> Tal aseveración no se ajusta a la realidad del testamento, pues la testadora fue la esposa del dicho Ramón o Raymundo Vidal, doña Domengia Alós, ambos vecinos de la villa de Fraga. Dicha señora fundaba entre otras cosas, una capilla en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, donde quería ser enterrada. Disponía asimismo, junto a los socios de su difunto esposo,<sup>238</sup> traer alguna orden religiosa para atender dicho convento y capilla.<sup>239</sup> El rey Pedro IV de Aragón, en el mismo año 1375, agradece y dignifica el donativo hecho por los vecinos de Fraga y sus esposas, y acepta que éstos hayan hecho tratos con los frailes agustinos que se harán cargo de todo ello después de 1382. Todo ello con la aceptación del provincial de Aragón, Jaime Castelló, quien autoriza dicha construcción y acepta el donativo.<sup>240</sup> En este convento falleció fr. Bernardo colector papal en 1399,<sup>241</sup> hecho que nos permite deducir que estaba construido. En 1427 se celebró capítulo provincial en Fraga, según dice el Padre Herrera (*Alphabetum*, t.1, Libro de Fundaciones).

Lo que hizo realmente popular a este convento fueron aquellas historias que refiere el padre Jordán. Sucesos "milagrosos" recogido por

<sup>235</sup> R. Alberto FACI. *Aragón, Reyno de Christo y dote de María Santísima*. Libro 1º, Zaragoza, 1739, pág. 515

<sup>236</sup> Jaime JORDÁN. *Historia de la provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de ermitaños de nuestro gran Padre San Agustín, compuesta de quatro Reynos Valencia, Aragón, Cataluña y las islas de Mallorca y Menorca, dividida en quatro partes...*, Valencia, por Josefa García, 1704-1712., vol. 4º por Pedro de San Francisco de Asís, 1756. BLB. Reserva, C-245/2/1, 2, 3, (3 tomos)

<sup>237</sup> Jaime JORDÁN. *Historia de la provincia...*, Valencia, 1756, págs.191-193. Testificó Arnaldo de Berbegal, notario de la villa.

<sup>238</sup> Domingo Sisón y Ramón Calvera

<sup>239</sup> AHN, carp. 529, nº 1, Agustinos Calzados de Fraga (latín); Testificó el escribano Arnaldo de Berbegal. Fraga, 7 de junio de 1375

<sup>240</sup> ACA, RC, 928, fol. 57r-v (latín). Barcelona, 6 de noviembre de 1375. Pasó a la parcialidad de Valencia hasta 1539, que se integraría a la de Aragón.

<sup>241</sup> ACA, C, reg., 2309, fol. 88v (latín); Zaragoza, 7 de marzo de 1399.

autores sucesivos,<sup>242</sup> que pasaron a la historia religiosa de Aragón, relacionando el apellido de Siscar y el los Agustín de la villa de Fraga, utilizando estos nombres para dar mayor verosimilitud a los sucesos.<sup>243</sup> Lo más probable es que los Agustín de la villa patrocinaran el esfuerzo literario del padre Jordán, por cuyo motivo les incluyó en su biografía de forma tan poco rigurosa: recrea la leyenda de la aparición de un personaje misterioso –San Agustín– que anuncia el futuro del protagonista –del rico Siscar que cambia su nombre a Agustín al salvar milagrosamente su vida. La historia narrada por el padre Jordán,<sup>244</sup> se nos presenta con cierto aire de verosimilitud.<sup>245</sup> Dice así: "*Un caballero de Fraga, llamado Antonio Siscar, pasaba a rezar todos los días al convento, cuando estaba situado al otro lado del río. Una noche, en que un enemigo suyo le esperaba a la entrada del puente para matarle, se apareció a Siscar San Agustín con hábito de fraile y ornamentos de obispo, Y le advirtió que una grave peligro le amenazaba, con lo que retrocedió al convento y salvó la vida. Agradecido a tan señalado favor, dejó el apellido de Siscar, y tomó el de Agustín. Hijo suyo fue don Guillén Agustín, padre del vice-canciller Antonio Agustín y abuelo del célebre arzobispo de Tarragona, don Antonio Agustín*"<sup>246</sup>.

O aquel otro relato: El convento apareció incendiado el 27 de marzo de 1460 y lamentablemente en mal estado. Quiso reedificarlo y restaurarlo la familia de los Lanuza, a cargo de Martín de Lanuza, gobernador en Fraga. Una vez restaurado, hicieron grabar las armas de esta familia junto

<sup>242</sup> FACI, R. A.: *Aragón, Reyno de Christo y dote de María Santísima*, Zaragoza, 1739, 1ª, p. 14, p. 515. HERRERA. *Alphabet. Augustin*, fol. 260; PIQUER. *In Balinge kalen, B.V. dia 27 de marzo*, Roma, 1639.

<sup>243</sup> Padre JORDÁN: *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de San Agustín*, II, libro 3, capítulo I.

<sup>244</sup> Padre JORDÁN: *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de San Agustín*, parte II, libro 3, cap. 1º.

<sup>245</sup> Este argumento ha sido utilizado repetidamente en la literatura española, como consta en la obra *El caballero de Olmedo*, de Lope de Vega.

<sup>246</sup> El padre Ferrer añade que de este Antonio Agustín fueron hijos Guillem Agustín y Domingo Agustín. El don Guillen fue padre del vicecanciller Antonio Agustín. El vicencanciller tuvo en hijos a don Pedro, beneficiado de Fraga, prior de Rosas y obispo de Vic. (Ferrer, p. 192); Pedro Agustín fue obispo de Perpiñán en 1545 y de Huesca, Jaca y Barbastro. (V. Guitart, *Episcopologio Español, (1500-1699)*, p. 56. Asistió al concilio de Trento con su hermano Antonio, que fue arcediano de Huesca, auditor de Rota, legado *ad latere* en Alemania y Francia, obispo de Lérida y arzobispo de Tarragona.

a la capilla de la iglesia y mandaron instalar dos lápidas junto al altar. Lápidas escritas en la lengua de sus naturales. Ambas inscripciones pretendían recordar los extraños sucesos ocurridos durante el incendio, con la milagrosa conservación de algunos objetos, como la imagen, el retablo, los corporales... Sendas placas decían así:

A la derecha: **En lo añ 1460, se cremà lo Retaule, e tot, e tovalles, e quant yavia del Retaule, noy restà sino la cara de la Verge Maria, y del Jesús, qual veu aquí. Que del Retaule no resta pus, que tot fo carbó. Aquest és lo miracle del Retaule.**

A la izquierda: **Altre milagre del Corpus, que lleva dellà on era, e mudàs sobre lo banch, e metés desos un candelabre, e de pus lo trobà un home de la vila, de que són fets actes.**

Todavía a finales del siglo XV se observa el esfuerzo del convento por sobrevivir, claro indicio de estar atravesando los mismos problemas que el resto de la población. Para favorecerles, don Francisco del Río, escudero, redactó un instrumento de hermanamiento con su esposa Joana, ambos vecinos de la villa de Fraga, quienes por no tener descendencia dejaban un censo en beneficio del sobreviviente, de forma que pasará al convento de los Agustinos de misma villa después de fallecer el matrimonio.<sup>247</sup>

Resumiendo, la única fundación de clero regular en la villa de Fraga en el siglo XIV y XV fue el convento de los frailes ermitaños de la orden de San Agustín. Llegaron a la villa a petición de particulares y se establecieron en terrenos de las Afueras de Fraga, bajo el actual terreno urbanizado de Sub-1, donde el matrimonio Vidal-Alós había construido un oratorio. Los frailes Agustinos emprendieron obras de ampliación hasta convertirlo en un convento bajo la advocación de Nuestra Señora de Gracia. A esta fundación

<sup>247</sup> AHN.- Clero, pergaminos carpeta 589, nº 6 (latín); Fraga, 1 de agosto de 1491. En el reverso aparecen diversas anotaciones de diferentes manos: a); *la germandat de marit e muller*: Agustinos calzados de Fraga. b); Instrumentum de germanación entre don Francisco del Río y doña Juana del Río vec. de la ciudad de Fraga, en ella la testificó a 1º de agosto del 1491 por don Juan de la Figuera, notario. c); Instrumentum publicum jermanitatis ffactum inter magnifichis Ffranciscus del Río scutiferum et Johanam del Rio eius uxorem, villa Ffrage. Traditor.

aportaron datos: Gerónimo Alcomenge, Francisco Diago, Blasco de Lanuza, Tomás de Herrera, y otros autores del siglo XVIII. Son noticias inicialmente imprecisas, que arrancan de un testamento del citado matrimonio Vidal-Alós en 1375, y la llegada de dicha comunidad en 1382. En 1397 el escudero de la villa Bernardo de Lorach dejó unas rentas en favor de dicho convento, y para su sustento se les asignó una renta de la aljama judía que había pertenecido a doña Amanda, esposa del citado escudero. En 1400 estaba finalizada la capilla. En 1410 Miguel Martínez de Miranda les asignó otra renta anual para que se hicieran cargo de la capilla del castillo dedicada a Santa María. También Johanna Terroch, esposa de Pedro Clavilla había dejado para este convento algunas rentas de dicha señora sobre la localidad leridana de Alguayre en 1408, y los derechos de cena que pertenecieron al conde de Urgel hasta 1412. En 1418 la villa les asignó para obras 300 s.j sobre unas viñas cercanas a Monzón. En 1423 el clero regular de dicho convento protagonizó un abandono masivo, colgando los hábitos, siendo obligados a reponerse a la villa. En 1427 la orden agustiniana de la provincia de Aragón celebró capítulo en este convento fragatino. Los años siguientes como acreedores de la villa y de otros particulares, tuvieron que aceptar la reducción censal de sus rentas ante la crisis económica general anterior a 1433. En el intervalo 1440-1464, la villa se comprometió a ampliar y reformar el convento a cambio de la deuda que les debía. La deuda contraída por la villa a favor de los agustinos fue de 400 s.j anuales para reparos, y otros 1.000 s.j. por 25 años por un contrato entre partes. Para fechas posteriores a 1495 fueron recogidas algunas noticias por Antonio Berenguer en su obra *Coyuntura y deuda municipal...* (1989) págs. 213-215. Ya en el siglo XVII, este convento fue trasladado al interior de la villa, el 20 de diciembre de 1615, con licencia del obispo de Lérida, don Francisco Virgilio, dada en la capital del Segre el 26 de agosto de 1611. Este nuevo convento de Fraga siguió formando parte de la parcialidad de Aragón, constituida por Belchite, Bolas, Caspe, Épila, Costeán, Fraga, Loreto, San Agustín de Huesca, Samper de Calanda, Colegio Santo Tomás de Villanueva y el convento de San Agustín de Zaragoza. Mantuvo su vigencia hasta la desamortización de Mendizábal

dejando huellas de un buen edificio en el actual *Cegonyer*, confrontando con el este y Sur con la iglesia edificada posteriormente de San José.

### 2.3.3. La nobleza de la villa de Fraga

Con respecto a la nobleza y sus orígenes en la villa, todo apunta a que la villa de Fraga fue repoblada por numerosos hombres de *paratge*, último eslabón de la categoría de baja nobleza catalana. Con excepción de las noticias ofrecidas por M<sup>a</sup> Ángeles Falcón<sup>248</sup> o J.A Sesma,<sup>249</sup> apenas existe en la actualidad un listado de caballeros, infanzones, escuderos, o donceles de Fraga. Por dicho motivo, cobra mayor interés nuestra lista. Ofrecemos a continuación un amplio listado de nobles, que ha de servir de ayuda a futuros estudios prosopográficos para los siglos XIII a XV.

Ya hemos hecho mención al referirnos a la repoblación de Fraga a los llamados hombres de *paratge*, a los que alude la documentación consultada.<sup>250</sup> En realidad formaban parte del estamento militar, como afirma J. Janer en su *Análisis crítico del compromiso de Caspe*.<sup>251</sup> En la villa de Fraga los hombres de *paratge* habían protagonizado algunos alborotos en el año 1373 y se temía de ellos la falta de respeto a los estatutos y derecho vigente, especialmente en la fecha que la villa pasó a

<sup>248</sup> M<sup>a</sup> Isabel FALCÓN PÉREZ. *Prosopografía de los infanzones de Aragón (1210-1400)*, Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, colección Textos e instrumentos para la investigación, 1; Zaragoza, 2003. Incluye como vecinos o habitantes de Fraga a: Benardo de Foradada (1269); Pedro de Granyena (1316); Pedro Sánchez de Sarasa (1316); Guillermo d’Aler (1320); Bernardo de Linyan (1375); y Pedro de Luna (1375).

<sup>249</sup> José Ángel SESMA MUÑOZ. “La nobleza Bajo medieval y la formación del Estado moderno en la Corona de Aragón”, en *VII Congreso de Estudios medievales*, Universidad de Zaragoza, edic. Sánchez Albornoz, Madrid, 1997.

<sup>250</sup> El rey Pedro concede en 1373 a Antonio de Navers, hermano de Bernardo de Navers, la alcaidía de Fraga, en sustitución a Raymundo de d’Arbull, recordando que la villa estaba poblada por hombres de *paratge* que solían ofrecer problemas y daños irreparables, por cuyo motivo los dos hermanos se debían ayudar en los oficios de la villa. ACA, C, reg., 973, fol. 136v-137r (latín); Barcelona, 27 de febrero de 1373.

<sup>251</sup> Florencio JANER. *Examen de los sucesos y circunstancias que motivaron el Compromiso de Caspe y juicio crítico de este acontecimiento y de sus consecuencias en Aragón y en Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1855, pág. 23.

manos del rey Pedro el Ceremonioso al comprarla a su poseedora la infanta María de Portugal.<sup>252</sup>

A ellos hacían mención los judíos y sarracenos de la villa de Fraga en 1387, cuando, al recordar las muchas contribuciones que efectuaban para el reparo de muros, puente y acequias; se quejaban del exceso de infanzones que poseía la villa, que no sólo no contribuían en dichos gastos, sino que aumentaba los cargos de los *villanos* en el reparto.<sup>253</sup> En 1405 residían en la localidad ocho infanzones.<sup>254</sup> Las Actas del Concejo conservadas en el Archivo Municipal de la localidad señalan que los nobles de la villa fueron obligados a contribuir en los gastos del puente con 450 s.j. de la misma forma y cantidad que los clérigos de la misma. Con el paso de centuria al siglo XV, importó mucho conocer los grupos sociales de infanzones, capellanes, moros y judíos, para diferenciarlos de los hombres del común. No será hasta 1461 cuando se constituya una comisión por parte de los notarios Antoni Agustí, Johan Ferrer y a Johan Balseguer, barber, para hacer un primer listado.<sup>255</sup> Los hombres de *paratge* como tales son relegados prácticamente al olvido en el siglo XV, donde sólo nos aparece la nominación de caballeros, escuderos, infanzones y donceles. En base a esta división de la baja nobleza haremos nuestra clasificación.

Una breve descripción prosopográfica de cada uno de ellos –en forma alfabetizada- sigue a continuación:

**Pedro Aguilar, doncel:** Actuaba junto a Ferrer de Lanuza, como lugarteniente baile de Fraga, en 1430.<sup>256</sup>

**Guillem Agostí o Agustín:** doctor en leyes en Fraga, fallecido en 1420, marido de Guillerma, quien compra un censal a los hombres de la villa.<sup>257</sup> Otro Guillem Agustí, caballero, mencionado en 1424.

<sup>252</sup> ACA, C, reg., 973, fol. 136v-137r (latín); Barcelona, 27 de febrero de 1373.

<sup>253</sup> ACA, C, reg., 1831, fol. 165v-166r (latín); Zaragoza, 14 de julio de 1387.

<sup>254</sup> J.A.SESMA MUÑOZ – J. ABELLA SAMITIER. “La población de Aragón en el siglo XIV” en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII y XIV)*. Estudios de demografía histórica, Grupo CE.M.A. LEYERE Editorial, Zaragoza, 2004, págs. 115-164.

<sup>255</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 7v-8v; Fraga, 29 de noviembre de 1461.

**Domingo Agustín, consejero real:** Hijo de Antonio Agustín, notario, conservador del Real Patrimonio en 1419, a quien se había hecho franco de toda carga como *questia*, *peyta*, *demanda*, *cena*, *ademprius*, *hueste* y *cabalgata*, y demás derechos reales de por vida.<sup>258</sup> Tras la muerte del secretario real, Paulo Nicolás, quiso acompañar a su viuda, Johan de Torrelles, desde Barcelona a Zaragoza. Quedó alojado durante tres días en casa de la madre de la citada Johana, Johana d'Altarriba, esposa que fue de Ramón de Torrelles. Confiando en la citada Altarriba, dejó unos bagajes en su casa, dentro de los cuales había notas del testamento de Paulo Nicolás, un libro de cuentas de "*deu i deic*" (debe y entra), y otros contratos firmados por dicho Domingo Agustín, notario. Al querer volver hacia Barcelona fue detenido por el *capdeguayta* de Zaragoza, Jaime de Sans, y retenido en las cárceles de dicha ciudad durante nueve días, en los que no le dejaron hablar con nadie. Al parecer, sus anfitriones, los Torrelles y Altarriba, deseando conocer el contenido del testamento de Paulo Nicolás, habían urdido tan triste suceso. El rey pidió al Gobernador, Justicia y Zalmedina de Zaragoza la intervención y averiguaciones pertinentes.<sup>259</sup> Domingo Agustín se avecindó en Zaragoza pocos años después. Ya en 1423 colaboró con el Maestre Racional, trasladando moneda al rey en Nápoles por encargo de la reina.<sup>260</sup> El traslado de moneda era de 22.000 florines de oro para la dotación de galeras que se prepararon en Tortosa, en socorro del rey.<sup>261</sup> Entró al servicio de la reina María como Maestre

<sup>256</sup> ACA, C, reg., 2503, fol. 73r (latín); Lérida, 22 de diciembre de 1430.

<sup>257</sup> AMF, perg 63.

<sup>258</sup> ACA, C, reg., 2569, fol. 72r (aragonés); Tortosa, 15 de enero de 1420.

<sup>259</sup> ACA, C, reg., 2569, fol. 37r-v (aragonés); Tortosa, 31 de marzo de 1420.

<sup>260</sup> En mayo de 1423 llevó al monarca más de 28.000 florines de oro en diferentes monedas (doblas moriscas, escudos franceses –éstos equivalentes a 17 s. 6 d.b.-; florines de Florencia –éstos a 16 s. 6 d.b.- y marcos –éstos a 67 fl. ¼ de florín por marco-. En esta gestión contó el dicho Domingo Agustín 50 florines de salario para sus gastos. (ACA, C, reg., 2709, fol. 45r; catalán. Nápoles, 15 de mayo de 1423.); Gratificación importante percibió al poco consistente en 5.000 s.b. que debían satisfacer Ramón Miralles de la venta de los condado de Urgel y vizcondado de Ager, adquiridos por Fernando de Bardaxí, ciudadano de Lérida. (ACA, C, reg., 2709, fol. 46v; latín. Nápoles, 18 de junio de 1423.);

<sup>261</sup> ACA, C, reg., 2709, fol. 111v (latín); Valencia, 17 de marzo de 1424. Esa cantidad de 22.000 florines de oro formaban parte de los 50.000 fl. que las Cortes de Maella habían ofrecido a la reina María en 1423.

Racional desde enero de 1424.<sup>262</sup> Descendiente suyo parece ser otro Domingo Agustín, notario, copero y consejero real.

**Guillem Agustín, gentilhomme:** Hijo de Antonio y heredero, vecino de Fraga, compró los bienes secuestrados a Johan Botella mayor y Johan Botella menor, después de la invasión de Cataluña, por precio de 200 florines de oro y 15 libras anuales de censo. Los Botella, ciudadanos de Lérida, comerciantes, tenían establecimientos abiertos en Balaguer, Fraga y en Tortosa. Deseando rescatar dichas propiedades secuestradas en Balaguer, reclamaron su adquisición Jaime d'Alós y su esposa Romia, así como Martín Johan de Lobets y su esposa Joana. El rey Fernando pidió al sobreveguer de Lérida su intervención en dicha reclamación.<sup>263</sup>

**Simón Agustí, gentilhome:** Formaba parte del Concejo de la villa en el año 1462.<sup>264</sup>

**Antonio Agustín, Caballero, vicescanciller de Aragón:** Consejero del rey Fernando II el Católico, y del Emperador Carlos V, embajador de Luis XI rey de Francia se entrevistó con el papa Julio II. Casó con D<sup>a</sup>, Aldonza Albanell, de Barcelona. Ambos linajes son nobilísimos. Los fastos de Cataluña recuerdan memorias gloriosas de la familia Albanell, cuyo escudo de armas es de oro con una águila azul con uñas negras y pico azul. La de Agustín se distingue con el blasón de las estrella de oro, de siete puntas, en campo azul. Parece que casó también con Leonor Siscar.<sup>265</sup> En las Cortes de 1469 en Zaragoza aparece en el estamento de caballeros. En 1479, el infante Fernando encarga al tesorero general, Luis Sánchez, quien se había hecho cargo de la colecta del maravedí del año antecedente, pague a *Anthoni Agostí* 2.000 s.j. y a *Anthoni d'Azlor* otros 7.000 s.j por su intervención en dicha recaudación.<sup>266</sup>

<sup>262</sup> ACA, C, reg., 2576, fol. 3v (catalán); Valencia, 31 de marzo de 1424.

<sup>263</sup> ACA, C, reg., 3522, fol. 49v-50r (latín); Barcelona, 23 de septiembre de 1479.

<sup>264</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 22v-23r; Fraga, 7 de marzo de 1462.

<sup>265</sup> Emparentaron con los Albanell. Antonio Albanell, ciudadano de Barcelona, tenía casas en Lérida que bien pudieron pasar a sus parientes los Agustín que hallamos residentes en Lérida. (ACA, C, reg., 2990, fol. 5r, latín; Barcelona, 22 de mayo de 1437.)

<sup>266</sup> ACA, C, reg., 3519, fol. 99r-v (castellano); Vitoria, 16 de julio de 1476.

**Gaspar Agustín, caballero:** Gaspar, hijo de Guillem Agostí. Casó con Catalina González, según capítulos matrimoniales de los que el archivo de Fraga guardaba copia. Fue padre de Petronila Agustí, casada con Antonio Juan de Oros. Formaba parte del Concejo de Fraga por el brazo de caballeros.<sup>267</sup>

**Jaime d'Alos:** Al parecer miembro de una noble saga leridana, varios miembros de ella fueron curias y vegueres de la ciudad del Segre. Estaba casado con Romia de Buira, de Fraga.<sup>268</sup> En 1391 hallamos como donceles residentes en Fraga a Geraldo, Arnaldo y Berenguer d'Alós.<sup>269</sup> En 1454, Jaime d'Alos, escudero, formando parte del Concejo de Fraga, planteando temas de deudas con representantes sarracenos.

**Berenguer d'Alós, doncel:** Procurador de Francesc de Montbuí en 1420, vive los últimos años de este funcionario y las diversas dificultades le impedían efectuar los pagos de las rentas reales de la villa al Maestre Racional.<sup>270</sup>

**Arnaldo Amiguet de Siscar, doncel:** Uno de los nobles exiliados de la villa por las bandos del tiempo del rey Martín, de quien se nos informa de su fallecimiento en noviembre de 1415. Su viuda Celia, reclamó la herencia del doncel Raymundo Dez Falcons, *quondam*, en oposición a Leonardo de Montpahó y su esposa, que aspiraban a la misma herencia.<sup>271</sup>

**Juan de Bardaxí, hidalgo:** señor de Bellestar, vecino de Fraga. Su buena posición económica le permitió comprar diversos censales a la villa.<sup>272</sup> En 1420 había dejado ciertas cosas en empeño a un hostelero de la villa. Pasado el plazo, el hostelero puso a la venta los objetos depositados;

---

<sup>267</sup> AMF, *Actes*, 119/1. Fraga, agosto de 1494.

<sup>268</sup> AMF, perg. 74

<sup>269</sup> ACA, C, reg., 1849, fol. 16v-16r (latín); Zaragoza, 3 de febrero de 1391.

<sup>270</sup> ACA, RP. MR, 696, fol. 172v-173r (catalán); Barcelona, 7 de abril de 1420.

<sup>271</sup> ACA, C, reg., 2379, fol. 69r.v (latín); Perpiñán, 27 de noviembre de 1415.

<sup>272</sup> AMF, *Libro lucero*, 268/1

Juan de Bardaxí reclamó su derecho de recuperación al haber utilizado el préstamo en servicio de la corona. El baile de la villa se hizo cargo que consiguiera recuperar todo lo vendido, aún sirviéndose de recursos penales por orden del monarca.<sup>273</sup>

**Ivany de Bardaxí, hidalgo:** señor de Bellestar y vecino de Fraga, tuvo por hijo a Juan de Bardaxí, escudero.<sup>274</sup> Hizo una compra censal en 1449 de 500 s.j. de pensión que dejó a su hijo Francisco, y éste a su esposa Beatriz, y al hijo de ambos: Ivany de Bardaxí. Lo compró Juana de Santángel y Vera su hija, esposa de Galcerán de Santángel, mercader.<sup>275</sup> Desde 1414 don Berenguer de Bardaxí López de Sessé, Justicia de Aragón, sería conocido como barón de Albelda y de Antillón. Más tarde, sus descendientes disfrutarán del señorío de Daimuz, junto a Velilla de Cinca, y de Zaidín. Una carta de Johan Bardaxí, hijo del Bardaxí señor de Zaidín, al monarca Fernando I explica la campaña que llevó a cabo contra los ingleses, y el ataque de los hombres del conde de Urgel al lugar de Tamarite, con 250 caballos y 700 hombres de pie; acción que obligó a los hombres de Tamarite a refugiarse en el lugar de Suchs (Lleida), en donde fueron igualmente sitiados. El dicho Johan Bardaxí y otros capitanes fueron hacia Monzón con la idea de someter al de Urgel, pero al conocer la noticia de la venida de tropa real, levantaron el sitio y marcharon a Balaguer. La guarda de Zaidín contra el de Urgel fue encomendada a Guerau de Bardaxí, sobrino de Johan de Bardaxí, quien hizo presos a Johan de Bordo y otros hombres de caballo del conde de Urgel, en un lugar entre Calavera y Albalate de Cinca. Se decía que dicho caballero sabía cómo fue muerto el

<sup>273</sup> ACA, C, reg., 2568, fol. 76r (catalán); Tortosa, 29 de enero de 1420. En una mención le llama Johanis y en otra Ivany de Bardaxí. En otra carta del 20 de febrero se dirige el rey a Johan de Bardaxí, como hijo de Antonio de Bardaxí y de Marmenida de Barta, y hermano de Catherina, Leonor y Sibilia de Bardaxí. Al dicho Johan y a su cuñado Guillem Dort les concede licencia para emprender navegación (*stol*): “*que puedan traer aquella empresa como bien visto les será*” (ACA, C, reg., 2568, fol. 76v; catalán. Tortosa, 5 de febrero de 1420.);

<sup>274</sup> AMF, perg. 76 y 81

<sup>275</sup> AMF, perg. 108, Fraga, 22 de abril de 1496. Reducido en 1506 a poco más de la mitad de su valor, fue adquirido por Elena de Miguel de Vera, y luego Águeda de Santángel, que lo luyó en 1593. La villa lo volvió a cargar en favor del Juan Navarro, médico, disfrutando su viuda, Mariana Soler sus rentas, en el siglo XVII. (BERENGUER, A.: *Coyuntura y deuda...*, 1989, pág. 205);

arzobispo de Zaragoza. Por todo lo cual esperaba instrucciones.<sup>276</sup> Ivany de Bardaxí formaba parte del Concejo de la villa por parte de los gentiles hombres, a quien se encomendó –junto a otros vecinos- la recaudación de las sisas que reclamaba la ciudad de Zaragoza en 1462.<sup>277</sup>

**Yvany de Bardaxí, escudero:** Habitante de la villa de Fraga en 1464, año en el que compró un censal a la villa de 300 s.j. por precio de 6.000 s.j. según confirmación del notario Johan de la Figuera.<sup>278</sup> Una parte de este censal lo revendió a su hijo Sancho.

**Sancho de Bardaxí, escudero:** habitante de Fraga, marido de Beatriz de Poçenso, e hijo de Yvany de Bardaxí.

**Johan de Bardaxí, hijo del señor de Zaidín,** habitante de Fraga en 1474.<sup>279</sup>

**Bernardo Barquer, caballero:** Familia afincada en Fraga a finales del siglo XIV. En 1405, Bernardo Barquer, como vecino de Zaidín,<sup>280</sup> obtuvo el privilegio militar para ser armado caballero a título de generoso – o de nueva concesión- , a petición del rey Martín de Sicilia, hijo primogénito de Martín el Humano.<sup>281</sup> Durante los sucesos de 1412 en adelante, en las luchas en la Ribera por la causa del conde de Urgel, mantuvo su vecindad en Zaidín, siendo robado por facinerosos ese año cuando se dirigía hacia Monzón.

**Berenguer de Barutell, hidalgo:** Berenguer de Barutell y su esposa comercian con pieles, como demuestra el paso de la taula de Fraga en 1455.<sup>282</sup> Debió ser pariente del prior de Fraga Berenguer Barutell, asesinado en Lérida en 1432. Las armas de los Barutell consistían en: de

<sup>276</sup> ACA, CR, Fernando I, caja 19, nº 2351, (aragonés); Monzón, 16 de julio de 1413.

<sup>277</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 24r-v; Fraga, 14 de marzo de 1460.

<sup>278</sup> AMF, perg. 81; (aragonés). Fraga, 11 de febrero de 1473.

<sup>279</sup> AHPZ, protocolo de Juan de Borrachina, 1474, fol. 20

<sup>280</sup> Zaidín: dice *Ceydí*

<sup>281</sup> ACA, C, reg., 2202, fol. 44r-45r (latín); Valencia, 31 de marzo de 1405.

<sup>282</sup> ADZ, ms 45

oro, una banda de gules.<sup>283</sup> El alguacil real de Lérida en diciembre de 1413 era Berenguer Barutell, cuya esposa, Constanza, como heredera universal de su hija Beatriz, esposa a su vez de Arnaldo de Monsuar, fiador en la causa que les enfrentaba contra el dicho Arnaldo, por aquellas 52 libras que la dicha Beatriz debió recibir en dote de matrimonio.<sup>284</sup> Isabel Barutell, vecina de Fraga, documentada en 1474.<sup>285</sup>

**Johan Berenguer de Cervera, doncel:** Documentado como habitante de Fraga en 1384, en carta fechada en Fraga por el propio rey Pedro IV, pleiteando con un judío de Monzón. El rey mandó trasladar todas las escrituras de este proceso a la Cancillería.<sup>286</sup>

**Bonanat de Biota, infanzón:** Oriundo de Fraga le es reconocida su infanzonía en 1294, ante el Justicia de Aragón, quedando en su consecuencia exento de las cargas de peytas y demás contribuciones propias de su estado. El rey Jaime II mandó al justicia, jurados y prohombres de Fraga respetasen tal concesión.<sup>287</sup>

**Francisco Borrell, caballero:** El rey Fernando, deseando reconocer los méritos extraordinarios de Francisco Borrell, jurisperito y habitante de la villa de Fraga, le concede en el año 1415 la gracia de ser armado caballero, y pide a Guillem Ramón de Montcada se haga cargo de tal distinción.<sup>288</sup> Participó como hijodalgo en las Cortes de Maella de 1412, y fue regidor en las Cortes aragonesas de 1427. Las armas de su nobleza consistían en un escudo de azur con un grifo de oro, y en punta una figura semejante a un lambel de tres pendientes, también de oro.<sup>289</sup> En 1430 residía en Fraga como jurisperito.<sup>290</sup>

<sup>283</sup> GARCIA CARRAFFA: *Diccionario*, XII, pág. 214.

<sup>284</sup> ACA, C, reg., 2420, fol. 30v-31v (latín); Lérida, 2 de diciembre de 1413.

<sup>285</sup> AHPZ, protocolo de Joan Borrachina, 1474, fol. 20.

<sup>286</sup> ACA, CR, Pedro III, caja 58, nº 6.986. Fraga, 2 de junio de 1384.

<sup>287</sup> ACA, C, reg., 92, fol. 174r (latín); Lérida, 5 de julio de 1294.

<sup>288</sup> ACA, RC 2393, fol. 234v (latín); Valencia, 3 de junio de 1415.

<sup>289</sup> Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFFA: *Enciclopedia de la heráldica y genealogía hispanoamericana*, XVI, Madrid, 1916-1965

<sup>290</sup> ACA, C, reg., 2498, fol. 180v-181r (latín); Tortosa, 17 de enero de 1430.

**Domingo Cabrera, hidalgo:** Lugarteniente del justicia en Fraga. Formaba parte del Concejo en 1494.<sup>291</sup>

**Steve Carvin I, notario:** Es el primer Carvi documentado en la villa de Fraga. Aparece en la lista del maravedí de 1397.<sup>292</sup> Era notario y como tal parece testificando un documento conservado en pergamino y datado en Fraga en 28 de septiembre de 1391.<sup>293</sup> Nuevamente documentado en 8 de julio de 1392 cuando el Concejo de Fraga hace una contrata de permuta con Berenguer Pacot, como procurador de Johan don Sancho.<sup>294</sup> No consta en la lista de contribuyentes en la fecha de 1451. Descendiente suyo es Jayme Juan carvi, caballero.

**Jaime Carvi, caballero:** señor del Armajal, extensa partida de Fraga que pasó posteriormente a los Foradada. Su familia había sido una de las principales censalistas de la villa desde el siglo XIV.

**Jayme Juan Carvi, caballero:** Una de las noticias más antiguas en su relación con este Carvi nos la ofrece la donación que esta familia hizo a la ermita de San Salvador de Torrente de Cinca, luego convento, donde se describen dos fincas donadas por don Jayme Juan Carvi. Dado que no ofrece ninguna datación, debemos pensar que será el primero de ese nombre, o sea, el que da origen a la saga de los distintos Jayme Juan.

**Guillermo de Casal, infanzón:** Habitante de la villa de Fraga, ya fallecido en 1389, había sido siempre reconocido como infanzón por el Concejo de la villa. Su esposa e hijo Bernardo reclamaron el reconocimiento de infanzonía en la citada fecha. Residentes ambos en la misma villa, en atención a que la esposa se había mantenido casta

---

<sup>291</sup> AMF, *Actes*, 119/1. Fraga, agosto de 1494.

<sup>292</sup> ACA, Cancillería, reg. 2400.

<sup>293</sup> AMF, Perg. 33, Cajón 2/2, 1300 x 655 mm, latín, notario: Stephani Carvini. Censal de 500 sueldos jaqueses por precio de 25.000 s.j. entre la villa de Fraga y diversas personas, donde se alega la deuda de los judíos de Fraga.

<sup>294</sup> AMF, Perg. 205, Cajón 10/2, latín, notario: Johannis Bernat; testigos: Raymundo de Berbegal y Stephanus Carvi.

después del matrimonio, y sin varón, como exigía el fuero de Aragón para estos casos.<sup>295</sup>

**Dalmau Ça Cirera, hidalgo:** de Fraga, casó con Johana Carvi, hija de Bartolomé Carvi. Tuvieron dos hijos: Dalmau Ça Cirera (escudero) y Margalida Ça Cirera.<sup>296</sup> Este escudero consta como habitante de Fraga en 1453, integrante como miembro del Concejo General. En 1420 Dalmau Ça Cirera, caballero, posiblemente el padre, era promotor de los negocios reales del rey Alfonso V el Magnánimo.<sup>297</sup> Recibió como gratificación a sus servicios la alcaidía del castillo de Ovi, en 1422. A través de Raymundo Berenguer de Lorach, caballero, tesorero real, aceptó 60 cargas de sal para las obras de rehabilitación de dicho castillo. En 1423 lo gratificó con el castillo de Besora, sucediendo en su señorío a Gilabert de Canet, fallecido, cuyo disfrute era para sí y para sus descendientes.<sup>298</sup>

**Asberto Ça Tallada, doncel:** de ascendencia leridana. Había sido veguer de Lérida en 1387. Capitán de guerra en la villa de Fraga en 1389. Lugarteniente del procurador de Fraga en 1396 y 1397. Actuó de baile de la villa y en 1400 era escudero. Se trasladó de nuevo a Lérida en 1430. Su hermano Antonio, doncel, con su esposa y su hija Gaspara, residían en Barcelona en la misma fecha.<sup>299</sup> Ambos habían sido vecinos de Fraga donde vemos que la familia de Galcerán de Aymerich, su hijo Asberto, su esposa Constanza y su madre Domengia tienen, en pleito judicial contra el dicho Antonio, doncel, sobre un compromiso económico que efectuaron entre ambos.<sup>300</sup>

**Anthoni Ça Tallada, doncel:** En Fraga residía Anthoni Ça Tallada, doncel, casado con Francisca, viuda en primeras nupcias de Johan Horts, doncel y residente en Barcelona. Un hijo de este primer matrimonio,

<sup>295</sup> ACA, C, reg., 1840, fol. 126v (latín); Monzón, 15 de septiembre de 1389.

<sup>296</sup> AMF, perg. 74 y 84; AMF, caja 955

<sup>297</sup> ACA, C, reg., 2705, fol. 42v-43r (latín); Vinaraloz, 14 de abril de 1420.

<sup>298</sup> ACA, C, reg., 2709, fol. 42r (latín); Nápoles, mayo de 1423.

<sup>299</sup> ACA, C, reg., 2502, fol. 156r-v (latín); Barcelona, 20 de abril de 1431.

<sup>300</sup> ACA, C, reg., 2498, fol. 180v-181r (latín); Tortosa, 17 de enero de 1430. Anthonio Ça Tallada era propietario en Fraga de un palomar, un olivar confrontante con el de Bernardo

Gabriel Lluís Horts, doncel y residente también en Barcelona, reclamaba la parte de la dote de su madre en algunas tierras y castillos.<sup>301</sup> Su hermano Asberto Ça Tallada, también doncel, aparece documentado en Fraga en 1431. La viuda de Antonio Ça tallada, Francisca, reclamó en mayo de 1432 los bienes que poseyó su marido en Fraga, que consistían en un horno, una casa, viñas y otras posesiones. En su defensa, todos esos bienes habían quedado emparados por la Curia real hasta el momento de su restitución.<sup>302</sup>

**Guillermo Coll, escudero:** Natural de Fraga. Datado en la última década del siglo XIV.

**Pere Durán, caballero:** Hombre de confianza de la villa de Fraga, formaba parte del Concejo de 1494.<sup>303</sup>

**Johan Ferrer, doncel:** domiciliado en la villa de Fraga, recibe el donativo real de 300 florines en ayuda de dote de su hermana Leonor Ferrer. De ellos cobró la reina 30 florines, o sea el 10%.<sup>304</sup>

**Manuel Foradada, caballero:** Obtuvo dicho privilegio a finales del siglo XV, siendo el duque de Cardona el que efectuó la ceremonia de su ascenso al orden de caballeros de honor.<sup>305</sup>

**Johan Gilbert:** Johan Gilbert era jurisperito en Zaragoza, a quien hallamos en abril de 1418 en una causa abierta contra Pedro Royz de Moros, escudero de la misma ciudad.<sup>306</sup> Documentado por vez primera en la taula de Fraga en enero de 1455 transportando carne de caza.<sup>307</sup> Un

---

Vallseguer comerciante de la villa, un horno, un campo junto al camino llamado de La Badía, y una viña en la parte llamada de secano, o sea, por encima de la acequia vieja.

<sup>301</sup> ACB, Pia Almoïna (Sitges); 4-70-103, doc. 425. Josep BAUCELLS I REIG. *El Garraf i la Pia Almoïna de la Seu de Barcelona*, Departament de la Generalitat, Barcelona, 1990.

<sup>302</sup> ACA, C, reg., 1509, fol. 170r-v (latín); Barcelona, 14 de mayo de 1432.

<sup>303</sup> AMF, *Actes*, 119/1. Fraga, agosto de 1494.

<sup>304</sup> ACA, RP. MR, 529, segundo semestre de 1402. Tesorero Jaume Pastor.

<sup>305</sup> ACA, C, reg., 3567, fol. 81r (latín); Barcelona, 26 de marzo de 1493. Bernardo de Foradada reclamó desde Fraga ser reconocido como infanzón y considerado como hombre de paratge y residente en la villa de Fraga en el año 1270 (ACA, C, reg., 37 fol. 11; latín.)

<sup>306</sup> ACA, C, reg., 2463, fol. 64r (latín); Valencia, 7 de abril de 1418.

<sup>307</sup> ADZ, ms 45

Pedro Gilbert, hijo de Pedro Gilbert de la villa de Plenas, habitante de Zaragoza, que estaba casado con Monserrada Carvi, pedía en 1491 ser enterrado en la villa de Plenas.<sup>308</sup>

**Tomás Guardiola, capitán de corazas:** Luchó en el bando realista en la Guerra de Cataluña formando parte de la tropa formada en Fraga, que mantuvo a sus costas.

**Pascual Guardiola, hidalgo:** Uno de los mayores contribuyentes de la villa en las listas cobratorias de 1494.<sup>309</sup>

**Mateo de La Figuera, escudero,** habitante en la villa en 1451. Formaba parte de su Consejo General.<sup>310</sup> Jerónima de La Figuera emparentó con los Amador, siendo su hijo don Baltasar Amador.<sup>311</sup>

**Bertomeu Limiano, hidalgo:** Su casa tenía una antigüedad de más de 200 años en la villa, y daba nombre a una calle.

**Pere de Levià, infanzón:** En 1389, la vecina y habitante de la villa de Fraga, María Alfonso, viuda, esposa que fue de Levià, y madre de Pedro de Levià, ambos infanzones y habitantes de la villa de Fraga, reciben la condonación de la deuda que contrajeron con toda la universidad de la villa de Fraga y sus aljamas por la cantidad de 500 s.j., por tres años, en concepto de dote o esponsalicio, así como por la venta de bienes muebles o réditos.<sup>312</sup> Deseando Pedro de Levià, padre, y su hijo también llamado Pedro de Levià, que les fueran reconocidas sus infanzonías, y así poder ser llamados a Cortes, recurrieron al rey Juan II. Éste mandó al Justicia de Aragón, Johan Cerdán, fueran tenidos como tales, y antes de cuatro meses publicado su reconocimiento para poder asistir a las Cortes de Zaragoza.<sup>313</sup> El Justicia de Aragón Johan Eximen Cerdán atendió la petición de hacer

<sup>308</sup> AHPZ, perg. carp 21/10 (aragonés); Zaragoza, 20 de diciembre de 1491.

<sup>309</sup> AMF, 119/160-162v

<sup>310</sup> AMF, perg. 70 Firma como testigo en la venta censal de la villa a Antonio Agustín efectuada en 20 de mayo de 1451.

<sup>311</sup> AMF, *Libro lucero*, 268/1.fol. 20-26

<sup>312</sup> ACA, C, reg., 1987, fol. 131v (latín); 20 de julio de 1389

<sup>313</sup> ACA, C, reg., 1876, fol. 106v (latín); 2 de abril de 1392

salva la infanzonía de Pedro de Levià, y de su hijo Pere de Levià,<sup>314</sup> en abril de 1392.<sup>315</sup>

**García Martín de Fraga, infanzón:** Este personaje es uno de los más antiguos que podemos documentar. Datado en 1331 reclama su infanzonía en la misma forma que la tuvieron su padre y abuelo.<sup>316</sup> En esa fecha era habitante de Zaragoza.

**Pere Moliner, doncel:** Pere Moliner era bolsero de la villa en el año 1418. Su adhesión a la causa del rey continuó con el rey Alfonso a quien satisface algunos pagos en dicho año sobre las rentas de Fraga.<sup>317</sup> Una sentencia emitida en 1438 obligaba a Pere Moliner, doncel, residente en el obispado de Lérida, a satisfacer el pago de 260 florines de oro<sup>318</sup> por las penas civiles y criminales en las que había incurrido.<sup>319</sup>

**Francoy Morach, hidalgo:** Representando a su brazo formaba parte del Concejo de Fraga en 1494.<sup>320</sup>

**Miguel Joan Pallás, caballero:** Tuvo que dejar de intervenir en los oficios de la villa precisamente por ser noble, a petición de la clase emergente de la villa.

**Ramón Pallás, caballero:** Recibió el título de caballero en 16 de agosto de 1481. "*Nos Ferdinando etc. por la presente damos a vos Ramón de Pallás de la villa de Fraga libre y plena potestad para que seáis nombrado caballero, a fuero de Aragón, y así lo podáis transmitir por recta*

<sup>314</sup> Pere de Levià: dice *Pere de Labia*.

<sup>315</sup> ACA, C, reg., 1876, fol. 106r (latín); Barcelona, 2 de abril de 1392.

<sup>316</sup> ACA, C, reg., 484, fol. 117r (latín); Tarazona, 18 de febrero de 1331.

<sup>317</sup> ACA, RP, MR, 419, fol. 37v (catalán); Barcelona, 1418.

<sup>318</sup> El florín de oro bajo su valoración desde 1442 a 10 s.j. en vez de los once que se había cotizado, por acuerdo de las reina María y Cortes de Zaragoza de dicho año. Además, se reguló desde la fecha el valor de los sueldos jaqueses y barceloneses a razón de 15/18 por el fuero: "*De evitanda moneta minuta barchinonense et regalium Valentiae*" En dichas cortes se aseguraba que el valor de los florines se pagaba a mayor precio de su valor: "*en muyto mayor precio que no vale*" SAN PIO Y ANSÓN: *Algunas consideraciones relativas a la moneda labrada en Aragón*, Discurso, Zaragoza, 1925, recogido por Felipe MATEU LLOPIS: "Las monedas de Alfonso el Magnánimo" en *ANRE*, 1964, pág. 15.

<sup>319</sup> ACA, RP, MR, vol. 429, fol. 2r Enero a julio de 1439.

<sup>320</sup> AMF, *Actes*, 119/1. Fraga, agosto de 1494.

*línea legítima a perpetuidad*"<sup>321</sup> Un tal Miguel Pallás, presbítero en Zaidín, disponía de un beneficio de 27 s.j. por pecio de 324 s. 4 d.j. de propiedad sobre la capilla de San Juan Bautista, una parte de cuyo censo venderá a doña Leonor Luisa de Gurrea y Aragón, vecina de Zaragoza.<sup>322</sup>

**Joan del Ríu, caballero:** notario, descendiente de una larga saga de juristas fragatinos. Residente en Huesca en septiembre de 1451 recibió en dicha ciudad la concesión y privilegio de caballero generoso o de nueva creación, imponiéndole el cingulo y la insignia de oro el caballero y camarero real Johan Olzina.<sup>323</sup> Descendientes suyos fueron Pere Ríu y Miquel Ríu, ambos hidalgos y residentes en Fraga a finales del siglo XV.

**Miguel del Ríu, hidalgo:** Descendiente de Joan del Ríu, formaba parte del Concejo de la villa de Fraga en 1494.<sup>324</sup>

**Francisco del Ríu, escudero:** Francisco del Ríu y su esposa Joana, por no tener descendencia, dejaron en 1491 un censo de 200 s.j. anuales en favor de Johana y Vicente Siscar, que acabó en posesión de los frailes agustinos de la villa de Fraga.<sup>325</sup>

**Johan Sameso, doncel:** Con el fin de nutrir la armada que el rey preparaba en 1422 concede salvoconducto a Johan Sameso, vecino de Fraga, para que pudiera desplazarse libremente, como hombre de armas, también para su esposa; debiendo ser preservados todos sus bienes.<sup>326</sup>

**Pedro de Siscar, caballero:** Pedro de Siscar era caballero y alguacil del rey en 1414.<sup>327</sup> En 1453 hallamos en la taula de Fraga a Loys Siscar transitando con pieles, al parecer para hacer zapatos, y también a Françoy Siscar transportando granos.<sup>328</sup> De nuevo consta el transporte de pieles

<sup>321</sup> ACA, C, reg. 3562, fol. 88r-v (latín)

<sup>322</sup> ACA, Diversos, Centelles-Solferino, Inventario de 1885, leg. 140, nº 20. Ballobar, 19 de mayo de 1578. ACA, C, reg., 3562, fol. 88r-v (latín); Barcelona, 16 de agosto de 1481.

<sup>323</sup> ACA, C, reg., 2542, fol. 159v-160r (latín); Torre Ortan, 17 de septiembre de 1451.

<sup>324</sup> AMF, *Actes*, 119/1. Fraga, agosto de 1494.

<sup>325</sup> AHN, Clero Secular-Regular, carp. 589/6 (latín); Fraga, 1 de agosto de 1491.

<sup>326</sup> ACA, C, reg., 3118, fol. 141v (catalán); Barcelona, 24 de junio de 1422.

<sup>327</sup> ACA, C, reg., 2440, fol. 147v (latín); Valencia, 19 de febrero de 1424.

<sup>328</sup> ADZ, Archivo del Reino, ms 45.

por parte de Loys Siscar en 1455. Los Siscar emparentaron con los Agustín.

**Jayme Torrent, doncel:** Junto Gispert de Torrent, Johan de Torrent, Antholín de Torrent y Johanet de Torrent sus hijos, todos donceles, participaron en una de las bandosidades de 1390 en las que intentaron extorsionar a diversos vecinos, por cuyo motivo fueron encausados en sus personas y bienes.<sup>329</sup>

**Pedro de Urgel, infanzón:** Dos miembros de esta saga, padre e hijo, ambos llamados, Pedro, habitantes de Fraga, reclamaron hacer salva su infanzonía en 1392. Como tales se les consideró que podían ser llamados a Cortes de Aragón.<sup>330</sup>

**Machí de Vera, escudero:** En la guerra de Cataluña consta como hidalgo de la villa.<sup>331</sup> Documentado en el año 1494, como uno de los mayores contribuyentes y miembro del Concejo de la villa de dicho año.<sup>332</sup>

**Bernat de Vilanova, caballero:**<sup>333</sup> Elegido jurado en el año 1464 y requerido con tropa para el asedio de Cervera contra don Juan de Portugal, solicitó la concesión de ser nombrado caballero, título que le fue otorgado, poniendo al servicio de su majestad 17 caballos y peones a su costa.

En resumen, la existencia de la baja nobleza local está documentada ampliamente con la presencia de 16 caballeros, 15 hidalgos y escuderos, 13 infanzones y 11 donceles, lo que hace un total de 55 miembros de la nobleza. Estos son sus nombres sobre los que hemos recompuesto previamente una breve prosopografía que bien merece un trabajo en profundidad:

<sup>329</sup> ACA, C, reg., 1846, fol. 102r-104r (latín); Zaragoza, 16 de diciembre de 1390.

<sup>330</sup> ACA, C, reg., 1876, fol. 106r (latín); Barcelona, 2 de abril de 1392.

<sup>331</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 93r; Fraga, 22 de abril de 1464. (castellano);

<sup>332</sup> AMF, *Actes*, 119/1, fol. 160-162v.

<sup>333</sup> Vilanova: *castellanizado como Villanova o Villanueva*.

**Caballeros:**

Guillem Agostí  
Anthonio Agustín  
Gaspar Agustín  
Bernardo Barquer  
Francisco Borrell  
Jayme Carvi  
Jayme Juan Carvi  
Guillermo Coll  
Pere Durán  
Manuel Foradada  
Miguel Joan Pallás  
Ramón Pallás  
Johan del Riu  
Francisco del Riu  
Pedro de Siscar  
Bernat de Vilanova

**Hidalgos y escuderos:**

Johan de Bardaxí  
Juan de Bardaxí, hidalgo  
Ivany de Bardaxí, hidalgo  
Berenguer de Barutell  
Domingo Cabrera, hidalgo  
Guillermo Coll  
Dalmau Ça Cirera, hidalgo  
Thomás Guardiola  
Pascual Guardiola, hidalgo  
Matheo La Figuera  
Berthomeu Limiano, hidalgo  
Pascual Morach, hidalgo  
Miguel del Riu, hidalgo  
Francisco del Riu  
Machí de Vera

**Infanzones:**

Domingo Agustín  
Guillem Agosti, gentilhombre  
Simón Agustí, gentilhombre  
Jaime d'Alos,  
Berenguer d'Alos  
Ivany de Bardaxí, hijo  
Bonanat de Biota  
Jaime de Casal  
Bernardo Foradada  
Pere de Levià  
García Martín de Fraga  
Pedro de Urgel, padre  
Pedro de Urgel, hijo

**Donceles:**

Pedro Aguilar  
 Arnaldo Amiguet de Siscar  
 Steve Carvin I  
 Johan Berenguer de Cervera  
 Asberto Ça Tallada  
 Anthoni Ça Tallada  
 Johan Ferrer  
 Johan Gilbert  
 Pere Moliner  
 Johan Sameso  
 Jayme Torrent

#### 2.4. DELINCUENCIA URBANA, BANDOSIDADES E INTERVENCIÓN EN LAS GUERRAS MEDIEVALES

Debemos tener presente que algunas formas de delincuencia, propias del siglo XIV, no eran más que manifestación de una vitalidad en formación, inmadura. El profesor Jesús Lalinde Abadía definió muy bien este periodo como "la edad de la pubertad" para la Corona de Aragón,<sup>334</sup> y el siglo XV el de una "juventud inestable", revolucionaria. En su consecuencia, las alteraciones sociales, las bandosidades o banderías, la agresividad urbana, parecen emerger en este periodo de formación social, donde las instituciones y los territorios han ido tomando forma.<sup>335</sup> Para Flocel Sabaté la conflictividad social urbana especialmente entre grupos sociales o étnicos, tuvo una importante base de tensiones previas en los sistemas de exacciones proporcionales a cada grupo humano. Con ello quiere explicar el importante clima de violencia y agresiones aparecidas especialmente desde los años 70 del siglo XIV, "a totes les poblacions

<sup>334</sup> J. LALINDE ABADÍA. "Las instituciones en la Corona de Aragón en el siglo XIV" en *VIII Congreso de la Corona de Aragón: La Corona de Aragón en el siglo XIV*. vol. II, Valencia, 1970, pp.9-52.

<sup>335</sup> Para las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XV véase a José M<sup>a</sup> FONT RIUS. "Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV" en *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Palma de Mallorca, 1955.

*catalanes rau en confrontacions de bàndols*".<sup>336</sup> El citado autor Sabaté no sólo justifica la agresión por parte de cristianos hacia los miembros de las aljamas, como afirmación de su propia identidad, "*reforçant la pròpia identitat en el rebuig a la diferencia*", sino su rechazo a la protección social sobre las mismas y al intento de que contribuyeran en los gastos de la universidad en mayores proporciones. Éste parece ser el fondo de la cuestión. Colectivos que provocaron este conflicto social fueron precisamente los privilegiados: eclesiásticos y nobles. Ambos estaban exentos de algunas cargas fiscales reales, pero se beneficiaban de todo el sistema social de la comunidad. No es de extrañar como afirma Flocel Sabaté que las manos medianas y menor pugnarán por obligarles a contribuir en determinados gastos municipales que intentaban eludir. De ambos estamentos, fueron los eclesiásticos los más conflictivos; pues éstos, mejor organizados y contando con el soporte de la jerarquía eclesiástica, refugiados en sus premisas de imprescindibles en su función social, aspirando además al ejercicio de la caridad, o invocando sus legislaciones tarraconenses, amenazaron frecuentemente a los Concejos y a la universidad entera con la excomunión, alegando que su jurisdicción eclesiástica estaba por encima de la civil.<sup>337</sup>

Nuestro propósito a continuación será presentar ejemplos reales, ocurridos en la villa de Fraga en este periodo, que no sólo argumentan la tensión vivida por la población en el final de la Edad Media, sino que dejan entrever que fueron una respuesta a una sociedad que todavía no había encontrado su madurez. De la importancia de estos sucesos nos habla una carta del año 1400 que manda publicar una ordenanza o sentencia contra las banderías no sólo en la villa, sino en cualquier lugar.<sup>338</sup>

#### **2.4.1. Delincuencia urbana**

<sup>336</sup> Flocel SABATÉ CURULL: "L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: element de pressió", en M.Sánchez, A. Furió i Prim Bertrán (coord.); Actes del col·loqui "Corona, municipis i Fiscalitat de la Baixa Edat Mitjana, IIEI, Lleida, 1997, pág. 454.

<sup>337</sup> Flocel SABATÉ CURULL: "L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: element de pressió", en *Col·loqui Corona...*, IIEI, Lleida, 1997, pág. 456.

De los catorce ejemplos recogidos de delincuencia ocurrida en la Fraga bajo medieval nueve tuvieron por móvil la apropiación indebida de bienes; tres de oposición social a algunos de sus ciudadanos; otro simboliza delincuencia entre personas individuales, y uno de agresión por pertenecer a otra religión (no incluimos los progroms).

*a) Oposición social:*

a.1) Asesinato de Antonio Dozuenda: Tras una reclamación efectuada por Thoda de Flor, esposa de Antonio Dozuenda, alias de Aliaga, el rey Alfonso se dirigió en junio de 1429 al justicia y hombres de Fraga mandando que todos los hombres que hubieran intervenido en la muerte del esposo de doña Thoda fueran detenidos y encausados, o al menos diez de ellos. El rey mandó la imposición de castigos ejemplares a todos, pues madre e hijo tenían libertad de tránsito concedida por el monarca quien había mandado a los hombres de Fraga respetar la paz y treguas que la villa de Fraga les debía. El mismo rey consideró el delito "*grave y enorme exceso*" cuando pidió al justicia local que aplicara con rigor las leyes.<sup>339</sup> Asombra la larga lista de responsables de dicha muerte, encabezada por Ivany de Bardaxí, residente en la villa desde 1420. Le seguían: Johan Ferrer, Guillermo Moliner, Mateo Ferrer, Martín Camorro, Jaume Pérez, Lorenzo Ferrer, Berenguer Ferrer, Francisco de Lorach, Johan Tarroch, Guillem Conques, Azberto Aymerich, Salvador Gros,<sup>340</sup> Fernando Morell, Antonio Bellmont, Berenguer Todolell, Pere Tarroch, Raymundo d'Alos, Raymundo Carledo, Raymundo Pallás, Francisco Pallás, Miguel Pallás, Johan Pallás, Mahoma Leminyano, Johan dez Pla, Fernando dez Pla, Manuel de Santaaulalia, Guillermo Ferrer, Bernardo Ferrer, Pedro Stopanyà, Galcerán Aymerich y Andreas Carledo de Nonnules.

a.2) Asesinato de Domingo Ferrer: En la localidad de Fraga los Ferrer fue una familia extensa. De hecho desde 1310 existían homónimos en la villa

<sup>338</sup> ACA, C, reg., 2341, fol. 44r (catalán); Barcelona, 19 de diciembre de 1400. (Ver apéndice)

<sup>339</sup> ACA, C, reg., 2685, fol. 4r-v (latín); [Fariza, 19 de junio de 1429]

con el nombre de Domingo Ferrer. El caso es que en 1440, transitando Domingo Ferrer, vecino de la misma, por el camino real que iba de Fraga a Zaragoza, ya en término de Peñalba,<sup>341</sup> en dirección a la capital aragonesa le dieron muerte. Los presuntos asesinos eran vecinos suyos: Berenguer Steve, Pere Ferrer y Johan Ferrer. La violencia del crimen fue tal que la reina Maria de Castilla no quiso que aquella fechoría quedara sin castigo. Los acusados, refugiados en términos vecinos de Lérida, fueron perseguidos por el veguer de Lérida, Ramón de Canet, a requerimiento de la reina, a quien pidió que actuara con sigilo y mandara la localización de los sospechosos. Una vez detenidos y en su poder, lo comunicara de inmediato a la reina para ser remitida a la Audiencia y juzgarlos severamente. "*E si deus volrà fossen presos, avisat-nos en decontinent per curreu volant, así que en lur punició e càstich puscam mijançant justícia degudament provehí*".

a.3) Muerte del prior Berenguer Barutell: Berenguer Barutell es un apellido catalán de la zona del Ampurdán (Girona). Era pariente de la dama Sibila de Fortià, cuarta esposa del monarca Pedro el Ceremonioso.<sup>342</sup> Los primeros que vieron los favores de la reina fueron sus parientes: su hermana Marquesa casada con Berenguer Barutell y los cuatro hijos de ambos. Los hijos de Marquesa de Fortià fueron: Berenguer, Bernat, Francesca y Pere. En Monzón nombró caballero a Berenguer Barutell, su cuñado; a Berenguer, hijo, por haber ingresado en el sacerdocio, le nombró clérigo en la catedral de Girona en 1381 con sólo diez años.

<sup>340</sup> En otro lugar parece decir Salvador Gasset, aparece Azberto Merich *rayado*, y omite a los citados Guillermo Moliner y Mateo Ferrer (ACA, C, reg., 2754, fol. 40r-v; latín. Mont-ral, 20 de junio de 1429.)

<sup>341</sup> Dice *Penyalba*. ACA, C, reg., 3180, fol. 73v-74r (catalán); Alcañiz, 23 de mayo de 1441.

<sup>342</sup> Sibila era una hermosa joven al servicio de la reina Eleonor, que se convirtió en amante real a la muerte de aquella. Al quedarse embarazada de su hija Isabel, Pedro IV la pidió en matrimonio. El infante Juan, sucesor de todos los territorios que componían la Corona de Aragón, fue el que había empujado aquella relación para distraer a su padre de las tareas de gobierno. Juan pretendía atraerse la alta nobleza a su lado preparando su sucesión. Por eso hizo todo lo posible por romper aquel matrimonio y su enemistad con Sibila fue de por vida. No asistió a las bodas celebradas en Zaragoza, ni a la coronación de la reina celebrada en Monzón. En cambio, la joven reina empezó a favorecer a toda su familia y a la baja nobleza, quitando prebendas a los de la alta nobleza, creando con ello mal ambiente entre los privilegiados.

Consiguió para él alguna prebenda en Valencia, y aún amplió sus beneficios en 1382 nombrándole caballero y prior de la iglesia de San Pedro de Fraga. Cuando el monarca convocó Cortes en Fraga en el año 1384, Berenguer Barutell tenía solamente 14 años, pero una situación preeminente entre los eclesiásticos. Entre los miembros de la baja nobleza que puso a su lado la reina Sibila y su hermano Bernat de Fortiá podían contarse: Antoni de Naves, de origen leridano, procurador de Fraga, Satorra, Claramunt y otros. También Jaime, conde de Urgel, hijo de Pedro de Urgel y de Margarita de Monferrato, era partidario de la reina Sibila, y casará con la hija de ésta, la infanta Isabel; por tanto, pariente del rey Pedro IV de Aragón, y heredero a la corona. Los condes de Urgel venían disfrutando el señorío de Fraga desde 1368, por cuyo motivo un cierto tipo de nobleza hizo acto de presencia en la villa de Fraga hasta 1374, complementada con la llegada de Berenguer Barutell.

En 1387 se produjo la muerte del rey Ceremonioso. De inmediato, Sibila fue perseguida y encarcelada por su hijastro Juan, despertando un sentimiento de injusticia generalizada, que obligó al nuevo rey a respetarla. No obstante le quitó todas sus propiedades, sin que pudiera alterar las simpatías que sentían por ella las clases populares. Berenguer Barutell, prior de Fraga, fue nombrado también ardiaca de la iglesia de Santa M<sup>a</sup> del Mar de Barcelona. En su casa de Barcelona refugió a la reina Sibila perseguida por su hijastro. Después de participar en las conversiones de los judíos de Fraga entre 1414 y 1418, su madurez y prestigio permitieron que en 1420 fuera nombrado canónigo de la Seo de Lérida, y tutor de las hijas del Conde de Urgel, Jaime el Desdichado, a quien después de perder su candidatura a la corona en Caspe, fue arrestado en el castillo de Játiva por el rey Fernando I Trastámara. Berenguer Barutell murió asesinado el 2 de diciembre de 1432 siendo ardiaca mayor de la catedral de Lérida y prior de Fraga. Su muerte fue un poco dramática. Además de la oposición de una nobleza que le había visto encumbrarse, se le unieron otras circunstancias. La iglesia de Lérida reclamaba sus derechos sobre algunas hectáreas en Montagut y *Alcarraç*, oponiéndose a ello la familia de los Sentcliment, señores de *Alcarraç*. Por dicho motivo, en la iglesia de San

Pedro de Fraga apareció un cartel que anunciaba la excomunión de los señores de *Alcarrac*. Las tensiones habían llegado a un límite peligroso. Una bandosidad surgida en tierras leridanas esperó al prior de Fraga junto a un sendero y lo remataron a cuchilladas. De inmediato se celebraron juicios sumarísimos y el monarca aragonés mandó quitar todas las propiedades de los participantes en el asesinato. La muerte del prior de Fraga fue vista por los fragatinos como un símbolo más de decadencia general que se respiraba en esas fechas.

*b) Apropiación de bienes*

b.1) Usurpaciones a Jaime Conesa y Simoneta Torres: Conesa es un apellido fragatino que desapareció a lo largo del siglo XV. Emparentó con los Torres de la misma,<sup>343</sup> y por parte de madre tenía diversas posesiones en Fraga como una casa en vía pública junto a Simón Sisó y Miguel de Pomar. Otra casa también en vía pública y confrontante con Bernardo de Aynsa y Bernardo Soriano. También un campo junto al río Cinca, confrontante a Guillem Mayoral y Guillem Carledo. Una viña junto a camino público, confrontante con Geraldona y el capellán Pedro Tauler. Una pieza de tierra blanca confrontante con Bartolomé de Benasch y Antonio Miranda. Pues bien. Sobre estos bienes el matrimonio Conesa-Torres tuvo que elevar una queja porque parte de dicha propiedad se les estaban quitando contra todo fuero. Tuvo que intervenir la reina, pues dicho Conesa era miembro de su corte, así como no podía faltar la intervención del justicia de la villa, Guillem Borredà.<sup>344</sup>

b.2) Asesinato de Johan Pahons: En marzo de 1431, los guardas de la villa fueron conminados a detener y hacer justicia contra Raymundo de Stopanyà y Raymundo Dorraqua, sus vecinos, por haber dado muerte a

<sup>343</sup> En la documentación recogida en este periodo observamos que: Pere de Torres era lugarteniente del procurador fiscal de Fraga y su sustituto desde 1391 a 1396. Un Pere de Torres, probablemente el mismo, es llamado hijo de Raymundo de Torres en 1396. *Jacme* de Torres, ayudante del justicia en 1397; en el mismo año, consta un Garsía de Torres. En 1399 Pere de Torres es el procurador de los panes y jurado en 1401. Simoneta de Torres vive en Fraga en 1401. Domingo de Torres es vecino de Fraga y consejero de la villa en 1451. No cabe duda que debían ser familiares, pero desconocemos su parentesco.

Johan Pahons, natural de la villa de Sástago, jornalero en la villa que vivía en la casa de Mateo Ferrer, tío de ambos. Hospitalizado en la misma villa en el hospital llamado de Miranda, fue agredido, robado y muerto por ambos, en colaboración de una vil mujer que les indujo a ello, cuando ya había acabado sus faenas y poseía todos los ahorros de su trabajo.<sup>345</sup>

b.3) Muerte de Antonio Solzina: El rey Alfonso V mandó al veguer de Lérida que encarcelara a Bernardo Soler por haber dado muerte a Anthoni Solzina, balletero de Fraga, así como de otros crímenes perpetrados por el mismo Bernardo. También que le tomase declaración bajo tormentos acostumbrados y procediera en justicia ante la presencia de diez personas de la ciudad de Lérida. Si fuera condenado a muerte y presentara apelación, fuera llevado ante los doctores de esa misma ciudad Johan Subirats y Johan Serra.<sup>346</sup> Bernardo Solzina, pastor, alias *Fortiç*, confesó efectuar los herbajes de Mont·ral aldea de Fraga a cuenta de Ramón Quinçà de Puigcedà, desde hacía seis años. En Fraga tenía el dicho Anthoni un obrador. Manifestó que se alojaba en casa de Lorenç de Bonmatí y se había desplazado de Mont·ral a Fraga para comprar *oli de ginebre*. Todo ocurrió en el hostel donde ambos estuvieron alojados: mientras Anthoni de Solzina buscaba madera para hacer una ballesta, encontró éste la muerte al recibir un golpe en la cabeza. El pastor quiso evitar las torturas que le esperaban y se suicidó en la cárcel de Lérida con un cuchillo.<sup>347</sup>

b.4) Escándalos entre los Santángel y los Carvi: También parece tener móvil económico el pleito interpuesto entre Manuel de Santángel, mercader o "*botiguer*" de Fraga contra Bartolomé Carvi vecino de la misma villa, a quien la reina María reclamaba ante su presencia antes de seis días para justificar dichos enfrentamientos.<sup>348</sup>

<sup>344</sup> ACA, C, reg., 2338, fol. 135r-v=antes del 130 (latín); Valencia, 14 de septiembre de 1402.

<sup>345</sup> ACA, C, reg., 2648, fol. 11r-v (latín); Lérida, 16 e marzo de 1431.

<sup>346</sup> ACA, C, reg., 2643, fol. 127v-128r (latín); Tortosa, 26 de marzo de 1420.

<sup>347</sup> AML, reg. 806, fol. 145-190, Lérida, 18 de junio de 1420.

<sup>348</sup> ACA, C, reg., 3018, fol. 1r (latín); Alcañiz, 20 de julio de 1441.

b.5) El caso de Guillem Agustí: Guillem Agustí<sup>349</sup> hijo de Antonio Agustí, fue señaladamente destacable por sus extorsiones económicas. Guillem tenía un hermano llamado Domingo Agustí, residente en Zaragoza, que colaboró con su familia en las citadas extorsiones. Acreedor de la villa junto con su padre Antonio Agustín, les fueron reclamadas las escrituras de las compras censales con la villa, pero no quiso presentarlas. No satisfecho con ello, consiguió que Ciprés de Paternoy y Johan de Francia<sup>350</sup> actuando como procuradores de los Agustín, cargaron a la villa de pleitos.<sup>351</sup> Los Agustín persistieron en su actitud y excusaron su presencia ante el Gobernador el Reino, a quien debían dirigirse por orden de la reina. Presente en Zaragoza Guillem Agustín, justificaba la ausencia de su padre por estar en Barcelona por unas cuestiones económicas, cuando se descubrió que aquél se hallaba residiendo en Zaragoza. La cuestión se hizo grave al considerar el menosprecio a la reina, o a unas prácticas que sólo podían conducir a la despoblación de la aljama de moros de Fraga, a la desolación económica en la que habían puesto a la villa con sus prácticas usurarias. En el caso intervinieron el paborde de la iglesia de Lérida, Gabriel de Vilanova, el gobernador de Aragón, y la reina.<sup>352</sup> Domingo Agustín, a quien se le debía por parte de la villa poco más de 25 s.j. censales, consiguió con la implicación de Miguel del Río y Abreu Toralla, clavaros de la villa, le asignaran una falsa compra de 1.500 s.j. que nunca satisfizo. Johan de Francia, en connivencia con Guillem Agustín y la familia de éste, hizo una compra de 500 s.j. censales con propiedad ficticia de 7.800 s.j. pero a nombre de Guillem Agustí. La investigación realizada por el Consejo de Estado demostró que Antonio Agustín se había incorporado 500 s.j. y otros 1.200 s.j. que pretendían los herederos de David Abnaxe, judío de Alcolea, ya fallecido; de dichas cantidades pretendían tener derecho el dicho Guillem, presentando una carta sellada por el escribano

<sup>349</sup> Agustí: *también Agostí*.

<sup>350</sup> Ambos ciudadanos de Zaragoza, fueron inducidos por Domingo Agustí, notario de Zaragoza, y hermano de Guillem, para "*fatigar la vila de Fraga e los clavaros de aquella de pleitos, danyos y expensas, simuladament*". (ACA, C, reg., 3140, fol. 52v-53r, aragonés. Valencia, 20 de septiembre de 1443.)

<sup>351</sup> ACA, C, reg., 3139, fol. 166v-168r (aragonés); Valencia, 20 de septiembre de 1443.

<sup>352</sup> ACA, C, reg., 3139, fol. 163v-164 (aragonés); reg., 3139, fol. 168v-169r (Aragonés); Valencia, 20 de septiembre de 1443.

real en la villa Bartolomé Gros. Fiscalizado el asunto de los Agustí se encontró que decían debérseles 9.500 s.j. de su propiedad, cantidad que una vez reducida por pactos había quedado reducida en 287 s.j. de censo anual. Los investigadores dictaron que "*E por consiguiente, el dito contrato seria stado feyto usurario e ilícito*". Junto a esta cantidad que se les satisfacía anualmente, reclamaron otros 500 s.j. de diecinueve pensiones atrasadas, por cuyo motivo obligaron a amparar hierbas y derechos de la villa.

Para solucionar todo este conflicto, la villa recibió la protección del justicia, quien debía obtener una reducción censal en el intervalo de los cuatro años siguientes. En su consecuencia, les fue rebajado su salario en el cobro de asesor y receptor de la aljama, y en adelante no pudieron cargar de forma ordinaria ni extraordinaria a la citada aljama; así mismo, fueron penados los dos ciudadanos de Zaragoza, y los clavarios de Fraga a pagar daños y gastos ocasionados a la villa por todas las irregularidades incurridas.<sup>353</sup> Todavía diez años después, los Agustín constaban en un apellido judicial abierto en 1445 ante Lop de Jassa, en Zaragoza, acusados de poner en peligro las rentas de la villa y provocar de despoblación a Mont-ral y Peñalba, aldeas de Fraga.<sup>354</sup>

b.6) Extorsión a Domingo La Foz: Otro ejemplo de la usura de los Agustí en calidad de prestamistas fue perpetrado en la persona de Domingo La Foz, vecino de la villa de Fraga, quien les pidió un dinero para mantener su tienda sita en la plaza en la villa. Guillem Agustín, en connivencia con el notario Bartolomé del Ríu, falsificaron unas escrituras de forma que en vez de los seis años que habían acordado para la devolución del préstamo, se presentó con un documento en el que constaba que habían transcurrido los "dos" años acordados, y tomó posesión de su tienda. El dicho La Foz se dirigió a la justicia real reclamando la "*butiga*" que valía el doble de lo prestado, y además, constituían sus posesiones, era el pan y sustento de los hijos del dicho la Foz. La justicia de la villa determinó que Guillem

<sup>353</sup> ACA, C, reg. 3140, fol. 52v-53r (aragonés); Valencia, 20 de septiembre de 1443.

<sup>354</sup> ACA, C, reg. 3145, fol. 114r (aragonés); Valencia, 12 de octubre de 1435

Agustín devolviera lo tomado y, y ala vez, fuera denunciado por el dicho L Foz por usurero y falso.<sup>355</sup>

b.7) Robo en el hospital de Miranda: El hecho ocurrió en la posada de la villa de Fraga en 25 de marzo de 1448. Alojados en ella se hallaban Pere Garcés de Janues y su hijo con otros hombres a su servicio, todos en tránsito para ayudar al rey, cuando se produjo un robo de 500 florines de oro en la posada de la que fueron culpados los dos visitantes. Enterado el dicho Garcés de Janues que tal atropello lo había cometido uno de sus hombres, y que había tenido tiempo de gastar 90 sueldos en la villa, prometió deshacerse de su hombre "*ginyà lo dit home*" y mandó devolver lo adeudado y no recuperado. La villa les tenía retenidos en las cárceles en tanto no devolvieran la totalidad del dinero que faltaba. Pere Garcés de Janues pidió a la justicia de la villa que dejara ir a su hijo en busca de dinero y no retardar el viaje que debían ejecutar en servicio de rey. La reina María, enterada del suceso, ordenó al justicia y jurados de la villa que facilitaran la salida inminente de aquellos hombres pues "*prest que'ls despatxen faran que·n sien a temps poder anar ab en Miguel Garcés sotsconestable, del qual son acordats, per anar en servir del Senyor Rey*".<sup>356</sup>

b.8) Robo en el domicilio de Isabel Parda: Otro caso de delincuencia contra bienes ajenos fue el perpetrado contra la vecina de Fraga Isabel Parda, residente en Barcelona en 1481. Una noche del mes de septiembre Bernardo, alias El Infant, se metió a la fuerza en casa de la denunciante – situada en el *Vico del Vidre*- y con ayuda de un carro en el que aguardaba Johan Çarriera, su cómplice, robó los "*panes, leche, utensilios y otros bienes*" valorados en 200 florines de oro, que fue la pena que la justicia impuso al dicho Infant.<sup>357</sup>

<sup>355</sup> ACA, C, reg., 3195, fol. 126v-127r (catalán); Valencia, 12 de abril de 1446.

<sup>356</sup> ACA, C, reg., 3204, fol. 15v-16r (catalán); Barcelona, 25 de marzo de 1448.

<sup>357</sup> ACA, C, reg., 3526, fol. 21r-22r (latín); Barcelona, 28 de septiembre de 1481.

b.9) El fraude de Ferrer de Lanuza: El personaje más sobresaliente en Fraga en 1457 era sin duda Ferrer de Lanuza, sustituyendo a su hermano Martín en todos los oficios de la villa. Cuando se le pidió desde la Cancillería que pasara cuentas de los oficios en Fraga debió detectarse alguna anomalía previa en la cuentas. Faltaba dinero en las cuentas presentadas. Para satisfacer su deuda empeñó los oficios de justicia, baile y rentas de la villa por importe de 3.000 florines de oro (30.000 s.j.); pero le reclamaban que solicitara por lo mismo la cantidad de 96.000 s.j. Más de un triple del importe señalado.<sup>358</sup> ¿Deseaban los bolseros de la villa hallar dinero para quitar deudas de Fraga en esa pignoración de oficios? Revisadas las cuentas en 1457 Francisco Palomar, receptor general en el Reino de Aragón, observó que las rentas y oficios de Fraga debían satisfacerse en tres veces al año: enero, mayo, agosto; compromiso que no se cumplía. En diciembre de 1458 Ferrer de Lanuza, a su vez, puso un pleito contra los jurados y universidad de los hombres de Fraga. El monarca mandó a Luis de Santángel, abogado fiscal del reino, que detuviera la cuestión porque quería escuchar a los hombres de Fraga directamente: "*que vista la presenta desístales de enastar e fases instancia en las diítas causa o causas en cada una de ellas...*"<sup>359</sup> Ferrer de Lanuza desempeñó dichos oficios de la villa hasta el último día de diciembre de 1461.<sup>360</sup> Martín de Lanuza, en calidad de procurador fiscal de la villa, también intentó pleitear con la villa alegando derechos insatisfechos, con nueva intervención del monarca para escuchar las partes: "*sobre los títulos e dreytos que pretendedes hacer dentro de dicto tiempo*".<sup>361</sup> Los oficios pasaron de nuevo a su Martín de Lanuza con el mismo salario de 6.000 s.j. anuales.<sup>362</sup>

b.10- Exoneración de los delitos de Jaime d'Alós: Ferrer de Lanuza como procurador fiscal presentó en 1460 una acusación contra Jaime d'Alós, doncel, vecino de Fraga, por la muerte que causó en la persona de

<sup>358</sup> AMF, *Libro lucero*, 268/1, fol. 108.

<sup>359</sup> ACA, C, reg., 3361, fol. 173v (castellano); Barcelona, 5 de diciembre de 1458.

<sup>360</sup> ACA, C, reg., 3313, fol. 76r-v (aragonés); Zaragoza, 13 de septiembre de 1457.

<sup>361</sup> ACA, C, reg., 3361, fol. 174r (castellano); Barcelona, 5 de diciembre de 1458.

<sup>362</sup> ACA, C, reg., 3353, fol. 117v-121r (latín); Zaragoza, 31 de diciembre de 1461.

Vicente Pérez, vecino de la ciudad de Lérida. Le había dado muerte cuando aquél transitaba desde la ciudad de Tárrega a la villa leridana de Carratalá. En el mismo pleito constaba la muerte de Manuel de Santángel, mercader, vecino de Fraga, también cuando transitaba por el camino real de regreso de la localidad de Torrente de Cinca a Fraga. A éste último lo había raptado previamente y trasladado a Torre Algorfa –en la provincia de Lérida– donde lo retuvo para pedir un rescate a la familia y donde le dio muerte al no obtenerlo.<sup>363</sup> Jaime d’Alós alegó que los delitos habían prescrito, pues ocurrieron 50 años antes de la denuncia puesta por el procurador fiscal de Fraga; además ofreció al rey 2.400 s.b. a través de su tesorero Andrés Cathalá, por lo cual el monarca obligaba al veguer de Lérida a retornarle una mula que le había retenido, así como el dinero, ropa y bienes secuestrados por la justicia, debiéndole abonar 100 sueldos de indemnización por haber prescrito el motivo de acusación.<sup>364</sup> La Justicia de la villa también fue obligada a devolverle bienes, escrituras, contratos censales, incluso unas tazas de plata retenidas, trigo y bienes muebles. El rey Juan justificaba su medida con las siguientes palabras: *"los crímenes de que era acusado séller tan antiguos de los quales producción legítima no se ha podido trobar, le sean restituydos e tornados"*.<sup>365</sup>

### c) *Provocación entre vecinos*

c.1) El caso de Johan d’Ontinyena: Un caso singular de delincuencia ocurrido en la villa de Fraga en 1445 fue el protagonizado por un joven de la villa, Johan d’Ontinyena. Aprovechando que Bartolomé Gros, notario, estaba ausente de la villa, –en esas fechas estaba construyendo casa junto a la plaza de San Pedro–, se infiltró por el tejado inacabado, entre las once y las doce de la noche, víspera de Santa María de agosto. Descolgándose por la parte en obras, entró en la cámara de la esposa del notario Gros y la forzó carnalmente. Después quiso preparar un fardo con algunas cosas que pensaba robar. Cuando pasó por delante de la alcoba de la criada de la casa, llamada Margarida, entró en ella y fue *"servido de la*

<sup>363</sup> ACA, C, reg., 3370, fol. 75v-76v (latín); Barcelona, 20 de enero de 1460.

<sup>364</sup> ACA, C, reg., 3370, fol. 76v (latín); Barcelona, 20 de enero de 1460.

*dita muller y moça*". Ambas mujeres, asustadas, empezaron a clamar con gritos de *"via fora a lladres"*. Cuando diversos vecinos de la plaza acudieron al lugar con algún farol, reconocieron al joven que se deslizaba por una de las ventanas. La reina exigió que se hiciera justicia por ser el notario un funcionario real, cuya causa debería continuar para todos los efectos la mujer del dicho Bartolomé Gros.<sup>366</sup>

El mismo Johan d'Ontinyena, que había abandonado su localidad para trasladarse a vivir a Mequinenza, localidad bajo jurisdicción de Guillermo Ramón de Montcada, fue acusado por Caterina, esposa de Guillermo Conques, vecina de la villa de Fraga. La acusación de asesinato le incriminaba en la muerte de Guillermo Conques, esposo de la citada Caterina. El Montcada puso en caso en manos del veguer de Lérida, quien mandó la prisión del sospechoso. Dado que el suceso había ocurrido en Fraga, y por tanto en Aragón, la causa no sólo suscitó la controversia de si el veguer tenía derecho a juzgar a regnícolas de Aragón y a Fuero de Aragón fuera de su patria. En la vista pudo verse que tanto el justicia de Fraga como el gobernador de Aragón, presente que se hallaba en la villa de Fraga, habían exculpando al dicho Ontinyena por falta de pruebas y testimonios. La dicha Caterina volvió a denunciarle ante Guillem Ramón de Montcada en su pretensión de hacer justicia a su difunto marido. En realidad, pudo demostrarse la inocencia de Ontinyena, que ya había padecido dos meses de cárcel en Fraga, y ahora había ingresado en las de Lérida. En Lérida, los doctores Narciso de Canelles y Bernardo de la Pardina volvieron a probar su inocencia, y hallaron que el culpable y ejecutor de la muerte perpetrada en la persona de Guillermo Conques había sido un tal Antonio d'Aliaga, que la dicha Caterina protegía buscando la perdición de Johan de Ontinyena. En la sentencia no sólo se exculpó a Ontinyena, sino

---

<sup>365</sup> ACA, C, reg., 3370, fol. 77r-v (aragonés); Barcelona, 20 de enero de 1460.

<sup>366</sup> ACA, C, reg., 3142, fol. 25v-26v (aragonés); Valencia, 25 de octubre de 1445. Desde 1446 desaparece como notario de Fraga y en 1450 el rey Alfonso le recomienda a su esposa la reina María para que tenga en consideración a dicho notario para ofrecerle alguna preeminencia en su oficio. (ACA, C, reg., 2546, fol. 34v; catalán. Torre Octava, 30 de septiembre de 1450.);

que se produjo una demanda por parte del acusado contra la dicha Caterina por falsa delación.<sup>367</sup>

*d) Abusos sobre sarracenos*

d.1) Asesinatos de Miquel Ballester: Residiendo el rey Juan II en el palacio Montcada de Fraga, en 1460, con motivo de las sesiones de Cortes para aragoneses, y presidiendo una sesión de Audiencia junto a sus consejeros Fernán de Trujillo, Pedro de Torrelles y Pedro de la Caballería, recibió una grave queja que en resumen consistía en lo siguiente: el moro Brahem Fragiet, natural de Mequinenza, salió de su casa acompañado de un moro *moço*, también de la misma villa, con el propósito de ir a un *más* que Fragiet tenía en el término. Ya de camino, vieron que les seguía a corta distancia un hombre llamado Miquel Ballester, natural de Fraga, del que se decía que "*es hombre mal barbado et tiene hun senyal en el caro*". El dicho Miquel Ballester les fue siguiendo un buen trecho, hasta que les alcanzó; entonces le preguntaron "*que adónde yva*". Les respondió que quería llegar a *Casp*. El dicho Miquel les pidió que les mostraran el camino y marchó. Cuando se despedían, Fragiet le insinuó que se acercara al *mas* con ellos y comiera un poco antes de continuar camino. Pero el fragatino no aceptó y siguió su itinerario. No había transcurrido mucho tiempo cuando el dicho Miquel Ballester, retrocediendo sus pasos, regresó hacia ellos con una espada en una mano y un dardo en la otra. Los dos vecinos de Mequinenza, que estaban recorriendo sus heredades, extrañados de volver a verle y con armas en la mano, le preguntaron qué ocurría. Sin mediar palabra, Miquel se abalanzó sobre el dicho Fragiet y le dio "*tan grant cuchillada por el cuello al dicho moro que quasi le cortó toda la cabeza, el qual moro morió allí de continenti*". Asustado el moro joven preguntó a Ballester que por qué hacía eso, qué mal le había hecho el fallecido y añadió que le conocía por haberlo visto en Fraga. De nuevo, sin mediar palabra, Miquel Ballester se arrojó sobre el joven y le dio tres golpes de espada, dos en la cabeza y uno en el cuello, "*e de lo quales es stado quasi a la muert*". Creyendo el mal barbado Miquel que los dejaba a

<sup>367</sup> ACA, C, reg., 3047, 9r-10r (latín); Tortosa, 25 de mayo de 1446.

ambos sin vida, cogió de Brahem un *asiro* –una daga- de los dos que llevaba la mejor, y se marchó. Al parecer, siguió caminando hacia la localidad aragonesa de Albalate del Arzobispo, donde vendió el *asiro* robado por cinco sueldos.

El rey Juan II, oída la causa, después de deliberar unos minutos con tan ilustres asesores en la sala del Montcada de Fraga, determinó que no podía quedar impune un delito de esta índole, y mandó a su escribano que redactara una carta a la justicia de Alcañiz. En ella ordenaba que averiguase bien los hechos y en aplicación de los fueros y estatutos de su jurisdicción aplicase la justicia sobre el dicho Miquel “*segunt sus detestables méritos e crímenes requierent*”. Le autorizaba de antemano a aplicar el castigo máximo, de forma que en los demás produjera “*terror e ejemplo*”.<sup>368</sup>

En resumen, el fondo de la cuestión de todos los ejemplos mostrados se basan en móviles económicos. Aún a sabiendas de que la justicia era contundente, la necesidad empujaba a muchas pobres gentes, a cometer los mayores delitos.

#### **2.4.2. Bandosidades.**

Las bandosidades están presentes en la Baronía desde el mismo inicio del reinado de Juan el Cazador. Alcanzaron por igual a funcionarios, hombres de *paratge*, juristas, clérigos o comerciantes. El móvil más común en estas bandosidades parece ser también de tipo económico. No podemos garantizar que fuera por causa de la segregación de Cataluña, ante la carencia de documentación que confirme esta posibilidad. El número de personas que fueron implicándose en rivalidades personales en tan corto espacio de tiempo, nos hace pensar que la situación vivida en tiempos del rey Juan y del rey Martín fue lamentablemente tensa entre vecinos. Sin olvidar las rivalidades y conflictos generados con las aljamas judías y

---

<sup>368</sup> ACA, C, reg., 3372, fol. 142r-v (aragonés); Fraga, 11 de noviembre de 1460.

sarracenas, cuestión que veremos de forma particular en este mismo capítulo.

La bandosidad se dio -al decir de Esteban Sarasa- con mucha frecuencia en el suelo aragonés.<sup>369</sup> *“En cualquier lugar -añade Sarasa- estas disputas eran una manifestación del estado latente de un sociedad en transformación que debía gastar sus energías sobrantes en la única actividad para la que estaba destinada y preparada: el combate”*. La intervención de los reyes, obligando a firmar treguas, y amenazando a los firmantes con graves multas y penas capitales, no sirvió para preservar la paz pública en muchos casos. Pero las bandosidades no en privativas de Aragón. También Cataluña estaba infectada de esa forma de delincuencia cuando Fraga se segregó de ella.

Las bandosidades, frecuentes en la Baronía de Fraga, poco tenían que ver con cuestiones nobiliarias, aunque los participantes en esas querellas pertenecieran al estamento nobiliario de infanzones. Parecen centrarse en viejas rencillas de familias, por la dominación de tierras, por la entrada en términos de señoríos distintos a tomar agua, leña, pastos... El caso de participación de clientelismo, como adhesión al de Urgel, invasión de fronteras o guerras entre señores, era signo del continuismo feudal, pues los súbditos juraban fidelidad y homenaje a un señor al que debían defender incluso con las armas. La conflictividad que observaremos en la Baronía de Fraga parece esconder un móvil frecuente: las cuestiones económicas. Los bandos hacían daño en bienes de los demás. Este podría ser el origen de los bandoleros o bandas de salteadores que merodearon por las lindes de los términos de Fraga, y por todo Aragón.<sup>370</sup> Como respuesta a ellos se dio la pronta participación de Fraga en la creación de hermandades de defensa de las que gustó participar en su territorio, al menos antes de las creadas por los Reyes Católicos en 1487, con inclusión

---

<sup>369</sup> E. SARASA SÁNCHEZ. “La sociedad aragonesa en la baja Edad Media. Conflictividad latente: antagonismos y desequilibrios” en *Destierros aragoneses*. I, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988, pp. 9-22.

<sup>370</sup> E. SARASA SÁNCHEZ. “El bandolerismo medieval en Aragón” en *Historia-16*, nº 46, Madrid, 1980, pp. 52-57.

de delitos religiosos. En algunos casos bien puede esconder, como sugiere el profesor E. Sarasa, que las bandosidades esconden la pugna por el poder municipal. Sabiendo que Fraga rechazó el sistema insaculatorio en 1448; para regirse por él hacia 1631, las rencillas entre grupos por el poder local perduraron hasta el siglo XVII.

Cinco serán las rivalidades que crearon facciones, hasta el cambio de dinastía en Caspe, algunas de ellas con la obligación de firmar treguas por cien o más años. Tras el dictamen de Caspe, la tensiones recrecieron creando facciones bélicas muy frenadas en Fraga por la decisiva intervención del monarca, y del Concejo y prohombres de la villa. Veamos los ejemplos recogidos:

*a) Antes del compromiso de Caspe:*

a.1) Los Berbegal, Torrent, Alós y sus bandosidades: Raymundo de Berbegal, notario de Fraga, había sido colector de rentas, procurador, y baile, en los primeros meses de 1387.<sup>371</sup> A inicios de 1388 los síndicos de la villa –Guillem d’Adonç y Pedro Plana - acusaron a los oficiales por malversación de fondos en los últimos 20 años. Esto incluía al colector Raymundo de Berbegal,<sup>372</sup> y a su sucesor en la procuración, Simón Martín Clavilla.<sup>373</sup> El dicho Raymundo, no se conformó con los 100 florines de oro de gratificación por sus servicios, sino que reclamó asimismo la escribanía de la villa y los oficios de baile, justiciazgo y procuradoría por concesión de Pedro IV.<sup>374</sup> Raymundo también abre otra causa judicial contra el procurador Clavilla y demás oficiales de la villa.<sup>375</sup> En su contra aparecen facciones, como la de los hombres de confianza de Clavilla, entre los que se hallan Arnaldo de Monçonís, escudero, habitante en Ballobar; Jaume de

<sup>371</sup> ACA, C, reg., 1922, fol. 3r-v (latín); Cardedeu, 9 de enero de 1387.

<sup>372</sup> ACA, C, reg., 1929, fol. 158v-159r, 159r-v, (latín); Villafranca del Penedés, 10 de enero de 1388.

<sup>373</sup> ACA, C, reg., 1868, fol. 142v (latín); Alcolea de Cinca, 9 de mayo de 1388.

<sup>374</sup> ACA, C, reg., 1869, fol. 60r-v (latín); Zaragoza, 8 de julio de 1388.

<sup>375</sup> ACA, C, reg., 1869, fol. 69r-v (latín); Zaragoza, 15 de julio de 1388.

Torrent, escudero, de Fraga y Bartolomé Ferrer, lugarteniente de la Justicia de la villa.<sup>376</sup> En febrero el monarca establecía unos *deputados* o contadores a los que debían someterse "jurados, bolseros, colectores, nuncios, receptores y administradores." <sup>377</sup> La cuestión se agrava cuando el 6 de septiembre de 1389 se producen robos de trigo en las *sitges* del lugar de *Daimuç*.<sup>378</sup> Los hombres de este lugar, situado en la Ribera del Cinca, - detrás de la actual ermita de San Valero - acusan a hombres de Fraga. Los de Fraga reclaman a su vez el horno de Buarz como propio y secuestran a cinco vecinos: Domingo Puyaçolo, Pere de Rovira, Pere de Villanova, Bernard de Daymuç y Berthomeu Tapia.<sup>379</sup> La situación exige una exposición de los hechos antes de imponer castigos.<sup>380</sup> El 22 de noviembre el sobreveguer de Barbastro recorre la Ribera recogiendo el importe de multas aplicadas a diversas personas por ladrones y otros crímenes; entre ellos hallamos a: Gispert de Torrent, Jaume de Torrent y Johan de Torrent, hermanos; Geraldo d'Alós, Jaume d'Alós, Berenguer d'Alós, Arnaldo d'Alós hijo de Geraldo, y Geraldo d'Alós hijo de Bertrán de Biure.<sup>381</sup>

Los jurados de 1390 y ocho consejeros presentan querrela criminal contra el citado Jaume de Torrent, doncel, vecino de Fraga, indicando en la causa: "ya conocíamos sus insolencias en tiempos del rey Pedro, ha vuelto a incurrir en crímenes".<sup>382</sup> Algunos de los acusados se desplazan a localidades vecinas, sometidas a la jurisdicción del veguer de Lérida, el cual recibe la orden de detener a Geraldo d'Alos, Arnald d'Alós y Berenguer d'Alós sus hijos, Bertrán de Biure, su yerno; Jaume Torrent, Gispert, Johan, Antholín Torrent sus hijos y donceles; Guillermo Coll, escudero; Anthoni

<sup>376</sup> ACA, C, reg., 1833, fol. 184r (latín); Zaragoza, 20 de julio de 1388.

<sup>377</sup> ACA, C, reg., 1839, fol. 29v-30v (latín); Zaragoza, 13 de febrero de 1389

<sup>378</sup> ACA, C, reg., 1842, fol. 110v (latín); Monzón, 6 de septiembre de 1389.

<sup>379</sup> ACA, C, reg., 1842, fol. 126v-127r (latín); Monzón, 15 de septiembre de 1389.

<sup>380</sup> ACA, C, reg., 1873, fol. 141r (catalán); 19 de noviembre de 1389.

<sup>381</sup> ACA, C, reg., 1873, fol. 158r-v (latín); 21 de noviembre de 1389. También el portero real, Johan Figuera, debió recoger en Monzón las penas pecuniarias impuestas sobre los bienes de Martín de Biota, acusado de homicidio en la persona de Francisco Munyons, caballero y alguacil real en tiempos del rey Pedro el Ceremonioso. ACA, C, reg., 1977, fol. 65v (latín); 24 de noviembre de 1389.

<sup>382</sup> ACA, C, reg., 1846, fol. 24v-25r (latín); Barcelona, 16 de septiembre de 1390.

d'Ara, de Fraga; Dalmacio de Mur, de Serós; el hijo de Perico López d'Alcoleia, del lugar de Ballobar; Nadalet de Claramunt, Francisco Torre, vagabundo; Miquel Escartí y Barthomeu Escartí, de Peñalba; Jaime Urgellés, Bertran y Johan Urgellés, hermanos del lugar de Corbera y otros muchos de la villa de Fraga. Las quejas presentadas en juicio manifestaban que eran entre 30 y 40 los afectados por sus atropellos, robos y malos tratos. Estaban acusados de haber infringido heridas mortales a Bartolomé Ferrer, lugarteniente del Justicia, jurado de la villa, e hijo del fallecido Armengol.<sup>383</sup> Sus atropellos alcanzaron a Raymundo de Berbegal, notario y jurado, al que dieron muerte, y a Berenguer de Sadahó, oficial del rey y vecino de la villa, a quienes robaron ganado y cortaron 20 cabezas del mismo, e hirieron a más de 30 bestias.<sup>384</sup> El 21 de diciembre son detenidos, siguiendo instrucciones reales, y condenados a ser ahorcados los pecheros, y cortada la cabeza a los hombres de paraje, "*affoguedes o scabecedes*", sin esperar ningún otro mandamiento. Nadal Claramunt reclama su derecho a ser tratado como noble, pero se le impuso la pena de horca por no poder demostrar su nobleza. Intervinieron en el acto el Alguacil General de Aragón, el Sobrejuntero de Huesca, Sobrarbe y Valles, el Justicia y el baile de Fraga.<sup>385</sup> En febrero los mismos encausados desafiaban a las autoridades locales, pero el rey obliga a retenerlos en sus viviendas en los siguientes diez días.<sup>386</sup> Parece que la sentencia no se cumplió, al menos en todos los casos, pues en abril de 1392 el rey obligó a los Torrent a firmar paz y treguas, según constituciones de Cataluña. Jaume Torrent era señor de la torre llamada del Armarial o Armajal, en la Ribera del Cinca.<sup>387</sup>

Algunos de ellos los hallamos alojados fuera del término: Jaume de Torrent, en Ballobar; Galcerán d'Alós, en Aitona; Jaspert de Torrent, en Vilella de Cinca; Johan de Torrent, en Gandesa; Johan de Torrent hijo de

<sup>383</sup> ACA, C, reg., 1846, fol. 102r-104r (latín); Zaragoza, 16 de diciembre de 1390. Detallo otros delitos y vecinos.

<sup>384</sup> ACA, C, reg., 1847, fol. 89r-90r (latín). Zaragoza, 17 de diciembre de 1390.

<sup>385</sup> ACA, C, reg., 1875, fol. 124r (aragonés); Zaragoza, 21 de diciembre de 1390.

<sup>386</sup> ACA, C, reg., 1849, fol. 15v-16r (latín); Zaragoza, 3 de febrero de 1391; ACA, C, reg., 1848, fol. 30r-v (latín); Zaragoza, 11 de febrero de 1391.

<sup>387</sup> ACA, C, reg., 2004, fol. 102r-117v (latín y catalán); Gandesa, 6 de abril de 1392.

Anthonio de Torrent y Anthonio de Torrent, padre, en el lugar de Torrente de Cinca. La sentencia les había obligado a pagar 250 florines de oro por parte de los Torrent y Guillem de Riavalls, y otros 500 florines por la bandosidad de los Alós.<sup>388</sup> Cuando los jurados y prohombre quisieron ajustar la *questia* de la villa al precio de 2.000 sueldos, cantidad que aceptaba inicialmente Jaume Torrent, éste se pleiteó con la villa pues sólo deseaba abonar la cantidad de 1.500 s.

En diciembre de 1392 vemos como Arnaldo de Cervelló, alguacil, se hizo cargo de redactar la memoria contra las bandosidades –a tenor de los Usos de Cataluña para los acogidos en términos vecinos<sup>389</sup> - culpados de la muerte del notario Raymundo de Berbegal.<sup>390</sup> Ante el temor de las múltiples querellas producidas, los jurados elevaron una súplica en el sentido de evitar el alojamiento dentro de las murallas de cualquier forastero, por cuyo motivo, el rey ordenará a los citados jurados que no permitan más que un mínimo alojamiento, interviniendo en ello los oficiales reales.<sup>391</sup> Les permitió que ellos mismos pudieran imponer penas por tiempo de diez años, y así cortar insolencias.<sup>392</sup> Encausados los señores Amiguet, Olier y Bort de Llorenç por motivo de vejaciones a los jurados, Justicia y prohombres, éstos dispusieron su detención en aplicación de los Fueros de Aragón, para los detenidos en territorios propios de Aragón, y con las Constituciones de Cataluña en aquellas aldeas, castillos o lugares propios de Cataluña.<sup>393</sup> Arnaldo de Cervelló, el alguacil, recibió el encargo de actuar de lugarteniente del procurador, arrendar el hospital, y otros edificios, adecentar el palacio y efectuar las obras necesarias en él y otros menesteres de tipo económico.<sup>394</sup>

En 23 de diciembre de 1392, el rey Juan, a través de su escribano Johan Rubiol, como lugarteniente real en Fraga a Arnaldo de Cervelló,

<sup>388</sup> ACA, C, reg., 1852, fol. 132r-133v (latín); 24 de julio de 1392.

<sup>389</sup> ACA, C, reg., 1903, fol. 124r-v (latín); 23 de diciembre de 1392.

<sup>390</sup> ACA, C, reg., 1919, fol. 92r-v (latín); 23 de diciembre de 1392.

<sup>391</sup> ACA, C, reg., 1903, fol. 124v-125r (latín); 23 de diciembre de 1392.

<sup>392</sup> ACA, C, reg., 1903, fol. 125r (latín); 23 de diciembre de 1392.

<sup>393</sup> ACA, C, reg., 1904, fol. 130v-131v (catalán); 23 de diciembre de 1392.

<sup>394</sup> ACA, C, reg., 1919, fol. 92r-v (latín); 23 de diciembre de 1392.

(había estado propuesto Vidal de Blanes), citándose en el documento a Domingo Amiguet, vecino de Fraga; Fr. Pedro Oliver de la orden de San Juan de Jerusalén, Bernardo de Bort ciudadano de Lérida y al jurado de la villa Raymundo de Berbegal, por alguna causa que se suscitó contra Arnaldo Amiguet, atendiendo a los daños que se hicieron contra el citado Raymundo, pidiendo al nuevo lugarteniente que arriendase el hospital, adecentase el palacio y hiciese obra en todos los lugares necesarios; arrendase, alienase vendiese o devolviera las propiedades que fueron de Arnaldo Amiguet.<sup>395</sup>

a.2) Galcerán Ça Tallada versus Arnaldo de Gurb: Galcerán Ça Tallada era escudero y residente en Fraga. En 1389 reclamó, junto a su esposa Beatriz, cantidades de dinero que les adeudaba otro vecino suyo, Juan Berenguer de Cervera y su esposa Simoneta. El tal Juan, *gavisus*,<sup>396</sup> era acusado por Ça Tallada de malversación de fondos.<sup>397</sup> A su vez, Asberto Ça Tallada es demandado judicialmente por Arnaldo de Gurb, todos oficiales reales. En 1398 la justicia pedía a los jurados y Justicia local que aportasen pruebas en contra de una y otra parte, y las remitieran a la cancillería.<sup>398</sup>

La cuestión entre el baile de la villa, Asberto Ça Tallada, y la facción de Arnaldo de Gurb derivó en una marcada virulencia, siendo requerida la presencia del baile ante la Corte, establecida en Zaragoza, para explicar sus mutuas acusaciones.<sup>399</sup> Las divergencias entre el baile Ça Tallada y el doncel Arnaldo de Gurb, lugarteniente del capitán Montbuí, acabaron en un pleito formal, reclamando la presencia de Gurb ante la Cancillería para explicar su querrela.<sup>400</sup> Ça Tallada, lugarteniente de procurador, había decretado a su vez penas corporales y pecuniarias a diversas personas. Entre ellos: Arnaldo de Gurb, Andreas Vallseguer, Salvador de Mofager, Pereto de Perebort alias de Na Saureta, y así hasta diez personas; todas ellas constituían una facción junto a Gurb.<sup>401</sup> El rey Martín tuvo

<sup>395</sup> ACA, C, reg., 1919, fol. 92r-v (latín)

<sup>396</sup> *Gavisus*: de Gaudeo, alegrar, satisfacer, posiblemente el abastecedor.

<sup>397</sup> ACA, C, reg., 1838, fol. 179v-180r (latín); Montbuí, 22 de febrero de 1389.

<sup>398</sup> ACA, C, reg., 2230, fol. 71v-72 (latín); 6 de mayo de 1398.

<sup>399</sup> ACA, C, reg., 2229, fol. 54v-55 (latín)

<sup>400</sup> ACA, C, reg., 2112, fol. 132 (latín)

<sup>401</sup> ACA, C, reg., 2241, fol. 29 (latín)

que mediar entre ellos en 1399.<sup>402</sup> Según el propio rey, estas bandosidades resultaban nefastas para los intereses de la villa.<sup>403</sup> El rey sentenció en favor del citado Gurb obligando a Ça Tallada a pagar todas las costas del proceso,<sup>404</sup> consistentes en la cantidad de 279 florines, 2 sueldos y 4 dineros.<sup>405</sup> Al poco, los escuderos Asberto y Picon Ça Tallada, fueron acusados de dar muerte al presbítero de la misma, Guillem Bunyol.<sup>406</sup> El procurador Francesc de Montbuí retuvo en las cárceles a Johan Tallada, clérigo;<sup>407</sup> al tiempo que el rey Martín sentenciaba definitivamente a favor de Arnaldo Gurb,<sup>408</sup> a pesar del recurso presentado por Ça Tallada alegando contrafuero.<sup>409</sup> La sentencia contra Ça Tallada llegó a afectar a su mujer y prole.<sup>410</sup> Por dicho motivo, Beatriz Calvet, esposa de Asberto Ça Tallada, reclama ante el Justicia de Aragón y Sobrejuntero de Barbastro que ella aportó al matrimonio 12.000 s.j., según constituciones de Lérida, entonces su patria, con aumento de 6.000 sueldos posteriormente. Todo ello consta en dos documentos que presentaba su procurador Johan Eximen menor. El monarca obligó a que se le restituya la hipoteca.<sup>411</sup> En 1404 se dirige a todos los eclesiásticos y oficiales reales sobre el caso de los hermanos Asberto y Antonio Ça Tallada encerrados en las cárceles de Fraga por la muerte de un clérigo.<sup>412</sup> Respecto al mismo caso, los eclesiásticos de Fraga son amonestados por haber permitido que salieran de las cárceles los hermanos Asberto y Antonio Ça Tallada acusados por lo criminal por el procurador, baile y alcaide de la villa.<sup>413</sup>

En 1402 el rey Martín notificó a su oficial en la villa de Monzón, Bernardo de Porquet, que atendiese la causa pendiente entre la esposa de

<sup>402</sup> ACA, C, reg., 2134, fol. 52 (latín); 8 y 28 de noviembre de 1399.

<sup>403</sup> ACA, C, reg., 2349, fol. 11 (catalán); 26 de febrero de 1399

<sup>404</sup> ACA, C, reg., 2273, fol. 94v-96 (latín); 6 de marzo de 1399.

<sup>405</sup> ACA, C, reg., 2274, fol. 120v-121 (latín); 22 de mayo de 1399.

<sup>406</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 68v-69 (latín); 9 de mayo de 1399.

<sup>407</sup> ACA, C, reg., 2349, fol. 40v (catalán); 23 de agosto de 1399.

<sup>408</sup> ACA, C, reg., 2273, fol. 196r (latín); 27 de septiembre de 1399.

<sup>409</sup> ACA, C, reg., 2122, fol. 177v (latín); 13 de enero de 1400. RODRIGO ESTEVAN. M<sup>a</sup> de la Luz: *Documentos para la Historia del Justicia de Aragón*, Zaragoza, 1991, nº 661.

<sup>410</sup> ACA, C, reg., 2124, fol. 156v (latín); 5 de marzo de 1400.

<sup>411</sup> ACA, C, reg., 2125, fol. 159r-v (latín); 5 de marzo de 1400. La reina María ordena al procurador, justicia y jurados de la villa de Fraga atiendan la cuestión personal presentada por Bartolomé Ferrer, vecino de la misma, por estar a razón sobre los bienes que le pertenecen. (ACA, C, reg., 2232, fol. 74r-v (latín); 4 de abril de 1400

<sup>412</sup> ACA, C, reg., 2236, fol. 66v (latín); 24 de febrero de 1404.

<sup>413</sup> ACA, C, reg., 2236, fol. 67 (latín); 24 de febrero de 1408.

Asberto Ça Tallada vecino de Fraga y doña Beatriz Calbet, ahora residente en Barbastro, con los herederos de Arnaldo de Gurb, ya fallecido.<sup>414</sup>

a.3) Los Berbegal, Amiguet de Siscar, y sus bandosidades: Nueva concesión de prórroga de Treguas hasta el mes de marzo de 1391 por orden de la reina María. Así fue comunicado a todos ellos: los Ferrer, Pedro y Johan, Arnaldo Amiguet y Siscar entonces residente en Aitona, fr. Pedro Olier de la Orden del Espíritu Santo, Bernardo de Llorenç, presbítero, alias el borde de Montcada,<sup>415</sup> ahora en el lugar de Camporrells, todos ellos de una bandosidad; y de la otra hallamos a: Pedro y Arnaldo de Berbegal, Raymundo d’Aler, Francisco d’Arán, Domingo de Ríu, notario; Simón Sisó, Tristany d’Adonç, Pere Agustí, Arnaldo Carvi, notario; Domingo Eymerich, Pere de Sobreria, Pere de Verdeny, Pere Dezvalls<sup>416</sup> hijo de Pere Dezvalls, todos mayores y vecinos de la villa de Fraga.<sup>417</sup> Al procurador Francisco de Montbuí se le pidió que tuviera preparado el documento oportuno para unas Treguas por tiempo de 120 años, y homenaje de todos los firmantes.<sup>418</sup> Serán firmadas en el mes de mayo y acordadas por tiempo de 101 años.<sup>419</sup> Pedro Borrell, notario de Fraga, hizo una extensa relación de la concordia entre ellos, por encargo de la reina, siendo remitida posteriormente a Cancillería.<sup>420</sup> Las bandosidades se mostraban diversas y cruzadas al coincidir algunas personas: Pere de Berbegal contra Arnau Amiguet de Siscar; Garau d’Alós contra el dicho Arnau Amiguet de Siscar; Garau d’Alós contra Pere Verdeny, Pere Dezvall hijo de Pere Dezvall y Pere

<sup>414</sup> ACA, C, reg., 2132, fol. 182 (latín); 6 de marzo de 1402.

<sup>415</sup> El 24 de marzo de 1391 el rey Juan se dirigió a los paheres y prohombres de la ciudad de Lérida y al conde de Urgel para que pusieran fin a los desafíos protagonizados por Bort de Llorenç mayor, y Bort de Llorenç su hijo, y sus valedores, naturales todos de Ager, que habían desafiado al cequero de Lérida Pere de Vallebrera. ACA, C, reg., 1875, fol. 167r (catalán); 21 de marzo de 1391.

<sup>416</sup> Dezvalls: *escrito como des Valls*.

<sup>417</sup> ACA, C, reg., 2236, fol. 55r (latín); 8 de marzo de 1399.

<sup>418</sup> ACA, C, reg., 2249, fol. 24r (latín); 16 de abril de 1399.

<sup>419</sup> ACA, RC. 2349, fol. 26v (catalán); 29 de mayo de 1399. Firman el documento mosen Gil de Poyo como procurador de fr. Pere Olier, Arnau Amiguet de Siscar, Pere y Johan Ferrer, Pere de Berbegal en su nombre y por Domingo del Riu notario, Simón *Sizó* (sic); Tristany d’Adonç, Francisco Arán, Arnau de Berbegal, Ramón d’Aler, Estebe Carvi, notario; Anthoni Thomás, Guillem Guasch; por parte de los Alós, Jaume d’Alós en su nombre y como procurador de Garau y Arnau d’Alós, y por Guillem Aranyo.

de Sobraria hijo de Pere de Sobraria. La sentencia condenatoria de firmas de Paz y Tregua acordadas en 1392 incluía el enfrentamiento manifiesto entre los Amiguets, escudero,<sup>421</sup> y los Berbegal. También les fueron aplicadas las Constituciones de Cataluña, pero no fueron respetadas por ninguno de ambos bandos. Incumpliendo lo firmado, Arnaldo Amiguets, junto a Pedro Olier de la orden del Hospital de San Juan, y Bernardo Llorenç, hijo natural de Lorenzo de Montcada, residentes todos en Lérida, fueron acusados con los Usos y Costumbres de Cataluña de la muerte de Raymundo de Berbegal.<sup>422</sup> El cuerpo yacente de Raymundo de Berbegal se halló en el castillo de Gardeny, lugar, al parecer donde perpetraron tal asesinato. El rey escribió al veguer, Justicia de Aragón y Almirante de la Armada de Cerdeña para que no dejasen impune su detención.<sup>423</sup>

El rey Juan escribió posteriormente a los valedores del fallecido Raymundo Berbegal: Pere Berbegal hijo de Guillem, Raymundo d'Aler, Francisco d'Aler, Simón de Berbegal, Jaume de Berbegal, Tristany d'Adonç, Simón Sisó, Domingo del Riu, notario, Pere Agustí, Estebe Carvi, notario, Salvador de Miranda y Pedro d'Aler. Por el asesinato de Bartholomé Ferrer, hijo de Simón, en el lugar de Torreblanca aldea de Fraga, por cuya muerte pagaron Pere de Berbegal, Ramón d'Aler, Francesc d'Arán, y Arnau de Berbegal, habitante de la villa, 376 s. 2 d.j., todos ellos fueron amonestados. También se les mandó cesar en sus injurias y ofensas contra Arnaldo Amiguets de Siscar, escudero, a fr. Pedro Olier de la Orden militar de San Juan, a Bernad Llorenç, y a Pere Ferrer hijo del fallecido Bartolomé Ferrer, y a Johan Ferrer, hermano del citado Pere, todos estos residentes en Aitona en esas fechas<sup>424</sup> Por la muerte de Andreu de La Vall, habitante de la aldea de Vermell, fue inculpada Pere de Capdevila, habitante de la villa, que pagó 500 s.j. de los cuales el justicia Johan d'Adonç separó 60 s

<sup>420</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 57v (latín); 20 de junio de 1399. ACA, C, reg., 2337, fol. 57v-58r (latín); 20 de junio de 1399.

<sup>421</sup> En el año 1392 reclama su infanzonía Pere de Lavià, vecino de Fraga y su hijo del mismo nombre, solicitud que el rey remite al Justicia de Aragón Johan Eximen Cerdán. ACA, C, reg., 1876, fol. 106r (latín); Barcelona, 2 de abril de 1392.

<sup>422</sup> ACA, C, reg., 1853, fol. 109v (latín) Valencia, 11 de diciembre de 1392

<sup>423</sup> ACA, C, reg., 1853, fol. 109r; 109v; 120r-v; 120v-121r; 121v; 122r-v; 122v-123r (latín); Valencia, 23 de diciembre de 1392

6 de para los verdugos, 26 s. 4 d. al procurador Pere de Torres, y otros, restando para el rey 376 s. 2 d.j.<sup>425</sup> Como medida de seguridad para la villa, los jurados y prohombres procedieron a un desarme general de la población a instancias del rey, y Arnau d'Eril, es nombrado en el oficio de en justicia de la villa, donde se cometen "*enormia crimina*", pues a ella "*llegaban delincuentes procedentes de señoríos de nobles y caballeros*". Simón Martín Clavilla, el procurador, debía abonar el salario al nuevo justicia.<sup>426</sup> El caballero Eril se vio precisado a redactar unas ordinações para la villa, en prevención de las banderías; el rey exigió que las firmasen y conservasen.<sup>427</sup> Todavía en 1398 la reina María conminó vehementemente a la villa a dar fin a la vieja rencilla entre la bandosidad compuesta por Amiguet, ahora vecino de Aitona, y los Berbegal, vecinos de Fraga.<sup>428</sup>

a.4) Berbegal, Amiguet, Aranyo, Ferrer y sus bandosidades: En 1398 volvieron a emerger las tensiones entre los firmantes de 1392, a pesar de haber acordado Treguas por más de cien años. Ot de Montcada fue llamado a mediar entre ellos y no favorecer a ninguna de las partes. El de Montcada responde: *Mas no dariem loc per res que us desexissets del fet del tractament que les parts de les bandes de Ffraga vingue a bona concordia...*<sup>429</sup> La reina pidió a las antiguas facciones de los Berbegal, Amiguet y Ferrer volvieran a firmar treguas, dejando el caso en sus manos.<sup>430</sup> Como persistía en el incumplimiento de las Treguas, la reina obligó a la villa a devolverle los 500 florines que ofreció de fianzas.<sup>431</sup> También el rey Martín remitió una carta a Geraldo, obispo de Lérida, a Bernardo Dalmacio, decano de los clérigos de Lérida, y a Pedro Pastor, presbítero de Peñalba, para que finalizasen la cuestión de controversias.<sup>432</sup> La intervención del rey Martín parece resultó decisiva. La sentencia fue

<sup>424</sup> ACA, C, reg., 1951, fol. 7r (latín); 29 de enero de 1394.

<sup>425</sup> ACA, RP. MR, 2633, ff. 1-60 (catalán)

<sup>426</sup> ACA, C, reg., 1919, fol. 153v-154r (latín); 15 de julio de 1395

<sup>427</sup> ACA, C, reg., 1865, fol. 8v (latín); Barcelona, 12 de julio de 1395.

<sup>428</sup> ACA, C, reg., 2335, fol. 56 (catalán); 7 de mayo de 1398.

<sup>429</sup> ACA, C, reg., 2335, fol. 48v (catalán); 28 de marzo de 1398.

<sup>430</sup> ACA, C, reg., 2335, fol. 70 (catalán); 7 de mayo de 1398.

<sup>431</sup> ACA, C, reg., 2335, fol. 94 (latín); 5 de junio de 1398.

publicada el 9 de agosto de 1398,<sup>433</sup> y remitida a todos los oficiales reales.<sup>434</sup>

Liberado de las cárceles, Guillem Aranyo, vecino de Fraga, recibió de la reina particular guiático para circular libremente por la villa y término, por tiempo de diez días,<sup>435</sup> fórmula utilizada para que se presentara libremente a la corte de Zaragoza a efectuar sus propias declaraciones sobre los sucesos de la villa. La reina María pidió la liberación de las cárceles de la villa a Bernardo d'Adonç,<sup>436</sup> en tanto se reclamaba la encarcelación de Guillem Aranyo, Garau d'Alós y Jaume d'Alós.<sup>437</sup> Desde la Corte establecida en Zaragoza se pidió una condena ejemplar para los tres por haber contravenido las Paces acordadas por 120 años con el rey Juan.<sup>438</sup> Como era costumbre, la reina mandó a los señores de feudos vecinos, como Ot de Montcada por Serós, Aitona, Mequinenza, y a Ramón Comes y su esposa Ana, señores de Zaidín, que no acogieran a ninguna de las personas condenadas ni sus familias ni bienes.<sup>439</sup> Guillem Aranyo había dado muerte a dos vecinos suyos: Bartholomé Ferrer y Pere de Sobreria, por inducción de Garau d'Alós y Jacme d' Alos, padre e hijo.<sup>440</sup> Vuelven a

<sup>432</sup> ACA, C, reg., 2210, fol. 52r-v (latín)

<sup>433</sup> ACA, C, reg., 2274, fol. 144r-v (latín); 9 de agosto de 1398. No están ausentes en la documentación los delitos menores entre particulares: Hacia finales de mes de mayo de 1398, las cárceles de villa retenían a Bernardo d'Adonç, miembro de una familia de raigambre, sin que no sea dado conocer la causa. Solamente menciona que en el tiempo de 15 días debía ser trasladado a la Corte. Este apellido perdurará por mucho tiempo. Tres años antes, Johan D'Adonç, desempeñaba los cargos de baile y justicia de la villa. O el caso de robos en la huerta, como el perpetrado por Arnaldo Canals en el término de Giraba, sobre la huerta de Guillem Borredany (sic); escudero y justicia de la villa. (ACA, C, reg., 2336, fol. 19 (latín); 19 de octubre de 1398.

<sup>434</sup> ACA, C, reg., 2274, fol. 181r-v (latín); ACA, C, reg., 2335, fol. 70 (catalán); Zaragoza, 7 de mayo de 1398.

<sup>435</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 7 (latín); 12 de septiembre de 1398.

<sup>436</sup> ACA, C, reg., 2335, fol. 131v (catalán); 30 de agosto de 1398.

<sup>437</sup> ACA, C, reg., 2348, fol. 114 (catalán); Barcelona, 18 de diciembre de 1398.

<sup>438</sup> ACA, C, reg., 2348, fol. 115 (catalán); 18 de diciembre de 1398.

<sup>439</sup> ACA, C, reg., 2348, fol. 114v-115 (catalán); 18 de diciembre de 1398

<sup>440</sup> Dona María per la gracia de Déu Reyna d'Aragó i etc. Als feels nostres en Ramon Ces Comes del qual se diu esser lo loch de Çaydí, i Ana muller sua, i a qualsevol oficials i homens del loch dessus dit, salut i gracia. Sapiats que nos en poder de la qual es stat fermat compromes per los de los bandositats de Ffraga, entre les altres previsions que havem fetes per avenir del dit compromes i de la pau daquen seguidora, també per interés nostre com de la dita vila de Ffraga, axi com a Senyora de la dita vila, haven provehit, ordonat i manat ab forts i gran penes corporals i pecuniaries, que lo fill den Guillem Aranyo, qui no ha volgut

constituirse los somatenes para perseguir a cualquiera de los firmantes de las paces de 1393,<sup>441</sup> incluyendo desde 1398 a Guillem Aranyo, y Guerau Alós y su hijo Jacme, quienes se negaron a volver a firmar treguas.<sup>442</sup> La reina María acabó por mandar la constitución de un somatén para que persiguieran a cualquier malfactor o protector de banderías.<sup>443</sup>

En 1399 las Treguas sin firmar fueron prorrogadas hasta la fiesta de Pascua por real orden.<sup>444</sup> Llamados los bandos por el procurador Francesc de Montbuí les presentó el documento a la firma, era el 28 de enero.<sup>445</sup> Arnaldo Amigué de Siscar, no quería firmarlas, y pedía que el notario de Fraga Esteban Carvi, y los señores Anthonio Thomé y Pere de Berbegal le dejaran en paz.<sup>446</sup> *"...en Gerau, fill den Jacme d'Alos i fill den Guillem Aranyo i en Ramón Amigué de Siscar no han fermat encara ne volen fermar en les paus pronunciades per nos per nostres sentencies arbitrals i ja firmades solemnement per les parts de les dites bandositats..."*<sup>447</sup>

a.5) Los Moliner, Riavalls, Ferrer y sus bandosidades: Francesc Moliner, *mostaçaf*, presentó unas quejas porque tanto el procurador como la justicia y demás oficiales no quería atender su suplica por los servicios

---

ni vol fermar lo dit compromes, i en Garau i Jacme d'Alos donants consells que la dita vila i del terme i baronia d'aquella no retornades james en aquelles sens nostra licencia especial. E com se diga que ells hauran recors a vos, i al dit loch de Çaydí, axí com aquell es propinque i veynant ab la dita vila de Ffraga. E a nos fos no poch desplaent que en desplaer i greuge nostre ell fossen per vostra ni en lo dit loc receptats, per ço us pregam, requerim i amonestam, dehim i amanam que sis convendrà los dessus dits o la que d'ells havets recors a vos, aquells no receptets, ne família ne bens llurs, nols emparets ni sostengats, ans tantots los foragitats de tot lo dit loch e altres qualsevol vostres, certificants vos que si lo contrari farets ço que no pensam, i per ells o algun d'ells o famílies llurs, o per ocasió llur, dan, algun vendrà o donat serà als homens nostres de Ffraga, nos prohiem i farem procehir contra vos e vostres bens, e lo dit loch de Çaydí segons ques deu fer contra sostenidors de homens dampnificants nostres vassalls i sotsmeses i turbans per a tranquil·litat i concòrdia, i en altra manera fortment i rigorosa segons per fur justícia i raó trobarem ésser faedor. Dada en Saragoça a XVIII dies de deembre del any M.CC.XC.VIII. Bernardus Michaelis. (ACA, C, reg., 2348, fol. 115v (catalán); 18 de diciembre de 1398.)

<sup>441</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 43v (catalán); Zaragoza, 28 de diciembre de 1398.

<sup>442</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 44v-45 (catalán); 18 de diciembre de 1398.

<sup>443</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 34v (catalán); 18 de diciembre de 1398. (Ver apéndices)

<sup>444</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 44r (latín); 2 de enero de 1399.

<sup>445</sup> ACA, C, reg., 2349, fol. 6v (latín); 28 de enero de 1398.

<sup>446</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 38v (latín); 5 de mayo de 1399.

<sup>447</sup> ACA, C, reg., 2349, fol. 33v (catalán); 25 de junio de 1399

prestados a la villa.<sup>448</sup> El dicho Francesch había sido comisionado para trasladar a la corte establecida en Zaragoza a los Berbegal y a los Torrent.<sup>449</sup> En 1399 María, esposa de Francesch Moliner, mayor, junto a Arnaldo Canals, suplicaron la mediación de la reina en la causa abierta contra Pere de Berbegal. La reina encarga de todo ello al notario de la villa Domingo del Riu.<sup>450</sup>

Tras la muerte de Francesc Moliner, hijo, llega a la villa Fernando Didac D'Aug, con el propósito de aplicar la justicia de forma ejemplar para acabar con las bandosidades.<sup>451</sup> Los hombres de Fraga se cuestionan la función del procurador Montbuí, dado que el rey ha tenido que mandar a otro oficial por el caso de la muerte del *mostasaf*. El rey ordenó a Berenguer d'Almenar, doctor en leyes, que interviniera entre las cuestiones de los hombres de Fraga con su procurador.<sup>452</sup> Ejecutó el proceso Peregrín de Jassa, jurisperito de Zaragoza, por apelación abierta por Francesch Moliner, padre de Francesch Moliner, contra los vecinos de la misma, Guillem Ferrer, Barthomeu Riavalls, y Raymundo Sala, acusados de dicha muerte.<sup>453</sup> Francesch Moliner y su nieto Antonio, hijo del fallecido, reclaman justicia y en su consecuencia los inculpados pasasen a las cárceles de la villa, de donde no debían salir, como pretendía el procurador.<sup>454</sup> Para evitar problemas mayores y tensiones en la villa, el rey manda a Johan de Ballobar, doncel, y a Arnaldo de Bardaxí, jurisperito de Zaragoza, se hicieran cargo de la causa.<sup>455</sup> Un consejo de juristas reunidos para el caso, entre los que se hallaba Bernardo de Villagaya, determinó que los acusados deben pasasen a las cárceles de donde les

<sup>448</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 66v-67r (latín); 13 de julio de 1399.

<sup>449</sup> Más tarde, dicho Moliner reclamará a la villa la cantidad de 10 libras 6 sueldos por esta comisión. (ACA, C, reg., 2337, fol. 10 (latín); 5 de febrero de 1398.)

<sup>450</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 66r-v 2 de mayo de 1399.

<sup>451</sup> ACA, C, reg., 2186, fol. 80v-81r (latín); 12 de septiembre de 1408. ACA, C, reg., 2186, fol. 90r-v (latín); 13 de septiembre de 1408.

<sup>452</sup> ACA, C, reg., 2186, fol. 90v-91 (latín); 13 de septiembre de 1408.

<sup>453</sup> ACA, C, reg., 2160, fol. 74 (latín); 5 de junio de 1409.

<sup>454</sup> ACA, C, reg., 2160, fol. 75 (latín); 28 de marzo de 1409. ACA, C, reg., 2260, fol. 75r (latín); 28 de marzo de 1409. ACA, C, reg., 2261, fol. 74 (latín); 5 de junio de 1409.

<sup>455</sup> ACA, C, reg., 2261, fol. 76v-77 (latín); 5 de junio

había dejado salir el procurador.<sup>456</sup> Francesc de Montbuí es obligado a volverlos a detener y ponerlos bajo custodia,<sup>457</sup> remitiendo toda la causa Johan de Ballobar, doncel, y Arnaldo de Bardaxí.<sup>458</sup> De nuevo en la cárcel los inculpados los dos juristas fueron sustituidos por el jurisperito Ramón de França.<sup>459</sup> La última orden conocida del rey iba dirigida al procurador de la villa y a su asesor Berenguer d'Almenar, doctor en leyes, quienes recibieron la orden de no permitir que salieran a libres en tanto no se emitiera sentencia.<sup>460</sup>

a.6) Bernardo de Lavià: Los actos criminosos renacen en agosto de 1408, con las alteraciones provocadas por Bernardo de Lavià, de ascendencia fragatina, vecino de Lérida en la fecha. Las aljamas de la villa le debían dinero, y como tenía dificultades para que se lo abonasen prefirió emprender una banda contra los hombres de Fraga. El monarca pidió a las autoridades del Reino que prestasen su apoyo para su captura, en caso de no desistiera de sus criminales propósitos.<sup>461</sup> Unos meses más tarde, se insiste en que Bernardo de Lavià, vecino de Lérida, reclamaba deudas en la villa, cometiendo atentados contra sus vecinos, viéndose el veguer de Lérida obligado a intervenir en Fraga.<sup>462</sup>

#### *b) Después del Compromiso de Caspe*

Tras la muerte del rey Martín y advenimiento de los Trastámara estas bandosidades no quedaron zanjadas. Las banderías resultaron en realidad guerras entre particulares, persistentes en las primeras décadas del siglo XV. El primer acto de delincuencia que documentamos en nuestra Baronía, se produjo por unos salteadores de caminos en términos de Fraga y Pina.

<sup>456</sup> ACA, C, reg., 2261, fol. 77v-78 (latín); 5 de junio de 1409.

<sup>457</sup> ACA, C, reg., 2161, fol. 89 (latín); 2 de julio de 1409.

<sup>458</sup> ACA, C, reg., 2161, fol. 78r-v (latín); 5 de junio de 1409. (Ver apéndice)

<sup>459</sup> ACA, C, reg., 2261, fol. 104v-105 (catalán); 26 de julio de 1409.

<sup>460</sup> ACA, C, reg., 2260, fol. 5v-6 (latín); 31 de diciembre de 1409.

<sup>461</sup> ACA, C, reg., 2186, fol. 69v-70 (latín); 30 de agosto de 1408. Ed. SALARRULLANA, II; 1990, 218-219

Cit. SALARRULLANA, II, 1990, p. 81.

<sup>462</sup> ACA, C, reg., 2163, fol. 51r-v (latín); 24 de abril de 1409.

Habían sido robados Pedro de Fanlo escribano real, López Fernández, y Johan Barrafón del reino de Castilla, que además dejaron malheridos. Otros actos similares se produjeron en los caminos que van de Zaragoza a Fraga, a Caspe, a Maella y a Mequinenza. El todo los casos el nuevo monarca se apresuró en pedir a las autoridades locales que aplicasen castigos ejemplares y limpiasen los caminos de salteadores.<sup>463</sup>

Así por ejemplo, el día 12 de septiembre de 1412 el rey Fernando había mandado a los gobernadores, vegueros, justicias, bailes, zalmedinas y demás oficiales de Aragón, Principado y Valencia cumplieran la sentencia emitida en la escribanía de Bernardo de Bardaxí, jurisperito de Zaragoza, interpuesta por Francisco y Antonio Moliner, vecinos de Fraga, e hijos de Francisco Moliner, fallecido como consecuencia de la acción homicida de Guillermo Ferrer, Bartolomé de Riavalls y Raymundo Sala, ahora vecinos de la villa, y condenados por dicha sentencia. Al dicho Ferrer debía aplicarse la pena capital, y exilio de la villa de Fraga para Bartolomé y Raymundo a perpetuidad, quienes además se han evadido de las cárceles.<sup>464</sup> El rey advertía a Guillem Moliner y a su bandosidad vinculada a los Ferrer y a los Liri de la villa de Fraga, así como a Johan de Guía y a Francisco Aranyo de la misma villa, seguidores del bando de Moliner, que se presentasen todos antes de 15 días para declarar si tenían algo que ver con la muerte del arzobispo de Zaragoza. Similares cartas a Guillermo Ferrer, Mateo Ferrer su hermano, Bartolomé de Riavalls y a Raymundo Sala todos de Fraga.<sup>465</sup>

La confluencia de los ríos Segre, Cinca, Ebro, se había convertido en un coto de bandidos. Por dicho motivo, el rey Fernando se dirigió a don Guillem Ramón de Montcada, señor de Serós y Mequinenza, pidiéndole que corrigiera los robos que se cometían por los caminos que unían Mequinenza con Caspe, propios de su jurisdicción.<sup>466</sup> La inseguridad de los caminos se prolongó hasta finales del año 1412. Una carta al gobernador

---

<sup>463</sup> ACA, C, reg., 2402, fol. 38r-v (castellano); Barcelona, 5 de diciembre de 1412.

<sup>464</sup> ACA, C, reg., 2361, fol. 36v-37 (latín); Zaragoza, 12 de septiembre de 1412.

<sup>465</sup> ACA, C, reg., 2381, fol. 9 (latín); Lérida, 30 de octubre de 1412.

<sup>466</sup> ACA, C, reg., 2402, fol. 38v (catalán); Barcelona, 6 de diciembre de 1412.

general del Reino de Aragón confirmaba esta circunstancia.<sup>467</sup> De la misma forma se reiteraba la inseguridad manifiesta en otra carta del monarca dirigida a don Artal de Alagón, señor de Pina, insistiendo en los robos producidos en los límites de los términos de Pina y Fraga.<sup>468</sup>

Por el oeste, o sea, por Candanos y Bujaraloz, la inseguridad no era menor. Real Patrimonio tuvo que satisfacer a Pascual d'Estadella y a otros que custodiaron en su tránsito al Maestre Racional desde Bujaraloz a Fraga, "*per ço com se dehia que'n hauria ladres*".<sup>469</sup>

Por el norte de Fraga, de Zaidín a Tamarite, ocurría algo semejante. Ilustramos estos brotes de delincuencia con los siguientes tres ejemplos: En Tamarite habían prendido al justicia y a un espía que había escalado el castillo en connivencia con dicho justicia; ambos son reclamados en Barcelona para ser juzgados.<sup>470</sup> Segundo ejemplo: El rey Fernando comunica a todos sus oficiales que Bernardo Barquer, vecino de Zaidín ha sido capturado y robado en vía pública en el camino de Monzón, y amenazado de muerte si no abonaba una cantidad de dinero, viéndose obligado a endeudarse, mandaba que se liberasen en su defensa y en la de sus hijos 200 florines de oro por una sola vez.<sup>471</sup> Tercer ejemplo: El rey Fernando absuelve a Fernando Giro, padre e hijo, ambos de Tamarite de Litera por haber efectuado de inmediato su homenaje y sacramento, pero no así a sus vecinos Bernardo de la Grosa y Nicolás de la Grosa, vecinos del mismo lugar, y enfrentado a los anteriores en banderías.<sup>472</sup>

Inclusive los hombres de Fraga habían detenido al bandido *Albarrazín* y su compañero, a quienes el rey les pedía que fuera remitido a Barcelona. Así mismo, les mandaba que no actuasen contra los jurados, justicia y prohombres de Caspe que reclamaban al detenido en Fraga por haber

<sup>467</sup> ACA, C, reg., 2402, fol. 39r-v (castellano); Barcelona, 5 de diciembre de 1412.

<sup>468</sup> ACA, C, reg., 2401, fol. 39r (castellano); Barcelona, 6 de diciembre de 1412.

<sup>469</sup> ACA, RP. MR, 415, fol. 70r (catalán); Barcelona, Diciembre de 1412.

<sup>470</sup> ACA, C, reg., 2403, fol. 7v (castellano); Barcelona, 28 de junio de 1413.

<sup>471</sup> ACA, C, reg., 2434, fol. 1v-2r (latín); Barcelona, 9 de diciembre de 1412.

<sup>472</sup> ACA, C, reg., 2392, fol. 59v (latín); Barcelona, 13 de febrero de 1413.

cometido su crimen en aquella localidad.<sup>473</sup> Al parecer los hombres de Caspe se habían introducido en tierras del término y jurisdicción de Fraga en dicha persecución, por cuya causa los hombres de Fraga consideraron una intromisión su presencia. El rey Fernando tuvo que intervenir en defensa de los hombres pertenecientes la orden del Hospital: "*por res nos curedes de enantar he proceguir contra la dita villa de Casp ni singulars de aquella...*"<sup>474</sup>

Excusándose en el bien público, el monarca Fernando de Antequera reclamaba ante su presencia a Guiamó Ferrer, a Mateo Ferrer, a Bartolomé de Riavals y a Ramón Sala, llamado el *Canonge*, todos habitantes de la villa de Fraga. Su intención era acabar con dicha facción.<sup>475</sup> Todos sabían que en la villa existían delincuentes. Bien podría considerarse la situación interna en la villa de Fraga como un fiel reflejo de la situación general en las riberas del Cinca y del Segre, como vamos a ver.

También podría pensarse que esta conflictividad era consecuencia de las guerras entre el monarca electo, y las resistencias de los partidarios del conde de Urgel.<sup>476</sup> Algunos ejemplos así lo confirman. Veamos:

b.1) Robos de ganado en La Almolda: Una exposición presentada por los hombres de la Almolda, -Domengie Felet, Bernardo de Peralta y Pedro Vall·llou-, nos alerta sobre disensiones entre vecinos. Los citados señores tenían 1.400 cabezas de ganado menudo y nueve de grueso entre rocines y mulas y dos asnos en su término, pero los vecinos de Fraga Johan Ferrer y Anthonio Ferrer y otros cómplices y secuaces se les robaron. El rey Fernando mandó al justicia de Fraga, a los jurados y prohombres que

<sup>473</sup> ACA, C, reg., 2401, fol. 99v (castellano); Barcelona, 15 de marzo de 1413.

<sup>474</sup> ACA, C, reg., 2401, fol. 110r (castellano); Barcelona, 15 de marzo de 1413.

<sup>475</sup> ACA, C, reg., 2383, fol. 186r (catalán); Lérida, 15 de diciembre de 1413.

<sup>476</sup> En 1413, Tamarite de Litera reclamaba la reparación de años cometidos por el conde de Urgel, que había tomado numerosas bestias, junto algunos de sus seguidores como: Pedro de Alagón, Johan Cortit, Francisco de Fluviá, Berenguer d'Espés, Yvany d'Espés, todos estos caballeros; Johan de Fluviá hermano del citado Francisco, Francisco de la Torre ciudadano de Balaguer, Bartolomé Pallares, Antonio Borrell, Miguel Mata, y Ferrer Jaffí judío, con otros muchos cómplices hasta el número de cien a caballo que entraron en la villa, lo cierto es que no todas las situaciones de conflictos social se debieron a

obligasen a devolver lo robado a sus dueños y a presentarse todos ellos antes de diez días para justificar su acto ante la Audiencia.<sup>477</sup> En 1414 las cárceles de villa albergaban a numerosos detenidos, a instancias del síndico de la villa. Algunos de ellos como Bartolomé Ferrer, alias Durches y de Pedro de Ofega y otros muchos detenidos que se hallaban en las cárceles del castillo de la villa, por quienes presentaba una intervención en su defensa el justicia de la localidad, Pelegrín de San Genís. El infante Alfonso tuvo que intervenir en esa cuestión a instancias de su padre.<sup>478</sup>

b.2) Peñalba, aldea de Fraga, robada por los hombres de Valfarta: En la villa de Alcolea de Cinca, el conde de Urgel había obligado a sus jurados y ciudadanos a aceptar un censal con la villa de Graus de 1.850 s.j. anuales, pero fue anulado en 1416 por el rey Alfonso.<sup>479</sup> Parece que la realidad social iba más allá de las guerras del Conde de Urgel. También estaba en litigio la supervivencia de cada localidad.

b.3) De nuevo los Ferrer y los Moliner: En 1416 renacieron las bandosidades entre Los Ferrer y los Moliner de Fraga. Eran un prolongación de las banderías surgidas entre Guillem Moliner y sus amigos, y Domingo Ferrer y sus valedores, entre los que se hallaban Mateo y Guillermo Ferrer, hermanos. Todos ellos parecerían hacer caso omiso de las ordenaciones firmadas con el primer monarca Trastámara. Las alteraciones producidas de nuevo en la villa y término obligaron al monarca a decretar su detención penitenciaria y usar todos los medios con ellos para devolver la tranquilidad a la villa.<sup>480</sup> La primera medida que tomó contra ellos fue pregonar por todo el término que nadie osara ayudarles en pan, vino y otra forma, ni prestarles auxilio. Una vez detenidos, debían secuestrarse todos sus bienes. No obstante, en 1422 la reina María de Castilla comisionó a

---

circunstancia de guerra entre urgelistas y partidarios del rey Fernando. (ACA, C, reg., 2455, fol. 86r-v (latín); Barcelona, 30 de julio de 1416.)

<sup>477</sup> ACA, C, reg., 2439, fol. 110v-111r (latín); Zaragoza, 19 de enero de 1414.

<sup>478</sup> ACA, C, reg., 2367, fol. 116r (latín); Zaragoza, 26 de marzo de 1414.

<sup>479</sup> ACA, C, reg., 2455, fol. 127r-128r (latín); Barcelona, 8 de octubre de 1416.

<sup>480</sup> ACA, C, reg., 2561, fol. 163r-v (latín); Sant Boi del Llobregat, 5 de diciembre de 1416.

Francesc de Monsoriu, comendador de Sosterras, para que se entrevistase con Mateo Ferrer, escudero, y Guillem Moliner y sus seguidores y les oblicuase a firmar una tregua, de la misma forma que se les pidió en tiempos del rey Fernando.<sup>481</sup>

b.4) Fraga consiguió una firma general de paz y treguas: Desarme general: Los jurados y prohombres de Fraga comprobaron desde 1420 que la firma de paz y treguas eran efectivas; pero, conociendo que los caminos de huerta y de monte eran lugares de encuentros con facinerosos, procedieron a dictar nuevas ordenanzas al respecto, renovando la posesión libre de armas que habían disfrutado por privilegio antiguo. Fue aplicada para armas de cierta longitud. Se trataba de permitir el uso de dagas, y espadas cortas. Alertada la reina María Castilla, mandó a los jurados y justicia de Fraga que abolieran de inmediato dicha ordenación volviendo a publicar la prohibición de armas.<sup>482</sup> La reina argumentaba en tratarse en una medida tendente a evitar situaciones de conflicto que derivaran en despoblación, escándalos y bandosidades. La prohibición se hizo general para cuchillos y dagas en el cinto, tanto de día como de noche. Era el año 1427.<sup>483</sup>

b.5) Las bandosidades en las riberas del Segre y Cinca Medio: Ya hemos apuntado que esta delincuencia y tensión social no era privativa de Fraga. En la zona de Barbastro también se estaban produciendo delitos de pillaje en verano de 1413: por dicho motivo, el rey hizo saber a Guillem Ramón de Montcada que en El Grado, cerca del Barbastro, existían ladrones, por cuyo motivo le pidió se dirigiese a dicho lugar y arrestase y castigase por tales acciones.<sup>484</sup>

<sup>481</sup> ACA, C, reg., 3110, fol. 35r (catalán); Barcelona, 6 de abril de 1422. Los Ferrer eran los más reticentes a dicha firma de paz y treguas.

<sup>482</sup> ACA, C, reg., 3116, fol. 60r-v (latín); Zaragoza, 4 de agosto de 1420.

<sup>483</sup> ACA, C, reg., 2789, fol. 150v-2151v (latín); Teruel, 10 de noviembre de 1427.

<sup>484</sup> ACA, C, reg., 2492, fol. 8v-9r (catalán); Real de Balaguer, 4 de agosto de 1413.

También podemos aportar otro ejemplo para la ciudad de Monzón: el 2 de septiembre de 1413 el rey hace saber a todos los oficiales de la villa de Monzón que al sarraceno de Albalate de Cinca, Abdallà d'Algorra, le habían sido robado y muerto dos mulas por parte de Johan Vidal, ballestero, y por Antonio de la Molinera, ambos vecinos del lugar de Monzón. Ambos debían ser remitidos a Albalate de Cinca para ser juzgados.<sup>485</sup> En Alcolea de Cinca se produjo el robo del mercader Pedro Bartolomé.

Otro ejemplo: en fecha de 14 de diciembre de 1413 hallamos al mercader de Morella (Valencia), Pedro Bartolomé, recorriendo la Ribera del Cinca; al llegar a la villa de Alcolea de Cinca sufrió el robo de tres mulas y tres quintales de aceite que le quitaron violentamente y obligaron así mismo a hacer entrega de 150 florines de oro. El aceite, que lo había depositado en casa de Dani Vintalea, judío de Alcolea, pudo salvarse. En este caso debieron intervenir las autoridades, como el baile y justicia, para obligar a restituir íntegramente lo usurpado con violencia al citado mercader.<sup>486</sup>

Estos conflictos adquirieron mayor violencia en la zona de la Litera, concretamente en Tamarite de Litera. Era el caso de los enfrentamientos de Jaime Mir, contra Ramón Stanyol de la villa de Tamarite; por cuyos debates y enfrentamientos la reina María de Castilla recurrió a la intervención del Gobernador del Reino de Aragón, Johan Fernández de Heredia en 1423.<sup>487</sup> Como consecuencia de dichas banderías, fueron alertados los hombres de San Esteban de Litera, así como las justicias y los jurados de Barbastro, Tamarite y Fraga.<sup>488</sup> La conflictividad parecía prolongarse desde 1412 a 1430, observando una especial incidencia en los

---

<sup>485</sup> ACA, C, reg., 2421, fol. 55r (latín); Balaguer, 2 de septiembre de 1413.

<sup>486</sup> ACA, C, reg., 2366, fol. 163v-164r (latín); Lérida, 14 de diciembre de 1413.

<sup>487</sup> ACA, C, reg., 2962, fol. 36v (castellano); Barcelona, 20 de febrero de 1423.

<sup>488</sup> ACA, C, reg., 2580, fol. 12r-14r (aragonés); Valencia, 7 de agosto de 1430. Estas bandosidades estaban constituidas por Jayme Piquer, Bernat Piquer, Ferrando Despache,

lugares de paso de la barca. Es el caso de los hombres de Albalate de Cinca, que, reunidos en el lugar denominado *Soto de la Canal*, intentaron entorpecer el paso de la barca a su paso en el Cinca. Dicha barca estaba instalada por privilegio del infante Pedro, primogénito de Portugal y de doña Isabel de Urgel, su esposa, en favor de los hombres de Alcolea, contra quienes se produjeron muchos daños y escándalos, obligando al rey a prohibir aquella concentración armada.<sup>489</sup> La comunicación entre ambas márgenes del Cinca dispuso de numerosas barcas, en ausencia de puentes. Era el caso de la barca de Albalate, y de Zaidín, pero también tenemos noticias de incidentes graves que derivaron en pleitos con Alcolea y Fraga, por cuestiones de paso. No hemos hallado noticias en ese sentido de las barcas de Oso de Cinca, ni de Belver de Cinca. Pero resultan abundantes para las barcas aguas debajo de la villa de Fraga, como era la de Massalcoreig, Mequinenza y Caspe, ésta para cruzar el Ebro. Todavía se prolongaron dichas desavenencias entre las localidades de Alcolea de Cinca y Albalate de Cinca en 1431, ésta del señorío de Joan de Moncayo en la fecha, mediando entre ambas el consejero y protonotario real Pere Ram.<sup>490</sup>

No menos intensa fue la presencia de bandidos y banderías en la zona del Segre. El monarca obligó a que sus funcionarios dictaran persecuciones y detenciones mediante la constitución de Paz y Tregua llamada "*Autoritate et rogatu...*" Debió aplicarse a un elevado número de personas en localidades como Lérida, Tárrega, Balaguer, Menajes, Vilanova, Almacelles, Alpicat, Farfanya, Agramunt, Belloch, Tornabous, Linyola, Juneda, Puiggrós, Miralcamp, Gimennells, Montblanc, Castellnou, Rialp, Falçet, Mora, y Verdú.<sup>491</sup> En Lérida, por ejemplo, recibieron instrucciones reales para detener a los capitanes, cabos y gentes de armas que robaban por las huertas de la ciudad, tomando paja, así como otros

---

Johan Santesmaçes y sus valedores contra Jayme Fet, Bernat Mateu, Domingo Mateva y sus valedores.

<sup>489</sup> ACA, C, reg., 2599, fol. 81v (aragonés); Barcelona, 6 de mayo de 1429.

<sup>490</sup> ACA, C, reg., 2687, fol. 115v (aragonés); y fol. 126r (latín); Barcelona, 25 de junio de 1431.

<sup>491</sup> ACA, C, reg., 2644, fol. 142r-143r (catalán); Lérida, 30 de octubre de 1430. Los nombres de todos los detenidos aparecen en el documento.

frutos, sin pagar a sus propietarios. Todos ellos debían ser detenidos y puestos en manos del veguer.<sup>492</sup>

b.6) Necesidad de crear Hermandades: Como consecuencia de las bandosidades de los Berbegal contra Arnau Amigué de Siscar, Guillem Aranyo y Geráu d'Alós que no aceptaban la firma de las treguas que les exigía la reina María de Luna, ésta mandó que la villa constituyera un **somatén**, en 18 de diciembre de 1398, para perseguirles y encerrarles a todos en las cárceles para ser juzgados.<sup>493</sup>

También la lugartenencia de la reina María de Castilla, esposa del rey Alfonso V, estuvo caracterizada por la pacificación de sus súbditos. Conocedora aquélla de que las hermandades en Aragón ya tenía cierta experiencia en persecución de delincuentes, el 18 de febrero de 1443 ordenó a la villa de Fraga que organizase las mismas, como una forma de acabar con el conflicto social y la delincuencia: "*...como los ditos malfaytores por no haver qui los perseguisse no podían seyer presos, ne per consiguient, privados de los ditos crímenes*".<sup>494</sup> Recayó en el gobernador general de Aragón, Johan de Moncayo, su reorganización, y su extensión a otras villas y lugares como: Ainsa, Sariñena, Alquézar, Barbastro y Adahuesca.

En la parte del Principado, Galcerán de Requesens, caballero, lugarteniente general del Principado, era requerido para detener en Lérida a fr. Pinós de la orden de San Juan de Jerusalén, y a todos los suyos: "*e tots los qui serán en sa companya*".<sup>495</sup> Pocos días después las bandosidades constituidas en la zona del Segre obligaban a detener a Gabriel Arnau, Pere Arnau, Anthoni Figueres, "*e altees, tots de la bandositat de Ratero*". La contundencia de las detenciones se amplió a sus

<sup>492</sup> ACA, C, reg., 2403, fol. 37v-38 (catalán); Cervera, 30 de julio de 1413.

<sup>493</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 44v (catalán);

<sup>494</sup> ACA, C, reg., 3183, fol. 88r-v (aragonés); Tortosa, 18 de febrero de 1443.

<sup>495</sup> ACA, C, reg., 3319, fol. 7v después del 97 (catalán); Barcelona, 25 de mayo de 1454.

padres, hermanos, amigos y otros cualesquiera valedores de los mismos.<sup>496</sup> En Fraga, las paces y treguas dictadas en 23 de julio de 1454 alcanzaron a proteger a Pedro Moliner y todos los suyos. Este vecino de Lérida con parentescos en Fraga, fallecido en noviembre del mismo año, tuvo una bandosidad en su contra en la localidad leridana de la Granadella.<sup>497</sup> Con anécdotas como las anotadas observamos que en los preludios de las Cortes de Fraga de 1460, convocadas por Juan II para aragoneses, la conflictividad social no parecía haber remitido.

b.7) Las bandosidades de Yvany de Bardaxí junto a los Montcada enlazan con las guerras de Juan II: La bandosidades más alarmantes para la Ribera del Cinca la protagonizaron los Montcada. Las agresiones protagonizadas por los Montcada salpicaron inclusive a los hombres de Fraga. Diversos vecinos, entre ellos Antonio y Guillem de Montcada y otros mercaderes de la villa, fueron robados por salteadores de caminos a sueldo de Mateu de Montcada, quien decía ser señor de Aitona, Serós y Soses.<sup>498</sup> Como consecuencia de las bandosidades sufridas por la villa de Fraga y su término en el año 1426, el rey Alfonso había ordenado al gobernador del reino de Aragón, así como al procurador, baile y justicia de la villa de Fraga que dictasen sentencia contra todas las persona, sin distinción de estado o condición, que ayudasen con alojamiento, comida, armas, o bienes a Yvany de Bardaxí, Berenguer d'Alós y Jaume d'Alós su hermano. Y todos ellos sean expatriados de la villa y aldeas.<sup>499</sup>

En 1427, Ivany de Bardaxí asolaba los términos de Fraga, refugiándose en Zaidín. El rey prometió a los jurados y prohombres de Fraga poner la mayor paz posible, sobre todo por la ausencia de procurador, Francesc de Montbuí, que había fallecido el año anterior. El rey Alfonso insistió al gobernador de Aragón, al justicia y baile de Fraga que para evitar más escándalos que se producían en la villa por causa de las bandosidades entre los hombres del estado de nobles que se hallan en ella

<sup>496</sup> ACA, C, reg., 3319, fol. 17v después del 97, (catalán); Barcelona, 25 de mayo de 1454.

<sup>497</sup> ACA, C, reg., 3320, fol. 154r-v (latín); Barcelona, 5 de noviembre de 1454.

<sup>498</sup> ACA, C, reg., 3312, fol. 39 (aragonés); Argiros, 9 de diciembre de 1456

poblados, y, como consecuencia, la despoblación que se estaba produciendo, sobre cuyos hechos se argumentó la prohibición del uso de armas.<sup>500</sup> Por los sucesos ocurridos durante todo el año, fueron desterrados de la villa y sus aldeas a Yvany de Bardaxí, Berenguer d'Alos y Jaume d'Alos su hermano, no pudiendo ser ayudados en nada y, debiendo cuidar las autoridades que ningún transeúnte o habitante de la villa pudiera formar parte de sus bandosidades.<sup>501</sup> Tanto en Zaidín por el norte de la villa, como en los lugares de Guillem de Montcada por el sur, se les pidió que no acogieran a los criminosos que hacían daño en Fraga, de forma que no se sintieran protegidos en dichos lugares.<sup>502</sup> Todavía en la visita de la reina María de Castilla a la villa de Fraga en 9 de marzo de 1440 había dispuesto que Ivany de Bardaxí fuera perseguido si no presentaba ante ella en el espacio de breves días. Le amenazó con perder bienes y actuar la justicia en su persona.<sup>503</sup>

Alfonso V de Aragón llegó a escribir a su esposa la reina María: **"todo Aragón está plagado de bandosidades"**. La carta es del 14 de junio de 1455. En ella, el monarca menciona que deseaba poner paz en las casas de la Baronía de Castro y de mosen Rodrigo de Rebolledo y poner en *guiatge* a Doña Leonor de Castro y a su hijo Felipe, porque **"todo el Reino de Aragón es puesto en división"**.<sup>504</sup> Ante la inseguridad reinante, mandaron ambos monarcas a Miguel Bru, receptor de las pecunias de la Corte que favoreciera todos los procesos a ellos concernientes.

También en la zona de frontera con Cataluña las bandosidades tomaron proporciones importantes en Lérida y riberas del Segre de la mano de Lorenzo de Montcada, hijo natural legitimado de Guillem Ramón de Montcada, camarlengo real, señor de la Baronía de Aitona, y de su pariente Mateo de Montcada, casado con Orfresina de Montcada, hija

<sup>499</sup> ACA, C, reg., 2789, fol. 149v (latín). Teruel, 19 de noviembre de 1427.

<sup>500</sup> ACA, C, reg., 2789, fol. 150v-151v (latín); Teruel, 10 de noviembre de 1427.

<sup>501</sup> ACA, C, reg., 2789, fol. 149v (latín); Teruel, 19 de noviembre de 1427.

<sup>502</sup> ACA, C, reg., 2579, fol. 58v (aragonés); Camarasa, 30 de marzo de 1429.

<sup>503</sup> ACA, C, reg., 3139, 167r-v (latín); Valencia, 20 de septiembre de 1443.

también del citado Guillem Ramón de Montcada, con quienes disputarían por los señoríos de Aitona, Ballobar, Serós, Soses, Mequinenza...<sup>505</sup> A dichas bandosidades hemos hecho mención con anterioridad.

En 1457, Mateu de Montcada, y su hermano Guillem Ramón, junto a la esposa del primero, Orfresina, señores que eran de la Baronía de Aitona, buscaron sus apoyos por la Ribera contra su hermanastro Lorenzo Ramón de Montcada. Los hombres de Mateu de Montcada llegaron a Belver de Cinca, donde robaron unas cincuenta bestias de carga y las trasladaron a Aitona. Entre sus valedores hallamos a Pere Ramón de Montcada, su escribano, conocido como el bastardo de Cardona; Guillem Vilardell el baile de Aitona, Pastoret Bastany, y Quelinius, vecinos también de Aitona.<sup>506</sup> El fragatino Yvany de Bardaxí se puso al lado de la causa de Lorenzo de Montcada, recibiendo amenazas de la lugartenencia general.<sup>507</sup> El infante Juan, rey de Navarra, pidió a los jurados de la villa que expulsasen a Ivany de Bardaxí de la villa- era hijo de Juan de Bardaxí- como recurso para obtener paz en Fraga. Pero el citado Bardaxí -partidario de Lorenzo de Montcada- se negó primeramente a aceptar la propuesta, para acabar firmando las treguas más tarde. Por su parte, el dicho Lorenzo de Montcada y su esposa Caterina también las aceptaron al tiempo que reclamaban la herencia que les pertenecía en la Baronía de Aitona.<sup>508</sup> Esta bandosidad por cuestión de herencias, acabó por complicarse y afectar a numerosas localidades. Unos años después, en 1457, el rey Juan da a conocer al veguer de Lérida que Yvany e Bardaxí había firmado treguas, pero no sus valedores Matheu de Montcada, su esposa Orfresina, ni Pere ni Ramón de Montcada. En su consecuencia le mandaba expulsarlos de la baronía de Aitona (Serós, Aitona, Mequinenza y otras localidades) y

---

<sup>504</sup> ACA, C, reg., 2556, fol. 136r-v (aragonés); Castelnovo, 14 de junio de 1455.

<sup>505</sup> ACA, C, reg., 2556, fol. 44v-45r (latín); Castelnovo, 26 de septiembre de 1454. Lorenzo Raymundo de Montcada reivindica en este documento ciertas donaciones por parte de su padre Guillem Ramón de Montcada, según comunica el rey Alfonso a su hermano Juan, rey de Navarra y Lugarteniente General.

<sup>506</sup> ACA, C, reg., 3312, fol. 172r-173r (catalán); Zaragoza, 30 de octubre de de 1457.

<sup>507</sup> ACA, C, reg., 3312, fol. 181v-182r, 186r-v, 187r-v; julio de 1457.

<sup>508</sup> ACA, C, reg., 3317, fol. 78v-79r (catalán); Zaragoza, 24 de mayo de 1458.

deponer a los oficiales en ellas instituidos por dicha familia.<sup>509</sup> En 1458 fueron obligados a firmar treguas y restituir bienes a los hombres de Belver. Ante la negativa de Mateu de Montcada a firmar paces y treguas fue conminado por los jueces de la Audiencia con quitarles los señoríos que disfrutaban. La cuestión se simplificó cuando aquel mismo año dicho Lorenzo de Montcada fue asesinado por la facción de sus parientes en el castillo de Aitona (Lérida).

### c) La Baronía de Fraga en las guerras medievales

Las guerras medievales fueron en realidad guerras de los monarcas en defensa de su corona y de sus territorios. La presión de Castilla por el Oeste de Aragón obligó a grandes esfuerzos humanos y económicos para defender esa frontera. También por las pretensiones de los Armanyac, los Foix, o el conde de Urgel alarmaron la frontera aragonesa del Cinca. A su vez, el rey de Aragón se implicó en la defensa de territorios de ultramar que en nada favorecieron las economías territoriales. Cuando Juan II usurpó la corona de Navarra a su primogénito Carlos de Viana, la crisis social no hizo más que crecer. Hagamos una reseña de cada una de ellas, especialmente comprobando la implicación de Fraga en cada caso:

Las relaciones de Juan I con su hermano Martín debieron ser muy buenas. Le nombró Gobernador General de Aragón en 11 de mayo de 1387, Lugarteniente de sus reinos y Capitán General, en 6 de julio.<sup>510</sup> Con ambos hermanos, Juan y Martín, las cuestiones bélicas estuvieron presentes en sus respectivos reinados. Haremos del mismo modo que en los ejemplos anteriores, un recorrido histórico. Iniciado el reinado de Juan I éste pasó a Zaragoza, donde había de ser reconocido por los naturales del Reino. Allí manifestó su deseo de continuar las Cortes interrumpidas por su padre Pedro IV en Fraga en 1384. "y *manà tantost convocar crits generals*

<sup>509</sup> ACA, C, reg., 3318, fol. 119r-v (catalán); Huesca, 25 de junio de 1458.

<sup>510</sup> ACA, C, reg., 2026, fol. 15 y 21v; BOFARULL I BROCA, A. de: *Los condes vindicados*, vol. II, p. 277.

de tots los seus reyalmes llevat dels de Sardenya y Còrsega, per la villa de Montsó, per al 3 de novembre vinent, y continuar allà les corts que havia ordenat convocar lo rey son pare, que après se continuaren a Tamarit y Fraga, y no-s van concloure per la sua mort".<sup>511</sup> En las Cortes de 1384 ya se había planteado la defensa de las fronteras de Castilla, la guerra de Granada, y la defensa de las fronteras de Cataluña. Cerradas las Cortes, el rey se trasladó a Barcelona desde donde preparó la defensa de las fronteras de Cataluña contra el conde de Armanyac y manifestó su interés por las posesiones mediterráneas.<sup>512</sup>

c.1) Guerra de Castilla: Numerosas cartas dirigidas al veguer de Lérida, solicitaban la defensa de la ciudad y territorio, aportación de hombres, dinero y armas. El día 8 de noviembre de 1389, Gracia de Lihori recibía indicaciones semejantes para Barbastro; Galcerán Ça Tallada en Caspe, Johan Sancho Duesa, baile de Tamarite de Litera, y Pere de Queralt, capitán de la veguería de Lérida, se hiciera cargo de organizar "la veguería de Monzón" y del castillo de Gardeny, respectivamente.<sup>513</sup> También el Justicia de Fraga, Guillem Borredà, recibió instrucciones para que Asberto Ça Tallada, doncel de Cerdeña, fuera aceptado como capitán y gobernador de la villa, y de toda la Baronía.<sup>514</sup> Al fin, el 24 de julio de 1389, los hombres de Fraga son llamados para formar una hueste, que deberá ponerse en camino hacia Castilla. La integran las localidades aragonesas de Tamarite, Huesca, Monzón, Sariñena, San Esteban de Litera y Fraga.<sup>515</sup> Antes de ponerse en marcha, la villa de Fraga presenta sus excusas por falta de recursos económicos. El rey les respondió a los pocos días, revocando la concesión de imposiciones de sisas que debían de ayudar a la villa a hacer frente a sus múltiples necesidades.<sup>516</sup>

<sup>511</sup> Gerónimo ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*.

<sup>512</sup> En los ducados de Atenas y Neopatria tenía como lugarteniente y Vicario General al vizconde de Rocaberti.

<sup>513</sup> ACA, C, reg., 2014, fol. 23v-24 (a Barbastro); 34r-35r (a Caspe); 36r-v (A Tamarite); 37r-v (para la veguería de Monzón).

<sup>514</sup> ACA, C, reg., 1919, fol. 4v-5r (latín); 6 de diciembre de 1389. SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos...* Fraga, 1989, I, 249; Fraga, 1990, II, 167.

<sup>515</sup> ACA, C, reg., 1961, fol. 27r (latín); 24 de julio de 1391. A. UBIETO: *Documentos de Sijena*, n° 316

<sup>516</sup> ACA, C, reg., 1948, fol. 175bis (latín); 28 de julio de 1391

c.2) Guerra de Granada: Juan I requirió dinero con la pretensión de llevar sus campañas contra el rey sarraceno de Granada. Para dicho fin, escribió cartas a todos los hombres de *paratge*. Recogemos del registro oportuno los de la veguería de Lérida y localidades de frontera: Arnaldo de Eril, Arnau Roger de Pallars, Roger d'Orcau, Jaume de Pallars, Guillem Ramón de Montcada, o Hug el conde de Pallars. Entre los caballeros de la misma veguería se hallan Pere Moliner, Ramón d'Espons, Francesc de Sancliment, Bernat de Peramola, Berenguer d'Ager, A. de Montçonis, Ferrer de Perues y Ferrer d'Abella. Le sigue una larga lista de 32 donceles.<sup>517</sup> Esta campaña tenía todos los indicios de ser simplemente recaudadora, y no se llevó a efecto.

c.3) Guerra contra los Armanyac: La defensa de Aragón contra el conde de Armanyac, pariente de Matha de Armanyac, fue de total éxito para el rey aragonés. El día 6 de noviembre de 1389, el capitán de la villa de Fraga, Asberto Ça Tallada, recibió órdenes de preparar la villa para una posible invasión de citado conde.<sup>518</sup> En diciembre todos los caballeros, infanzones y donceles del reino de Aragón fueron convocados en la ciudad de Barcelona, para defender las tierras ya invadidas del Principado.<sup>519</sup> Para esta circunstancia es nombrado un verdugo o *sagis* para la villa de Fraga. Recayó esta nominación en Nadal Moliner, por tiempo máximo de 6 años.<sup>520</sup> Son numerosas las cartas referentes al tema: al veguer de Lérida, a Ot de Montcada y a Francisco Santcliment, capitán de Lérida;<sup>521</sup> de nuevo al veguer de Lérida en 5 de enero de 1390,<sup>522</sup> a la justicia de Tamarite de Litera; otra al citado veguer para tener listos a hombres de armas,<sup>523</sup> a

<sup>517</sup> ACA, C, reg., 2015, fol. 106v (latín); 30 de enero de 1393.

<sup>518</sup> ACA, C, reg., 1919, fol. 4v (latín); 6 de noviembre de 1389.

<sup>519</sup> ACA, C, reg., 1947, fol. 72r-73r (aragonés); 1 de diciembre de 1389.

<sup>520</sup> ACA, C, reg., 1873, fol. 170r-v (latín); 8 de diciembre de 1389

<sup>521</sup> ACA, C, reg., 2015, fol. 2v-3r (catalán)

<sup>522</sup> ACA, C, reg., 2015, fol. 14v (catalán)

<sup>523</sup> ACA, C, reg., 2015, fol. 22v-23r (catalán)

Francisco Santcliment,<sup>524</sup> al mismo veguer,<sup>525</sup> y a Guillem de Guimerá, prior de Cataluña, encargado de las obras de defensa de la veguería de Lérida en 16 de febrero.<sup>526</sup> En realidad, el conde de Armanyac había entrado en tierras de Besalú, en Gerona. Como respuesta, Bernardo de Cabrera y otros nobles derrotaron las tropas del conde tomando 400 prisioneros y sembrando el suelo de cadáveres delante de la localidad de Cabanes.<sup>527</sup> Los hombres de Armanyac, antes de regresar a tierras de Francia, devastaron todos los pueblos que pudieron en el Ampurdán y en el Rosellón. En esas circunstancias surgieron bandosidades de algunos nobles aragoneses. Ferran Lope de Luna es amonestado por el monarca por formar compañías junto a Lope Ximénez de Urrea, pues nada tenía que ver con las demandas de defensa convocadas por el rey.<sup>528</sup> El capitán de Lérida, Francesc de Santcliment, así como los jurados y *paheres*, reciben la orden de repasar muros y defensas de la ciudad ante la presencia de tropas enemigas.<sup>529</sup> Otras facciones activas son las que simpatizaron con el conde de Urgel.

c.4) Guerra contra el conde de Foix: Un matrimonio de carácter estrictamente político fue el de Mateo de Foix con la infanta Joana, hija del rey Juan y Matha de Armanyac. Parecía destinado a alejar las pretensiones de los Armanyac. Sin embargo, este matrimonio alegó derechos sucesorios y prepararon una invasión de tierras catalanas. Ante la ausencia peninsular del infante Martín, que se hallaba en Sicilia en socorro de su hijo, Martín el Joven, su esposa, la duquesa de Montblanc, María de Luna,

<sup>524</sup> Los Santcliment fueron señores de Alcarraz y Montagut, debiendo abandonarlos por las grandes deudas que contrajeron en el año 1421, momento que celebraron una concordia con sus acreedores por importe de 40.000 sueldos, notificándonos la reducción de población en dichos lugares: “*Considerants que-ls dits lochs, així per morts que han fet molt gran dan en los dits lochs, en tant que son tornats quasi a la meytat del nombre dels fochs, que eren la jornada que el dit honorable mossen Francesc de Sentcliment mes sos bens e lochs en mà e poder dels dits crehedors. E axí matex per la sterilitat dels temps specialment e senyaladament lo dit loch d’Alcarraç.* ACL, *Plec Sancliment*, 11 de mayo de 1421, citado por Manuel CAMPS I CLEMENTE: *La pesta del s. XV...*, p. 114

<sup>525</sup> ACA, C, reg., 2015, fol. 24v-25r (latín y catalán)

<sup>526</sup> ACA, C, reg., 2015, fol. 33v-34r (catalán)

<sup>527</sup> V.BALAGUER: *Historia de Cataluña*, VII, cap. 31, pág. 257.

<sup>528</sup> ACA, C, reg., 1948, fol. 17r (aragonés); 6 de junio de 1390

<sup>529</sup> ACA, C, reg., 1959, fol. 85v-86r, y 136r (catalán); 1 de agosto de 1390

se hizo cargo de la defensa de las fronteras y de las montañas. El conde de Foix, en unión con el de Armanyac, pretendía la corona de Aragón. En prevención de las fronteras del Cinca había sido comisionado en 1396 para revisar castillos, fortalezas, muros, valles y accesos en toda la parte Catalana el comendador de Gardeny, Ferrando de Siscar.<sup>530</sup> Por su parte, el de Foix penetró con gente armada por tierras de Gerona ese mismo año. Avanzó hasta Camarasa por el Segre.<sup>531</sup> Catalanes y aragoneses, unidos y de común acuerdo, siguieron con las armas en la mano a los condes de Urgel y de Pallars, quienes obligaron al de Foix y su aliado Armanyac a retroceder hacia Francia. Los propósitos del pretendiente fracasaron con la decidida intervención de doña María, quien contó con la innegable ayuda de don Jaime, conde de Urgel, derrotando al ejército invasor en Barbastro en 1396.

c.5) Guerra en Sicilia y Cerdeña: Hallándose el rey Juan I en Zaragoza en febrero de 1391 recibió las nuevas de la sublevación de Cerdeña protagonizada por la familia de los Oria. El 9 de dicho mes proveyó como gobernador y reformador del castillo de Cáller a Johan de Montbuí en sustitución de Ximén Pérez d'Arenós. Después de trasladarse a Barcelona, pasando por Fraga y Lérida en noviembre del citado año 1391, regresó a Zaragoza. Estaba reorganizando la armada que debía pasar a Sicilia al mando del infante Martín. La justicia y jurados de la villa de Fraga habían recibido instrucciones el 24 de junio de 1391 para disponer hombres y armas y acompañar al rey.<sup>532</sup> Las campañas de Sicilia y Cerdeña partieron de Port Fangós en febrero de 1392; en ellas destacó la presencia del caballero aragonés Luis Cornel. En 1393, las demandas económicas para la campaña de Cerdeña, en la que se rebelaron Brancho d'Oria, su mujer Eleonor y su hijo Mariano, se fueron haciendo frecuentes. Uno de los primeros en ofrecer su ayuda al rey fue Johan Don Sancho, arrendador de

<sup>530</sup> ACA, C, reg., 2343, fol. 45r-v (catalán); año 1396.

<sup>531</sup> ACA, C, reg., 2343, fol. 50v-51 (catalán); Barcelona, 12 de agosto de 1396. La reina María al doncel Francisco de Montbuí capitán en Villafranca del Penedés y su veguería en defensa del territorio ante las esperadas invasiones de los condes de Foix y Armanyac. (La misma carta a los capitanes en Lérida, Vic, Besalú, Camprodón, Manresa, Berga, Torroella de Montgrí, Girona, Cervera, Montblanc i Figueras, todos lugares de Cataluña )

<sup>532</sup> ACA, C, reg., 1961, fol. 27r. (catalán); 24 de junio de 1391.

los réditos de Fraga, que ofreció diez embarcaciones por cuatro meses.<sup>533</sup> El 16 de febrero de 1393 el rey envió a sus síndicos y procuradores a la villa de Fraga para tratar con ellos sobre la ayuda a recibir para la conquista del Reino de Granada, y la campaña de Cerdeña, pidiendo a los jurados y prohombres prestarles su ayuda.<sup>534</sup> El procurador de Fraga, Simón Martín Clavilla, se ofreció personalmente pasar Cerdeña a sus costas, pero el rey no aceptó este ofrecimiento, pues mandó al dicho procurador se hiciera cargo de localizar ayudas para el monasterio de frailes Jerónimos del Valle Hebrón de Barcelona. El día 2 de mayo de 1393, Fraga recibe la noticia de la llegada de Arnau d'Eril para reclamar y recoger los subsidios para Cerdeña.<sup>535</sup> Otras ciudades aragonesas que contribuyeron a dicha campaña fueron: Zaragoza, Calatayud, Huesca, Tarazona, Teruel, Albarracín, Sariñena, Montalbán, Tamarite de Litera, Barbastro, Daroca, Uncastillo y Sos.<sup>536</sup> El 11 de septiembre de 1393 el rey daba a conocer que se trasladaba de Barcelona a Port Fangós donde aguardaban las galeras con aprovisionamientos.<sup>537</sup> Con motivo de su paso al reino de Cerdeña, el monarca encargó al Gobernador y al Justicia de Aragón el cuidado y defensa de las aljamas de los judíos de todas las localidades del Reino.<sup>538</sup> Lo mismo al Inquisidor del Reino de Aragón.<sup>539</sup> El infante Martín, tras la muerte de su hermano, permaneció en Sicilia hasta el año siguiente, pues debía dejar las cosas de Sicilia más pacíficas de los que estaban.<sup>540</sup> Para las ayudas pertinentes de Sicilia fueron remitidas cartas a todas las villas de realengo. Las diversas cartas que emite la cancillería están redactadas en dos lenguas ya muy asumidas por los funcionarios reales: "*Item fuit expedita alia letra que eisdem tenoris in*

<sup>533</sup> ACA, C, reg., 1934, fol. 37r-38r (aragonés); 20 de enero de 1393.

<sup>534</sup> ACA, C, reg., 1943, fol. 80r-81r (aragonés); 16 de febrero de 1393.

<sup>535</sup> ACA, C, reg., 1965, fol. 32v (aragonés); 2 de mayo de 1393.

<sup>536</sup> ACA, C, reg., 1964, fol. 95r-v (latín); 2 de mayo de 1393.

<sup>537</sup> ACA, C, reg., 1943, fol. 132r (catalán); 11 de septiembre de 1393.

<sup>538</sup> ACA, C, reg., 1943, fol. 134r (aragonés); 15 de septiembre de 1393.

<sup>539</sup> ACA, C, reg., 1943, fol. 138r (aragonés); 16 de septiembre de 1393.

<sup>540</sup> ACA, C, reg., 2110, fol. 3r-v (catalán); 1396 marzo 8. Doña María de Luna manda a los almoyners y al collidor de las rentas del infante Martín su marido, que posee en los lugares, villas y castillos de todo el Reino de Aragón, vayan personalmente por dichos lugares y soliciten ayuda a caballeros, hombres de paratge, clérigos y beneficiados de las iglesias, y a las aljamas de judíos, para socorro del viaje que el duque su marido realizará a favor de su hijo Martín, rey de Sicilia.

*lingua cathalana directa Berengario Morandeli, castellano domini regis*". "Item fuit expedita alia similis letra *in lingua Aragonum directa Berengario Bardaxí, jurisperito Cesarauguste*".<sup>541</sup> A los síndicos de todas las villas reales de Cataluña les pide, además, 1500 hombres y 30 ballestas para la defensa del Vizcondado de Roda. Las cartas al arzobispo de Zaragoza, al gobernador del reino de Aragón y al Concejo de Zaragoza debían redactarse también en "*linga aragonensen*".<sup>542</sup> Circunstancia ésta de la lengua que nos permite reseñar cómo los últimos monarcas de la corona de Aragón tenían clara la atención personalizada a cada uno de los territorios. Fallecida la reina María de Luna en Villarreal, a finales de 1406, la sublevación de Cerdeña, apoyada por Génova y Francia, continuó con todo su vigor. En realidad el rey Martín estaba ayudando a su hijo, también llamado Martín, que pretendía la herencia de Sicilia y Cerdeña. Tras la victoria de Martín, ahora rey de Aragón, escribe a la justicia, jurados y hombres buenos de Fraga, pidiendo den gracias a Dios, porque su primogénito había conseguido vencer al vizconde de Narbona y sus secuaces en el reino de Cerdeña. Les pidió además que hicieran procesiones por la buena noticia.<sup>543</sup> Paralelamente a esta petición, fueron requeridos los prohombres de Fraga –concretamente Tristany d'Adonç y Pere Moliner- ante la Cancillería para concordar con ésta la satisfacción de deudas a los acreedores, y posiblemente su contribución en la campaña de Cerdeña.<sup>544</sup> En una de sus campañas de 1409 falleció el primogénito Martín el Joven, heredero a la corona. Fue enterrado en la catedral de Cállor, abriéndose, al sellar su cuerpo, un enigma sobre la sucesión. El rey de Aragón no eximió la contribución de la villa de Fraga por recuperar el reino de Cerdeña, incluyendo la contribución de los judíos de la villa en dicha ayuda.<sup>545</sup>

<sup>541</sup> ACA, C, reg., 2346, fol. 75r (latín); año 1397.

<sup>542</sup> ACA, C, reg., 2346, fol. 80v (latín); Barcelona, 16 y 17 de marzo de 1397

<sup>543</sup> ACA, C, reg., 2237, fol. 116v-117 (aragonés); 14 de julio de 1409.

<sup>544</sup> ACA, C, reg., 2237, fol. 70r-v (catalán); Barcelona, 29 de diciembre de 1409. (Ver apéndice.)

<sup>545</sup> ACA, C, reg., 2321, fol. 139v-140v (aragonés); 14 de enero de 1409. ACA, C, reg., 2261, fol. 59r (latín); 20 de mayo de 1409.

c.6) Guerra contra el conde de Urgel: El conde de Urgel aspiraba a la sucesión por derecho de sucesión. Aún antes de la muerte del rey Martín buscaba sus apoyos en las zonas de su influencia. Al comprobar la falta de adhesión de los oficiales reales de Fraga, les prohibió su entrada en tierras del conde, situación que provocó una firme recriminación por parte del rey Martín. La justicia de Alcolea presentó a la reina una copia del proceso seguido por este hecho.<sup>546</sup> El rey Martín ordenó al Gobernador del Reino de Aragón, por petición especial, tratase de forma misericordiosa a los habitantes de Fraga,<sup>547</sup> y ordenó al conde de Urgel que evitase la total destrucción de la villa.<sup>548</sup>

Las aludidas pretensiones sobre Fraga del Conde de Urgel, que había alegado sus derechos sobre la villa ya en 1395, le llevaron a obligarla a unirse a los de Lérida, provocando con tal hecho una extraña ambigüedad en la villa de Fraga. ¿Atendía la villa la llamada del conde, como señor de la villa antes de la compra de la misma por la reina María?, o ¿debía atender la llamada del rey en las campañas más lejanas? El monarca recriminó a los hombres de Fraga su infidelidad con su persona al seguir al de Urgel, y les ordenó que simplemente hicieran un convenio de mutua colaboración con los hombres de Lérida, nada más.<sup>549</sup> En 1409 el rey Martín quiso demostrar que la villa era un señorío real, al pedirles que dieran gracias a Dios con celebraciones religiosas y manifestaciones de júbilo en atención a la victoria que su hijo había obtenido en el reino de Cerdeña.<sup>550</sup> La petición pareció encaminada también a alejar las pretensiones del conde de Urgel sobre Fraga. No obstante, algunos hombres de la villa –en el intervalo llamado de interregno (1410-1412)- optaron por una tendencia urgelista, sea por principio de legalidad previa a Caspe, "*lo que sia de justícia*", o por la influencia de los Luna, los Bardaxí,

<sup>546</sup> ACA, C, reg., 2352, fol. 22v (catalán); 22 de noviembre de 1406. (Ver apéndice)

<sup>547</sup> ACA, C, reg., 2185, fol. 79v (aragonés); 20 de noviembre de 1409.

<sup>548</sup> ACA, C, reg., 2185, fol. 80 (catalán); 20 de noviembre de 1409.

<sup>549</sup> ACA, C, reg., 1910, fol. 90v (latín); 9 de julio de 1395

<sup>550</sup> ACA, C, reg., 2237, fol. 116v-117r (aragonés); Bellesgaurd, 14 de julio de 1409. (Ver apéndice)

los Urríes, o Ça Tallada, funcionario local este último perseguido y encerrado en las cárceles de Lérida por urgelista en 1414.<sup>551</sup>

Sin embargo, las desafortunadas intervenciones del conde de Urgel debieron pesar en la decisión final del parlamento de Caspe, que ofreció la corona de Aragón al infante Fernando de la casa de Trastámara. El día 18 de junio se hizo público en la plaza de Caspe el fallo de los nuevos compromisarios. El 19 de junio partía el correo Bertran de Tamarit desde el lugar de Caspe con cartas de las nueve personas para comunicar su decisión a los honorables reunidos en Tortosa.<sup>552</sup>

A la vista de los acontecimientos, los jurados y prohombres de Fraga solicitaron una entrevista de inmediato con el candidato electo. Fernando de Trastámara concedió en septiembre de 1412 un salvoconducto a los tres vecinos de Fraga: Guillermo Moliner, Johan de Gia y Francisco Aranyo, por tiempo de quince días, para que pudieran viajar ante su presencia. El comunicado les llegó a través del gobernador de Aragón Gil de Lihori.<sup>553</sup>

Fernando había entrado en Zaragoza formalmente como monarca de la Corona el 5 de agosto de 1412. De inmediato convocó Cortes para el día 25 donde juró los fueros y privilegios de Aragón y fue jurado como señor natural de los reinos y territorios de los reyes de Aragón. El de Urgel excusó su ausencia por enfermedad, mandando a Gispert de Bellmunt como procurador suyo. De nuevo Fernando le reclamó ante su presencia remitiéndole una salvaguardia, pero no se presentó. Cuando Juan Fernández de Heredia, sobrino del arzobispo de Zaragoza, declaró la guerra a los partidarios de don Antón de Luna, el gobernador de Aragón, Ruiz de Lihori solicitó la entrada de las huestes de Fernando de Antequera, que se hallaban en la frontera. Con la entrada de este ejército los partidarios del

<sup>551</sup> Juan, rey de Navarra, y Lugarteniente General del Reino de Aragón, protegió en 1456 a doña Leonor, esposa del fallecido Asberto Ça Tallada, ciudadano de Lérida, fallecido, en la posesión de una casa que poseía en la villa de Agramunt, y que el veguer de Urgel obligaba a desalojarla. (ACA, C, reg., 3286, fol. 95v-96r, latín; Barcelona, 8 de marzo de 1456);

<sup>552</sup> *Dietari del Antich Consell Barceloni*, I (1390-1446), Barcelona, 1892, p. 177-178.

<sup>553</sup> ACA, C, reg., 2361, fol. 28v (latín); Alcañiz, 6 de septiembre de 1412.

de Urgel quedaron replegados a la zona del Cinca (Alcolea, Fraga, Balaguer). Entonces Fernando se aproximó hacia Lérida y comenzó por expugnar las posesiones de Antón de Luna, seguidor del de Urgel. Ante el cariz de la situación, el 12 de octubre de 1412, el de Urgel expuso sus respetos al nuevo rey a través de Francisco de Villanova, Ponç y Ramón Perellós, y Dalmau Ça Cirera. En noviembre el rey Fernando estaba en Barcelona después de recibir la investidura de Cerdeña y Sicilia por manos de Benedicto XIII.

Asegurada Fraga con pactos verbales, el rey Fernando necesitaba asegurar la fidelidad de Alcolea de Cinca, que no se decidía a oponerse al de Urgel. Envió a dicha localidad al Adelantado de Galicia y a don Juan de Luna, y a Johan Hurtado con gentes de armas para que se alojaran en dicho lugar.<sup>554</sup> Esto había de servir para asegurar la pacificación de la zona. Aún así, necesitaba asegurar el castillo de Zaidín. Esto quedó resuelto cuando mandó al sobrejuntero Pedro Ferrándiz de Felizes que fuera primero a Alcolea, comprobando que Martín Pérez recogía 20 hombres de los 30 que disponía la guarnición, o al menos 10, todos ellos armados, y otros 20 de a pie, y se instalaran en Zaidín de inmediato.<sup>555</sup> Hombres de Zaidín y de Fraga se desplazaron hacia Sariñena; más tarde hacia Alcolea; según era notificado el Gobernador de Aragón Blasco Fernández de Heredia.<sup>556</sup> De nuevo, los jurados y prohombres de la villa de Fraga fueron notificados por el monarca de que el sobrejuntero Pedro Ferrándiz se dirigía a la protección de la ribera y Martí Pérez necesitaba armas y soldados; 20 hombres de a pie y diez de a caballo fueron reunidos en la villa de Fraga, para que salieran a su encuentro en Alcolea.<sup>557</sup>

En 21 de septiembre el rey Fernando se decidió incrementar el asedio al conde de Urgel pidiendo de nuevo soldados de a pie en Fraga y otras

---

<sup>554</sup> ACA, C, reg., 2401, fol. 18 (catalán); Sariñena, 20 de octubre de 1412.

<sup>555</sup> ACA, C, reg., 2401, fol. 19r (catalán); Zaidín, 21 de octubre de 1412.

<sup>556</sup> ACA, C, reg., 2402, fol. 16r-v (aragonés); Lanaja, 19 de diciembre de 1412.

<sup>557</sup> ACA, C, reg., 2402, fol. 19 (catalán); Zaidín, 21 de diciembre de 1412.

localidades aragonesas.<sup>558</sup> Es la respuesta a la llegada de gente extranjera que había penetrado en Cataluña en auxilio del conde de Urgel. El rey insistía en la ayuda militar con tropas pagadas por las villas a razón de tres sueldos diarios, reuniendo 75 lanceros y 75 ballesteros en Barbastro, San Esteban, Monzón, Alcañiz y Tamarite de Litera.<sup>559</sup> Siguiendo las costumbres catalanas, convocó por el Usatge *Princep Namque* tropas de la tierra en defensa de la invasión de tropas ajenas.<sup>560</sup> El asedio de Balaguer se prolongó en octubre de 1413 por dicho motivo el rey pidió a Tamarite de Litera asistiera a la gente que participaba en el asedio con 62 cahices de cebada, a través del mercader del lugar de Villanova, Berenguer de Cardona.<sup>561</sup>

c.7) Campaña de Nápoles y vinculación al cisma: Nada sabemos de la participación en hombres en la campaña italiana del monarca Alfonso en 1418. En carta del 5 de septiembre de 1418 ordenaba a una lista de caballeros e infanzones aragoneses que estuvieran listos, con *íoveres*,<sup>562</sup> armas y caballos en Port Fangós el día 25 del mismo mes. Entre ellos hallamos a los caballeros: Johan de Luna, Johan Fernández de Heredia su camarlengo, Pedro d'Alagón, Johan de Sessé, Johan Ximénez Cerdán, Miquel Torrelles, Johan d'Urríes, Philip de Castro y Pedro de Castro. O a los escuderos: Ramón de Mur, Lope d'Agüero, Johan de Bardaxí, Johan de Moncayo y a Johan de Garabito, Bayle General de Aragón.<sup>563</sup> En realidad Alfonso V estaba dispuesto a volver a la obediencia de Benedicto XIII, si sus aspiraciones italianas se veían defraudadas por el electo papa Martín V. Su presión militar a la que aludíamos debió ser más representativa que bélica. Así se lo hizo ver veladamente en septiembre de 1420 al citado papa Martín, en el transcurso de las operaciones militares en Nápoles. El

<sup>558</sup> Pidió soldados a Zaragoza, Daroca, Teruel, Albarracín, Tarazona, lugares de la Orden de Calatrava, comunidades de Daroca y Teruel, Alcañiz, Montalbán, Calatayud, Cantavieja, Escatrón, Aliaga, Barbastro, Castellote, Caspe, Monzón, Albarracín, Sariñema Tamarite de Litera, La Almunia de Litera, San Esteban de Litera y Calatayud. (ACA, C, reg., 2402, fol. 49v-50v, castellano)

<sup>559</sup> ACA, C, reg., 2403, fol. 101v.102r (castellano); Sitio de Balaguer, 1 de octubre de 1413.

<sup>560</sup> ACA, C, reg., 2402, fol. 55r-v (catalán); Asedio de Balaguer, 22 de septiembre de 1413.

<sup>561</sup> ACA, C, reg., 2403, fol. 108r (catalán); Asedio de Balaguer, 5 de octubre de 1413.

<sup>562</sup> *Ioveres*: de "Jova", prestación en jornales para ponerse al servicio de su señor.

<sup>563</sup> ACA, C, reg., 1668, fol. 131r-v (aragonés); Valencia, 5 de septiembre de 1418.

Cisma de la iglesia cobraba un extraño epílogo con la intervención del monarca de la Corona de Aragón.

c.8) De nuevo guerras con Castilla: Alfonso V anunciaba su oposición al monarca castellano según una carta remitida a los hombres de Fraga y otras 20 localidades de Aragón, a quienes manifestaba las hostilidades en las que incurría Aragón por parte del rey de Castilla. Por cuyo motivo mandaba defender el Reino con la participación de los hombres de la villa. El acto de agresión debía anunciarse **sacando la bandera** y constituyéndose en hueste.<sup>564</sup> El mismo rey efectuaba preparativos para defender las fronteras de Aragón en 1429. A los hombres de Caspe debió reclamar un importante contingente de hombres, de forma que éstos respondieron al monarca pidiendo que los frailes de la Orden de San Juan de Jerusalén con convento en Caspe participaran también. La poderosa Orden salió con la suya alegando privilegios de libertad de intervenir y exigiendo el monarca a los hombres de Caspe que no les molestaran con dichas peticiones.<sup>565</sup>

De nuevo, en 1430, Fraga y otras localidades aragonesas fueron requeridas con hombres de a pie, armados por sus propias universidades. Es el caso del aprovisionamiento de víveres y armas en el castillo de Monzón, que en ausencia de su comendador, Rodrigo de Luna, lo encomienda a manos de Felip de Castro.<sup>566</sup> Otras bandosidades endémicas en Aragón, como las de Los Urríes y los Gurrea, son obligadas a aceptar un acuerdo en el mes de marzo;<sup>567</sup> los Diputados reciben una doble reclamación real: Por un lado, los *fogatges* prometidos; por otro, la gente prometida de las universidades del Reino de Aragón "d'aquí Ebro" que debían estar listas en el día primero de mayo.<sup>568</sup> De inmediato Fraga protestó por exceso de gente pedida, alegando a su vez la pobreza que atravesaba, para que le fuera rebajado el número de hombres de armas.

<sup>564</sup> ACA, C, reg., 2713, fol. 4v-5r (aragonés); Calatayud, 16 de julio de 1429.

<sup>565</sup> ACA, C, reg., 2685, fol. 132v-133r (aragonés); Calatayud, 30 de julio de 1429.

<sup>566</sup> ACA, C, reg., 2684, fol. 63v-64 (aragonés); Monasterio de Santa Fe, 28 de febrero de 1430.

<sup>567</sup> ACA, C, reg., 2684, fol. 88r-v (aragonés); Cariñena, 4 de marzo de 1430.

<sup>568</sup> ACA, C, reg., 2684, fol. 104v-105v (aragonés); Valencia, 18 de abril de 1430.

Siguiendo un criterio similar para las demás localidades o instituciones, el rey rebajo el número de soldados, poniendo por condición que todos ellos fueron ballesteros armadas con sus propias armas.<sup>569</sup> A Fraga, Tauste y Alquézar les fue rebajado a 30 soldados; a Sijena y sus aldeas en 50 hombres; a Caspe en 60 hombres y a Monzón la rebaja quedó en 100 soldados de a pie. No obstante esta gracia, los de Fraga no mandaron a nadie, dando largas al asunto, y el rey escribió al justicia, jurados y hombres de Fraga recriminando su incumplimiento y las promesas hechas por los mensajeros de la villa. Pasados todos los plazos concedidos, los soldados solicitados no habían sido enviados, "*no nos hayades embiado ni sian venidos a nos por part de la dita villa algunas gentes*". Por toda respuesta les hizo saber que ya no quería su ayuda, de forma que sería considera como no enviada aunque llegara en fecha posterior a la carta; al mismo tiempo, culpaba a todos los responsables de la villa de tal incumplimiento.<sup>570</sup>

La convocatoria de tropa fue en ocasiones numerosa. Vivida por las villas como la mayor de las sangrías, La más amplia petición de soldados aragoneses que hemos hallado la efectuó el monarca desde Tarazona el 6 de julio de 1430, remitiendo casi un centenar de cartas. De ellas 19 a nobles, 38 a caballeros, 23 a infanzones y 27 a universidades, entre ellas la de Fraga.<sup>571</sup> Tamarite se excusaba por su estado de necesidad y en consecuencia solicitaba una rebaja de hombres de pie. Le asignarán 40 hombres con la condición de presentarse armados.<sup>572</sup> Todavía en diciembre del mismo año 1430, todas las villas y aldeas, castillo de nobles, y lugares de señoríos eclesiásticos fueron obligados a fortificarse, a disponer de armas y víveres en las fortalezas y castillos, a disponer de "*velas y guaytas*" en las mismas, y a someterse a las disposiciones del Baile General de Aragón, Johan de Gurrea, nombrado a la sazón en Capitán

<sup>569</sup> ACA, C, reg., 2686, fol. 118r-v (aragonés); Tarazona, 30 de mayo de 1430.

<sup>570</sup> ACA, C, reg., 2680, fol. 134v-135r (aragonés); Albesa, 26 de julio de 1430.

<sup>571</sup> ACA, C, reg., 2684, fol. 159v-161v. (latín); Tarazona, 6 de julio de 1430.

<sup>572</sup> ACA, C, reg., 2684, fol. 155v (aragonés); Tarazona, 27 de julio de 1430.

de toda la defensa del reino.<sup>573</sup> La crisis de los años treinta se ponía de manifiesto en la solicitud de defensas de fronteras.

c.9) Los catalanes ocupan la aragonesa villa de Fraga en defensa de la causa del Príncipe de Viana: La conflictividad no quedó resuelta con en tiempos del rey Juan II. Antes al contrario, los conflictos se agudizaron. En San Esteban de Litera se produjeron quejas por las diversas "volenças" que provocaron algunos particulares. En esta localidad se zanjó el tema imponiendo una multa de 500 florines de oro a todos los infractores.<sup>574</sup> La crisis económica se mostraba en el fondo de algunas cuestiones, en otros casos las prestaciones y en otros los enfrentamientos familiares, como el surgido entre Johan d'Ontinyena, habitante de la villa de Fraga, con su cuñado Johan Guerau y segunda esposa, Nicholana López, natural ésta de Candasnos,<sup>575</sup> como tutores de Johan, Simona, Vicente, Simón, María y Leonor Guerau, hijos de su esposo, todos impúberes. El inesperado fallecimiento de su madre, Leonor d'Ontinyena, había imposibilitado redactar testamento de bienes maternos, como heredera e hija de Amat d'Ontinyena y de Aldonza Alfonso, ya difuntos, habitantes de Fraga y padres de Johan y la difunta Leonor.<sup>576</sup> Otros ejemplos de conflictividad en tiempo de Juan II son: El nuncio del justicia de Fraga, Martín Bedit, fue reclamado en Zaragoza -donde continuaban las Cortes iniciadas en Fraga a principios del año 1461- porque los jurados, Concejo y universidad de Peñalba, habían interpuesto una querrela criminal al citado nuncio.<sup>577</sup> O esta otra del mes de marzo de 1462, en la que los Alberola y los Royos de Peñalba, aldea de Fraga, protagonizaron unos enfrentamientos que obligaron a los jurados de Fraga a aconsejar a los Royos su traslado a Fraga para evitar males mayores.<sup>578</sup>

<sup>573</sup> ACA, C, reg., 2684, fol. 2v-3 (aragonés); Tortosa, 24 de diciembre de 1430.

<sup>574</sup> ACA, C, reg., 3313, fol. 161v (aragonés); Zaragoza, 10 de diciembre de 1457.

<sup>575</sup> Candasnos: en el documento *Campdasnos*.

<sup>576</sup> ACA, C, reg., 3315, fol. 143r-v (latín); Zaragoza, 3 de diciembre de 1457.

<sup>577</sup> ACA, C, reg., 3337, fol. 63v-643r (latín); Aljafería de Zaragoza, 12 de enero de 1461.

<sup>578</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 26r-v; Fraga, 28 de marzo de 1462.

De esta forma, nos parece vislumbrar que la conflictividad social resultó un mal endémico que se prolongó en el tiempo, y aún parece enlazar perfectamente con los sucesos de 1461, fecha en la que la villa de Fraga fue ocupada por tropas catalanas que desearon presionar a los aragoneses a tomar partido por la causa del príncipe de Viana

Este nuevo suceso determinó el principio de una guerra civil. Recordemos que Carlos de Viana era hijo Juan, conde de Montblanc y de Peñafiel, rey de Navarra, al usurpar a su hijo la herencia de su madre doña Blanca de Navarra. Siendo el dicho Juan rey de Aragón deterioró las relaciones con su hijo de forma que, en 1458, el príncipe Carlos de Viana, para ir a visitar a su tío en Sicilia, se vio obligado a pasar desde Navarra por Francia, por no pisar territorio bajo el control de su padre. Así lo manifiesta una carta del rey Alfonso V al rey de Francia, solicitando paso franco a su sobrino por su país:

***“per metro cualquier bon acordí entre lo serenísimo rey de Navarra, nostre molt car e molt amat frare e lo ilustre Don Carlos príncep de Navarra son fill, e Nevot nostre, molt car, sobre la diferència que es entre ells...”***<sup>1579</sup>

Cataluña deseaba la protección del príncipe de Viana, cuya causa tomaron como propia. Las Cortes aragonesas reunidas en Fraga en 1460 no quisieron contradecir la voluntad del rey Juan, y los catalanes entraron en Fraga por somatén con el propósito de presionar a los compromisarios aragoneses a un cambio de parecer. La intromisión catalana despertó el efecto contrario, y encontró como resultado la oposición de todo Aragón a dicha acción. Se produjo con este hecho ocurrido en la toma del castillo de Fraga el primer paso a una guerra de tristes consecuencias para Cataluña, y para toda la Corona de Aragón.

En resumen, la presencia de delincuencia urbana en la villa de Fraga y la participación de población en las guerras de los monarcas están suficientemente documentadas. En ellas se puso en evidencia las características económicas, especialmente centradas en los robos y

apropiación de bienes ajenos, que parecen delatar una actitud social de inconformismo, agresividad y descontento general. No sólo era el pueblo, el villano, el que salía a los caminos para robar y cometer crímenes. A veces el pueblo entero, o una facción importante de hombres en defensa de sus intereses o de sus principios. La delincuencia de tipo popular la hemos dividido en diversas categorías, según los casos hallados: a) Oposición social, como los asesinatos de A. Dozuenda, D. Ferrer y Berenguer Barutell. b) De apropiación de bienes, como el robo con asesinato de J. Paños, y A. Solzina. c) Los escándalos protagonizados por los Santángel y los Carvi. d) Los abusos por usura de Guillem Agostí. e) Las extorsiones a D. La Foz. g) Los robos a mujeres como a Isabel Parda. g) Los fraudes de funcionarios como el de Ferrer de Lanuza. h) Los atropellos de los Alós. i) Provocaciones entre vecinos como las de Johan Ontinyena. j) Abusos sobre sarracenos como los de M. Ballester.

Para los enfrentamientos entre grupos o bandos hemos podido documentar comprobar cómo cada facción se sintió obligada por clientelismo con una persona en concreto, resultando virulentas. El rey se vio obligado a intervenir imponiendo firmas de paz y treguas, si bien no siempre fueron respetadas. Los casos recogidos con anterioridad al Compromiso de Caspe, o sea, hasta 1410, fueron: a) Los Berbegal, Torrent y Alós. b) Los Ça Tallada contra los Gurb. c) Los Berbegal, Amiguet, Siscar. d) Los Berbegal, Amiguet, Aranyo y Ferrer. e) Los Moliner, Riavall, Ferrer. f) La facción de Bernardo de Lavià. Después del Compromiso de Caspe toda la Ribera del Cinca se vio implicada en la causa del Conde de Urgel o en su oposición armada. Esta circunstancia generó una nueva delincuencia social manifestada en casos como: a) Los robos de ganado de la Almolda. b) Los hombres de Valfarta roban a los de Peñalba. c) Vuelven los enfrentamientos entre los Ferrer y los Moliner. d) Desarme general de Fraga en 1420. e) Las banderías estaban presentes en la ribera del Segre y también en el Cinca Medio.

---

<sup>579</sup> ACA, C, reg., 2558/1v-2 (catalán); Torre de Octavo, 13 de agosto de 1456.

Toda esta situación condujo al ensayo de la creación de hermandades o mancomunidades de pueblos contra dicha delincuencia. Tales situaciones se fueron prolongando hasta la guerra de Cataluña con Juan II, en cuyos preludios hallamos todavía las banderías de los Montcada y de los Bardaxí. Los propios monarcas y nobles se hallaban empeñados en usurpar territorios a sus vecinos como ocurrió con las posesiones del conde de Urgel y sus partidarios.

Toda esta crisis social se vivió inmersa a su vez en guerras medievales que se prolongaron en todo el periodo en estudio. Aquellas guerras, legitimadas por las campañas de los monarcas, –contra Castilla y los Armanyac en 1389, Sicilia y Cerdeña en 1391, contra los condes de Foix de 1397 y de Urgel en 1413, contra Nápoles en 1418, o por vinculación al Cisma de la iglesia, o de nuevo contra Castilla en 1429,- crearon el marco adecuado para el fomento del descontento supraterritorial. La villa de Fraga, vivió y sufrió esa conflictividad en primera persona. Es más, a todo ello debemos añadir que aún sufrió otro frente de tensiones en la convivencia con las aljamas. Especialmente las de 1391, que analizaremos a continuación. Estas tensiones tuvieron su desenlace, y casi consecuencia, en 1460, cuando los catalanes, en defensa de la causa del príncipe de Viana, detenido en las cárceles de Fraga, provocó la entrada armada, no cruenta, en una villa que en la fecha era considerada plenamente aragonesa. La villa de Fraga que había ocupado una posición de centro y paso obligado de personas y mercancías entre territorios, empezaba una situación de alerta en la frontera, quedando en la periferia, demasiado alejada de Zaragoza y demasiado cercana a un nuevo peligro que en las guerras que se avecinaban. Guerras que se desarrollaron hasta 1469 y que no hicieron más que acentuar las diversas crisis iniciadas en el siglo XIV.

## 2.5. LA ALJAMA DE JUDÍOS <sup>580</sup>

### 2.5.1. Establecimiento de la comunidad judía

No tenemos noticias de la existencia de judíos en la villa de Fraga en el momento de su reconquista en 1149 por el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV; pero no debemos tampoco descartar dicha hipótesis, pues la voluntad comercial del pueblo hebreo es de sobras conocida en la historia universal. Constatemos brevemente su presencia en la Corona de Aragón: Tortosa era una de las ciudades donde los comerciantes judíos están bien documentados en la carta de población concedida en 1149, transcrita en su día por Miravall i Dols.<sup>581</sup> Además, Tortosa era la meta del comercio fluvial que descendía por el Cinca, río que baña a la ciudad de Fraga. Para la vecina ciudad de Lérida, Pere Balañá documenta que el joven judío Abú Fadl Ibn Hasdài llegó a ser jefe de la cancillería de los tres primeros soberanos de la dinastía Hud.<sup>582</sup> Al amparo de la recopilación foral de Vidal de Canellas en 1247 reconocía la personalidad e igualdad jurídica de las aljamas judías existentes en la Corona de Aragón.<sup>583</sup>

En ese sentido, existen noticias de algún judío natural de Huesca afincado en Fraga, quizá porque la judería de Fraga gozaba de las mismas franquicias, privilegios y libertades que los judíos de Huesca.<sup>584</sup> Las buenas relaciones con las localidades de Alcolea de Cinca, Tortosa y Lérida, explicarían los diversos parentescos entre los judíos de dichas aljamas. Por

<sup>580</sup> En 1327 el rey Alfonso IV confirma las *Ordinaciones* hechas por el Concejo de Fraga y sus aldeas para que nadie pueda hacer venta de censales sin que se pague el impuesto de questia. En 1328 los judíos de Fraga reciben un privilegio en el cual se les permite prestar dinero, facultado para no superar los 4 d. por libra al mes (20% anual); dejando libre el interés a los sarracenos. (ACA, C, reg., 476, fol. 136)

<sup>581</sup> Josep SERRANO DAURA (coordinador): *Les Cartes de població cristiana i de seguretat de jueus i sarraïns de Tortosa (1148/1149)*. Actes, Barcelona, Universitat Internacional de Catalunya, Barcelona, 2000.

<sup>582</sup> Pere BALANÀ. *L'islam a Catalunya*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1997, pág. 87-88

<sup>583</sup> Miguel A MOTIS DOLADER. *Las comunidades judías en Aragón en la Baja Edad Media*, Facultad de Filosofía y Letra Zaragoza, proyecto Atlas en Internet, 2002.

<sup>584</sup> No nos parece gratuita la concesión de los Fueros de Huesca a la villa de Fraga. Los judíos de realengo incrementaban sus libertades, así como los nobles.

ejemplo, en 15 de mayo de 1334 se autorizó al judío del leridano Salomón de Tarragona para que se trasladara a Fraga.<sup>585</sup>

El establecimiento de los primeros nombres de judíos en la villa parecen vincularse al amparo de la importante familia de los Montcada, en la persona de Guillén de Montcada, señor de Tortosa, hijo de Ramón y Teresa de Montcada, quien recibió el feudo de Fraga a cambio de las rentas y heredamientos que tenía en Lérida. Esto ocurrió el 15 de julio de 1255. Siguiendo los estudios de Assis Yom Tov, cabe indicar que debieron contribuir también los judíos de Fraga en la ciudad de Zaragoza, pues toda la colecta de Lérida perteneció a Zaragoza durante un tiempo, hasta que se independizó en 1268.<sup>586</sup> Confirma tal afirmación el investigador Pere Balañá para las juderías de Tamarite, Zaidín y Fraga, insistiendo que estaban federadas a las de Lérida y Tortosa.<sup>587</sup> Para el citado Yom Tov, la aljama de Lérida quedó plenamente constituida en 1297 y confirmada por el rey Jaime II.<sup>588</sup> También para el historiador leridano Josep Lladonosa, la judería de Fraga, al igual que la de Monzón, Tamarite y Alcolea pertenecían a la colecta de Lérida.<sup>589</sup> Para estudiar la vinculación a Lérida puede corroborarse con sus sistemas de tributación: Lérida introdujo el sistema de imposición llamado del *Sou e Libra* en todas las juderías catalanas desde 1283, en tiempos de Pedro III de Aragón.<sup>590</sup> Con esta imposición queda evidente la vinculación de los judíos de Fraga a la colecta de Lérida.

El primer dato documental que hace mención a los judíos de la localidad de Fraga es del rey Jaime I en carta dirigida a los judíos ya establecidos en la villa para el año 1237, según recuerda un documento posterior datado en 1399, del que haremos mención.<sup>591</sup> De confirmarse esta hipótesis, los judíos de Fraga formaban una pequeña comunidad antes

<sup>585</sup> ACA, C, reg., 488, fol. 19

<sup>586</sup> YOM TOV ASSIS: *Los judíos de Cataluña. Fuentes y posibilidades de estudio*, pág. 140

<sup>587</sup> Pere BALAÑÁ. *L'islam a Catalunya*. Rafael Dalmau, Barcelona, 1997, pág. 106

<sup>588</sup> YOM TOV ASSIS. *Los judíos de Cataluña. Fuentes y posibilidades de estudio*, pág. 149

<sup>589</sup> JLLADONOSA. *Historia de la ciudad de Lérida*, Curial, Lérida, 1980, pág.150

<sup>590</sup> AAZ-CA, *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, s.XIV, fol. 15v-18, con el epígrafe “carta del sou et de la livra”. Fraga, [17] de julio de 1293.

de la creación del señorío de Montcada. Otro documento importante fue hallado por González Hurtebise, archivero que fue de la Corona de Aragón de Barcelona, quien daba la fecha de 8 de octubre de 1264, en un reconocimiento del citado Jaime I, afirmando que todas las aljamas de Aragón habían pagado a su primogénito Pedro el impuesto anual en la fiesta de la Navidad.<sup>592</sup> Debemos entender que en esa fecha, Fraga, al igual que Lérida, contribuyeron ambas a la colecta de Zaragoza.

La siguiente noticia se remonta al año 1276, fecha en la que se dice que algunos judíos de Fraga habían prestado 300 sueldos jaqueses a un interés muy elevado, motivo por el cual Pedro III de Aragón pidió a don Ramón de Montcada, señor de Fraga, que interviniera como juez en el caso, pues los vecinos Domingo Adonç y Miquel Paloma estaban disconformes con dicha usura.<sup>593</sup> De la misma manera, la Justicia de Fraga tuvo que intervenir en el año 1279 para que Mosse Ascarell, judío de la villa, saldase sus deudas con Jaime Sánchez de Monzón.<sup>594</sup>

Al decir del señor González Hurtebise, la judería de Fraga era en 1282 muy floreciente. Estaba integrada entre las juderías catalanas por sus relaciones con Barcelona, Tortosa, Gerona, Lérida y Monzón, y en esa fecha sostuvo un pleito por considerarse marginada de los subsidios ordinarios asignados a las aljamas en general.<sup>595</sup> También en 1282, el rey Pedro III, estando en el asedio de la ciudad de Albarracín, tuvo conocimiento de que la aljama de Fraga estaba cometiendo algún fraude en el pago de sus tasas reales, y para dilucidar la cuestión les ordenó que presentaran sus libros de contabilidad desde los quince últimos años. He aquí uno de los datos cruciales para nuestro propósito, pues si restamos quince años a la fecha de 1282 nos ofrece la fecha de 1267-1268, como la más remota en el

---

<sup>591</sup> ACA, C, reg., 2194, fol. 98r-99r (latín); 24 de diciembre de 1399, citando otro anterior datado en Gerona el 27 de abril de 1237.

<sup>592</sup> ACA, C, reg., 14, fol. 1; transcrito por J. SALARRULLANA DE DIOS. *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*. BRABL, vol. XL, Barcelona, 1919, pág. 321

<sup>593</sup> ACA, C, reg., 38, fol. 107v

<sup>594</sup> ACA, C, reg., 42, fol. 221 y C, reg., 48, fol. 48.

tiempo, que bien podría representar su establecimiento en Fraga, o desde el momento que pasó a depender de Lérida como independiente de Zaragoza. También hallamos a la judería de Fraga pleiteando con otras de Cataluña en fecha de 1282. Esos pleitos eran consecuencia del reparto de subsidios, y en ellos manifestaba su desacuerdo, posiblemente por tasas elevadas.<sup>596</sup>

Poco sabemos todavía sobre su procedencia u origen, pero el hecho de haber sido el de Montcada señor de la judería de Tortosa debió contribuir a trasladar algunas familias o casas desde aquella localidad hacia la Ribera del Cinca, pues el de Montcada acabó adquiriendo también las localidades de Zaidín y Ballobar, próximas a Fraga. Eso explicaría por qué en 1284 los judíos de Tortosa, ahora trasladados a Fraga, pleitearan con los de Lérida por conseguir un trato distinto para la comunidad de Fraga. Jucef Ravaya, baile del rey, intervino con su hermano Mosse Ravaya para solucionar la cuestión, asignando el pago de la questia o talla por importe de 300 s.j. anuales.<sup>597</sup> Cantidad que quedará fijada por mucho tiempo.

La aljama de Fraga pasó, a finales del siglo XIV, en este tiempo a integrar el conjunto de aljamas aragonesas. Especialmente tras la decadencia de la aljama de Lérida en 1391. Hay memoria de juderías constituidas en Aragón; éstas son: Zaragoza, Calatayud, Daroca, Sadaba, Tarazona, Huesca, Alcolea de Cinca, Barbastro, Ejea de los Caballeros, **Fraga** (Ballobar y Zaidín en la Baronía de Fraga), Jaca, Monzón, Tamarite, Teruel, Borja, Alagón, Ruesta, Sos, Tauste, Uncastillo, Albarracín, Almunia, Híjar, Magallón, Pina, y algunos pueblos del condado de Luna. Cada comunidad judía se comportaba – al decir de M.A. Motis Dolader- como una sociedad global, pero dentro del seno de la cristiana.<sup>598</sup> Por lo que respecta

<sup>595</sup> ACA, C, reg., 60, fol. 1; *Hispania Sacra*, VIII, p.205-206; José SALARRULLANA. *Estudios históricos...*, RABLB, 1919, pág. 442; Julio ARRIBAS. *Las figuras fiscales en el Bajo Segre y Bajo Cinca*, IEI, Lleida, 1971, pág. 22

<sup>596</sup> ACA, C, reg., 60, fol. 1-2v

<sup>597</sup> ACA, C, reg., 80, fol. 75

<sup>598</sup> Miguel A. MOTIS DOLADER: “Los judíos aragoneses en la baja Edad Media (1283-1479)”, *Historia de Aragón*, vol. 6, Zaragoza, 1985, págs. 1253-1479.

a la zona del actual Bajo Cinca, o sea, a las localidades con juderías dependientes de Fraga, sabemos que existió una vinculación familiar y económica con Alcolea de Cinca, Peñalba, Ballobar, pero se desconoce hasta el momento la existencia de judíos para las de Torrente de Cinca, y Velilla de Cinca. A Zaidín le fue concedido tener casales de judíos en agradecimiento del rey Fernando a las ayudas prestadas por Berenguer de Bardaxí, sin que tengamos noticias de dicha instalación en dicho lugar para el siglo XV.

### **2.5.2. Ubicación de la judería:**

Los judíos ocupaban el barrio conocido en Fraga como *La Collada*, que en aragonés significa el punto más alto. Pero también puede tratarse de una deformación de la palabra *Call* o Callada, en fonética fragatina *La Callae*. La puerta estaba en la calle del Barranco junto al castillo de Montcada, y el caserío se extendía por una larga calle -la calle Barranco hacia la Collada-, ocupando los actuales callizos de San Julián, Santa Irene, Aitona, y Santa Margarita, que derivó en un núcleo donde se practicaba la artesanía local, el comercio, y las profesiones liberales. Estuvo ubicado al pie del castillo como la de Monzón. Los accesos a la judería de Fraga podían efectuarse ascendiendo por la citada calle del Barranco, o por la plaza del rey junto al palacio real -por donde discurría el camino real-, o desde el barrio sarraceno. Al acceso mencionado del Barranco hace referencia una nota conservada del año 1466: "*el camí real que puge al castell e a la juería*". En dicho año el acceso había quedado bloqueado por socavones provocados por el exceso de lluvias.<sup>599</sup>

El barrio estaba dentro de un recinto amurallado que debía permanecer cerrado por la noche y en determinados días, como en la Semana Santa. La judería o call disponía de horno, almacenes, pozo o *sitges*, bodegas, talleres o tiendas que daban a la calle. Cabe suponer que disponía de carnicería, taberna, tienda de frutas y verduras, alguna

---

<sup>599</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol 188r-189v; Fraga, 27 de Julio de 1466.

alcaicería para la venta de objetos de lujo, venta de paños y una casa donde practicar baños públicos o "*miqwot*". El edificio más concurrido, del que no se conocen restos arqueológicos todavía, era la sinagoga. La sinagoga era el lugar de reunión, consulta, oración, lugar de celebraciones sociales y escuela.

Dada la ausencia de datos arqueológicos sobre el *call* de Fraga, su sinagoga, su fosar o cementerio, o inscripciones hebreas, nos tenemos que conformar por el momento con los documentos que van apareciendo, especialmente en el archivo de la Corona de Aragón, cuya Cancillería se puso en funcionamiento, al parecer, en 1252.

### **2.5.3. Estructura orgánica**

Para el año 1280 ya existía la figura del *alfaquí*, de nombre Jessués, dato que corrobora su constitución como comunidad. La judería de Fraga, como las demás juderías, estaba regida por un organismo con atribuciones jurídicas, que representaba a la comunidad. Era la aljama, integrada por el adelantado, un rabino o maestro, un clavario o ecónomo, un limosnero, un andador o pregonero, un portero o vigilante del barrio, coincidiendo con alguno de ellos la función de alfaquí o juez.<sup>600</sup> Todos ellos constituían en Fraga el grupo de consejeros judíos. Las leyes por las que se regían eran de diversos tipos: los libros religiosos (Biblia, Talmud, Torà y la Mixnà); también por los estatutos locales, particulares o territoriales (*Usatges*, Fueros de Huesca, Ordenanzas de 1328, tradición...); así como los diversos privilegios concedidos por sucesivos monarcas. La aljama estaba presidida por el Adelantado, y el conjunto de todos los judíos representantes de familia, que constituían la Asamblea popular. Una condición "*sine qua non*" para ser miembro del consejo era la de ser varón y pechero, o sea, contribuyente a los impuestos de la comunidad.

---

<sup>600</sup> Para el buen conocimiento del funcionamiento judicial de una aljama aragonesa, véase a Álvaro LÓPEZ ASENSIO. "Ordenamiento jurídico de la aljama judía de Calatayud" en *IV encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Actas II, Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución "Fernando el Católico", Calatayud, 1997, pp. 151-177

El nombramiento del adelantado era anual, debiendo jurar su cargo ante los diez mandamientos que le eran mostrados el procurador o comisario real, ante la presencia de toda la aljama. Dicho cargo debía ser refrendado por los monarcas. Tenía salario propio. Sus funciones eran cinco: representativas, ejecutivas, electivas, económicas y jurídicas. Al maestro o rabino correspondía dirigir la oración en la sinagoga (*Hazan*), efectuar la degüella (*Shuhet*), o preparar a los niños y jóvenes para la vida adulta. El maestro solía tener como ayudante un sacristán o *Shammash*<sup>601</sup> Entre sus derechos estaban los de no censarse para impuestos generales de la villa.

Como en la mayoría de las aljamas la de Fraga dispuso de tres poderes y órganos: el judicial a cargo del adelantado; el legislativo o consultivo a cargo de la asamblea popular; y el ejecutivo a cargo del consejo de la aljama, formada por seis de sus miembros. Los delitos civiles podían juzgarlos en la misma aljama, con la presencia de sus notarios, dos testigos al menos, los rituales propios de judíos y por los fueros de Huesca y costumbres propias locales. Para los delitos de sangre o jurisdicción criminal intervenía el procurador fiscal y el baile de la villa.

La comunidad conocía el hebreo y el catalán, y algunos de sus miembros aragonés y latín, lengua ésta en las que estaban redactadas las ordenanzas del 15 de julio de 1328 para los judíos de la villa. Estas ordenaciones son para la historiadora Asunción Blasco las más completas de las conocidas hasta hoy, especialmente por su antigüedad. Confirmadas por Alfonso IV, en ellas se especifica su funcionamiento sobre urbanismo, mercados, derechos de propiedad, control de inmigración, composición de su concejo y atribuciones de la aljama, organización judicial, sistema fiscal, préstamos a interés, uso del horno, carnicerías...<sup>602</sup>

---

<sup>601</sup> *Shammash*: ¿Origen del apellido Samá?

<sup>602</sup> BLASCO MARTÍNEZ, A.: *Los judíos del reino de Aragón*, en “Ir. col·loqui d’Història dels jueus a la Corona d’Aragó, *Actes*, Lleida, 1975; *Juderías de Aragón en la Baja Edad Media*, en “IV jornadas sobre el estado actual de los Estudios sobre Aragón, Alcañiz, 1981;

El contenido esencial de dichas ordenaciones judías de Fraga de 1328 es en resumen el siguiente:<sup>603</sup>

1º Fueron concedidas por Guillem de Montcada y confirmadas por el rey Alfonso IV como privilegio, quienes prometen respetar la inmunidad del barrio, y no construir ningún pórtico que comunique la judería con el palacio de Montcada.

2º Les autoriza a utilizar el macelo y el horno con total libertad, sin verse obligado a pagar una parte de las cocciones con panes.

3º Pueden tener sinagoga en el call donde efectuar sus cultos y sus tradiciones.

4º Nadie puede adquirir una casa en el call sin su autorización y conocimiento del Concejo de la aljama, ni siquiera por razón de deudas.

5º Deben morar en su barrio y hospedar en sus casas a quien deseen, pudiendo prohibir la entrada a los no judíos.

6º Si alguien quisiera entrar en el call para robar o hacer daño a sus habitantes, les concede total libertad para defenderse.

7º Les autoriza a residir en cualquier lugar de la villa temporalmente, sólo en caso de extrema gravedad por deterioro de la casa que habiten.

8º Si tuvieran que pignorar su casa sea hecho ante la presencia de dos judíos idóneos y la presencia del baile, a quien no se le puede cerrar las puertas de la judería.

9º Pueden elegir adelantados hasta formar un Concejo de seis hombres con potestad sobre lo referente a impuestos, así como imponer *çunas* y calofías, y con potestad para castigar maldades y inhibir delincuentes.

10º Les concede facultad para denunciar a la voz de "*heremul jinuch*" siempre que desearan.

11º Pueden declarar nulos los testimonios de cristianos o sarracenos contra judíos, sino es aplicado en la misma forma que la aljama de los judíos de Huesca.

11º Que no pudieran ser detenidos y encarcelados desde el viernes al mediodía hasta la salida del sol del lunes por ningún caso, ni otras festividades judías, ofreciendo fianzas para poder celebrarlas. Con excepción de la justicia criminal.

12º En cualquier lugar del término de Fraga que posean heredades sean francos de questia, peyta de cristianos, y los posean sin perjuicio alguno.

13º Pueden ausentarse de Fraga con total libertad, así como recibir la visita de cualquier judío.

---

*La judería de Zaragoza en el siglo XIV*, 10 vols. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987

<sup>603</sup> ACA.- 476/136r-143r, año 1328. *Confirmación de los privilegios y franquicias a los judíos de Fraga, concedidas por Montcada*. Firmadas por el rey de Aragón Alfonso IV, las testificaron los arzobispos Johan de Toledo, Heriano del Rey, y Pedro de Zaragoza, canciller real; Le siguen Arnaldo Roger de Pallars, Gaufredo de Gilabert, Gil de Atrosillo, y redactadas por Bartolomé de Puig, escribano del rey.

14º Poseen total libertad para imponer sus impuestos comunes, pudiendo actuar contra los que se negasen a ello, estando todos obligados a pagar a su señor excepto el baile judío y su familia.

15º La prestación de juramento a favor de cristianos y moros deben hacer según la ley de Moisés

16º Les hace exentos de impuestos generales de la villa (questia, hierbas, carneraje, cena, fianzas, monedaje, o de carácter militar como hueste y cabalgata..., debiendo contribuir en la maravedí solamente si lo hace la ciudad de Huesca. Inclusive al carnicero queda libre de toda alcabala. A cambio harán una entrega anual y perpetua de 200 s.j. en la fiesta de San Miguel.

17º Todos los asuntos judiciales deben tramitarse ajustándose al Fuero de Huesca y a sus leyes judías.

18º Pueden transitar por cualquier lugar de Fraga y su término, para pescar, cazar, o cortar leña, libremente y sin contradicción alguna.

19º Pueden prestar dinero a cristianos sin superar los cuatro dineros por libra al mes, siendo libre el interés que se fije a los sarracenos. Pueden demandar a los morosos ante los tribunales de justicia.

20º Les confirma todos los privilegios concedidos por su predecesor.

21º Les amplía los privilegios al poder elegir almotaçaf para su barrio, no pudiendo intervenir el almotaçaf de cristianos dentro de las ventas efectuadas en el barrio o call.

22º Confirma el privilegio de la libre de visita de judíos forasteros en su barrio sin que se les pueda obligar a prestación alguna.

23º Les amplía el privilegio de tener carnicería fuera del barrio, con carnicero cristiano, moro o judío.

24º Amplía el privilegio de entrada libre de judíos en Fraga, tanto los que acudiesen a celebraciones de bodas o defunciones como cualquiera con carácter de emisario o procurador.

25º Amplía el privilegio de adquisición de casas y bienes fuera de su barrio, disfrutando las mismas franquicias y libertades de los judíos de Huesca.

Estas ordinaciones de 1328 fueron confirmadas por última vez por el rey Fernando en 1413 y tuvieron vigor –con ligeras modificaciones en las contribuciones- hasta la expulsión en 1492.

En defensa del derecho de alojar en su barrio a quien desearan, disfrutaron la visita y residencia temporal de uno de los pensadores judíos más conocidos en Aragón, Ishaq Arama, autor de importantes obras. Al parecer, escribió parte de su obra, *El sacrificio de Isaac*, o *El recuerdo de*

*Absalón*, en la judería de Fraga.<sup>604</sup> El nivel de preparación cultural de sus miembros se puso de relieve a principios del siglo XV, con los escritos del judío fragatino maestro Astruch Rimoch, quien por cuestión de deudas le hallamos más tarde en las cárceles de la ciudad de Lérida.<sup>605</sup> El baile de aquella ciudad, Jofre de Brecerola, recibió instrucciones para liberarlo, en atención que era médico del obispo de esa sede y persona de gran estima del noble conde de Cardona.<sup>606</sup> Ya converso, como Francisco de Sant Jordi, protagonizará una de las páginas literarias más destacadas –al decir de Yitzar Baer– sobre la controversia generada en las conversiones derivadas del encuentro de Caspe de 1410.<sup>607</sup>

#### **2.5.4. Sistema fiscal, deuda censal de judíos y privilegios protectores**

##### *a) Sistema fiscal*

Los judíos tenían sus propias cargas: **ordinarias** como el derecho de cena de ausencia (300 s.j.), y el pago de 200 s.j a 400 s.j. anuales a perpetuidad de questia; la questia a esta aljama ascendía a 200 s.j. desde 1389, y pagada en 1393 a Bernardo Coscó, mercader de Zaragoza, por mandato del rey; en 1394 y 1395 entregados a Gil de la Raz. Al pasar la villa y baronía a manos de la reina María de Luna, el rey Martín mandó al colector de los impuestos del reino de Aragón, José Sagristán, que no incomodase a la aljama de los judíos de Fraga con el propósito de cobrar

<sup>604</sup> Sarah HELLER-WILENSKI. *The philosophy of Isaac Arama in the Framework of philonic philosophy*. (en hebreo); Jerusalén, 1956

<sup>605</sup> Por una carta que escribió a finales de 1391 –que recoge Y. Baer– éste médico judío de Fraga nos habla de las conversiones de la villa. Tuvo varios hijos. Después de los sucesos de 1391 y a mediados del XV hallamos diversos Rimoch en la judería de Monzón: Desde 1397 Jentou Rimoch, Jucef Rimoch (mayor); Jefuda Rimoch, Jucé Rimoch, Vidal Rimoch, Yom Tov Rimoch (rabino); Isaac Rimoch (entre 1465-1478); y Semuel Rimoch (en 1463). En Andrés LASCORZ ARCAS. *Raíces. Revista de Cultura*, Madrid, 1999.

<sup>606</sup> ACA, C, reg., 2163, fol. 82 (catalán); 10 de junio de 1409

<sup>607</sup> Y. BAER. *Die juden in christlichen spanien*. Berlín, 1929, pág. 807. Francisco de Sanjorge era maestro en medicina, y junto a su hijo Andreas, también maestro en medicina, cuidaron de la salud de sus vecinos en la villa de Fraga. El rey Fernando concedió protección para ambos en carta datada en Morella el 22 de agosto de 1414. En 1418 defendieron con éxito

impuestos reales, como el de cena, pues estaban dispensados de dicho impuesto. Añade que, cuando se hallase en Zaragoza, estudiara la cuestión.<sup>608</sup> El impuesto de cena quedó restablecido para los herederos de María de Luna en 1407.<sup>609</sup> Desaparecida la aljama en 1416 volvió a ponerse en funcionamiento veinte años más tarde. Una vez recompuesta la aljama en 1436, siguió funcionando con el mismo sistema contributivo. Así, en 1438 ya estaba restablecida como verdadera aljama, pues junto a otras 19 localidades aragonesas, contribuye en el impuesto de la cena real con la cantidad de 200 sueldos jaqueses.<sup>610</sup>

También satisfacía cargas **extraordinarias** como casar infantes, coronación real, maravedí o monedaje. Estas contribuciones solían hacerlas por su cuenta, si bien, después de la crisis demográfica de 1405 les veremos contribuyendo junto a los cristianos. Ejemplos de tasas reales de judíos fueron: 30 florines en ayuda del rey en el mes de mayo de 1390 en manos del mercader de Zaragoza, Berenguer de Cortilles.<sup>611</sup> 40 florines en el mes de noviembre de 1390 con perdón de todas sus caloñas.<sup>612</sup> 400 florines de oro que tomó su tesorero Julián Garrius, ofrecidos personalmente en la estancia real en Fraga a finales de 1390, eximiéndoles a cambio de peytas y contribuciones, de penas civiles y criminales, sin importar sexo, y renovándoles y confirmándoles sus ordinaciones.<sup>613</sup> El rey Martín solicitó ayuda a los jurados y prohombres de la villa de Fraga, a las aljamas de judíos y moros de la villa, por el nacimiento de su hijo primogénito, Martín de Sicilia.<sup>614</sup> Los judíos abonaban en 11 de marzo de 1399 la cantidad de 80 florines en concepto de

---

su exención de los impuestos que se les reclamaba sobre la deuda de judíos de la villa. (ACA, C, reg., 2564, fol. 150r-v; latín. Fraga, 28 de noviembre de 1418.);

<sup>608</sup> ACA, RC, 2310, fol. 1 (latín); 8 de junio de 1397. SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos acerca...* II, 1990, pp. 69-70, 181-182

<sup>609</sup> ACA, C, reg., 2260, fol. 73r-v (latín); Valencia, 31 de diciembre de 1407. (Ver apéndice) Fueron contemplados como herederos el rey Martín de Sicilia y el Conde de Urgel.

<sup>610</sup> CAPMANY: *Memorias históricas sobre la Marina*, Barcelona, pág. 83.

<sup>611</sup> ACA, RP, Maestre Racional, Reg. 388, fol. 26v. 15 de mayo de 1390

<sup>612</sup> ACA, RP, Maestre Racional, Reg. 389, fol. 53v-54. Fraga, 22 de noviembre de 1390

<sup>613</sup> ACA, RC, 1899, fol. 84r-v (latín); 15 de noviembre de 1390.

<sup>614</sup> ACA, RC, 2242, fol. 93, 94 (catalán); 8 de marzo de 1399.

coronación según testificación del notario Johan Martínez Caveró.<sup>615</sup> Otros 25 florines entrega la misma aljama judía a la reina en el mes de abril, ratificándoles el privilegio o concesión de imponer sisas por tiempo de diez años.<sup>616</sup> Coronación de la reina según demanda hecha en 1414 en la aljama de los judíos de Fraga 25 florines de oro, o sea, 500 s.j.<sup>617</sup>

La forma habitual para recoger esas tributaciones consistía en la contribución por familias, de las cuales estaban exentas aquellas que ostentaban cargos representativos. Para mejor satisfacer sus cargas fiscales, se les concedían sisas de forma temporal, que cargaban sobre la venta de productos. Estas sisas sólo podían introducirlas por privilegio real, tras la satisfacción de unas tasas. Una de las contribuciones más genuinas fue la fórmula contributiva de influencia leridana, desde 1283, llamada del "*solidum et libram*", - es conocido el documento titulado "*Carta del sou e de la Liura*", que en latín se conserva en el cartulario de Fraga reservado actualmente en Zaragoza. Éste consistía en que cada miembro tenía que presentar, bajo juramento, una declaración escrita especificando sus propiedades e ingresos.<sup>618</sup> Este sistema de contribución fue el preferido por las familias más sencillas. Mientras que los ricos preferían el segundo sistema de tributación, en el que la distribución la hacían los repartidores de impuestos. Este sistema desapareció cuando Fraga perdió su dependencia de Lérida hacia 1368.

Por otro lado, los judíos de la villa tenían libertad para adquirir o vender propiedades, o efectuar préstamos con unos intereses. Intereses protegidos por los monarcas. Es el caso del judío fragatino Astruch Çabara, que en 1372 tenía comercio abierto en Maella, a quien se le reconoce la

---

<sup>615</sup> ACA, RP. MR. 524, fol. 7v (catalán); *Libro del Tesorero General Jacme Pastor*. 17 de marzo de 1399.

<sup>616</sup> ACA, RP. MR. 524, fol. 10v (catalán); *Libro del Tesorero General Jacme Pastor*.

<sup>617</sup> ACA, CR, Fernando I, caja 28, n° 2571 (aragonés); Año 1414. El rey concedió a su esposa la reina Margarita la cantidad de 3.000 florines para su coronación, según carta del conservador del tesoro Ribes Altes: en el reparto se asignan 100 fl. a la aljama judía de Sariñena y 40 fl. a la aljama de Tamarite. Cantidades que nos pueden indicar las proporciones entre aljamas. (ACA, RC, 2355, fol. 49v-50r, catalán)

<sup>618</sup> BEN ADRET, III n° 383

deuda de 400 s.j., y los intereses de los mismos al 9%, aceptando además otro recargo por demora al 15% en atención a sus privilegios de Fraga.<sup>619</sup>

*b) Censales de judíos*

La judería o call de Fraga se fue cargando con diversos censales como consecuencia de créditos solicitados a particulares, también para pagar tasas reales o para satisfacer los intereses de su propia deuda. Podemos ofrecer noticias al respecto:

b.1) En 1361 el infante Fernando confirmó la venta de las hierbas de Fraga, que se habían pagado a Guillén de Montcada, a favor de Pere Ardovi, ciudadano de Lérida, en 1327, por precio de 3.000 sueldos (2.000 s.j. y 1.000 s.b.) En estos censales estaba obligada la aljama. A esta deuda parece hacer mención la reclamación del judío Içath Costal, adelantado de la aljama en 1373, responsable de hacer frente al impago de una deuda de 500 s.b. censales, anuales sobre los 6.000 s.b. vendidos a dicha aljama, en la deuda que contrajo la villa. Pensión censal que vencía el 16 de noviembre de cada año. Cuando el 28 de noviembre de 1373, una sentencia de don Lope Aznal de Ferrera, notario de Zaragoza, les obligaba a satisfacer sus pagos, la aljama alegó no poderlos satisfacer por tener sus arcas exhaustas.<sup>620</sup>

b.2) Siendo Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1362-1411) la aljama de judíos de Fraga, junto con el Concejo de la villa, litigaron con David Abnaxech, judío de Alcolea de Cinca, por un censo de 500 s.j. sobre precio de 7.800 s.j. que reclamaba su hijo Salomón Abnaxech, después del fallecimiento de su padre.<sup>621</sup> Este censal fue vendido a Johan de Francia,

<sup>619</sup> Archivo de la Fresneda, Boletín Histórico y Geográfico del Bajo Aragón, julio-agosto de 1928.

<sup>620</sup> AMF.- perg. 26 de la catalogación antigua, transcrito íntegramente en Salarrullana, 1990, pág. 55-65

<sup>621</sup> AMF, perg 67 y 69. El dicho Salomón tomó el nombre de converso Johan Díaz d'Aux.

vecino de Zaragoza, por el notario de la villa Guillem Agustín en nombre de la misma, por el mismo precio y censo anual.<sup>622</sup>

b.3) Durante los reinados de Juan y Martín las deudas se hicieron más evidentes. En 1387, las aljamas judías de Fraga y Ballobar se ven incrementadas con la presencia de judíos no pecheros procedentes de lugares no reales, y el rey Juan, deseando evitar conflictos, les mandó restituirse a sus lugares de origen, encargando de su cumplimiento al notario Raymundo de Berbegal, baile y colector de las rentas de Fraga.<sup>623</sup>

b.4) En 1391 el pergamino nº 33 del Archivo Municipal de la villa refleja las deudas contraídas por los judíos de la villa en favor de la misma:

Ximtoh, judío de Fraga	2.400 s.j. por precio de 12.000 s.j.
Albut, judío de Fraga	80 s.j. por precio de 400 s.j.
Guareny, judío de Alcolea	400 s.j. por precio de 2.000 s.j.
Jufa, judío de Monzón	300 s.j. por precio de 1.500 s.j.
Abnarrabi, judío de Zaragoza	450 s.j. por precio de 2.300 s.j.
	3.630 s.j. 18.200 s.j.

b.5) También se concertó la solicitud a los acreedores para aceptar una concordia de reducción de deuda de judíos, tras los sucesos de 1391.<sup>624</sup> A cambio, la aljama debía empeñar todos los adornos de la sinagoga.<sup>625</sup> Seguramente estos empeños respondían a la garantía para satisfacción de las deudas contraídas por dicha aljama.<sup>626</sup> Como contrapartida, los judíos

<sup>622</sup> APNZ, notario Pedro Monzón. Año 1461.

<sup>623</sup> ACA, C, reg., 1971, fol. 10v-11r (latín); 24 de enero de 1387. Uno de ellos fue Açacum Samarelli, que en octubre de 1387 lo hallamos en Cervera. Desde allí manifestó su desaprobación por el hecho de que le reclamaran el onzeno, la peyta, la questia, y otras demandas y misiones por los bienes que tuvo cuando residía en la villa. Todo ello promovido cuando Francisco de Fer, que adquirió los bienes del judío ausente, manifestaba que tales impuestos eran atribuibles solamente al citado judío y no al comprador. (ACA, C, reg., 1828, fol. 96r (latín); 16 de octubre de 1387)

<sup>624</sup> ACA, C, reg., 1879, fol. 71r (latín); 11 de noviembre de 1391.

<sup>625</sup> F.CANTERA. *Sinagogas españolas*. Madrid, 1955, pág. 218; José GOÑI GAZTAMBIDE. *España Sacra*. XIII, pág. 205

<sup>626</sup> Una deuda importante era la contraída con Pedro Ardoví de Lérida (3000 s.j.); o el abono de 4500 s.j. anuales, desde 1373 a 1388, por los 15.000 florines correspondientes a la venta de la villa.

reclamarán privilegios y la cooperación con aljamas vecinas, contra los abusos de los impagados.<sup>627</sup>

b.6) En Fraga, el Adelantado y el mestre Astruch Rimoch, así como Jucef Xicón, judíos de la aljama, notificaron que dos conversos de Lérida, Pere Meseguer y Tristán dez Coll, antes llamados Raffayen Alamar y Salvat Entran, pretendían hacerse cargo de las *tornes* –pagos fraccionados- que satisfacía Fraga a los judíos de Lérida. El intento de eludir la contribución de Fraga, protagonizada por Salomó Xicón, judío de Fraga, que recibía ocultamente la visita de los citados conversos leridanos, fue tomado como grave hurto a los intereses reales. Los judíos Rimoch y Xicón habían ofrecido en la sinagoga de la villa 20 florines de oro en ayuda de los de Lérida.<sup>628</sup> En el mes de marzo de 1392, el rey reclamaba ante su presencia al maestre Astruch Rimoch<sup>629</sup> y a Isach Moyx, judíos de Fraga, para tratar de diversos asuntos.<sup>630</sup> Probablemente también sobre el distintivo judío sobre la vestimenta.

b.7) Entre los años 1392 a 1409 deben satisfacer la parte proporcional del préstamo de los 100.000 s.j. tomados por la villa a los acreedores catalanes: Bernat Cortit, Johan de Sobirats, Bernat de Navers y Bertrán Navarra, correspondiendo a la aljama la cantidad de 18.200 s.j. por un censo anual de 3.630 s.j.

b.8) Gil de La Raz, doncel y camarero de rey, compró para él y sus descendientes, a perpetuidad, 200 s.j. censales a percibir en el mes de enero de cada año, sobre la aljama de los judíos de la villa de Fraga. Cantidad cargada sobre la questia de los mismos que ascendía a 2.800

<sup>627</sup> Era el caso de Simón Caldera, abogado, ciudadano de Lérida, que adeudaba a la aljama de villa un censo de 166 s.j. a satisfacer en la festividad de San Antonio Abad, según pactos cerrados por Esteban Carvi, notario de Fraga.( ACA, C, reg., 1901, fol. 102r (latín); 10 de noviembre de 1391)

<sup>628</sup> ACA, C, reg., 1949, fol. 66v-67r (catalán); 5 de marzo de 1392.

<sup>629</sup> Después de las conversiones protagonizadas por San Vicente Ferrer Astruch Rimoch y Salomó Rimoch adoptaron el nombre de Francisco Sant Jorge y Andreas Sant Jorge (ACA, C, reg., 2381, fol. 95r)

<sup>630</sup> ACA, C, reg., 1949, fol. 81r (catalán); 28 de marzo de 1392.

s.j.<sup>631</sup>. El 23 de septiembre de 1393 el rey insistía a los adelantados del consejo, secretarios y singulares de la aljama de judíos de Fraga satisficieran íntegramente la cantidad de los 200 s.j. que debía librar al dicho La Raz.<sup>632</sup>

b.9) A Pedro Oliva de Lérida adeudaban un censo anual de 700 s.j. según constatamos para el año 1393, cargada sobre la questia de los mismos.

b.10) En 1407, 18 de agosto, el rey Martín rogaba a todos los acreedores de la villa de Fraga, aldeas y aljamas que, para evitar la pérdida de todos ellos, redactaran nuevos contratos de censales y violarios con ayuda del procurador de la villa Francesch de Montbuí, el tesorero Francesch Ferriol, y el jurista de Zaragoza Berenguer de Bardaxí.<sup>633</sup> Ya en 1408, el tesorero Francesch Ferriol presentaba a la aljama unas instrucciones sobre las contribuciones que les deberían corresponder.<sup>634</sup>

b.11) El convento de los frailes agustinos de la villa era acreedor de la aljama, quien presenta una súplica para que se les satisfagan las "*deudas que la aljama de los judíos de Fraga tienen con ellos desde hace varios años*", consistente en un censo anual de 170 s. j.<sup>635</sup>

b.12) También era acreedora de dicha aljama doña Violante de Bar, reina viuda en 1410.<sup>636</sup>

<sup>631</sup> ACA, RC, 1934, fol. 51v-52r (latín); 22 de enero de 1393. ACA, RC, Perg. Juan I, Armario Aragón, saco Santa Engracia, nº 124, (latín); 22 de enero de 1393. ACA, RC, 1934, fol. 48v-51r (latín); 26 de enero de 1393. ACA, RC, 1934, fol. 48v-51r (latín); 26 de enero de 1393. Justifica esta donación una deuda del rey. Además de ofrecerle la questia de los judíos de Fraga, le ofrece: "*tres sueldos un dinero óbolo y pugesá barcelonesa más por libra, lo que hace una suma de 3.242 s.b.*"

<sup>632</sup> ACA, RC, 1934, fol. 52r-v (latín); 23 de septiembre de 1393.

<sup>633</sup> ACA, C, reg., 2181, fol. 229v-230 (catalán); 19 de agosto de 1407.

<sup>634</sup> ACA, C, reg., 2260, fol. 179v (aragonés); 22 de marzo de 1408.

<sup>635</sup> ACA, C, reg., 2163, fol. 171v (latín); 8 de noviembre de 1409.

<sup>636</sup> ACA, C, reg., 2236, fol. 165v-166 (aragonés); 10 de febrero de 1410.

b.13) El presbítero Francisco Comella, beneficiado de la capilla del Cuerpo de Cristo en la iglesia de San Juan de Lérida, debían satisfacerle cada año en la fiesta de San Antón del mes de enero, un censo anual de 166 s.8 d.j.<sup>637</sup>

b.14) Recogemos también aquí una deuda de judíos de Fraga, que bien parece de carácter particular. Es la única en ese sentido que hemos localizado: El rey Fernando mandó al Justicia del Reino de Aragón en 1412 protegiera a todas las aljamas ante la queja presentada por los judíos de Aragón por las muchas deudas a las que estaban siendo sometidos.<sup>638</sup> El rey Fernando ordenó al procurador y baile de Fraga obligase a Astruch Rimoch, judío de la villa de Fraga, a satisfacer a Bernat Ferriz, nuevo converso residente en Lérida las 30 libras de una deuda que contrajo el dicho Astruch desde el uno de junio de 1409 con Francesc de Bosch, ciudadano de Lérida, en la que actuó de fiador el dicho Bernat Ferriz, a quien se había obligado a pagar la deuda y, por no satisfacerla, estaba detenido en las cárceles de Lérida desde hacía tres meses.<sup>639</sup>

b.15) A los neófitos como Martín Didac y su esposa Violante Didac, residentes en Huesca, como herederos de Samuel Benvenist, judío de la villa de Fraga, les reclamaron la parte del censo correspondiente a la compra de los 3.000 sueldos sobre las hierbas de la villa y del *onzeno*.<sup>640</sup> Censo que dejó de pagarse sin motivo aparente. Posiblemente por haber desaparecido la documentación de la sacristía de la iglesia de San Pedro.

b.12) La protección real parece que se generalizó: los 30 miembros que constituían el Consejo de la aljama de Zaragoza recibían la noticia que se les aplazaban sus deudas por tiempo de un año.<sup>641</sup> Así mismo, una carta del rey en 1414 pedía a las aljamas de judíos y sarracenos de la villa de

<sup>637</sup> ACA, C, reg., 2164, fol. 81v-82 (latín); 20 de febrero de 1410. (Ver apéndice.)

<sup>638</sup> ACA, C, reg., 2381, fol. 15v-16v (latín); Barcelona, 12 de diciembre de 1412.

<sup>639</sup> ACA, C, reg., 2363, fol. 10r-v (latín); Lérida, 29 de octubre de 1412.

<sup>640</sup> ACA, C, reg., 2445, fol. 213v (latín); Zaragoza, 6 de octubre de 1414. El rey Fernando perdona todas las deudas de los nuevos convertidos de Falset, Alfonso de la Caballería y Francisco Junqueres (ACA, C, reg., 2389, latín; Montblanc, 9 de noviembre de 1414)

Fraga que reconocieran en sus oficios a Francesc de Montbuí en 6 de diciembre.<sup>642</sup> Evidencia que se estaba produciendo algún tipo de conflicto entre este oficial y las aljamas. Era el preludio de las conversiones y despoblación de la aljama.

b.16) Y por último, debemos sintetizar la explicación que el Consejo de aljama y clavarío de la misma habían presentado al infante Alfonso que los principales problemas que incidían sobre la misma por parte de los neófitos: la obligación de contribuir en numerosas cargas económicas de la villa, con instrumentos, comandas y otras ventas censales, en las que incluían a los hombres y mujeres que formaron parte de la aljama antes de cristianizarse. Inclusive en las sisas impuestas con anterioridad a la aparición de neófitos.

### Censales y deudas de judíos

	Acreeedores y pensión	Deudas globales y Concordias
1317-1393	Monasterio de Sijena	
1327	Guillem de Montcada	
13...-1389	Pedro Garcés de Janues, 233 s. 4 d.	
1361	Pere Ardoví, 3.000 sueldos	Parte proporcional de toda la comunidad de Fraga 45.000 sueldos
1362-1461	Salomón Abnaxech (Johan Díaz d'Aux), de Alcolea, 500 s.j.	7.800 s.j.
1373	Içac Costal satisface la deuda censal anual de 500 s.j.	Sobre 6.000 s.j de la villa
1391	Los judíos de Lérida todavía reclaman las <i>tornas</i> de Fraga.	La aljama empeña sus adornos, joyas y arte como garantía
1392	Las monjas se Sijena reclaman deudas contraídas en 1317.	
1392-1409	Bernat Cortit, Johan de Sobirats, Bernat de Navers y Bertrán Navarra, todos de Lleida, 3.630 s.j.	18.200 s.j. o parte proporcional de los 100.000 s.j. tomados por la villa, que se llamó deuda de los catalanes
1393	Lope Sancho de Agüero, 200 s.j.	Sobre la questia de judíos
1393-1416	Gil de la Raz , 200 s.j	Sobre la questia de judíos

<sup>641</sup> ACA, C, reg., 2393, fol. 88r-v (latín Lérida, 6 de diciembre de 1413.

<sup>642</sup> ACA, C, reg., 2564, fol. 147v-148v (latín); Fraga, 30 de noviembre de 1418.

1393	Pedro Oliva, 700 s.j.	Sobre la questia de judíos
1408	Los judíos declaran no poder satisfacer sus deudas	Propuesta del Maestre Racional y del Justicia de cómo satisfacer sus deudas.
1409	Convento de San Agustín de Fraga, 170 s.j.	
1410	Al presbítero Francisco Comella, beneficiado de la Iglesia de San Juan de Lérida, 166 s. 8 d. La reina Violante de Bar	
1412	Astruch Rimoch adeuda a Bernat Ferriz, judío de Lérida	30 libras jaquesas adquiridas por Rimoch en 1409
1414-1436	<b>Desertización de la judería</b>	
1415	Martín Didac de Huesca, heredero de Samuel Benvenist de Fraga	Sobre los 3.000 s. de las hierbas de la villa y del <i>onceno</i>
1416	Johan del Riu, hijo de Domingo, 400 s.j.	Pretende el censal que fue de Gil de La Raz
1461	Johan de Francia	7.800 s.j.

Es decir, la presión económica produjo efectos repetidos de desertización que fueron efectivos desde 1414 a 1436, al unirse el proceso de conversiones. La deuda de judíos se hizo evidente en todo el periodo de estudio, manifestándose especialmente cargada de censos desde 1373. No obstante, sus acreedores, numerosos, no completan la larga lista que presuponemos más extensa, por la lamentable ausencia de documentación al respecto.

### *c) Los privilegios*

Totalmente vinculados con el sistema de tributación se hallan los privilegios, pues por su obtención debía satisfacerse un pagó al fisco real. El actual Archivo Municipal de Fraga no conserva copia de los mismos, y en su consecuencia hemos recurrido a los registros de Cancillería, que aparecen de forma muy dispersa. Una vez ordenados, presentamos la siguiente clasificación: de obtención de ingresos complementarios, de

reducción de deudas, para defenderse judicialmente a si mismos, de absolución de toda causa civil y criminal, libertad para elegir residencia en la villa y de exacción del maravedí de 1451. Todos ellos fueron confirmados reiteradamente por los diversos monarcas.

c.1) Privilegios para obtener ingresos complementarios: Las monjas de Sijena se dirigirán al rey Juan para reclamar varios tributos censales que tenían sobre la aljama de los judíos de Fraga desde 1317.<sup>643</sup> Para satisfacer esas deudas la aljama contaba con uno de los ingresos más deseables: la **venta de vino** de producción local. Por ello, cuando una comerciante de su aljama adquiría vino en otros lugares, en vez de comprar el producido en la villa, perjudicaba a la recaudación de las sisas. Con el tiempo ampliaron el privilegio a la venta de vino forastero.<sup>644</sup> El primero sobre la venta de vino parece remontarse a 1309 y hace mención al permiso del monarca para vender vino forastero en su barrio.<sup>645</sup> Corroboró el citado rey dicho documento en 1322. También para abril de 1324 les fue concedido otro similar, que lleva por título: "*Privilegi del vendament del vi, que non gos entrar en Fraga d'altre loc de Sent Miquel tro a Cinquagésima, per vendre*", documento conservado en Cartulario de Fraga que se halla en el Palacio de la Aljafería de Zaragoza.<sup>646</sup> Desde el año 1331 los judíos de Fraga pasaron a depender de la reina D<sup>a</sup> Leonor, esposa de Alfonso IV de Aragón, junto con toda la villa de Fraga y sus aldeas.<sup>647</sup>

En 1387 tras el pago de contribución por la coronación del rey<sup>648</sup> obtienen el privilegio de imponer nuevamente sisas.<sup>649</sup> En 1389 fueron autorizados a una ampliación del privilegio de las sisas, por siete años,

<sup>643</sup> Archivo de Sijena. Inventario de don Mariano de Pano. Con fecha de 5 de mayo de 1392.

<sup>644</sup> ACA, C, reg., 1896, fol. 184r-v (catalán); 15 de febrero de 1389. Confirmación en ACA, C, reg., 1896, fol. 174r-v (catalán); 15 de febrero de 1390

<sup>645</sup> ACA, C, 222, fol. 87v-89v.

<sup>646</sup> AAZ, *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, 2 vols. Cortes de Aragón, Zaragoza, 1999; Fraga, 23 de marzo de 1324, doc. 27, fols. 35-38v

<sup>647</sup> ACA, C, reg., 483, fol. 258-260v; C, reg., 485, fol. 52; y fol.154; C, reg., 484, fol. 119; AMF.- pergaminos 197 y 198.

<sup>648</sup> ACA, C, reg., 2020, fol. 7 (castellano-aragonés); 20 de noviembre de 1387

aplicable tanto sobre los vecinos o sobre mercancías.<sup>650</sup> Nuevo privilegio en 1389 para vender vino propio, con pena de 60 sueldos a los infractores divididos en dos partes. Una de ellas para el acusador y la otra para las arcas reales.<sup>651</sup> Confirmación de todo ello en 1390.<sup>652</sup> En 1399 se otorgó la confirmación de privilegio de sisas y exención de cenas, vender o arrendar aquellas cosas que pudieran, por tiempo de diez años. A cambio abonarían al rey 25 florines de oro.<sup>653</sup> También obtuvieron exención del impuesto de cena en 1400.<sup>654</sup> En 1409 obtienen el privilegio de exención del óbolo de matanza,<sup>655</sup> y renovación de la imposición de sisas en el vino, pan, carnes, o transacciones comerciales, inclusive crear arrendamientos, por tiempo de diez años.<sup>656</sup>

c.2) Privilegios de reducción de deudas: Estos quizá fueron los más esperados en tiempos de crisis.<sup>657</sup> También les fue revocada la orden dada por el rey Pedro el Ceremonioso por la que les prohibía reclamar deudas a su favor.<sup>658</sup> Obtendrían asimismo la remisión de toda deuda por penas civiles y criminales que implicara a adelantados, jueces y oficiales judíos.<sup>659</sup> Fueron facultados así mismo a constituir una sola comunidad con los judíos

<sup>649</sup> ACA, C, reg., 1892, fol. 75v-76r (latín); 25 de octubre de 1387

<sup>650</sup> ACA, C, reg., 1897, fol. 45r-v (latín); 20 de junio de 1389

<sup>651</sup> ACA, C, reg., 1896, fol. 184r-v (catalán); 15 de febrero de 1389

<sup>652</sup> ACA, C, reg., 1896, fol. 184r-v (catalán); 15 de febrero de 1389. Confirmación en ACA, C, reg., 1896, fol. 174r-v (catalán); 15 de febrero de 1390

<sup>653</sup> ACA, RP. MR, 524, fol. 10v (catalán); abril de 1399.

<sup>654</sup> La reina María pide a su colector Pedro Ortiz de Savalsa que retorne a la aljama de los judíos de Fraga 90 s.b. que les cobraron en concepto de cenas de ausencia y que la reina exime por solicitud de aquellos que supliquen quedar exentos. (ACA, C, reg., 2237, fol. 156v-57r, latín, 21 de junio de 1400.)

<sup>655</sup> ACA, C, reg., 2205, fol. 193v-194 (latín); 31 de julio de 1409. (Ver apéndice)

<sup>656</sup> ACA, C, reg., 2205, fol. 193v-194 (latín); 31 de julio de 1409.

<sup>657</sup> Archivo de Sijena. Documento fechado en Fraga, citado por SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos acerca*. 1919, pág. 196; ACA, C, reg., 2004, fol.102-117v; C, reg., 2310, fol. 1; SALARRULLANA, 1990, pp.69-70

<sup>658</sup> ACA, C, reg., 1987, fol. 122r-v (latín); 13 de junio de 1389. Orden del rey Pedro dada en Montalbán en 15 de julio de 1378

<sup>659</sup> ACA, C, reg., 1897, fol. 52r-53r (latín); 30 de junio de 1389. No obstante, María Ardoví, esposa que fue de Pedro Garcés de Janues, caballero, que se obligó con los judíos de la villa en razón de 233 s. 4 d. jaqueses cuando era oficial real en la villa, ante Salomón Sanoga y el maestro Astruch Rimoch, consigue se le retrase el pago de la deuda por tres años, en ayuda de la viuda. (ACA, C, reg., 1987, fol. 145r (latín); 2 de septiembre de 1389)

de Barbastro en defensa de sus intereses,<sup>660</sup> en agradecimiento a sus donativos para la salida de los reyes de las Cortes de Monzón de 1389.<sup>661</sup> En 1390 se les confirmó el privilegio dado en 1384 por el que podían vender bienes propios sin pagar laudemio y fadiga.<sup>662</sup> El rey Martín pidió a los cristianos protección para las aljamas de la villa en 1397,<sup>663</sup> y reclamó a las autoridades de Cataluña que obligaran a volver a sus domicilios a los judíos de la villa. También la reina María les confirmó en 1398 todos los privilegios, libertades, fueros, costumbres y buenos usos concedidos por sus antecesores.<sup>664</sup> Llegado el año 1400, concretamente en 30 de noviembre, los reyes don Martín y su esposa D<sup>a</sup> María, en atención a la situación precaria por la que atravesaba la villa de Fraga, accedían a la súplica de los jurados y universidad, autorizándoles a la reducción de sus deudas, de la forma más conveniente posible, y dentro de las cuales se incluían las "*deudas de judíos*".<sup>665</sup> No obstante, el documento más importante para conocer la situación crítica por la que atravesaba la aljama de Fraga era el documento rubricado por la reina D<sup>a</sup> María, datado en Barcelona, en 20 de mayo de 1405, titulado "*Aljama judeorum ville Fraga*". En él pide que nadie presione a la aljama de Fraga bajo pena de mil florines de oro de Aragón, aljama que pone bajo su protección.<sup>666</sup> También el rey Martín con fecha de 31 de julio de 1409, datado en Barcelona, a petición de la aljama de los judíos de Fraga, promete

<sup>660</sup> ACA, C, reg., 1897, fol. 119v (latín); 12 de noviembre de 1389. A los judíos de Barbastro les concede además el perdón de todas sus penas civiles y criminales en atención a la ayuda prestada, al tiempo que para reparo de la aljama barbastrense que se halla despoblada y empobrecida, les concede todas las libertades, franquicias y privilegios que gozaban los judíos de Fraga. (ACA, C, reg., 1897, fol. 121r-v (latín); 8 de noviembre de 1389) Notifica asimismo al rabí Açach Pinoch, ciudadano de Barbastro que ha sido designado para redactar instrumentos de judío a judío con carácter público. (ACA, C, reg., 1897, fol. 135v-136r (latín); 10 de noviembre de 1389)

<sup>661</sup> ACA, C, reg., 1977, fol. 44r (catalán); 8 de noviembre de 1389

<sup>662</sup> ACA, C, reg., 1896, fol. 183v-184r (latín); 15 de febrero de 1390

<sup>663</sup> El rey Martín manda al gobernador de Cataluña y al veguer de Lérida y demás oficiales en Cataluña que atiendan la queja de la aljama de los judíos de la villa de Fraga, quienes muchos de ellos cambian de domicilio y se trasladan a diversos lugares del Principado. Les pide que los hagan volver y que permanezcan en la villa y contribuyan en ella. (ACA, C, reg., 2113, fol. 30v-31, latín. Zaragoza, 17 de noviembre de 1397.)

<sup>664</sup> El rey Martín en ACA, C, reg., 2189, fol. 88v (latín); Zaragoza, 23 de noviembre de 1397. ACA, perg de Martín, carp 322, n° 76 (latín) éste es el original. La reina María de Luna en ACA, C, reg., 2335, fol. 46-47v (latín); 1 de marzo de 1398

<sup>665</sup> ACA, C, reg., 2195, fol. 117

intervenir en su defensa y les concede la gracia de ser defendidos en todo por el personal a su servicio, así como les concede en el mismo el privilegio de no ser inculcados de ninguna de las reclamaciones que tienen contra ellos.<sup>667</sup>

c.3) Concesión para defenderse judicialmente a si mismos: Es del año 1391, datado en 14 de agosto, consecuencia de los sucesos ocurridos en la aljama. Concesión que se convirtió en privilegio por tiempo de 50 años, según redactaba el escribano Bernardo de Junqueras.<sup>668</sup> En 1399 obtuvieron el derecho de no ser molestados.<sup>669</sup>

c.4) Privilegio de absolución de toda acción civil y criminal: Ya desde 1330 los judíos de Fraga fueron protegidos especialmente por los reyes Alfonso y su esposa Leonor no fueran sometidos a ninguna pena.<sup>670</sup> No obstante esa protección real, el historiador Giménez Soler documentó el caso de un judío ajeno a la villa que, al pasar por ella, fue asaltado y despojado de todas sus cosas de valor prometiendo respetar su vida si no decía nada de lo sucedido. Aquel judío, naturalmente, antes de llegar a su destino, Barcelona, denunció el caso y puso sus esperanzas en manos de la justicia.<sup>671</sup> En 1399 se les eximía de todas las multas y penas pecuniarias, con excepción de los que habían incurrido en "*bausia, sodomia, marzinerii et fabricacionis false monete exceptis*". Concesión de debían respetar todos, incluido el heredero Martín, rey de Sicilia.<sup>672</sup> El mismo día se les redime de penas anteriores y prohíbe que sean sentenciados, ni civil ni criminalmente.<sup>673</sup> Pero ni tan siquiera con la protección real puede hablarse de buena relación hacia los judíos. Sirva de ejemplo la acusación de criminalidad en la que se vieron inmersos. Francisco Borrell, jurisperito en Zaragoza, hijo del notario de Fraga Pedro Borrell, como procurador de la

<sup>666</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 100

<sup>667</sup> ACA C, reg., 2207, fol. 174v (en latín); año 1409

<sup>668</sup> ACA, C, reg., 1901, fol. 74v (latín); 14 de agosto de 1391

<sup>669</sup> ACA, C, reg., 2192, fol. 154v-155 (latín); 18 de junio de 1399.

<sup>670</sup> ACA, C, reg., 487, fol. 132r-v

<sup>671</sup> A. JIMÉNEZ SOLER: *El poder judicial en Aragón*, pág. 48

<sup>672</sup> ACA, RC. 2194, fol. 97r-98r (latín); 24 de diciembre de 1399.

<sup>673</sup> ACA, C, reg., 2207, fol. 174r-v (latín); 31 de julio de 1409.

aljama compareció ante el Justicia de Aragón para tratar de su defensa,<sup>674</sup> siguiendo órdenes del rey Martín.<sup>675</sup> En 1437, el rey Alfonso queriendo agradecer los servicios de todas las aljamas del reino de Aragón les concede el privilegio para los próximos cinco años de no poder ser encausados por motivos civiles o criminales.<sup>676</sup> El mismo rey Alfonso en 1453 les protegía de delitos y les acogía bajo la jurisdicción de sus funcionarios de las pecunias, tanto en lo civil como en lo criminal.<sup>677</sup>

c.5) Confirmación de todos los privilegios de sus antecesores:

Cuando la comunidad de cristianos empezó a verse imposibilitada para satisfacer los censales cargados sobre la villa, el monarca obligó a participar a las aljamas. Esto explicaría la solicitud de confirmación de privilegios de judíos o la creciente despoblación de familias de la comunidad. Por parte del infante Fernando, hijo del Ceremonioso, confirmó los privilegios de la villa en 22 de abril de 1360 desde Zaragoza.<sup>678</sup> El rey Fernando I Trastámara confirmó todos los privilegios de la aljama de Fraga en 7 de febrero de 1413, obligando al infante Alfonso a respetarlos y confirmarlos a su vez.<sup>679</sup> En 23 de junio de 1447 el rey Alfonso confirmaba todos los privilegios de las aljamas de judíos de todo el Reino de Aragón, concedidas por él mismo con anterioridad, ampliando dicha concesión por diez años más.<sup>680</sup> En julio del citado año 1447 el rey reclamaba por dicha concesión la nada despreciable suma de 16.000 florines de oro. Responsable de la colecta fue Andreu de Capdevila.<sup>681</sup> De nuevo en 1452 el rey Alfonso amplió la protección hacia las aljamas de

<sup>674</sup> ACA, C, reg., 2186, fol. 139v-140 (latín); 1 de julio de 1409.

<sup>675</sup> ACA, C, reg., 2186, fol. 140 (latín); 1 de julio de 1409.

<sup>676</sup> ACA, C, reg., 2768, fol. 41r-42r (latín); Gaieta, 21 de septiembre de 1437 ésta dirigida al primogénito y oficiales. ACA, C, reg., 2767, fol. 137r-v (latín); Gaieta, 3 de noviembre de 1437; ésta a las aljamas. .

<sup>677</sup> ACA, C, reg., 2620, fol. 46v-47r (latín); Nápoles, 5 de junio de 1453.

<sup>678</sup> AMF, perg. 26 de la catalogación antigua.

<sup>679</sup> ACA, C, reg., 2393, fol. 12r-v (latín); Barcelona, 7 de febrero de 1413. (Ver apéndice.)

<sup>680</sup> ACA, C, reg., 2625, fol. 23v-24r (latín); Nápoles, 11 de abril de 1455. Volverá a ampliar dicha concesión por diez años más hasta 1467.

<sup>681</sup> ACA, C, reg., 2537, fol. 144v (castellano-aragonés); Tíbuli, 3 de julio de 1447.

judíos y sarracenos de Aragón, volviendo a confirmar todos los privilegios concedidos con anterioridad.<sup>682</sup>

c.6) Privilegio para constituir en Fraga una aljama de 100 fuegos: Había sido concedido en 1404 con la consideración de "*francos i quitis*" hasta que alcanzaran la cantidad de 100 fuegos en la aljama.<sup>683</sup> Para facilitar el regreso de los judíos a la villa, y ante la presión sufrida por los cristianos, el rey Martín confirmó los privilegios de judíos, en 23 de noviembre.<sup>684</sup> En la confirmación de privilegios del rey Martín se hace mención especialmente a la *ordinación* hecha por el rey Jaime I, dada en Gerona el 27 de abril de 1237 que regulaba las maquinaciones, fraudes, usuras, y lo otorga nuevamente como privilegio, que debería hacer vigente un notario.<sup>685</sup> Con la crisis demográfica de 1405 y las conversiones de 1414 truncan este deseo que se manifestó de nuevo en 10 de enero de 1413.<sup>686</sup>

c.7) Poder regirse por los Fueros de Aragón: Privilegio capital fue el de poder regirse por los Fueros de Aragón, como el resto de la villa; gracias al cual, podían disponer, por ejemplo, de servidumbre, libertad de mercado, poder adquirir o vender bienes privados, derecho sucesorio de la esposa.

c.8) Privilegios de poder cobrar *penyoras*: o préstamos a los cristianos y sarracenos por tiempo de seis años y renovado en 1413.<sup>687</sup>

c.9) Privilegio especial de poder transportar sus enseres libremente: sin carga alguna por tiempo de cuatro años, si cambiaban de domicilio, con

<sup>682</sup> ACA, C, reg., 2620, fol. 46v-47r (latín); Nápoles, 5 de junio de 1453.

<sup>683</sup> ACA, C, reg., 2393, fol. 6v-7r (catalán); Barcelona, 10 de enero de 1413.

<sup>684</sup> ACA, perg. Martín, carp. 322, n° 76 (latín); ACA, C, reg., 2189, fol. 88v (latín); ACA, C, reg., 2190, fol. 68r (latín). Zaragoza, 25 de octubre de 1397.

<sup>685</sup> ACA, C, reg., 2194, fol. 98r-99r (latín); 24 de diciembre de 1399. ¿Este privilegio nos alerta sobre la presencia de judíos en Fraga antes del señorío de Montcada iniciado en 1255?

<sup>686</sup> ACA, C, reg., 2392, fol. 4-7, (latín); Barcelona, 10 de enero de 1413.

<sup>687</sup> ACA, C, reg., 2393, fol. 4v-5v (catalán); Barcelona, 10 de enero de 1413.

excepción de violarios, censales y comandas a los que estuvieran sujetos.<sup>688</sup>

c.10) Libertad para elegir residencia en la villa: Este privilegio fue concedido a los judíos que repoblaron la judería después de 1436. Por este privilegio podían construir casa o alojarse en cualquier parte de la villa, justificado por el lamentable estado de los edificios del Call. Este privilegio fue anulado tras la guerra de Cataluña, por orden del Concejo, en 1469, pues los hallamos en su barrio, donde debieron concentrarse:

**"...que nengún cristià... no gos llogar jueu dins los límits prohibits a ells... y los que de present habiten en la dita vila, fora los límits,...dins espay de quatre jorns, agen buydat les cases e obradors e sen tornen dins ses límitis".**<sup>689</sup>

c.11) Exención del maravedí de 1451: Mosse de Blanes, jurado de la aljama, hizo entrega de una copia de todos los privilegios de los judíos de Fraga al rey don Juan de Navarra, infante de Aragón, y lugarteniente del Reino de Aragón. El infante los requería para su estudio y conocimiento, pues los judíos manifestaban estar exentos del pago del maravedí que se le reclamaba de 1451, alegando privilegio de Guillem de Montcada. Éste puede ser el motivo el porqué sus nombres no aparecen en el registro del maravedí conservado en el Archivo de protocolos de Zaragoza.<sup>690</sup> El citado Andreu Capdevila, receptor general de las pecunias, fue comisionado para iniciarlas, siguiendo el modelo de las ordenaciones dictadas para Zaragoza. Estableció su introducción siguiendo este orden: Huesca (*Oscá*), Jaca, Tarazona (*Tirasona*), Calatayud (*Catatajubi*), Teruel (*Turoli*), Albarracín, Almunia, Ejea (*Exee*), Tauste (*Tahust*), Uncastillo (*Huncastillo*), Sos y

<sup>688</sup> ACA, C, reg., 2393, fol. 5v-6r (catalán); Barcelona, 10 de enero de 1413.

<sup>689</sup> Afirmación que aportan Berenguer-Espinosa en su *Cuaderno de notas para el urbanismo histórico de Fraga*, Ayuntamiento de Fraga, 2000, pág. 32

<sup>690</sup> Anécdota recogida por M<sup>a</sup> Teresa Sauco. "La sobrecullida de Barbastro en la Baja Edad Media". *La población de Aragón...*, Grupo C.E.M.A., Zaragoza, 2004, pág. 609. "Mose de Blanes, judío, jurado de la aljama de Fraga, como fuese dado a entender que el dito Johan de palacio, comisario, fuese venido en la dita villa de Fraga para exhigir, collir e recibir el marabedí, si quiere monedatge, presenta el privilegio concedido por Guillem de Moncada, olim senyor de la dita villa y huna confirmación del senyor rey de Navarra, lugarteniente del senyor rey nuestro d'Aragón".

Ruesta.<sup>691</sup> Curiosamente no cita la aljama de Fraga, ni otra alguna de la Ribera del Cinca.

*d) Evolución histórico-social*

Siguiendo a Blasco Martínez (1981) o a David Romano (1988), podemos hacer un esquema propio para la cuestión social de la aljama de Fraga: Los judíos se distinguían fácilmente del resto de la comunidad fragatina por sus distintivos sobre la ropa, y especialmente por su refinada preparación cultural. Su formación escolar y personal corría a cargo del rabí o maestro que impartía sus enseñanzas en la sinagoga. Con la crisis económica en tiempos de Pedro IV las aljamas de la villa vivieron con cierta tensión entre ellas que quedó de manifiesto en las pompas fúnebres del citado rey, acabando en alborotos y heridos entre ambas por ocupar lugares preeminentes en la procesión fúnebre.

Durante el señorío del infante D. Fernando y D<sup>a</sup> María de Portugal, herederos de doña Leonor y del rey Alfonso, ocurrieron algunos hechos que debemos reseñar: En 1337 el veguer de Lérida fue obligado a devolver a los judíos exentos de algunas aljamas de nuevo al lugar de origen. Exceptúa de dicha orden a los judíos de Fraga.<sup>692</sup> Los judíos de todas las aljamas de la Corona de Aragón se plantearon una mancomunidad a agrupación supra-nacionalista en 1354, fracasando en el intento por la oposición aragonesa y mallorquina frente a catalanes y valencianos.<sup>693</sup> La Corona tenía en cuenta a todas sus aljamas cuando quería sufragar gastos importantes como los de la conquista de las Baleares, el Rosellón y la Cerdaña. Probablemente el malogrado proyecto de mancomunidad hubiera facilitado las relaciones con los reyes y hubiera prevenido algunos de los tristes sucesos de finales de siglo.

---

<sup>691</sup> ACA, C, reg., 2618, fol. 126r-127v (latín); Torre Octava, 22 de agosto de 1451.

<sup>692</sup> ACA, C, reg., 861, fol. 321

El conde de Urgel sucedió al infante Fernando en el señorío de la Baronía. Este momento coincide con una época de esplendor de los judíos de Fraga, pues sus privilegios eran conservados inclusive si se trasladaban a otra localidad. Con la crisis abierta por cuestiones de deudas, los judíos de Fraga iniciaron una lenta dispersión hacia localidades limítrofes, especialmente de influencia catalana: Serós, Aitona, Massalcoreig, Soses, Lérida... Desde 1375, Pedro IV, aceptaba la propuesta de declarar a Fraga aragonesa, según las sesiones de las Cortes de Tamarite de Litera.<sup>694</sup> Decisión que debió influir no poco en la aljama judía, fuertemente vinculada a Lérida. La despoblación de la judería era evidente en 1377. Este hecho debió de perjudicar aún más si cabe los intereses de los judíos de Fraga, quienes al llegar el año 1384 y tras celebrar sesión de Cortes Generales en Fraga, la judería se hallaba ya diezmada. No se recuperaría hasta el señorío de la reina María de Luna.

La ausencia de documentos y de registros notariales no nos permiten conocer el funcionamiento de la aljama con respecto al uso del derecho administrativo y civil, pero entendemos que usaron como el resto de ejemplos conservados en otras aljamas –como la de Calatayud– de invocación propia a Dios Creador, las fechas calendadas al sistema judío, el uso de los caracteres hebraicos para expresarse en catalán, aragonés o latín (aljamía), y la presencia de testimonios judíos. Con respecto al derecho criminal, fueron amnistiados en más de una ocasión –como se descubre en los privilegios– debido al a presión ejercida por los cristianos y por el clero.<sup>695</sup> También podían usar en determinados días el horno de los cristianos; solicitud reiterada por Francech de Montbuí y demás oficiales de Fraga para que les dejasen cocer pan todos lo días del año en lo hornos

---

<sup>693</sup> David ROMANO. *Els jueus de la Corona de Aragó en temps de Pere el Ceremoniós (1336-1387)*, en “V centenario de Pedro el Ceremonioso, Barcelona, 1988.

<sup>694</sup> LEDESMA, M<sup>a</sup> Luisa: *Actas del proceso de Cortes de Tamarite de 1375*, Textos Medievales, Anubar 59, Valencia, 1979

<sup>695</sup> Véase este paralelismo en Álvaro LÓPEZ ASENSIO. “Ordenamiento jurídico de la aljama judía de Calatayud” en *IV encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Actas II, Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución “Fernando el Católico”, Calatayud, 1997, p.177

públicos.<sup>696</sup> O que les defendiese de cualquier agresión, especialmente durante el día del Viernes Santo.<sup>697</sup>

La mayor de todas las crisis se fraguó desde los años setenta – cuando declararon en 1373 que no podían atender deudas– y se manifestaron en el 1391 al ser culpados del déficit general de la villa. Ya en 1377 se había producido una persecución en la ciudad de Huesca bajo la acusación de haber profanado una forma consagrada.<sup>698</sup> Sin embargo, todo apunta a que la cuestión religiosa no era el verdadero problema. El profesor Miguel A. Motis ya decía en 1990: “*Los disturbios habidos contra los judíos a fines del siglo XIV se produce en el contexto de los conflictos sociales que estallaron en una fase de mutaciones de la sociedad medieval con su colorario de una virulenta contracción económica que aquejaba principalmente a las clases menos favorecidas*”.<sup>699</sup> En el epígrafe dedicado a conflictos locales y bandos hemos tenido ocasión de comprobar que la conflictividad reflejada era algo más que ideológica, pues se da inclusive dentro de una misma comunidad religiosa. Los progroms ocurridos en Fraga no fueron un hecho aislado. En Aragón se conocen los incendios ocurridos en Jaca, y las juderías de Barbastro, Ainsa y Tamarite, cercadas por bandas armadas. En la aljama de Monzón los progroms tuvieron escasa incidencia gracias a la intervención del rabino de Hasday Crescas que previno a la aljama fortificándose previamente.<sup>700</sup> Estos sucesos, al decir de A. Blasco, “*provocaron en los propios judíos un sentimiento de prevención que socavaría la indiscutible coexistencia pacífica hasta entonces*”.<sup>701</sup> En Fraga, ya se venían produciendo con cierta frecuencia tensiones de la población con los sacerdotes, judíos y los

<sup>696</sup> ACA, C, reg., 2393, fol. 12v-13 (latín); Barcelona, 23 de febrero de 1413. (Ver apéndice.)

<sup>697</sup> ACA, C, reg., 2360, fol. 198r (latín); Barcelona, 23 de febrero de 1413.

<sup>698</sup> Jaume RIERA I SANS. “Los tumultos contra las juderías de la Corona de Aragón en 1391”, en *Cuadernos de Historia*. Anexos de la Revista Hispania (Madrid). 8 (1977), págs. 213-225; Joaquim MIRET I SANS. “El procés de les hòsties contra els jueus d’Osca en 1377”, en *Anuari de l’Institut d’Estudis Catalans*. IV, (Barcelona, 1911-1912), págs. 59-80

<sup>699</sup> M.A MOTIS DOLADER. *Los judíos en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XIV)*. CAI, col. Mariano de Pano y Ruata, Zaragoza 1990, pág. 17.

<sup>700</sup> Andrés LASCORZ ARCAS. “La aljama judía de Monzón, la recordada”, en *Sefarad*, 7 de marzo de 2004.

sarracenos. Los alborotadores se ocultaban de la justicia en otras poblaciones vecinas al amparo de Uso y Costumbres de Cataluña. Habitualmente se refugiaban en el señorío de los Montcada.<sup>702</sup>

d.1) Los progroms de 1391: Los acontecimientos de 1391 no se produjeron por sorpresa. El rey Juan notificó al baile y prohombres de Fraga, en 12 de julio, los sucesos ocurridos en Valencia contra judíos, el domingo inmediato anterior a la hora de la comida. En su consecuencia, les previene que estén atentos a sus noticias y a la situación general sobre este tema.<sup>703</sup> El día 16 de julio, recibieron la orden de poner a buen recaudo a los sarracenos y a los judíos de la villa, todo efectuado con la mayor diligencia.

***Lo rey. Promens. Nos statuim al justícia e alcayt de Ffraga que per conservació dels moros de la dita vila, meta aquells en lo nostre castell d'aquexa vila, e que·ns faça metre vianda, e d'altra part que·ns que antena ab vosaltres ensemps axí en la defensió d'aquells com dels juheus de la dita vila, perquè us pregam e manam que ab aquella maior diligència que pugats ab el justícia ensemps, façats totes aquelles provisions...***<sup>704</sup>

El día 17 de julio se produjeron graves escándalos en Barbastro,<sup>705</sup> y con anterioridad al día 29 se produjo el asalto de la aljama de Lérida.<sup>706</sup>

<sup>701</sup> Asunción BLASCO MARTÍNEZ. *Los judíos del reino de Aragón*. Universidad de Zaragoza, 1995 pág.30

<sup>702</sup> ACA, C, reg., 1216, fol. 43.

<sup>703</sup> ACA, C, reg., 1878, fol. 72v-73r (catalán); 12 de julio de 1391. En la misma lengua catalana remite copias a los oficiales que tienen encomendados judíos en Barcelona, Lérida, Tortosa, Rosellón, Cerdaña, Perpiñán, Gerona, Mallorca, Cervera y Játiva. En aragonés: Huesca, Alcañiz, Ainsa, éstas en los folios 70r-v. El comendador de Monzón, fr. Pere de Magarola, recibe otra carta particular pidiendo que las aljamas de judíos y de sarracenos de la villa los ponga en protección, preservándolos de todos agravio o injurias, debido a los sucesos ocurridos en Valencia y Sevilla, y porque han parecido algunas personas "induzidas de malvado propósito". (ACA, C, reg., 1924, fol. 79v-80r (aragonés); 16 de julio de 1391

<sup>704</sup> ACA, C, reg., 1878, fol. 116v (catalán); 16 de julio de 1391

<sup>705</sup> La primera noticia fehaciente en Aragón de haber recibido injurias, corresponde a los judíos de Barbastro, en 17 de julio de 1391. Para evitar males mayores, el rey pidió a Bernardo Galcerán de Pinós, que los pusiera en especial protección. Los escándalos producidos en Barbastro debieron ser considerables, pues el rey mandaba al justicia, capitán y prohombres de la ciudad que le informasen detalladamente sobre los sucesos. (ACA, C, reg., 1878, fol. 72v, 73r (aragonés); 17 de julio de 1391.

<sup>706</sup> ACA, C, reg., 1878, fol. 86v, 86v-87r, 87r-v, 87v-88r (catalán); 29 de julio de 1391. La noticia del asalto a la aljama de la ciudad de Lérida es del día 12. El día 19, en sendas cartas, el obispo de Lérida, don Nicolao Serra, rector del *Estudi General*, así Guillermo de

En Lérida se bautizaron la mayoría de los supervivientes y la sinagoga de la capital del Segre fue convertida en iglesia con el nombre de *Santa María del Miracle*. La judería ilerdense perdió entre un 20 ó 25 por ciento de sus habitantes.<sup>707</sup> El 5 de agosto, Valencia y Barcelona sufrieron el ataque de sus respectivos *calls*.<sup>708</sup> Volvieron a repetirse los asaltos al *Castell Nou* de Barcelona el día nueve,<sup>709</sup> y el día diez en Gerona.<sup>710</sup> El 16 de agosto el rey pedía que le trasladaran a su presencia en la villa de Aitona los objetos de *brujería* que habían sido hallados en la villa de Fraga.<sup>711</sup> Debemos entender por este comunicado que la aljama de los judíos de Fraga se hallaba desierta el 16 de agosto, día que se produjeron los asaltos al Call. Ese mismo día se produjeron tumultos y destrozos en el barrio sarraceno, simultáneamente. Existen menciones a robos en las casas y señales de crueldad con algunos vecinos. Pero no se nos habla de bajas humanas.

El rey Juan ordenó la protección especial de las aljamas, y las averiguaciones pertinentes para castigar duramente a los culpables.<sup>712</sup> Para gestionar todo ello, fueron comisionados los vecinos Francesc Moliner y Johan Terroch, quienes recibieron instrucciones del propio monarca para restaurar las aljamas.<sup>713</sup> Una de las medidas tomadas se puso en práctica

---

Rajadell, caballero y lugarteniente del Gobernador de Cataluña, son felicitados por el monarca por la diligencia con la que había actuado en dicha ciudad ante los sucesos ocurridos. Manda que hagan jurar homenaje y hacer sacramento a todos los responsables de oficios, y que los estudiantes no participen en los alborotos. Les manda asimismo prorrogar el homenaje ya hecho para todo el mes de agosto.

<sup>707</sup> J. LLADONOSA. *Lérida medieval*, I, Lérida, pág. 110

<sup>708</sup> P BOFARULL. *Historia de Catalunya*, tomo XV, págs. 149-153, ofrece un relato de los hechos de Barcelona publicado en el periódico *El Àlbum*, en 1842, del autor Pau Fiferer, relato de carácter histórico literario.

<sup>709</sup> El Call de Barcelona, después de sufrir más de 300 bajas en el segundo asalto, quedó extinguido oficialmente el 19 de septiembre. (ACA; C, reg., 1906, fol. 131-132 (latín); cit. BOFARULL, o.c. pág. 153)

<sup>710</sup> Enric Claudi GIRNAL: *Los judíos en Gerona: colección de noticias referentes a los de esta localidad, hasta la época de su expulsión de los dominios españoles*, impr. Gerardo Cumané Gerona, 1870.

<sup>711</sup> ACA, C, reg., 1948, fol. 181r (catalán); 16 de agosto de 1391. Antoni RUBIÓ I LLUCH: *Documents per l'Història de la cultura catalana medieval*. II, IEC, Barcelona, 1919, pág. 125-126

<sup>712</sup> ACA, C, reg., 1878, fol. 123v-124r (latín); 18 de agosto de 1391

<sup>713</sup> ACA, C, reg., 1878, fol. 124r (catalán); 18 de agosto de 1391

desde el día 9 de noviembre de 1391: dos miembros de la comunidad judía pasaron a constituirse como integrantes del Concejo municipal.<sup>714</sup>

Al hilo de todos estos sucesos podemos confirmar que la conversión a la fe cristiana de 1391 fue una consecuencia de los hechos precedentes.<sup>715</sup> En realidad, el rey había dispuesto que si un sarraceno o judío quisiese bautizarse, las autoridades de la villa debían favorecerlo, sin que afectara en modo alguno a sus bienes, antes bien, se les debían conservar como cristianos; pero todo ello sin clamor alguno, para evitar alborotos:

***"Jaccsia nos, per altres letres vostres haïam manat a vos [procurador] al justícia e jurats de la villa de Ffraga, que façats totes aquelles bones provisions e ordenacions que fer-se pug(u)en a cuició, guarda e deffensió dels moros e juheus d'aquexa vila, tro nos personalment hi siam... Empero intenció nostra és que si algun moro o juheu de son ffranch arbitri, e no per força, sa vol batiar, que ho faça, car a nos plau..."***<sup>716</sup>

Desde primeros de año de 1392 menudearon los nombres de conversos en la Ribera del Cinca. Así, el rey reclamó los servicios de Gabriel Santcliment, judío converso de la villa de Tamarite de Litera, a quien reclama su presencia.<sup>717</sup> Desde 1393 quedó reimplantada la señal distintiva sobre el vestido de los judíos, tanto autóctonos como foráneos, medida que pretendía una rápida identificación por parte de la población, o que no se mezclaran con los nuevos cristianos. Tal medida ya había sido decretada por su padre diez años antes. La forma del distintivo, entendemos común a todos los judíos, consta en el libro del Mostaçaf de Mallorca:

***"Ara aoiats què manó lo honorable en Berenguer de Montagut, donzel, lochtinent del Governador den lo regne de Malorques, a tots els jueus, qui són en lo Regne de Malorca, e d'avui avant seran, que degen portar una roda als pits, la meytat vermella i l'altra meytat groga, l qual sia stesa de semblant forma que ací és feyta. E açó sots pena de perdre la roba, en que dita roda no serà e de star a mercè del dit lochtinent, de la qual roba haurà la meytat***

<sup>714</sup> ACA, C, reg., 1879, fol. 70v-71r (latín); 9 de noviembre de 1391.

<sup>715</sup> Según Josep Lladonosa los conversos judíos, convertido a la fuerza tras los sucesos del verano de 1391, se extendieron por los demás barrios de sus localidades. La nueva feligresía de los pueblos separados de Cataluña –Monzón, Fraga, Tamarite y Alcolea de Cinca -, seguían formando parte de la colecta de los judíos de Lérida. (Josep LLADONOSA. *Historia de la ciutat de Lleida*. Curial, Lleida, 1980, pág. 150)

<sup>716</sup> ACA, C, reg., 1878, fol. 124v (catalán); 18 de agosto de 1391

<sup>717</sup> ACA, C, reg., 1949, fol. 80v (catalán); 28 de marzo de 1392.

***lo fisch del Senyor Rey e l'altra lo denunciador***" (Llibre del Mostaçaf, fol. 13)<sup>718</sup>

Al margen de esta prescripción, insistía el monarca en su protección a quien consideraba "*coffres e tresoro nuestro*".<sup>719</sup> Después de este hecho, son escasas las noticias entre los años 1393 y 1396. Ello nos hace pensar en una situación de mayor tranquilidad en la villa y aljama.<sup>720</sup> No obstante, los malos tratos a judíos fueron frecuentes. Hemos podido documentar cómo la reina María de Luna se vio obligada a defender a esta comunidad ordenando a los prohombres de la villa una mejora del trato hacia ellos.<sup>721</sup> Una de las cuestiones que provocó fricciones entre religiones fue el tema de las relaciones carnales de judíos con cristianas. El rey Martín generaliza el tema para Aragón después de mandar la particular intervención de Pascual Ledós al respecto en la localidad de Sariñena.<sup>722</sup> También el rey Fernando quiso favorecer a la aljama fragatina al autorizarles a cocer pan en los hornos de la zuda en cualquier día del año, con excepción del día de Pascua, o de aquellos días festivos en que los cristianos también se abstenían de acudir a los hornos. Concesión datada en 23 de febrero de 1413, que confirmaba el privilegio de Guillem de Montcada otorgado en 1328.<sup>723</sup>

Con respecto a la masiva conversión de la judería a la que aludíamos, es el cronista aragonés G. Zurita quien nos dice qué ocurrió en los primeros meses del año 1414. La elevada preparación cultural de algunos miembros de la aljamas de pudo demostrar en la llamada disputa de Tortosa, tras la cual se sucedieron masivas conversiones de judíos de la ribera del Cinca. Afirma el citado Zurita que fueron 120 familias las que se

<sup>718</sup> Baltasar PONCEL. *Els xuetes de Mallorca*. ed. 62, Barcelona, 1969, pág. 9

<sup>719</sup> ACA, C, reg., 1943, fol. 134r-v (aragonés); 16 de septiembre de 1393. Expresión que también hemos hallado referida por los reyes de la Corona de Aragón a los sarracenos.

<sup>720</sup> El tema de deudas se mantuvo: a los judíos de Fraga, Astruch Rimoch, Malut Jugg y Salomó Xicón, se les abrió proceso judicial por irregularidades económicas en la aljama. (ACA, C, reg., 1980, fol. 134r-v (catalán); 26 de marzo de 1392.) El rey obligó a reconocer varios censales que la aljama vendió al monasterio de Sijena. (A BERENGUER. *Coyuntura y deuda municipal...*, Fraga, 1989, pág. 40)

<sup>721</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 171v (catalán); Barcelona, 18 de agosto de 1400. (Ver apéndice.)

<sup>722</sup> ACA, C, reg., 2262, fol. 91v-92r (latín); Barcelona, 28 de febrero de 1410. (Ver apéndice.)

bautizaron en las juderías de Calatayud, Daroca, Tortosa, Fraga y Barbastro. Tras ellas, las aljamas de Alcañiz, Caspe y Maella, Lérida, Tamarite de Litera y Alcolea de Cinca.<sup>724</sup> El éxito del debate de Tortosa vino a demostrar el alto grado de civismo existente en la Corona de Aragón. Éxito de debate que favoreció a la religión cristiana, pues fueron 14 los rabinos que aceptaron el cristianismo, excepto dos de los que se presentaron, Raymundo Ferrer y otro judío llamado Albó; demostrando con su negativa el grado de libertad adoptada en las mismas. En nombre de todos, el rabí Astruch Levi redactó una cedula de abjuración.<sup>725</sup> Estas conversiones indujeron otras posteriores en las comunidades de Zaragoza, Calatayud, Alcañiz, Daroca, Barbastro, Caspe y Fraga.

d.2) Algunos problemas con los neófitos de 1414: Algunas conversiones se habían producido con anterioridad al debate de Tortosa. Era el caso del converso fragatino Pere Terré que pasó a la religión cristiana en abril de 1350; establecido en tierras de Girona, el obispo de aquella diócesis, Berenguer de Cruilles, pedía a los clérigos y fieles su aceptación.<sup>726</sup> De la misma forma, el judío Josué Halorquei, convertido con el nombre de Jerónimo de Santa Fe, llegó a ser médico del papa Benedicto XIII, el papa Luna. Éste se ofreció al papa para convertir a los rabinos de sus errores basados en el Talmud probándoles que el Mesías esperado había venido ya. Junto al citado papa Luna participó en la disputas de Tortosa.<sup>727</sup>

Las conversiones de Fraga se debieron principalmente a la intervención de los propios conversos de la aljama de la villa. Sin embargo, no debe descartarse la intervención de fr. Vicente Ferrer que ya había

<sup>723</sup> ACA, C, reg., 2393, fol. 12r (latín); 23 de febrero de 1413.

<sup>724</sup> G. ZURITA. *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, Lib. III, pág. 108; y Lib. XII, cap. LV, pág. 416

<sup>725</sup> Vicente DE LA FUENTE. *Historia eclesiástica de España*. II, Madrid, 1855, pág. 447

<sup>726</sup> ADG, *Registres de lletres Episcopals*, vol. 16, (1349-1361); fol. 37v. Girona, 17 de abril de 1350.

<sup>727</sup> Vicente DE LA FUENTE. *Historia eclesiástica de España*. II, Madrid, 1855, pág. 446.

recorrido otras juderías de la Ribera, como la de Alcolea de Cinca.<sup>728</sup> Amador de los Ríos señala que alrededor de 100.000 judíos fueron los que tomaron la nueva fe, los cuales, añadidos a los bautizados tras los hechos de 1391, podría calcularse un total de unos 50.000 nuevos convertidos entre 1391 y 1415.<sup>729</sup>

Un ejemplo de intolerancia posterior a las conversiones quedó registrado para la villa de Alcolea de Cinca, donde algunos neófitos presentaron una protesta porque se les obligaba a vivir separados de los cristianos, aún residiendo en casas contiguas.<sup>730</sup> La protesta bien pudo ser una consecuencia ante la presión de las conversiones efectuadas por mediación de Vicente Ferrer.<sup>731</sup> En ese sentido, el rey Fernando se dirigió en 12 de junio a todos los oficiales de Aragón para que atendieran la reclamación de los neófitos sobre la vecindad con casas de cristianos.<sup>732</sup> Señal fehaciente que el tema no fue exclusivo de la villa de Alcolea; donde recibieron protección de la justicia. Neófitos de Alcolea fueron: Antonio Manuel, Johan Manuel, Fernando Didac d'Aux y Johan Didac d'Aux.<sup>733</sup> Todos ellos basaron su reclamación en que las *Ordinaciones* que dejó escritas Vicente Ferrer sobre el comercio de vinos y ferias en dicha villa, obligaba a que los judíos y sarracenos comerciaran por separado, medida ésta que produjo muchos tumultos y escándalos entre los neófitos.<sup>734</sup> Otras noticias de la ribera del Cinca: Tamarite de Litera consagró la sinagoga en iglesia católica el 17 de julio de 1414.<sup>735</sup> La sinagoga de Alcolea fue consagrada con anterioridad al 7 de agosto.<sup>736</sup> Los neófitos de

<sup>728</sup> Francisca VENDRELL. "La actividad proselitista de S. Vicent Ferrer durante el reinado de Fernando I de Aragón", en *Sefarad*. XIII (1953); pág. 88.

<sup>729</sup> LLuis MARCÓ. *Els jueus i nosaltres*. ed. Pòrtic, Barcelona, 1977, pág. 297.

<sup>730</sup> ACA, C, reg., 2368, fol. 187r (latín); Zaragoza, 11 de junio de 1414.

<sup>731</sup> Vicente Ferrer recorrió la ribera del Cinca en su empeño proselitista con ardientes sermones. Obligaba a todos los judíos a asistir a sus sermones. Parece que desde el mes de junio de 1414 Vicente Ferrer ya había iniciado su recorrido por la ribera.

<sup>732</sup> ACA, C, reg., 2370, fol. 109r-v (latín); Zaragoza, 12 de junio de 1414.

<sup>733</sup> ACA, C, reg., 2370, fol. 100r-v (latín); Zaragoza, 13 de junio de 1414.

<sup>734</sup> ACA, C, reg., 2369, fol. 170v-171r (latín); Zaragoza, 19 de junio de 1414.

<sup>735</sup> Av. Reg. AVin, 344, (latín); Morella, 27 de julio de 1414. Quedó bajo la advocación de San Benedicto (*Analecta Sacra Tarraconensia*, XXII, (1949); p.197). En agosto del mismo año el rey Fernando acogió a aquellos neófitos bajo su protección para que no se abusara de ellos con cargas e imposiciones. (ACA, C, reg., 2390, fol. 126v-128, latín)

<sup>736</sup> ACA, C, reg., 2370, fol. 127r-v (latín); Morella, 7 de agosto de 1414.

Barbastro manifestaron la necesidad de dispersar sus casas y repartirlas por toda la ciudad, según notificación del baile de dicha localidad Johan Bernard.<sup>737</sup> Una vez convertidos, se produjo una cierta resistencia a considerar su cambio de *status*. Es el caso de los neófitos de Fraga, quienes intentaron que se les considerara ciudadanos del común de los cristianos. En 3 de septiembre de 1414, el rey pidió a algunos neófitos de Fraga que se presentasen en Tortosa para tratar el tema, asignándoles una dieta de 4 sueldos diarios que debía abonar su aljama.<sup>738</sup> Los nominados: Raymundo Siscar, Manuel de Sant Ángel, Joan y Gabriel d'Aux, Galcerán de Sant Jordi, y Daniel Benet, no fueron reconocidos por el Adelantado de la aljama, alegando que nunca se les consideró sus representantes, y en consecuencia, no tenían porqué abonar aquellos cuatro sueldos que el monarca les obligaba por cada uno. El rey, aceptando que la protesta tenía fundamento, -por ser conversos y no judíos- pidió a su procurador en la villa, Francesc de Montbuí, que no interviniera contra la aljama.<sup>739</sup>

No obstante, la reducción de judíos, y la presión fiscal, propiciaron una primera desertización de la aljama de Fraga a principios del mes de noviembre de 1414. Eso explica la carta del rey al gobernador, baile y veguer de Lérida para que prendieran y encerraran a todos los judíos de la villa de Fraga que han abandonado aquella aljama para ir a residir a otros lugares distintos. Además, se les cargó con una multa por los perjuicios que hacían a los censos y regalías.<sup>740</sup> Reducción de población que se generalizó en el entorno, o sea, en las riberas del Segre y del Cinca. Así lo confirmaba la carta que el rey Fernando remitió al baile de Lérida, pues, en la demanda de coronación a la aljama de la capital del Segre, a quienes pedía 60 florines, el citado baile se quejaba de no poder satisfacerlas por haber reducido notablemente su población.<sup>741</sup> No obstante, el papa Benedicto XIII reclamó insistentemente de todas las aljamas judíos y neófitos, la colecta de subsidios para el rey, que debían recoger justicias y

<sup>737</sup> ACA; C, reg., 2371, fol. 26r-v (latín); Morella, 10 de agosto de 1414.

<sup>738</sup> ACA, C, reg., 2387, fol. 12r-v (latín)

<sup>739</sup> ACA, C, reg., 2372, fol. 95v-96r (latín); Montblanc, 27 de octubre de 1414.

<sup>740</sup> ACA, C, reg., 2387, fol. 57r-v (latín); Montblanc, 15 de noviembre de 1414.

bailes. En la villa de Tamarite de Litera el neófito Leonardo de Cervelló, antes llamado Içach Bonjuha, presentó una queja por la petición del papa.<sup>742</sup> Otro de los problemas detectados fue el de una esporádica convivencia confraternizadora entre cristianos, neófitos y aljamas judía y sarracena, como el recogido en Alcolea de Cinca. La villa denunciaba las numerosas causas de infidelidad entre parejas que se estaba produciendo, obligando a los judíos y los sarracenos para que tuvieran sus viviendas alejadas de los cristianos.<sup>743</sup> Los judíos de la villa protestaron a su vez porque los neófitos de Alcolea no deseaban satisfacer las deudas de la aljama. En su consecuencia, el rey pidió a Johan de Castro, habitante de Zaragoza, y al notario de Alcolea de Cinca, Pedro Dez Mir, se hicieran cargo del caso.<sup>744</sup> Algo similar debió estar ocurriendo en Fraga. El infante Alfonso mandó al Gobernador del Reino de Aragón y a todos los oficiales y funcionarios de la villa de Fraga que dejaran de imponer ordinaciones y restricciones a los judíos de la villa, pues el rey Fernando y el papa Benedicto XIII ya habían proveído sobre ellos.<sup>745</sup> Para el caso de Fraga, el infante Fernando dispuso que los neófitos contribuyeran en aquellas obligaciones, pero no en las acordadas y surgidas con posterioridad a las conversiones de 1414. Tales disposiciones obligaban a su estricto cumplimiento debiendo intervenir en su caso el Justicia de Aragón.<sup>746</sup> Algo semejante estaba ocurriendo en Barbastro, donde el rey Fernando obligó a Juan Bernardi, baile de aquella ciudad, a efectuar un reparto equitativo de las contribuciones con ayuda de un jurisperito.<sup>747</sup> Es decir, parece deducirse que toda la ribera vivió una problemática similar en la cuestión de los nuevos conversos.

Los neófitos no siempre fueron tratados como buenos cristianos. La convivencia no había mejorado demasiado con la conversión. Así lo puso de manifiesto la carta del rey Fernando a los justicias, jurados y oficiales de

---

<sup>741</sup> ACA, C, reg., 2406, fol. 31v (catalán); Montblanc, 10 de noviembre de 1414.

<sup>742</sup> ACA, C, reg., 2372, fol. 108r-v (latín); Monzón, 12 de noviembre de 1414.

<sup>743</sup> ACA, C, reg., 2371, fol. 138r (latín); Monzón, 6 de diciembre de 1414.

<sup>744</sup> ACA, C, reg., 2444, fol. 48v-49r (latín); Zaragoza, 10 de diciembre de 1414.

<sup>745</sup> ACA, C, reg., 2454, fol. 175v (latín); Valencia, 24 de enero de 1415.

<sup>746</sup> ACA, C, reg., 2454, fol. 175r-v (latín); Valencia, 24 de enero de 1415.

<sup>747</sup> ACA, C, reg., 2371, fol. 166v-167r (latín); Valencia, 7 de febrero de 1415.

Barbastro, Monzón y Tamarite de Litera a quienes recriminaba de tratarles peor que cuando eran judíos, según sus noticias.<sup>748</sup> Numerosos judíos de lugares como Fraga, Alcolea de Cinca, Tamarite de Cinca, Barbastro y de otras localidades de señoríos nobiliarios, continuaron el proceso de abandono de la aljama, por resultarles insoportables las cargas que dejaban los neófitos. Eso explica porqué el monarca mandó a Guillermo Pardo, que se trasladase a las citadas localidades y obligase a retornar a sus aljamas de origen a los que las habían abandonado, ya estuviesen en Aragón ya en el Principado de Cataluña: "*per alia loca, tam dicti Regni quam Principatus Cathalonie*".<sup>749</sup>

Es decir, la cristianización de los judíos en 1414 y 1415 aportó nuevos problemas, como cierta resistencia a la integración. Posiblemente similares a todas aljamas de la ribera. Estos problemas tuvieron su manifestación en: las conversiones propiciaron un cambio cultural, ruptura con las tradiciones y abandono de la aljama a otra residencia de la villa, -ésta última no bien aceptada por sus vecinos cristianos-. El reparto de cargas de judíos con los neófitos no fue entendido por éstos últimos y hubo de ser impuesta contra su voluntad. Así mismo, algunos neófitos tuvieron problemas para percibir censos que les correspondían como judíos o herederos de judíos. Pero el problema más evidente, derivado de todo ello, fue el del abandono de la localidad, hasta el punto de provocar, como en Fraga, la desertización total en 1416.

d.3) Desertización temporal de la aljama (1416-1436): En agosto de 1416 los judíos de Fraga, aún sabiendo que el monarca manifestaba sus deseos de protegerles, -especialmente en lo referente en la colectas presentes y futuras-,<sup>750</sup> tomaron la decisión de satisfacer sus últimas deudas y convertirse a fe cristiana. Antes de tomar tal decisión reclamaron sus adornos, secuestrados por los cristianos, así como algunos libros, como la *torà*, popularmente conocido en Fraga como el *rotlle*, y demás objetos de

<sup>748</sup> ACA, C, reg., 2389, fol. 113r (catalán); Perpiñán, 26 de noviembre de 1415.

<sup>749</sup> ACA, C, reg., 2439, fol. 86r (latín); Perpiñán, 2 de enero de 1416.

culto. El rey pidió al procurador Francesch de Montbuí que se hiciera cargo de tal restitución, reclamando al obispado de Lérida, y a las autoridades civiles que los pudieran tener, la obligada devolución.<sup>751</sup> Otros mantuvieron su fe al margen de la aljama ya desarticulada. Un tercer grupo prefirieron abandonar la villa de Fraga, desde el mes de septiembre de 1414. Fue el caso de Estruc Sanaoga, Jucef Baça, Braym Aquima, y Abram Mercat y sus familias a quienes el rey Alfonso, respetando sus deseos, les perdonó toda acción civil y criminal que hubieran cometido con anterioridad a su partida de Fraga.<sup>752</sup> Parece que marcharon hacia Huesca, si bien Estruc Sanoga o Sanaoga se hallaba afincado, o con casa en Monzón, en el año 1397.<sup>753</sup>

#### Judíos y familias fragatinas que abandonaron la aljama en 1416

Jucef Baça  
Braym Aquima  
Abram Mercat  
Estruc Sanaoga

La asignación que sobre la judería poseía Gil de la Raz, consistente en 200 s.j. ya no pudo satisfacerse por no disponer de rentas, ni de joyas, ni de población. Según el recuento de las rentas reales efectuado en 1417, la judería de Fraga estaba ya desierta.

***"Rentas de la aljama de judíos que solía seyer en la dita villya: Item, los quales solían fer la aliama de los judíos de dita villya cascún any en la fiesta de Sant Ángel de setiembre, los quales el Senyor Rey dio a don Gil de la Raz. Pero yes verdat que gvey no hi ha alguna judería en la dita villya, como todos los judíos que yeran se sian feytos christianos; dozientos solidos jaqueses"***<sup>754</sup>

<sup>750</sup> ACA, C, reg., 2585, fol. 101v (latín); Barcelona, 29 de agosto de 1416.

<sup>751</sup> ACA, C, reg., 2455, fol. 100v-101r (latín); [Barcelona] 21 de agosto de 1416.

<sup>752</sup> ACA, C, reg., 2585, fol. 109r-v (latín); Barcelona, 7 de septiembre de 1416.

<sup>753</sup> Rodrigo PITA MERCÉ: "Una lista de judíos de Monzón en el año 1397", I.E.I. Revista *Ilerda*, Lleida, 1983.

<sup>754</sup> ACA, en CoDoIn *Rentas reales de Aragón de la época de Fernando (1412-1416)*, Barcelona, 1977, fol. 93v

El adoctrinamiento de los conversos fue encomendado a un cura oriundo de la villa: Monserrat Verdeny, quien solicitaba el 13 de mayo 1418 que se le dotara con algunas rentas para la capilla de San Fabián y San Sebastián,<sup>755</sup> antigua sinagoga de la villa de Fraga. La noticia, localizada en su día por José Goñi Gaztambide en el Archivo Vaticano, nos presenta al citado presbítero Verdeny evangelizando a los conversos en su propia sinagoga:

**Beatissime Pater:**

**Cum homines universitatis aliame ville de Fraga, abiecta cecitate iudaica ad fidem catholicam noviter fuerint conuersi et eorum domus sinagoga nuncupata, in qua dum in cecitate huiusmodi permanebant, sua sacrificia impendebant, per episcopum llerdensem vel de eius mandato fuerit basilica facta et in eadem sub invocatione Sancti Fabiani et Sebastiani iugiter diuina officia celebrentur.**

**Cumque deuotus vir Monserratus Verdeny, clericus dicte diocesis, de villa predicta oriundus, cupiat predictae ecclesie et Deo in ibi deseruire ut predictos nephitos in fide catholica instruere et informare possit.**

**Qua propter pro parte ipsius Monserrati S.V. humiliter supplicatur, quatinus predictam ecclesiam, que pro nunc dotata non existit, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis tam presentibus quam futuris et eidem ecclesie tam ratione nonnullorum iocalium in dicta ecclesia olim sinagoga existentium et inde per nonnullos asportatorum quomodolibet pertinentium quam alias, eidem Monserrato dignemini misericorditer prouidere.**

**Non obstante quadam gratia expectativa in cancellaria V.S. declaranda et cum ceteris non obstantibus et calusilis oportunis ut in forma.**

**Fiat ut petitur. O.**

**Datum Constancie, tertio idus maii anno primo.**<sup>756</sup>

Durante la estancia del rey Alfonso en la villa de Fraga en 1418 redactó una carta de protección a las escasas personas judías residentes.<sup>757</sup> En 1420, el citado rey se dirige al notario de Fraga, Salvador Borrell, para recordarle que todas las joyas y ornamentos de los judíos convertidos a la fe católica en la villa, pertenecientes a la sinagoga fueran depositadas en manos del procurador Francesc de Montbuí. Debiendo dar cuenta de todo ello a su promotor de la cancillería Jaufrido de Ortigas,

<sup>755</sup> Esta advocación parece adjudicarse a la sinagoga de Fraga hasta su recuperación en 1436. Por lo tanto hay que pensar que estaba en la judería o call, probablemente adherida al edificio de noble estructura que hace esquina entre la calle Barranco y calle de la Cárcel. En su consecuencia, el cementerio -que estaba cerca de la sinagoga- pudo situarse en la pendiente que se desliza desde el llamado *Hort de l'Hospital* a la calle Barranco.

<sup>756</sup> AV, Reg. Suppl. 112, f. 164v Ed. José GOÑI GAZTAMBIDE. "Conversión de la aljama de Fraga", *Hispania Sacra*. XIII, pág. 205-206 (Ver apéndice.)

licenciado en leyes, antes de seis días.<sup>758</sup> Insiste el monarca en ello en marzo de 1420 al demandar al fraile Sancho Porta de la orden de Predicadores, al fraile Luis Destunto de la orden de Menores, ambos doctores en decretos de Sacra Teología, así como a Juan Genovés, doctor en decretos, todos de la ciudad de Zaragoza, que hicieran relación de todas las *Sumas y Talmudes* requisados en las sinagogas de neófitos, y que presentaran un inventario y relación de todo ello. Al mismo tiempo, señalasen o modificasen las expresiones que hubiera escritas en contra de la fe cristiana: "*que sean deputados uno o dos maestros en Theología e dos justicias o doctores, y un converso, los quals (h)a separar los errores, heretgias e otras cosas contra la fe católica e en vituperio del nuevo testamento puestas...*"<sup>759</sup> La aljama de los judíos de Fraga no aparece entre las aljamas del Reino de Aragón, después de 1416, por lo tanto, no le afectarán las disposiciones reales dictadas en 1427 en defensa de su lengua, ni sobre la forma de vestir, o residencia. Temas de los que se quejan los presbíteros de Zaragoza y otros lugares, con el propósito de inducirles a la conversión.<sup>760</sup> Tampoco las disposiciones dirigidas a todas ellas –nombra veinte aljamas– posiblemente para su contribución en la guerra contra el rey de Castilla.<sup>761</sup>

d.4) Recuperación de la aljama (1436-1444): La población de judíos fue prácticamente inexistente hasta el año 1436, fecha en la cual el infante Juan concedió toda clase de gracias, libertades y franquicias a los que deseasen establecerse de nuevo en su judería. Para facilitar dicho propósito, confirmó todos los privilegios concedidos por sus antecesores. Se les permitió que regresaran a la villa y residiesen donde quisieran,

<sup>757</sup> ACA, C, reg., 2565, fol. 86v-87r (latín); Fraga, 12 de diciembre de 1418.

<sup>758</sup> ACA, C, reg., 2643, fol. 127r-v (latín); Tortosa, 27 de marzo de 1420. En 1420 la reina María reclama de la villa de Monzón 50 florines a su aljama judía en concepto de las sisas otorgadas por el rey, con motivo de su partida de Zaragoza; cantidad que nos da una idea de la proporción de la población hebraica, cuando en Fraga había desaparecido al aljama por su completa conversión. (ACA, C, reg., 3108, fol. 84v (catalán); Zaragoza, 26 de julio de 1420.)

<sup>759</sup> ACA, C, reg., 2590, fol. 117r-v (latín+aragonés); Barcelona, 28 de marzo de 1419.

<sup>760</sup> ACA, C, reg., 2789, fol. 167r (aragonés); Valencia, 17 de diciembre de 1427.

<sup>761</sup> ACA, C, reg., 2684, fol. 155v-156r (aragonés); Tarazona, 27 de julio de 1430.

manteniendo la obligación de reparar la antigua judería de la calle del Barranco.

***“...cum alia oportuna provisione nostra facultatem et licentiam dedisse et concedisse specialem, universis et singulis ebreis, tan extraneis, quam privatis, ad villam Frage quodcumque et quomodocumque decenantibus seu volentibus decenare, edificari de novo en eadem villa in loco iam antiquo ad hoc specialiter deputato aut alibi ubi melius in villam eadem visum erit, populationem judaicam sive aliam novam seu alias reparandi antiquam, que licet notabilis et populosa fuerit temporibus preteritis, jam quasi, ut percipimus ad extremam ruinam deducta est...”***<sup>762</sup>

Ese mismo año de 1436 dictó disposiciones para que los judíos no convertidos exhibieran sobre sus ropas una rodela cosida como insignia. La disposición empezó por Lérida en abril de 1436, debiéndola exhibir en lugar visible. Dicho distintivo o rodela debía ser del tamaño de un “*pa de sal*”. Debemos destacar que el restablecimiento de las aljamas no debió resultar fácil en ningún lugar. Los de Fraga dispusieron de cinco años para moverse libremente, pero no podemos confirmar que las nuevas ordenaciones fueran las mismas que las dictadas para la nueva aljama de Lérida. De ser así, como presumimos, pasaron a sustituir después de 1460 a las viejas ordenaciones del año 1328. En resumen, las ordenaciones de Lérida de 1436 decían:

- Prescribe que todos los judíos deben recogerse en su judería, recibiendo los contra factores 20 azotes si se les hallaba residiendo en otro lugar.
- Deben respetar las costumbres de los cristianos como el paso de las procesiones con pena de 50 sueldos o correr desnudos por las calles.
- Deben vestir portando una señal en forma de rueda roja en la parte más alta del muslo, con pena de 50 s.j. o 20 azotes.
- No pueden ser médicos, ni administrar medicamento alguno, ni padrinos de cristianos con pena de cárcel con grilletes durante 20 días.
- Ningún judío puede tener sirvientes cristianos, ni podían serlo ellos de cristianos, sino era el caso de cautivos, con pena de 10 libras o 20 azotes.

<sup>762</sup> APNZ, doc. históricos 126, (latín); Alcañiz, 30 de mayo de 1436. José SALARRULLANA: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, pág. 89-90. Firman junto al infante Juan, el arzobispo de Zaragoza, Johan Fernández, señor de Híjar, y los caballeros: Ximén de Urrea, Johan Fernández de Heredia y Johan de Bardaxí. Notario: Antonio Nogueras.

- Ningún judío puede confeccionar ropa de cristianos, pero si marcar, cortar, o embastar; excluyendo los remendadores de ropa, con pena de 50 s.j. o 20 azotes.
- La carne cortada para los judíos no pueden consumirla los cristianos si había sido degollada por judíos. Con pena de 50 s.j. o 20 días de cárcel a pan y agua.
- De todas las penas el acusador tiene derecho a la tercera parte, otra tercera parte para el rey y el resto para el oficial que ejecutaba la denuncia.
- Las ordenanzas de 1436 no podían ser derogadas ni siquiera por la reina D<sup>a</sup> María de Castilla, que las promulgaba.<sup>763</sup>

d.5) La última comunidad judía de Fraga antes de su expulsión (1445-1492): Su presencia en el mercado semanal o en la Lonja era evidente al igual que otros comerciantes y artesanos, pues les amparaba el Fuero de Aragón. A cambio, debían abonar la parte correspondiente a la venta efectuada, cantidad que pasaba a las arcas reales, a excepción de aquellos productos que pudieran disfrutar de alguna franquicia, exacción fiscal o privilegio de sisa. Para el año 1445 es conocida la presencia de un judío fragatino llamado Bonjua Boniach, mercader de telas en la villa, gracia a cuya intervención se restauró el privilegio de doña Leonor sobre teñir telas. Al decir de José Goñi Gaztambide, la aljama de Fraga se incrementó notablemente en el año 1451, pues contaba con 147 personas (más de 30 familias), procedentes de inmigración de los lugares de su entorno, principalmente lugares de Aragón como: Ainsa, Tamarite, Montalbán, Castellote, Molinos, Caspe y Barbastro. Como vemos, la aljama perdía con estas familias oriundas de Aragón su antigua vinculación con las localidades catalanas. Después de esa fecha, la aljama fragatina volverá a tener una media de 50 familias, cantidad de población que perdurará hasta finales del mismo siglo, coincidiendo con su expulsión.

La sinagoga volvió al uso, como confirma Avenguda, viuda de Astruch Rimoch (Francisco de Dios como converso), cuando en 1457 vende a su hijo Jucef Rimoch todos sus bienes muebles e inmuebles por precio de 1.000 s.j. así como todas las lanas, linos y algodones a ella pertenecientes.

<sup>763</sup> ACA, C, reg., 3127, fol. 81v-82v (catalán); s.f.

Actuó como testigo de la venta *mosse Astruch Dez*, judío de Fraga.<sup>764</sup> En el testamento de dicha Avenguda hallamos la constatación de la existencia y funcionamiento no sólo de la sinagoga, sino del cementerio de judíos, que se hallaba cercano a dicha sinagoga.<sup>765</sup>

En 1459, los judíos de la villa fueron obligados a efectuar el servicio acostumbrado a los reyes sus predecesores al rey Juan II, "*por causa del regimiento fazederas*".<sup>766</sup> Al año siguiente, se obligó a los acreedores de todas las aljamas a satisfacer sus deudas, encargando dicha tarea a Martín de Lanuza, como baile y receptor general del Reino, a Pedro de la Caballería, su lugarteniente y maestre Racional y Luis de Santángel, procurador fiscal del Reino.<sup>767</sup>

La diversidad y nueva procedencia de los judíos llegados a la villa propiciaron algunos desacuerdos en el ejercicio de sus actividades comerciales. Este es el caso del judío de la villa, Samuel Villam, quien abrió un proceso criminal contra sus correligionarios Jafuda Maçot y Mosse Maçot, su hijo, ambos habitantes en la ciudad de Teruel, y con residencia en Fraga, obligados a presentarse en audiencia ante el monarca alojado en Fraga en noviembre de 1460.<sup>768</sup> La aljama siguió presente en las reuniones del Concejo de la villa, especialmente en los años de la guerra de Cataluña con Juan II. En ellas, podemos encontrar a Bonastiench Dez y Astruch Levi, como jurados del año 1462; o a los jurados del año siguiente: Sentom Villam, Astruch Leví, Salamó Villam, y Jucef Rimoch.<sup>769</sup> También se nos informa que las relaciones con cristianos mantuvieron momentos críticos. Como los abusos denunciados por el notario de Fraga Antoni Carvi en julio de 1475, a instancias de su vecino Salomó Cofen, judío de la villa,

<sup>764</sup> Documento del desaparecido Archivo de protocolos de Fraga, latín, con fecha 2 de agosto de 1457. Cuaderno 6°. Tomó nota de él Salarrullana en 1919.

<sup>765</sup> Documento en latín y catalán, en el mismo cuaderno 6° del desaparecido Archivo de protocolos de Fraga. Transcrito por Salarrullana en RABM, 40, pág. 439.

<sup>766</sup> ACA, C, reg., 3407, fol. 149v.150r (aragonés); Zaragoza, 5 de octubre de 1459.

<sup>767</sup> ACA, C, reg., 3370, fol. 164r-v (aragonés); Barcelona, 19 de mayo de 1460. Copia de la misma en ACA, C, reg. 3331, fol. 51r-v (aragonés); 19 de mayo de 1460.

<sup>768</sup> ACA, C, reg., 3335, fol. 61v-62r (latín); Fraga, 20 de noviembre de 1460.

<sup>769</sup> AMF, *Actes*, 118/1. De la misma forma estaban presentes los jurados de la aljama de sarracenos o moros

redactado por Johan de Sant Jordi. Se trataba de la sustracción de un libro religioso, del que se supo fue vendido a Genís Gil, *blanquer*, residente en Barcelona, adquirido previamente en Lérida por Matheu Roig. La sentencia dictada en este caso obligaba a indagar la cuestión y a devolver lo robado al dicho Salomó.<sup>770</sup>

Sin obviar sus dificultades iniciales, el restablecimiento de la aljama vivió unos años florecientes. El progreso y protección de la aljama y sinagoga se convirtió en un motivo de participación unitaria por todos los judíos. Es el caso que evidencia el testamento del judío fragatino Abraham Almarchicón, otorgado en Zaragoza en junio de 1491, en el cual dejaba algunas mandas en beneficio de la sinagoga local.<sup>771</sup>

<b>Últimos judíos de Fraga</b>	<b>Ocupación o estado</b>
Bonjua Boniach	mercader de telas
Mosse de Blanes	Jurado de 1451
Avenguda	Vda. de A. Rimoch, 1457
Jucef Rimoch	Comerciante de tejidos
Astruch Dez	Testigo
Samuel Villam	Vecino en 1460
Jafuda Maçot	Oriundo de Teruel
Mosse Maçot	Hijo de Jafuda Maçot
Bonastiench Dez	Jurado de 1462
Astruch Levi	Jurado de 1462
Sentom Villam	Jurado de 1463
Salamó Villam	Jurado de 1463
Jucef Rimoch	Jurado de 1463
Gonasteu de Giner	Jurado de 1464
Astruch Dezmun	Jurado de 1464
Yçach Rimoch	Jurado de 1464
Jucef Rimoch	Jurado de 1464
Mosse Leví	Jurado de 1464
Isaac Arama	Famoso rabí predicador
Salomó Cofen	Vecino en 1475
Abraham Almarchicón	Vecino hasta 1491

En resumen, la aljama judía estuvo establecida ya en el siglo XIII al amparo de la de Lérida. Existieron judíos en la villa desde 1237 y como

<sup>770</sup> ACA, C, reg., 3346, fol. 117r-v (catalán); Barcelona, 27 de julio de 1475.

<sup>771</sup> R. PITA MERCÉ. “Los últimos años de existencia de la aljama hebrea de Lérida, *Ilerda*. Institut d’Estudis Ilerdencs, XLIII, Lérida, (1982); pág. 445-455.

comunidad desde 1267-1268, cuando se desligaron junto a Lérida de la de Zaragoza. González Hurtebise decía de ella que en 1282 era y muy floreciente, y gozaba de los mismos privilegios que la de Huesca. Estuvo ubicada en la calle Barranco hacia la Collada, ocupando los actuales callizos de San Julián, Santa Irene, Aitona, y Santa Margarita. El acceso al barrio disponía de pórtico en la calle Barranco. Dentro del *call* disponía de horno, almacenes, pozo o *sitges*, bodegas, talleres o tiendas que daban a la calle, pero no han quedado vestigios de ellos ni de su sinagoga. Las autoridades que representaban la comunidad judía recibieron también el nombre de aljama, constituida por un adelantado, un rabino o maestro, un clavario o ecónomo, un limosnero, un andador o pregonero, un portero o vigilante del barrio, coincidiendo con alguno de ellos la función de alfaquí o juez. El rabino era su maestro de escuela y el que presidía las fiestas y celebraciones religiosas. Las ordenaciones de 1328 les otorgaban una auténtica situación de privilegio según afirma la historiadora Asunción Blasco. El nivel cultural de sus miembros se pone de manifiesto en haber elegido a Fraga como residencia temporal del pensador Ishaq Arama, o los escritos conservados de Astruch Rimoch aconsejando la conversión de correligionario. Los judíos contribuían a las cargas reales ordinarias con la cena (300 s.j.) y la questia (hasta 400 s.j.). Exentos de la cena con la reina María de Luna en 1396, volvieron a contribuir con ella después de la recomposición de la aljama en 1436. La peculiaridad de su contribución en las cargas extraordinarias al rey fue el hecho de satisfacerlas a título particular directamente con el Real Patrimonio. Algunas de sus contribuciones nos confirman su participación en matrimonios de infantes, nacimientos en la familia real, coronación de reyes y en el maravedí, como el de 1397, ayudas en campañas militares o la compra de privilegios. Satisfacían por familias, considerándose exentos los adelantados, consejeros, alfaquí y rabino.

Participaron en los empréstitos de la villa desde 1327 en la venta de las hierbas a la villa. Posiblemente con 500 sueldos. Tuvieron un censal cargado con los Abnaxech de Alcolea de 500 s.j. de pensión anual. En 1391 adeudaban a la villa la cantidad de 3.630 s.j. de pensión anual. En 1392

pretendieron ayudar con 20 florines de otro a los judíos de Lérida sin autorización real, incurriendo en un grave fraude a la corona. Desde 1393 adeudaron a La Raz otros 200 s.j. de censo anual. En 1408, cuando se intenta reducir la deuda censal judía, adeudaba cantidades al convento de los Agustinos de Fraga impagados desde 1397; a la reina Violante de Bar, y al beneficiado de la capilla del Cuerpo de Cristo de la iglesia de San Juan de Lérida. En 1416 la familia Riu reclamaba la pensión de Gil de La Raz.

Desierta la judería hasta 1436, se recuperó con éxito desde la fecha, aunque las noticias des este último periodo sean escasas.

Entre los numerosos privilegios específicos de judíos tenemos los concedidos para incrementar sus ingresos con la venta de productos como el vino (1309, 1322, 1324), sisas (1389, 1399, 1409). Exención de cenas por diez años (1400). Efectuar ventas sin abonar laudemio y fadiga (1384, 1389), remisión de deudas (1389). Exención de multas y penas (1399). Confirmación de todos sus privilegios (1397, 1405, 1413, 1445, 1452). No ser molestados (1399). No ser inculcados (1409). Poder defenderse a si mismos (1391). Exención del óvolo de matanza (1409). Absolución de toda pena civil y criminal (1330). Protección de los funcionarios ante los delitos (1453). Poder constituir una aljama de hasta 100 fuegos (1413). Poder cobrar *peñoras* a cristianos (1413). Transportar sus enseres libremente (1413). Poder tener casa en cualquier lugar de la villa (1436). Exención del maravedí (1398, 1451). No poder ser encausados por tribunales cristianos (1437)

No podemos dejar de reseñar algunas circunstancias particulares propias de la villa, como el hecho de vestir de forma distinta, inclusive con distintivos sobre la ropa, conocían el hebreo y estaban fuertemente vinculados a aljamas de otras localidades, como Lérida, Huesca, Alcolea y Zaragoza. Los *progroms* de Fraga ocurrieron el 16 de agosto de 1391, pero a diferencia de los de Lérida o Barcelona no produjo noticias de muertes. Desde esa fecha pasaron a formar parte del Concejo de la villa dos jurados propios de la aljama. Los convertidos o conversos en 1414 6 tuvieron que

pasar un tiempo de acomodación ante las presiones de cristianos. Es decir, la cristianización de los judíos en 1414 y 1415 aportó nuevos problemas. Posiblemente similares a todas aljamas de la ribera. Estos problemas podrían resumirse en: las conversiones propiciaron un cambio cultural, ruptura con las tradiciones y abandono de la aljama a otra residencia de la villa. El reparto de cargas de judíos con los neófitos no fue entendido por éstos últimos y hubo de ser impuesta contra su voluntad. Algunos neófitos tuvieron problemas para percibir censos que les correspondían como judíos o herederos de judíos.. En 1418 se encomendó el adoctrinamiento de los neófitos al cura de la villa Monserrat Verdeny. Después de 1436 volvió a recomponerse la judería, lo mismo que la de Lérida, abriendo de nuevo sinagoga, como demuestran los testamentos conservados de Avenguda, viuda de Astruch Rimoch en 1457 y el de Abraham Almarchicón de 1491. Esta última comunidad estuvo integrada por judíos procedentes de juderías aragonesas, que llegaron a alcanzar el número de las 50 familias nuevamente en su barrio, hasta que fueron decretada la expulsión de 1492.

## 2.6. LA ALJAMA DE SARRACENOS

### **2.6.1. Establecimiento de la comunidad sarracena**

La historia sarracena de la villa se remonta al siglo VIII, cuando las tropas de Tarik recorren el noreste de la península. Al parecer de origen berebere. Tras una estancia de siglos, poco conocida todavía, podemos afirmar que los sarracenos de Fraga del siglo XIV eran sucesores de aquellos que rindieron la villa al conde de Barcelona en 1149, como nos dirán ellos mismos en documentación que mencionaremos.

La Morería estaba situada en el barrio del Murallot, entre las calles del Banco y de la Redorta y sus aledaños. Llegó a tener entre 100 y 170 familias antes de la llegada de los Trastámara. El número de casas o viviendas en el siglo XVIII era de 93, momento que la población volvió a

recuperarse a las cotas alcanzadas al final del XIV. Este dato tardío permite facilitarnos un índice cercano a dos fuegos por casa, en los momentos de máxima población. En la parte superior del macho o muro que protegía este barrio, se alzaba la mezquita con un interior decorado de abundante arabescos, y grabados pintados en tonos azules y rojos en sus concavidades y de oro en la parte lisa externa.<sup>772</sup> Esta comunidad vivía en barrio propio protegido por murallas y con portales que lo cerraban al menos por dos puntos diferentes: en la calle Barranco junto al palacio Montcada, y en lo alto del barrio con salida hacia el actual barrio de *Estressanas* o Atarazanas. Mas tarde, se abrió al exterior con una tercera puerta por la calle del Banco.

Recluidos primeramente en su barrio, se les permitió elegir residencia donde quisieran a principios del siglo XV, obligando a los trasladados a Lérida a regresar a su aljama. Concentrados de nuevo en su barrio después de 1460, orden similar a la de los judíos. Justifica nuestra afirmación la petición hecha por algunos sarracenos en el sentido de manifestar que no deseaban regresar al barrio, solicitud hecha en diciembre de 1460, cuando Juan II se hallaba en Fraga con el propósito de celebrar Cortes para aragoneses. Ante su presencia, le expuso un moro de ascendencia fragatina, Brafim Cantareller, residente en Lérida en la fecha, una protesta por las ordenaciones decretadas por la reina María de Castilla, publicadas en Lérida a 5 de mayo de 1436. Por causa de ella, los moros de la aljama de Lérida debían reintegrarse todos con su mujer y familia al recinto de la antigua morería. El dicho Brafim Cantareller alegaba que en esa fecha no vivía en la ciudad, y por lo tanto no le afectaba tal ordenación. Quizá debió alegar también la mayor libertad de los de Fraga. El rey le dio la razón y así lo comunicó a la Curia y veguer de Lérida. Los oficiales de la ciudad de

---

<sup>772</sup> El fragatino José Salarrullana tuvo ocasión de ver escombros de dicho edificio y recoger algunas piezas de ella, como un fragmento de yesería policromada con inscripción árabe; una yesería con pechina que sirvió de base al arranque de un arco de herradura, dos vasijas o fuentes sencillas de loza que aparecieron empotradas en el suelo de la mezquita. El mismo autor se lamentaba que las columnas recuperadas de dicho edificio por mosen Domingo Sorolla hubieran desaparecido sin dejar rastro.

Segre no debieron aceptar de buen grado el mandato real, pues hicieron lo posible por oprimir al mencionado Cantareller y su familia.<sup>773</sup>

### 2.6.2. Estructura orgánica

La aljama de Fraga tuvo su propia organización. El Concejo de esta comunidad estaba integrado por diversos funcionarios: un alamín, un clavario, unos *gitadores* o interventores, unos contadores o auditores, dos alfaquís, un notario, un alguacil, un corredor público, un procurador, y un abogado cristiano para casos de interrelación o defensa ante la comunidad cristiana. Además, intervinieron en los asuntos de esta comunidad o aljama: el procurador fiscal, el baile y el alcaide de la villa, en nombre de los monarcas.

El **alamín** era la máxima autoridad, debía contar con el reconocimiento y beneplácito de los monarcas. Mahoma Alexbir lo era en 1398, confirmado por la reina por su buena gestión en la aljama.<sup>774</sup> El alamín aplicaba la justicia en su mezquita o en la puerta de la misma, ayudado de los adelantados. Una de las principales funciones del alamín era defender los derechos de su señor, y a cambio, cobraba un cierta cantidad anual a deducir de las rentas de su comunidad. Era el responsable de los ingresos y gastos de la aljama, a veces ayudado de un **clavario** o contable de caja. En ocasiones, el alamín era el designado para entrevistarse con el rey o la reina, y en esos casos, el denominado como nuncio tenía derecho a viajar con los gastos pagados por la aljama. Él mismo solicitaba los privilegios y hacía entrega de gratificaciones o donativos a los monarcas en nombre de toda su comunidad. Mahoma Alexbir, alamín, cobró un salario fijo de 90 s.j. anuales desde 1396 a 1410, a cargar sobre las rentas de la villa, según constaba en una certificación posterior formada por el notario Domingo Agustín.<sup>775</sup> Siguió en dicho oficio Brafim de Abenimar, hijo de Lupi de Vinima, vecino *del Toçal*, desde el año 1410; siendo confirmado con el salario de sus predecesores por el rey Alfonso V en el año

<sup>773</sup> ACA, C, reg., 3337, fol. 57v-58r (catalán); Fraga, 16 de diciembre de 1460.

<sup>774</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 4v (latín); 22 de diciembre de 1398.

<sup>775</sup> ACA, RP. MR, 698, fol. 167r; (catalán); Barcelona, 7 de marzo de 1437.

1418.<sup>776</sup> Le sucedió desde octubre de 1420 Brahim Leminyano.<sup>777</sup> En fecha del 23 de agosto de 1457 lo era Alí Cantareller, según testimonio de Johan Miquel y Mahoma Benima.

El consejo de sarracenos se reunía al menos una vez por semana. Junto al **adelantado**, representaban a su comunidad dos **jurados**, (a veces hasta cuatro). En sus reuniones intervenían los **gitadores** para el reparto de impuestos, y los **cullidores**, responsables de reunir la cantidad estipulada para cada imposición. Igual que los cristianos, disponían de **contadores** para repasar los libros de cuentas. En su propia aljama eran juzgados los delitos civiles por dos **alfaquis**. Tuvieron **abogados** de oficio a los que nada tenían que abonar por su intervención, como queda constancia con la intervención del notario Domingo del Riu, abogado de la aljama, nombrado para defenderlos en todas sus causas, sin cobrar cantidad alguna por dicho oficio.<sup>778</sup> Completaban los funcionarios de la aljama el **sayón**, o alguacil, así como el **corredor** público para anunciar todas las circunstancias propias de la aljama.

El **procurador** real, el **baile** – que recogía el importe de las tributaciones al rey- y el **alcaide** del castillo, que aplicaba la justicia en nombre del rey, fueron oficios éstos que en Fraga coincidieron casi siempre en la misma persona. Los oficiales reales tenían jurisdicción sobre la comunidad sarracena especialmente en lo criminal o delitos de sangre. También a la *crida* del procurador fiscal se reunían en la plaza de San Pedro para escuchar las proposiciones que afectaban a toda la universidad de personas; a veces, bajo los porches de la lonja. En este caso, compartían reunión o decisión junto a los judíos y cristianos. Era el caso de la compra de censales que afectaban a todos. Cuando el procurador o el alcaide celebraban juicios por delitos de sangre pagaban caloñas especiales

---

<sup>776</sup> ACA, C, reg., 2590, fol. 92v-93r (latín); Fraga, 4 de noviembre de 1418. Este alamín cesó en dicho oficio antes de 1421. Francesc de Montbuí pretendía cobrar el impuesto de la questia al cesado alamín, pero la reina María de Castilla, sabiendo que los alamines de Fraga estaban exentos de dicha contribución inclusive después de su cese, manda al procurador que respete esa costumbre antigua que disfrutaba la aljama de la villa de Fraga. (ACA, C, reg., 2956, fol. 41v-42r, latín; Tortosa, 24 de abril de 1421.)

<sup>777</sup> ACA, C, reg., 3116, fol. 91r-v (latín); Calatayud, 1 de octubre de 1420.

a las arcas reales. El **notario** solía ser uno de los varios de la villa, según nombramiento real, y no podía cobrar por abrir causas a los sarracenos de dicha aljama. Estos funcionarios cristianos debían jurar ante la puerta de su mezquita, en presencia del alamín de la aljama, su voluntad de respetar a todos sus singulares y leyes.<sup>779</sup> En los Concejos de cristianos debía permitirse la presencia de sus dos alfaquíes como jurados de la villa, costumbre que ya venía de antiguo.<sup>780</sup> Asimismo, permitir la presencia de dos auditores sarracenos junto a los contadores de la villa. En 1415 fueron nombrados auditores Braffim Leminyano y Juce Alchipol, con el encargo de repasar las cuentas de los últimos 20 años, junto al alfaquí, Brafim Abnayup.<sup>781</sup> Éstos efectuaban sus juramentos sobre sus propias leyes musulmanas con la fórmula "*bille ille*".<sup>782</sup> En cuestiones entre sarracenos y cristianos intervinieron numerosos comisionados, entre ellos el sarraceno Alí de Bellvís desde 1393.<sup>783</sup>

Sin embargo, no siempre era bien aceptada la presencia de sarracenos en las actividades del Concejo de cristianos. El rey Fernando se vio precisado a pedir a Francesch de Montbuí, procurador, baile y alcaide de la villa de Fraga, así como a Francisco Borrell, jurisperito y a los administradores de las pecunias de la aljama de sarracenos que atendiesen la querrela presentada por Brafim Leminyano y Juce Alchipol, auditores en nombre de la aljama para formar parte del Concejo de la villa, porque no eran reclamados. De la misma manera que se hizo con Juce Alguaxquí o a Brafim Abnayup, jurado que fue de la aljama, debiendo anular toda causa que la villa tuviere contra Juce Alguaxquí, y reconociendo los derechos de Brafim Alguaxquí ante los cristianos.<sup>784</sup> A veces, las protestas de los sarracenos se basaban en el abuso del procurador fiscal y alcaide de la

---

<sup>778</sup> ACA, C, reg., 2262, fol. 6v (latín); 5 de diciembre de 1409. (Ver apéndice)

<sup>779</sup> ACA, C, reg., 2391, fol. 4v-5r (latín); Valencia, 31 de julio de 1415.

<sup>780</sup> ACA, C, reg., 2391, fol. 8v (latín); Valencia, 31 de julio de 1415.

<sup>781</sup> ACA, C, reg., 2387, fol. 148r-v (latín); Valencia, 31 de julio de 1415.

<sup>782</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 68r-v; Fraga, 7 de agosto de 1463.

<sup>783</sup> ACA, C, reg., 1950, fol. 118v (latín); 8 de julio de 1393.

<sup>784</sup> ACA, C, reg., 2387, fol. 138r-v (latín); Valencia, 31 de julio de 1415.

villa, porque les imponía penas consideradas injustas.<sup>785</sup> A finales de julio de 1418, para proteger a dicha aljama, el monarca nombró abogados de oficio a Francisco Borrell, caballero y jurisperito, así como el notario Antonio Agustín, debiendo recibir el salario acostumbrado por la aljama, no pudiendo renunciar éstos a dicho nombramiento.<sup>786</sup> No obstante, en 1456, antes las noticias del levantamiento turco, los alcaides, alamines, adelantados, jurados, alfaquíes, clavaros y demás oficiales de las aljamas fueron requeridos para que eviten alborotos.<sup>787</sup>

### 2.6.3. Sistema fiscal, deuda censal y privilegios protectores.

#### a) Sistema fiscal

Los sarracenos tuvieron que contribuir a su misma aljama para organización y obras pías: pero las más importantes tributaciones ordinaria fueron a los reyes, a los funcionarios, y a la iglesia. De carácter extraordinario: a sus acreedores de censales y agunas demandas reales. En la documentación viene expresado como "*contribuyan en los réditos, emolumentos, acontecimientos, cenas, peytas, questias, protecciones, colonias, o cualquier otro derecho*".<sup>788</sup>

#### a.1) Contribuciones ordinarias reales:

En este grupo de contribuciones podemos señalar el novenero y oncennero, la questia o peyta ordinaria, la çofra, la sisa, la cena, los hornos y el lino, pimienta y cera. Las imposiciones correspondientes al rey podían ser en metálico o en especies. Para atender todo ello, el alamín y sus jurados pedían privilegios temporales de imposición de sisas.

<sup>785</sup> ACA, C, reg., 2465, fol. 83v-84r (latín); Zaragoza, 18 de julio de 1418. De nuevo remitirá el monarca una carta a los oficiales de Fraga para que no incomoden a la aljama, pues sus ordenaciones mudas por el Concejo del año 1418 no se correspondían con las más antiguas de los sarracenos (ACA, C, reg., 2465, fol. 168r-v, latín, Fraga, 16 de diciembre de 1418).

<sup>786</sup> ACA, C, reg., 2465, fol. 83r-v (latín); Zaragoza, 28 de julio de 1418.

<sup>787</sup> ACA, C, reg., 3299, fol. 113r-114v (aragonés); Barcelona, 22 de octubre de 1456.

<sup>788</sup> ACA, C, reg., 2260, fol. 73r-v (latín); Valencia, 31 de diciembre de 1407. (Ver apéndice)

Novenero y Oncenero: era la tributación de los sarracenos de Fraga con tierras en la huerta y secano de Fraga o en el monte. Correspondían poco más de 100 propiedades rústicas ofrecidas por el conde catalán Ramón Berenguer IV en las capitulaciones de 1150.<sup>789</sup>

Questia o peyta ordinaria sobre las hierbas: el alamín reclamó el cómputo más ajustado para la contribución de las *questias* y tallas en 1387.<sup>790</sup> En 1395 habían dejado de contribuir en los herbajes con la cantidad de 600 s.<sup>791</sup> pues sus deudas les mermaron sus posibilidades.<sup>792</sup> No obstante, el rey Fernando escribió una carta a los sarracenos de la villa de Fraga el 30 de agosto de 1414 pidiendo ayuda económica para el clérigo Lorenzo Tomé, que había dejado de percibir un beneficio de 300 s.j. sobre la capilla de La Trinidad establecida desde antiguo en lo que después sería entrada de la abadía de la iglesia de San Pedro.<sup>793</sup> También se ha conservado alguna noticia sobre sus peytadores. Así los sarracenos de Fraga Maçot Abnayú y Mahoma Abnayú, peytarios reales en la villa de Fraga, son perdonados de toda posible culpa civil y criminal, así como todos los singulares de su aljama, a cambio del donativo de 50 florines entregados en su tesorería.<sup>794</sup> Y para evitar controversias, debido a las irregularidades anteriores a 1387, debían eximirse y perdonar todas las cuestiones civiles y criminales contra Moçot Abnayú y Mahoma Abnayú, recaudadores de la peyta de los sarracenos en la aljama de la villa de Fraga, y contra todos los demás singulares de la misma a partir de la fecha de la carta, que era el 8 de noviembre.<sup>795</sup> En 1417 se establece una nueva fórmula contributiva que afectaba a la questia.<sup>796</sup> Se han conservado

<sup>789</sup> Veremos hacer mención de ellas, a mediados del siglo XV, reducidas a poco más de 90.

<sup>790</sup> ACA, C, reg., 1825, fol. 43v-44r (latín); 9 de febrero de 1387

<sup>791</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 147v (latín); 30 de diciembre de 1406

<sup>792</sup> ACA, C, reg., 2153, fol. 171r-v (latín); 22 de abril de 1408.

<sup>793</sup> ACA, C, reg., 2372, fol. 44v-45r (latín) Morella, 30 de agosto de 1414. (Ver apéndice.)

<sup>794</sup> ACA, C, reg., 2411, fol. 190v-191v (latín); Perpiñán, 8 de noviembre de 1415.

<sup>795</sup> ACA, C, reg., 2411, fol. 190v-181v (latín); Perpiñán, 8 de noviembre de 1415.

<sup>796</sup> El colector Martín Díaz d'Aux consigue establecer el siguiente cuadro de rentas de sarracenos para satisfacer el año 1417: Por la **questia** o peyta, 800 s.j.; por el derecho del lino, 20 s.j.; por la çofra, los que tienen bestia hacen al rey un día al mes; por la çofra del castillo, leña y paja, según costumbre; por el censal o trehudo menudo en la fiesta de San Miguel de septiembre, en dinero o pimienta, por el uso de hornos, a razón de 3 s.j. la libra

escasos nombres de colectores de la questia de sarracenos. Uno de ellos fue en 1454: Domingo Losa.

Cofra: Era la contribución personal, en trabajo o con animales, para abastos del castillo. Afectaba también a las obras de rehabilitación del castillo, que estaban asignadas como tributación personal desde antiguo, actuando de capataz en 1388 el alamín, Mahoma Alexbir, que percibía por su dirección y ejecución la cantidad de 500 florines de oro.<sup>797</sup> El rey Fernando, atendió la súplica de los sarracenos de la villa de Fraga, cuya contribución al alcaide del castillo de Fraga consistía en ofrecer paja y leña para el castillo. Pero, como en los últimos años los oficios de procurador, alcaide, y baile concurrían en la misma persona, dichas cargas les eran exigidas continuamente para cada uno de los cargos. Resultaba tan elevada dicha contribución que resultó insoportable. Por ello pidieron los sarracenos que se regulase de nuevo la *çofra*. Por respuesta, el rey –que cobró 35 sueldos en su Real Patrimonio por esta expedición de documento– estableció que en adelante pagasen solamente al año 40 *xanegues de palla menuda*, tal como se acostumbraba de antiguo en la villa, que equivalía a la carga de cuatro bestias; y 16 *troces o fajos* de paja larga para las camas. Los mismos sarracenos deben trasladarlos a los lugares acostumbradas en la villa. Para la *çofra* correspondiente a la leña, debían aportar una *rova* (arroba) de leña cada día, durante cuatro meses, (en mayo, junio, julio y agosto), la suficiente para lo comedores; y otras dos *roves* de leña diaria en los ocho meses restantes. En dicho impuesto se incluía a los jurados que debían velar de su traslado una vez al mes.<sup>798</sup>

Sisa: Era un recargo sobre el consumo. Sólo podía imponerse con privilegio real. Está bien documentada para la fecha del uno de abril de 1456: reunida la aljama de moros –con 23 de sus representantes de la aljama– ante la presencia de Tomas del Camí, lugarteniente del baile, en ausencia de Pedro Çarroqua, baile de la villa, nombra por procuradores de

---

de pimienta, y la cera a 16 d.j., lo que equivale por su disminución a 87 s. 5 d.j anuales. (ACA, C, reg., 2471, fol. 3v-4; latín. Barcelona, 28 de junio de 1419.)

<sup>797</sup> ACA, C, reg., 1869, fol. 45v (latín); 8 de julio de 1388

la misma a Bernardo de Piera, Antonio Carvi, Francisco de Arnayo.<sup>799</sup> Todos ellos aceptan la procuración de Braym de Vivas, Gayte Dahari, su esposa, Juce de Vivas, su hijo, Galí d'Alfaquí, Braym Dazziel, Mahoma Esbanel, sarracenos de Fraga, que deben contar con la colaboración de Martín de Peralta, Francisco de Torres y Arnaldo del Riu, notario en Zaragoza, y el testimonio de Pedro Vallés, Bartolomé de Ontinyena hijo de Bartolomé, y Alí Spinel. En realidad, se trataba de cobrar la sisa extraordinario impuesto a todos los lugares de sarracenos de Aragón, que fue aplazada por dos años el día 5 de octubre de 1453, con prórroga de dos años más a petición de las Cortes. Utilizando dichos ingresos para reparos de muros, castillos y valles de la localidad.<sup>800</sup>

Cena: Impuesto real del cual estaban exentos. A cambio, debían contribuir con la cesión de animales de carga al servicio de los reyes.

Contribución con animales de carga y silla: Fue el rey Martín y su esposa María de Luna quienes hicieron valer este derecho al pedirles una contribución en animales para sus desplazamientos. El rey Fernando, en 1412, concede a los sarracenos de Fraga que le remitan un procurador para tratar diversos temas que interesa a la aljama, posiblemente también de este impuesto.<sup>801</sup> Pues el día 31 de octubre del mismo año les solicitaba 25 bestias de albarda y 5 de silla para que la reina pueda salir de Lérida.<sup>802</sup> De la misma forma, les pidió 20 bestias de albarda y 5 de silla para su partida de la capital del Segre poco después. Debieron remitírselas a Lérida a través de su portero Bartolomé Salvat.<sup>803</sup>

Contribución al maravedí de 1397: En auxilio de la aljama sarracena, comprobada la reducción de población en 1397, le fue rebajada la

<sup>798</sup> ACA, C, reg., 2391, fol. 6r (catalán); Valencia, 11 de junio de 1415.

<sup>799</sup> APNF, documento desaparecido. (latín); Fraga, 1 de abril de 1456.

<sup>800</sup> ACA, C, reg., 3301, fol. 25v-26r (aragonés); Zaragoza, 26 de junio de 1456.

<sup>801</sup> ACA, C, reg., 2402, fol. 25r (catalán); Lérida, 27 de octubre de 1412.

<sup>802</sup> ACA, C, reg., 2399, fol. 23r (catalán); Lérida, 31 de octubre de 1412.

<sup>803</sup> ACA, C, reg., 2449, fol. 58v-59 (catalán); Lérida, 17 de diciembre de 1413.

cantidad a satisfacer rebajando cantidades anteriores a la de 170 florines.<sup>804</sup>

a.2) Contribuciones de carácter extraordinario:

Destacaron por sus carácter extraordinario los donativos que reclamaban los reyes para sus necesidades (peytas e imposiciones), las contribuciones a Cortes (sisas), los matrimonios de infantes, las coronaciones de reyes, y las multas o caloñas por delitos criminales. Todos ellos documentados a continuación.

Donativos para necesidades a voluntad del rey: En respuesta del 23 de febrero, el monarca solicitaba ayuda de la aljama "*en atención a sus grandes necesidades*".<sup>805</sup> La reina María de Luna pidió a diversas aljamas, entre ellas la de Fraga, que "*socorrades d'aquella mayor quantía que porades segund vos será demandado de nuestra part por Simón, el qual vos embiamos por esta razón con poder bastant de recibir y fazer apocha dello que daredes*".<sup>806</sup> La citada reina reclamaba dicha cantidad a finales de 1396.<sup>807</sup> Las solicitudes de ayudas por parte de los reyes se suceden con el inicio del siglo XV.<sup>808</sup> Se prolongaron hasta el rey Juana II que pidió a las aljamas de moros y judíos de Fraga que hicieran el servicio acostumbrado a los reyes sus predecesores simplemente por costumbre: "*por causa del regimiento fazederas*".<sup>809</sup>

Matrimonios de infantes: En 1461, el rey Juan II tuvo que pedir al justicia local Thomás el Camí que revisara el libro de cuentas del fallecido notario Bartolomé Carvi, porque al aljama ya había satisfecho la cantidad de 700 s.j. para el matrimonio de las infantas bastardas, en tiempos del

<sup>804</sup> ACA, C, reg., 2114, fol. 102v-103v (latín); Zaragoza, 5 de diciembre de 1397.

<sup>805</sup> ACA, C, reg., 1971, fol. 40r-v (latín); 23 de febrero de 1387

<sup>806</sup> ACA, C, reg., 2343, fol. 91r-v (aragonés); Barcelona, 5 de septiembre de 1396.

<sup>807</sup> ACA, C, reg., 2347, fol. 71r (catalán)

<sup>808</sup> ACA, C, reg., 2281, fol. 107r-v (aragonés); 6 de julio de 1401.

<sup>809</sup> ACA, C, reg., 3407, fol. 149v.150r (aragonés); Zaragoza, 5 de octubre de 1459.

rey Alfonso, y sin embargo el comisario colector de dicha aljama, Joan Ruiz, las reclamaba porque no tenía constancia de ellas. Como el citado notario dejó anotado que fueron entregados al tesorero Andreu Capdevila, el rey mandó que dejase de molestar a los sarracenos, y centrara su atención en los herederos del citado notario. Si no aparecía la apoca o carta de pago, éstos eran los responsables de satisfacer la cantidad reclamada.<sup>810</sup>

Multas o caloñas: Francisco Calonge es el comisionado para recoger las imposiciones pecuniarias por multas o caloñas impuestas a las aljamas de judíos y sarracenos en 1402.<sup>811</sup>

Contribución a Cortes: En agosto de 1389, los sarracenos contribuían con 100 florines de oro para atender "*los cuantiosos gastos de las Cortes Generales que se celebran en esas fechas*".<sup>812</sup>

#### a.3) Contribuciones al clero:

Exentos de diezmos y primicias en las parcelas de tierra asignadas por el conde catalán en la capitulación de 1150, los sarracenos estaban obligados con otras cargas a los reyes (como noveno y onceno). Circunstancia que conocemos porque en 1405 la iglesia había dejado de percibir rentas de sarracenos, con reducciones sucesivas. En 1440 –tras la desaparición de documentos pertinentes– los clérigos de la villa se plantearon la necesidad de regular esas fincas e incluirlas en la contribución de diezmos y primicias. No consiguieron su propósito, porque la falta de documentos y libros, se lo imposibilitó, y fue necesario volver a inventariar todas sus fincas y bienes.<sup>813</sup> Para dicho fin, la reina María de

<sup>810</sup> ACA, C, reg., 3338, fol. 101r-v (aragonés); Calatayud, 20 de agosto de 1461.

<sup>811</sup> ACA, C, reg., 2253, fol. 192r (latín); 12 de mayo de 1402.

<sup>812</sup> ACA, C, reg., 1976, fol. 82v (castellano); 20 de mayo de 1389

<sup>813</sup> Todo ello, según documento hecho por el notario de Fraga Arnaldo Carvi, datado en Albalate del Arzobispo el primero de julio de 1440, firmado por el procurador de los clérigos de Fraga Vesiano Peyró, en nombre del prior Secastella, y según documento de Berenguer Ferrer y Guillermo Tarradellas, hecho en Lérida el 13 de octubre de 1440, sobre

Castilla recibió la visita de procuradores en la ciudad de Valencia en 4 de septiembre de 1440. Comprobó que los sarracenos de Fraga estaban obligados a los clérigos en su dominio directo, fadiga, laudemio, comisión y otros derechos enfitéuticos sobre las casas, tierras, viñas, huertas, heredades y posesiones. En su consecuencia, se celebró una concordia entre sarracenos e iglesia a satisfacer ciertas cantidades en un censo anual censo a favor de la iglesia el día de San Miguel de septiembre. Todo según las heredades nuevamente reseñadas, algo más de 90 parcelas de tierra que debían satisfacer el noveno solamente, pero que debían continuar exentas a su vez del diezmo y primicia.<sup>814</sup>

#### a.4) Deudas censales de sarracenos desde 1387 a 1460:

No existe ningún estudio al respecto. En su consecuencia, reseñaremos las abundantes menciones a censales y deudas de sarracenos solamente desde el año 1387, si bien poseían otras de antiguo.

- En primer lugar, se nos presenta una autorización real –por parte de Juan I- para poner a censo – en censales muertos o violarios – la importante cantidad de 1.800 florines de Aragón (18.000 s.j. en préstamos), siempre que hicieran las escrituras oportunas.<sup>815</sup> Reitera la misma disposición el citado monarca, con la condición de

---

las firmas de Bartolomé del Rio y Domingo de Torres, datadas en Fraga en 11 de febrero del mismo año, y con la aprobación de Francisco Pallas y los demás clérigos, en Fraga el 8 de octubre del mismo año, testificado por el notario de Zaragoza Domingo Sinabuey en nombre de los sarracenos de la aljama de Fraga, según documento confeccionado en Fraga por el notario de Fraga Antonio Barrufo, quienes se han comprometido a confeccionar de nuevo un inventario de los bienes de sarracenos con el aprobación del obispo de Lérida y los procuradores *supradictos*. Firma como testigo el venerable Gispert de Ponte doncel, menor de días, de la casa del obispo y el notario de Lérida Miquel Sadornil. Estaban presentes en la composición los embajadores de la reina Pedro Gilbert ciudadano de Zaragoza, Rodrigo Falcó, ciudadano de Valencia, y Francisco Castelló, doctor en leyes y ciudadano de Barcelona. Los sarracenos Jucé Alcuenz y Mahoma Alcuenz, su hijo, fueron reclamados por la reina María de Castilla en Zaragoza, otorgando el salvoconducto correspondiente. (ACA, C, reg. 3136, fol. 4r-v (Latín); Zaragoza, 11 de febrero de 1440.)

<sup>814</sup> Esta cuestión llegó en el año 1700 a la Audiencia de Zaragoza sin resolver.

<sup>815</sup> ACA, C, reg., 1890, fol. 7v-8r (latín); 23 de enero de 1387

no sobrepasar los 17.600 s.b. de capital, obligando sus bienes, como habían hecho en anteriores ocasiones.<sup>816</sup>

- Para atender a los gastos como el servicio a las Cortes de 1389 fueron autorizadas a vender censos o violarios, por un importe no superior 1.000 s.j. de censo anual.<sup>817</sup>
- Desde el 19 de septiembre de 1392 la aljama tenía cargados sobre Domingo Gord, veguer de Lérida, diversos censales. Entre ellos, uno de 333 s. 4 d. de pensión anual.<sup>818</sup> El citado veguer les exoneró dicha deuda cuando le plantearon la reducción de 1405.
- Cargaron otros 1.000 sueldos jaqueses de capital, también en Lérida con intervención del mismo veguer, en 30 de agosto de 1393 con el importe censal de otros 333 s. 4 d. de pensión anual.
- Por otra escritura del 5 de junio de 1396, se comprometieron con Francisco Clara, como manumisor del último testamento de Simón Caldera, por la cantidad de 60 l. 14 s. 4 d. y pensión anual de 111 s.j.
- Otra escritura del 6 de septiembre de 1397 por el mismo Domingo Gord, veguer de Lérida, con la pensión anual de 66 s. 8 d.
- En el año 1398, y siempre con el citado veguer Domingo Gord hicieron tres escrituras distintas: una de 300 s.j. anuales de censo; otra de 100 sueldos de censo, y una tercera de otros 300 s.j. de anua pensión.<sup>819</sup>
- En la solicitud de autorización de concordia con los acreedores efectuada en 1405, la aljama sarracena confesaba estar cargada

<sup>816</sup> ACA, C, reg., 1923, fol. 6v-7r (latín); 24 de enero de 1387

<sup>817</sup> ACA, C, reg., 1870, fol. 133v-134r (latín); 20 de enero de 1389

<sup>818</sup> ACA, C, reg., 2178, fol. 152v-153 (latín); 20 de mayo de 1405.

con una deuda global de 30.000 s.j.<sup>820</sup> La reina María de Luna escribió en carta a los jurados y hombres principales de las aljamas de Fraga sobre el estado ruinoso de la *morería* de Fraga, como consecuencia de las epidemias, y exhortaba a que la eximiesen de algunos pagos.<sup>821</sup> La reducción de los censales y violarios se propuso al 24.000 por mil. O lo que es lo mismo, del 4.2%.<sup>822</sup>

- Para redimirse de deudas anteriores a 1405, la aljama cargó dos nuevos censales sobre ella, a favor de Pedro Pastor, prometiendo obtener autorización con posterioridad. El dicho Pedro Pastor era vecino de Alcarraz. El otro censal, en favor de Antonio Agustín, notario de la villa; ambos por precio de 200 sueldos de pensión y 2.400 s.j. de propiedad.<sup>823</sup>
- El Concejo cristiano les presionó repetidamente para que firmaran como avaladores en los censales debidos a Johan Subirats y demás censualistas de Lérida. Especialmente cuando se vio desde 1405 que iba a ser imposible satisfacer la pensión de 25.000 s.j. de pensión anual en los que se hallaba cargada toda la villa. No consiguieron su propósito, pues los sarracenos contaban con el apoyo del procurador de la villa y Baronía Francesch de Montbuí.<sup>824</sup> Aún así, los sarracenos tuvieron que renovar sus contratos de censales y violarios en 1407, con la intervención del citado procurador, del tesorero Francesch Ferriol, y del jurista de Zaragoza Berenguer de Bardaxí.<sup>825</sup>

<sup>819</sup> ACA, C, reg., 2178, fol. 152v-153 (latín); 20 de mayo de 1405.

<sup>820</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 82v-83 (latín); 16 de marzo de 1405.

<sup>821</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 76v-77 (latín). 17 de marzo de 1405.

<sup>822</sup> ACA, C, reg., 2340, fol.76 (catalán). Barcelona, 12 de marzo de 1405. Este registro fue consultado por SALARRULLANA, *Estudios históricos acerca...* II, 1990, pp.197-203.

<sup>823</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 82r-v (latín); 1405, mar, 16. Barcelona.

<sup>824</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 147v-148 (catalán); 30 de diciembre de 1406.

<sup>825</sup> ACA, C, reg., 2181, fol. 229v-230 (catalán); 19 de agosto de 1407.

- Ya en 1408, todos los acreedores fueron requeridos a reducir sus censos.<sup>826</sup> El rey Martín había manifestado explícitamente la necesidad de una concordia específica con la aljama.<sup>827</sup> También el veguer de Lérida recibió órdenes para convencer a los acreedores de Lérida en ese sentido.<sup>828</sup> La reducción se hizo extensiva a cualquier otro acreedor sobre la aljama.<sup>829</sup> La propuesta real fue la de aplicar el 25.000 por mil, o sea, del 4%.<sup>830</sup> La medida se justificaba en evitar la despoblación de la villa y Baronía en general.<sup>831</sup> Uno de los acreedores, Bernardo de Lavià, no se resignó a perder sus derechos y produjo no pocos alborotos en la población. La creación de bandosidades a cargo del dicho Lavià –ya vistas con anterioridad–, obligó al rey Martín a emitir una orden de captura si "*no desiste de sus criminales propósitos*".<sup>832</sup> Según exposición posterior efectuada por el citado Lavià, las aljamas de la villa le adeudaban 1.500 s.j. Atendida la reclamación, el rey pidió a los clavarios, jurados y alamines atendiesen a sus acreedores, en especial al dicho Bernardo Lavià, pues colaboraba en esos momentos con la corona en la campaña de Sicilia.<sup>833</sup> También reclamaron su deuda los clérigos de las iglesias de San Pedro y San Miguel de Fraga, así como algunas monjas de Sijena, alegando éstas últimas que necesitaban dichas rentas para obras pías y caridades.<sup>834</sup>
- Comisionado en 1409 el notario Antonio Agustín para la obtención de una reducción de censales de la aljama, puso de manifiesto que

<sup>826</sup> ACA; C, reg., 2215, fol. 40v (catalán); 21 de abril de 1408. (Ver apéndice)

<sup>827</sup> ACA, C, reg., 2215, fol. 40v (catalán); 21 de abril de 1408.

<sup>828</sup> ACA, C, reg., 2214, fol. 97r-v (latín); 21 de abril de 1408.

<sup>829</sup> ACA, C, reg., 2214, fol. 97v-98 (catalán); 21 de abril de 1408.

<sup>830</sup> ACA, C, reg., 2157, fol. 187 (catalán); 7 de diciembre de 1408.

<sup>831</sup> ACA, C, reg., 2158, fol. 41v-42r (catalán); 12 de diciembre de 1408.

<sup>832</sup> ACA, C, reg., 2186, fol. 69v-70 (latín); 30 de noviembre de 1408. Ed. SALARRULLANA: *Estudios históricos acerca...*, II, 1990, p.81

<sup>833</sup> ACA, C, reg., 2285, fol. 93r-v (catalán); 27 de diciembre de 1408.

<sup>834</sup> ACA, C, reg., 2159, fol. 172 (latín); 22 de diciembre de 1408. ACA, C, reg., 2187, fol. 95v-96 (catalán); 11 de marzo de 1409.

la deuda sarracena ascendía a 100.000 s.j.<sup>835</sup> El citado notario fue requerido a redactar una carta pública de fianzas, para que se dejase de “maltratar” a los sarracenos por sus deudas.<sup>836</sup>

- Para proteger a dicha aljama, el rey pide a los acreedores censales y violarios cargados sobre dicha aljama acordó una reducción urgente, pues se observaba que los sarracenos estaban marchándose de la villa: “...a mudar sus domicilis en altres senyories, en gran dan nostre”. El rey Martín se oponía a que en las contribuciones de los sarracenos se incluyera sobre bienes de sus mujeres, familia, y herederos - por considerarlo contra derecho- .<sup>837</sup>
- Algunas monjas del monasterio sanjuanista de Sijena eran acreedoras de dicha aljama desde antiguo. El rey Fernando I intervino en 1412 ante la querrela presentada por Arnaldona Calbet y Margarita Aranyo, monjas de Sijena y miembros de la cofradía de San Juan Bautista de dicho monasterio, y por los beneficiados de la capellanía de Pedro Glera, instituida en la localidad de Sena. Como los sarracenos habían dejado de satisfacer desde 1408 la cantidad anual de 300 s.j., pagaderos en Santa Cruz de mayo, el monarca ordena al justicia, baile y oficiales de Fraga que obligasen a la aljama de Fraga a satisfacer dicha deuda junto a los gastos derivados por su impago.<sup>838</sup>
- El procurador Montbuí fue comisionado por el rey Fernando I en 1413 para que interviniera en una concordia de descargo de la deuda de sarracenos, deuda que estaba propiciando una despoblación.<sup>839</sup>

<sup>835</sup> ACA, C, reg., 2208, fol. 136r-v (catalán); 5 de diciembre de 1409.

<sup>836</sup> ACA, C, reg., 2208, fol. 137r-v (catalán); 5 de diciembre de 1409. (Ver apéndice.)

<sup>837</sup> ACA, C, reg., 2262, fol. 6r-v (latín); 5 de diciembre de 1409.

<sup>838</sup> ACA, C, reg., 2362, fol. 112r-113r. Lérida, octubre de 1412.

<sup>839</sup> ACA, C, reg., 2362, fol. 185v (catalán); Barcelona, 24 de febrero de 1413. (Ver apéndice.)

- Nueva escritura de 1415 que mencionada la reducción sobre sarracenos, en la que deben participar tanto el procurador Francesch de Montbuí como el jurisperito Francisco Borrell.<sup>840</sup>
- Entre las deudas de sarracenos deben incluirse los 300 s.j. que satisfacían anualmente al beneficio de la capilla de la Trinidad, establecida en la iglesia de San Pedro de Fraga, que consiguieron reducir a 200 s.j. en 1414, pero que se había dejado de satisfacer desde hacía ocho años, o sea, desde 1406.<sup>841</sup>
- En el reinado de Alfonso V, éste reemprendió la causa por la pensión del beneficio de la Trinidad, en mayo de 1416, obligando al procurador, justicia, jurados y prohombres que hicieran satisfacer la cantidad de 200 s.j. con todos los años corridos al que fue su beneficiado, el presbítero Lorenzo Tomé.<sup>842</sup>
- Desde 1417, el lugarteniente del Baile General de Aragón, Martín Díaz d'Aux, jurisperito en Zaragoza, fue nombrado colector de las pecunias de Fraga. Por dicho motivo, el citado Martín Díaz d'Aux consta interviniendo en la reclamación de los frailes predicadores de Lérida sobre la pensión censal que percibían de la aljama de sarracenos de Fraga, quienes, a su vez, alegan "*la gran sterilidad ocurrida en años anteriores*" en los cuales dejaron de satisfacer todas sus deudas y a muchos acreedores. El convento manifiesta asimismo su gran necesidad, por lo que el rey Alfonso mandaba que llegase a un acuerdo entre ambas partes reduciendo la pensión del censal muerto.<sup>843</sup> El uno de noviembre de 1413 el monarca pidió a los acreedores en general, a petición de Johan Ferrer y Simón Sisó,

---

<sup>840</sup> ACA, C, reg., 2391, fol. 3v-4v (catalán); Valencia, 31 de julio de 1415.

<sup>841</sup> ACA, C, reg., 2372, fol. 44v-45r (latín); Morella, 31 de agosto de 1414.

<sup>842</sup> ACA, C, reg., 2464, fol. 16r (latín); Valencia, 1 de mayo de 1417.

<sup>843</sup> ACA, C, reg., 2471, fol. 3v-4 (latín); Barcelona, 28 de junio de 1419.

jurados de la villa, que pactaran un acuerdo sobre sus cobros de censales.<sup>844</sup>

- En 1425, no todas las monjas del monasterio de Sijena aceptaban una reducción censal sobre la pensión que les adeudaba la aljama sarracena. Ante la negativa de sor Margarita Aranyo, el rey escribe al citado convento y monasterio hospitalario para que hagan entrar en razón a la sub-priora mencionada y a las demás monjas.<sup>845</sup> En otra carta al mismo cenobio, el monarca justificaba una vez más que la aljama de moros de Fraga se halla en gran esterilidad, por cuya causa les mandaba que aceptasen la reducción en defensa de los intereses de todos.<sup>846</sup>
- En 1440, la reina María de Castilla, ante la solicitud de concordia pedida por los sarracenos de la villa de Fraga, ordenó al justicia de Aragón, Ferrer de Lanuza, que interviniera en ella, no solo como persona interesada y acreedora a su vez de aljama, sino como ejemplo con su persona para todos los demás, rogándole que se celebrase antes del 20 de enero de 1441.
- En 1441 los eclesiásticos de la villa, a través del obispo de Lérida, pusieron un pleito a los sarracenos por recomponer los pagos que habían dejado de satisfacer sobre sus casas y huertas. El clero pretendía que las heredades de los sarracenos cargadas al rey con el noveno y oncenno pagaran el diezmo y primicia a la iglesia.<sup>847</sup>

<sup>844</sup> ACA, C, reg., 2381, fol. 12r-v (latín); Lérida, 1 de noviembre de 1413. De esta protección no era exclusiva la villa de Fraga. En la vecina villa de Alcolea de Cinca actuaba de forma similar: El rey Fernando ordena a los acreedores de censales sobre la villa los sarracenos de la aljama de Alcolea de Cinca, les eximan de pagar las rentas durante tres años para evitar su despoblación. (ACA, C, reg., 2421, fol. 32v.33v (catalán); Balaguer, 23 de agosto de 1413.)

<sup>845</sup> ACA, C, reg., 2576, fol. 37r (catalán); Zaragoza, 30 de abril de 1425.

<sup>846</sup> ACA, C, reg., 2576, fol. 36v-37r (catalán); Zaragoza, 30 de abril de 1425. Documentos de Sijena, nº 410 y 411.

<sup>847</sup> ACA, C, reg., 3000, fol. 144v-145r (aragonés); Valencia, 28 de diciembre de 1440.

- Nueva propuesta la restauración de la aljama por intercesión de la reina María de Castilla, en 1442, ante las reclamaciones del monasterio de Montearagón, cuyo abad, había hecho aprehender las heredades de los moros de la villa a través del Justicia de Aragón, si bien no pudo alegar sobre ellas documento alguno. Ante la falta de títulos acreditativos, la reina insistió en un amigable composición por reducir pensiones, o bien, arrendando sus treudos a la misma universidad por tiempo de 20 años por la cantidad de 120.000 s.j. La reina insiste en que se está produciendo una despoblación de la aljama: "*specialment perquè aquella morería stà en puncto de despoblar e ya han començado...*"<sup>848</sup>
- Antonio Agustín se opuso tenazmente a aceptar ninguna concordia con los sarracenos. Ante su negativa, fue llamado ante la corte de la reina, así como a su hijo Guillem Agustín, a Guillamó Moliner, a Johan Dauig (o Daux) y a Manuel de Santángel.<sup>849</sup> Se redactó un nuevo censal cargado en 1442 sobre la aljama de los moros de Fraga.<sup>850</sup> El préstamo a la villa era de 14.000 s.j., de ellos 2.000 s.j. son los que compromete a dicha aljama. En este censal intervienen Bartolomé de Castanesa, residente en Zaragoza, como procurador de Antonio Agustín, habitante de Fraga, con documento público firmado en Fraga por el notario Bartolomé del Riu, y la intervención de Domingo Senabuey como procurador de la aljama de los sarracenos de la villa. La reducción pedida por la reina fue del 24.000 por mil (4.18%), en vez de los 12.000 por mil (8.33%) en que se hallaban. "*Pregam e manam-vos que vista la present e tota fora que requests ne farets per part de la dita aljama e singulars de aquella, façats reducció a aquella de vostres censals qui van e son*

<sup>848</sup> ACA, C, reg., 3020, fol. 31v (aragonés); Zaragoza, 28 de marzo de 1442.

<sup>849</sup> ACA, C, reg., 2019, fol. 158r (aragonés); Zaragoza, 6 de marzo de 1442.

<sup>850</sup> ACA, C, reg., 3021, fol. 17r (catalán); Zaragoza, 21 de marzo de 1442. AMF, perg. 154. Fraga, 14 de noviembre de 1442. Notario: Pedro Lope de Granadyella, habitante de Zaragoza, mandado sacar por el regente de la escribanía del Justicia de Aragón don Domingo Agustín. (En este documento de venta censal aparecen numerosos sarracenos y sus esposas aceptando dicha venta.)

*smerçats a rahó de XII mil per mil, a rahó de XXIII mil per mil*".<sup>851</sup>

En mayo de 1443 la reina reclamaba la presencia de Antonio Agustín o de Guillem Agustín, su hijo, con toda la documentación perteneciente para estudiar la situación de deudas con la aljama.<sup>852</sup>

La villa de Fraga había conseguido un pacto y concordia con Antonio Agustín y su hijo Guillem; sin embargo, los sarracenos reclamaban su derecho a reducir un censal anterior con dicha familia con pensión de 100 s.j. anuales, alegando que los demás acreedores lo habían efectuado. Para conseguir su propósito de forma favorable, la reina escribió una carta a Domingo Agustí, notario, hermano de Guillem, hombre que estaba obteniendo gran confianza de la reina en diversas gestiones ya realizadas.<sup>853</sup>

- El 7 de septiembre de 1442 la reina María se dirige a los sarracenos, notificando que la concordia ya se había firmado de forma amplia. En su consecuencia, les propone que rehusasen a todos los abogados que tenían causas abiertas por dichas deudas, rechazasen también a todos los receptores de cargas, y nombrasen dos personas que deberían ser las encargadas de pagar cada año a los acreedores. Con este sistema simplificaran muchos gastos, a la vez que pueden continuar con el sistema de sisas y questias pactadas, sin tener que recurrir a abogados, síndicos procuradores o receptores como intermediarios.<sup>854</sup>
- La citada reina María pidió a sus acreedores: Antonio Agostí, Guillermo Agostín, Guillamo Moliner, Johan Dauig y Manuel de Santàngel que se presentasen ante ella para estudiar el remedio de evitar su destrucción y despoblación de la aljama sarracena de la villa.<sup>855</sup> El 21 del mismo mes volvía a requerir la presencia de dichos

<sup>851</sup> ACA, C, reg., 3022, fol. 92v (catalán); Zaragoza, 7 de septiembre de 1442.

<sup>852</sup> ACA, C, reg., 3033, fol. 2r-v (catalán); Valencia, 10 de mayo de 1443.

<sup>853</sup> ACA, C, reg., 3028, fol. 170v-171r (catalán); Valencia, 13 de febrero de 1445. "...os escrivim la nostra rahó es aquesta que vostre frare en Guillem Agostí com a procurador del vostre pare lo qual lo dit censal..."

<sup>854</sup> ACA, C, reg., 3022, fol. 92r-v (catalán). Zaragoza, 7 de septiembre de 1442.

<sup>855</sup> ACA, C, reg., 3019, fol. 158r (aragonés); Zaragoza, 6 de marzo de 1442.

acreedores de la aljama que se excusaban unos por indisposición de los otros.<sup>856</sup>

- En 1443, la citada reina escribía una carta al procurador fiscal del Reino de Aragón, Ramón de Castelló, para estudiase una reducción censal a razón de aplicar a los censos al 12.000 por mil el 24.000, y a los de 24.000 por mil, el 36.000 por mil; pues las mortandades, esterilidad e imposibilidad de satisfacer las cargas llevaban a la aljama a su ruina.<sup>857</sup> De la misma forma se dirigió a todos los demás acreedores, especialmente a Antonio Agustín y su hijo Guillem para que aplicasen la reducción señalada y salvar de ese modo la supervivencia de la aljama de Fraga.<sup>858</sup>
- En 1455, María Pastor y su esposo Pons de Villafranca afirmaban haber recibido de los sarracenos de Fraga la cantidad de 66 s 8 d. de un censo de dicha aljama a través de su receptor Guillermo de Berbegal, presbítero, en la fiesta de San Lucas. La misma cantidad para los dos años anteriores, pero ahora ya reducida la pensión por acuerdo del 1442.<sup>859</sup>
- Las deudas censales de sarracenos resultaron impagables en 1458, en el momento que el Juan rey de Navarra, tomaba sobre sí la corona de Aragón sucediendo a su hermano. Para defender a la aljama, dicho rey reclamó la presencia de sus acreedores en la ciudad de Lérida a principios de noviembre, prometiendo estudiar una solución favorable a ambas partes. Además de los acreedores de Lérida, o las monjas de Sijena, la aljama estaba cargada a: Leonart Benet de Tamarite de Litera, Johan Benet su hijo como

<sup>856</sup> ACA, C, reg., 3021, fol. 17r (catalán); Zaragoza, 21 de marzo de 1442.

<sup>857</sup> ACA, C, reg., 3140, fol. 51r-v (aragonés); Valencia, 20 de septiembre de 1443.

<sup>858</sup> ACA, C, reg., 3139, fol. 162v-163r (aragonés); Valencia, 20 de septiembre de 1443. Especialmente dirigida a Antonio Agustín en: ACA, C, reg., 3140, fol. 51v-52v (aragonés); Valencia, 20 de septiembre de 1443.

<sup>859</sup> APNF, documento desaparecido, (latín); Fraga, 20 de agosto de 1455.

pretendiente a los haberes de su padre, y a Johan Salvat vecino de la villa de Alcolea de Cinca.<sup>860</sup>

- Y por ultimo, en 1462 Beatriz Agustín, viuda de Bartolomé Carvi, así como Guillem Agustín, notario e hidalgo, constaban como acreedores de la aljama de sarracenos de Fraga, según el cuaderno VI del Archivo de Protocolos Notariales de la villa, consignado por el notario Arnaldo Carvi.<sup>861</sup>

De forma general, la deuda de los sarracenos de Aragón debió atravesar una situación semejante, pues el Baile General de Aragón y receptor general del Reino, Martín de la Lanuza, o su lugarteniente Pedro de la Caballería, así como el Maestre Racional Luis de Santángel, recibieron notificación real para que cerrasen de una vez todas las concordias con todos los sarracenos del Reino y no permitiesen que se interpusieran más pleitos por la cuestión de impagos de censales. Debían convencer a los acreedores que era preferible cobrar algo menos que dejar de cobrar al arruinar a las aljamas.<sup>862</sup>

### Censos y deudas de sarracenos

	Acreedores y pensión	Capital del censal	Deudas globales y Concordias
1387	Venta de censales y violarios.	18.000 s.j.	Autorización real para adquirir censales y violarios
1389		1.000 s.j.	Préstamos para las Cortes y otras deudas con una cantidad que resultara no superior a los 1.000 s.j. de censo anual.
1392	Domingo Gord de Lérida, 333 s.j. 4 d	1000 s.j.	Perdonados en 1405.
1393	Domingo Gord de Lérida, 333 s.j. 4 d	1000 s.j.	
1396	Simón Caldera, 111 s.j.	60 libras 14 s. 4 d.j.	
1397	Domingo Gord de Lérida, 66 s. 8 d.,		
1398	Domingo Gord de Lérida, 300 s.j.; 100 s.j. 300 s.j.		

<sup>860</sup> ACA, C, reg., 3324, fol. 64v (aragonés); Fraga, 29 de octubre de 1458.

<sup>861</sup> APNF, *desaparecido*. (Copiado por Salarrullana )

<sup>862</sup> ACA, C, reg., 3370, fol. 164r-v (castellano); Barcelona, 19 de mayo de 1460.

1405	Pedro Pastor de Alcarraz, 200 s.j. Antonio Agustín de Fraga, 200 s.j.	2.400 s.j. 2.400 s.j.	Deuda de 30.000 s.j. Solicitud de reducción al 24.000 por mil
1406-1414	Lorenzo Tomé, clérigo, beneficio de 300 s.j. sobre la capilla de La Trinidad en San Pedro.	300 s.j.	
1407	Participación en la deuda de los catalanes, con 2.000 s.j. de los 25.000 s.j. que está obligada la villa.		Los acreedores Bernat Cortit, Johan de Sobirats, Bernat de Navers y Bertrán Navarra se oponen a eximir de los sarracenos en la deuda
1408	Bernardo de Lavià de Lérida. Clérigos de San Pedro y San Miguel de Fraga. Monasterio de Sijena	1.500 s.j.	Solicitud de concordia con los censalistas con reducción del 25.000 por mil
1409 a 1412	Concordia de 1409. Alnadona Calvet y Margarita Aranyo, monjas de Sijena Capellanía de Pedro Glera en Sena, 300 s.j.		Deuda global de: 100.000 s.j. Antonio Agustín, notario, es encargado de gestionar la concordia.
1414	Capilla de la Trinidad en la abadía de San Pedro, 200 s.j. (antes 300 s.j.)	200 s.j.	
1415			Se produce un proceso de despoblación por no poder satisfacer las cargas. Coincide con las conversiones judías.
1417-1419	Frailles predicadores de Lérida		
1425	Margarita Aranyo, subpriora de Sijena.		Sor Margarita se niega a una reducción de los censos que se les adeudan.
1440	Antonio Agustín, de Fraga, 100 s.j. Ferrer de Lanuza		Petición de concordia a todos los acreedores.
1441	Clérigos de Fraga. Veguer de Lérida. El prior de Fraga El iluminador de la capilla de Santa María del castillo El procurador del Hospital.		Concordia entre los sarracenos y los clérigos, sobre las 90 fincas poseedoras por aquellos por las que sólo pagaban novenero y oncennero al rey y no el diezmo ni primicia.
1442	Antonio Agustín de Fraga, 2.000 s.j. de los sarracenos.  Abad de Montearagón	14.000 s.j.	Censal a toda la villa. Los sarracenos con las séptima parte.  Los treudos del monasterio de Montearagón se propone arrendarlos por

			20 años.
1442	Concordia		Reducción de abogados y colectores, como una forma de ahorro.
1443	María Pastor, 133 s. 4 d.		La reina ruega a los censalistas la reducción censal de las de 12.000 al 24.000, y las de 24.000 a 36.000 por mil.
1453 a 1455	María Pastor y Pons de Villafranca, 66 s. 8 d.		Sobre la pensión ya reducida en 1442, cobran la mitad.
1458	El monasterio de Sijena. Leonart Benet, de Tamarite de Litera, Johan Benet su hijo. Johan Salvat, de Alcolea de Cinca		
1460	Propuesta de concordia		Propuesta al Justicia de Aragón para que efectúa una concordia de reducción con todas las aljamas de sarracenos del reino.
1462	Guillem Agustín, Beatriz Agustín y el marido de ésta Bartolomé Carvi.		

En conclusión, podemos deducir que la deuda de sarracenos fue permanente en todo el periodo en estudio. Especial relevancia cobró la fecha de 1405 tras la cual, por las pérdidas humanas y capacidad para satisfacer a los acreedores dejaron de pagarse numerosos censales. La intervención personal de los reyes fue decisiva en la obtención de las concordias y reducciones especialmente con acreedores reticentes como los Lavià, las monjas de Sijena o la familia Agustín. A la concordia iniciada en 1405, siguió otra en 1442, y nueva propuesta en 1460. En este intervalo, el clero de la villa intentó frustradamente cobrar de las heredades de los sarracenos llamadas noveneras el diezmo y la primicia; y al monasterio de Montearagón, como consecuencia del extravío de documentación de su archivo, le fue propuesto un arrendamiento de sus antiguas propiedades o treudos por tiempo de 20 años, en vez de la pensión censal que no podía justificar. Con ser numeroso el listado de censales cargados sobre dicha aljama, creemos que es incompleto, pero suficientemente relevante para insistir en la pobreza de dicha aljama, derivada en buena medida de la

satisfacción de su propia deuda. No sólo no alcanzó a satisfacer a sus acreedores plenamente, sino que la pobreza general de la aljama propició una despoblación parcial de la aljama.

### **c) Los privilegios:**

El Archivo Municipal de Fraga no conserva copia de ellos. Su localización, basada en los fondos del Archivo de la Corona de Aragón, permite comprobar que también fueron numerosos para este colectivo. Los principales diplomas emitidos por Cancillería entre 1387 y 1460 pueden agruparse de forma temática, a la vez que cronológica. Eso nos permite hacer una clasificación que se ajusta a la realidad vivida por los sarracenos de Fraga en la siguiente forma:

#### **c.1) Imposición de sisas para satisfacer deudas y tributos:**

El primer privilegio en este periodo fue la concesión en 1388 de sisas por tiempo de diez años.<sup>863</sup> La obtención les costó 30 florines de oro.<sup>864</sup> Aplicable a todo el territorio de la Baronía.<sup>865</sup> En 1395, 13 de julio, obtuvieron de nuevo el privilegio de imposición de sisas, para evitar la reducción de población por causa de deudas colectivas a la aljama.<sup>866</sup> Los sarracenos alegaron a través de Brahim de Capré, Mahoma Alguaxquí y Brafim Avinimar, tener privilegios –como el de cena- de los que estaban exentos; en tanto que las autoridades locales manifestaban ignorarlos.<sup>867</sup> La reina María, señora de la villa les concedió privilegio en 10 de diciembre de 1397 para imponer sisas en el pan, vino o carnes.<sup>868</sup> Nueva concesión de sisas por diez años en diciembre de 1398, obligando a todos los moros

<sup>863</sup> ACA, C, reg., 1895, fol. 179r-v (latín); 23 de febrero de 1388

<sup>864</sup> ACA, RP, MR, 386, fol. 52v (catalán); 4 de marzo de 1388

<sup>865</sup> ACA, C, reg., 1895, fol. 179r-v (latín); 23 de febrero de 1389

<sup>866</sup> ACA, C, reg., 1910, fol. 110v (latín); 13 de julio de 1395

<sup>867</sup> ACA, C, reg., 2112, fol. 139 (latín); 14 de noviembre de 1397.

<sup>868</sup> ACA, C, reg., 2190, fol. 68 (latín).

de su aljama o a los forasteros que viniesen a mercar en sus términos.<sup>869</sup> En respuesta y pago del privilegio, Ybrahim de Liminyano, síndico procurador de dicha aljama, hizo entrega de un donativo de 80 florines de oro por los derechos de coronación de la reina María.<sup>870</sup> Entendido que el producto de dichas sisas debe revertir en remedio y satisfacción de los usos y necesidades de dicha aljama.<sup>871</sup> Pero como alegaban aquéllos que no debían pagar el impuesto de cena, la reina María de Luna tuvo que comisionar al Maestre Racional para averiguar si debían contribuir con dicho impuesto.<sup>872</sup> Por los abusos en presiones sobre sarracenos por impagos de sus censales, el rey Mandó a Francisco de Montbuí, procurador de Fraga, deje de agobiar a la aljama de los moros de Fraga, mandándole se presente ante él para testificar las cosas imputadas.<sup>873</sup> De inmediato pide a la aljama de Fraga le remita algún mensajero bien informado e instruido sobre los asuntos de la misma para informarle más detalladamente.<sup>874</sup>

c.2) Protección a la aljama y forma de ser juzgados: Coincidiendo con la reclamación de derechos reales, por parte de Pedro Manyes, los sarracenos de Fraga alegaron una concesión otorgada por el rey Pedro IV, en 15 de noviembre de 1387. Dicho privilegio les permitía no ser encausados por cuestiones económicas fuera de su propia aljama. Así, pues, el rey Juan I, en atención a dicha concesión, ordenó que solamente pudieran ser retenidos, para ser remitidos en presencia de su baile para ser juzgados.<sup>875</sup> Sujetos a los Fueros de Aragón como el resto de la población, habían visto como las leyes y fueros catalanes permitía que fueran

<sup>869</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 35v (latín); 10 de diciembre de 1398.

<sup>870</sup> ACA, RP. MR, 524, fol. 7r (catalán); 17 de marzo de 1399. La cantidad de 80 florines ¿parece indicar la mitad de la población sarracena en esa fecha?

<sup>871</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 35. Zaragoza, 10 de diciembre de 1398. SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos acerca ACA, C, reg., 2336, fol. 33 (latín)*. Zaragoza, 10 de diciembre de 1398. J. SALARRULLANA: *Estudios históricos acerca...*, II, 1990, pp.189-190...,II, 1990, pp.191-192 ACA, C, reg., 2336, fol. 33 (latín). Zaragoza, 10 de diciembre de 1398. SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos acerca...*, II, 1990, pp.189-190

<sup>872</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 52r-v (latín); 13 de junio de 1399

<sup>873</sup> ACA, C, reg., 2402, fol. 25r (catalán); Lérida, 27 de octubre de 1412.

<sup>874</sup> ACA, C, reg., 2401, fol. 25r (catalán); Lérida, 23 de octubre de 1412.

juzgados en Lérida ante el veguer. Celosos de sus leyes religiosas reivindicaron numerosas veces ser juzgados por la *Xaria* y la *Suna*. O sea, por su leyes coránicas. A petición de la aljama, les confirmó y les facultó para comparecer ante el alcaide de Fraga, quien de acuerdo con el alamín, aplicarán las leyes contenidas en su *Çuna* y la *Xara* de su comunidad. Para activar dicho privilegio fue remitido a la villa a Alí de Bellvís, sarraceno y alcaide general de las aljamas del Reino de Aragón.<sup>876</sup> Otro privilegio de 1392, basado en una concesión del mismo conde Ramón Berenguer IV, autorizaba que sus causas judiciales pudieran ser presentadas en Cataluña. Así lo hizo saber el procurador fiscal, Raymundo Capyella, en la causa que opuso a Johan don Sancho, arrendador de Fraga y Ballobar, con la aljama de sarracena, ante la alegación presentada por: Abraham lo Moro, alias Moreno; Brahim Sengareny, Juce d'Avinimar y Duraçme d'Avinimar, Mahoma Ahalium y Hebain su esposa, Brahim de Muçot, Juce de Muçot hermanos, Juce Alxipoll, Mahoma de Muçot, Juce de Muçot y Junis de Muçot, todos sarracenos de la villa, que apelaron ante Domingo Cristófor, lugarteniente del Sobrejuntero de Barbastro y Valles. En atención a dicho antiguo privilegio el rey Juan mandó que fueran inhibidas todas las causas contra sarracenos hasta conocer mejor dichos privilegios.<sup>877</sup> Tras su estudio, fue establecido que en todas las causas abiertas contra dichos sarracenos prevalecieran los privilegios según las leyes musulmanas de la *Çuna* y la *Xaria*, o sea, según costumbre antigua.<sup>878</sup> Por dicho motivo, los interrogatorios judiciales debían hacerse en presencia del alamín en las puertas de la mezquita.<sup>879</sup> En defensa de sus concesiones antiguas solicitaron el privilegio de ser juzgados solamente por oficiales designados.<sup>880</sup> En 1398 les fue concedido el privilegio de no ser juzgados

<sup>875</sup> ACA, C, reg., 1906, fol. 179v-182r (latín); 15 de enero de 1387. Para algunos datos anteriores a esta fecha véase: J. SALARRULLANA: *Estudios históricos a cerca de la ciudad de Fraga*, II, M.I. Ayuntamiento de Fraga, 1990, págs. 109-179.

<sup>876</sup> ACA, C, reg., 1898, fol. 234v-235v (latín); 25 de abril de 1391. J. SALARRULLANA: *Estudios históricos acerca de ...*, II, Fraga, 1990, pág. 170-172.

<sup>877</sup> ACA, C, reg., 1851, fol. 146v-147 (latín); 8 de mayo de 1392.

<sup>878</sup> ACA, C, reg., 1950, fol. 117v-118r (latín); 8 de julio de 1393.

<sup>879</sup> ACA, C, reg., 1857, fol. 110v-111r (latín); Tortosa, 18 de agosto de 1393.

<sup>880</sup> ACA, C, reg., 1955, fol. 179r-181v (latín); 15 de enero de 1394. J. SALARRULLANA: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, Fraga, 1990, pág. 175-179; *Revista Archivos Bibliotecas y Museos*, Madrid, (1921); p 510-512

por blasfemos, en atención a los primitivos privilegios del conde Ramón Berenguer IV, en defensa de la causa abierta a un sarraceno, Faraig Navarro, que había blasfemado contra el nombre de Cristo.<sup>881</sup> Estaba claro que la minoría mudéjar estaba sometida a la justicia cristiana en temas de confrontación religiosa. Resulta evidente que, el incidente nos acerca una noticia de trascendencia histórica para la villa de Fraga. El Conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, como señor de la villa una vez tomada a los sarracenos, había dotado de ordinaciones y privilegios, los cuales, pasado el tiempo, a finales del siglo XIV, seguían vigentes. La reina María, en 1398, dio licencia y manda hacerse cargo del oficio de recaudador fiscal de la misma a Pedro Borrell, notario de la villa de Fraga, como abogado defensor de la misma.<sup>882</sup> Pero la reina se reservaba para si y su procurador, como señora temporal, el ejercicio de la jurisdicción y potestad.

En 1419, el monarca de Aragón Alfonso V, deseando favorecer a la aljama de sarracenos les eximió de todas las causas civiles y criminales en las que hubieran incurrido con cristianos, o entre ellos, al amparo de los Fueros de Aragón. Mandaba con el mismo al Justicia de Aragón y demás oficiales que se obligaran a cumplir este nuevo privilegio.<sup>883</sup> El rey Alfonso, enterado en 1420 que solamente a los sarracenos se les imputaban cargas, multas, y pleitos judiciales, mandó al justicia y baile real que les defendieran: "*Entendido havemos que vos jatseria los moros de aqueixa vila solament ian insumetidos a fuero, examen, distacto, jurisdicción e coneixiença del baile de la dita vila e no de otro alguno...*"<sup>884</sup> De nuevo en ayuda de la aljama de los sarracenos de la villa de Fraga, y en atención a

<sup>881</sup> ACA, C, reg., 2335, fol. 78r-v (latín); 11 de mayo de 1398. (Ver apéndice.)

<sup>882</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 88v (latín); 28 de julio de 1399. (Ver apéndice)

<sup>883</sup> ACA, C, reg., 2591, fol. 20v-21r (latín); Monasterio de San Cugat del Vallés, 23 de julio de 1419. Es más que probable que fuera respuesta a la ayuda de los mismos en su donativo para el matrimonio de doña María, hermana del rey, con el rey de Castilla. Esta contribución fue satisfecha por todos los pueblos dependientes del Castellán de Amposta por manos de Berenguer de Bardaxí para la villa de Caspe, sobre el total recogido consistente en 3.050 florines de oro pagado en Zaragoza en nombre de fr. Gonzalo de Funes, castellán de Amposta. (ACA, C, reg., 2591, fol. 6v-7v (latín+aragonés); Monasterio de San Cugat, 12 de julio de 1419.)

<sup>884</sup> ACA, C, reg., 2568, fol. 123r-v (aragonés); Tortosa, 11 de marzo de 1420.

las concesiones hechas por él mismo y su esposa la reina María, a favor de las reyertas entre Brahem Abinimat y Abraham Leminyana por la disputa por desempeñar el cargo de alamín, ordenó e instituyó que pudieran tener dos alamines en la aljama de Fraga, elegidos por mayoría en Asamblea. La elección debe efectuarse el primero de abril de cada año.<sup>885</sup> Ya en marzo de 1429, queriendo de nuevo preservar a dicha aljama en defensa de sus privilegios, autorizaba el doble oficio de alamín, evitando con ello cualquier turbación; debiendo uno de ellos presidir el consejo, y el otro, tomar anotaciones, declaraciones y provisiones, respetando a todos los funcionarios reales.<sup>886</sup>

c.3) Obligación de reparar el castillo, pero no las murallas: La comunidad de sarracenos, más abundante que la judía, siempre se sintió celosa de proteger sus derechos, que alegaba poseer desde la misma capitulación de Fraga. Entre sus prestaciones anuales les veremos recomponer el castillo en palacio y entregar de forma periódica madera, leña y paja al procurador, impuesto conocido como la *çofra*.

c.4) Dispuestos para el servicio militar: En tanto que las demás aljamas eran llamadas a la guerra de Cerdeña en 1394, la aljama de sarracenos de Fraga no intervino en dicha campaña, a petición de la misma,<sup>887</sup> siendo declarados francos e inmunes,<sup>888</sup> después de librar la cantidad de 140 florines de oro, un florín por familia.<sup>889</sup>

c.5) Exenciones especiales: En 1392 se les concedió autorización de poseer armas en sus casas, a pesar del desarme general, pregonado por Fernando Garcés de Janues, en atención a otro privilegio concedido por el

<sup>885</sup> ACA, C, reg., 2594, fol. 168v-169r (latín); Lérida, 24 de marzo de 1429.

<sup>886</sup> ACA, C, reg., 2594, fol. 168v-169r (latín); Lérida, 24 de marzo de 1429.

<sup>887</sup> Para corregir el más mínimo delito en las aljamas de los judíos y sarracenos de *Hoscha, Barbastri, Montisoni, Alcoleye, Ffrage, y Saranyena*, mande al jurisperito Jayme Salleva para que interrogase a todos los singulares de las mismas, detuviera a los culpables y dictara las penas y correctivos oportunos. (ACA, C, reg., 1951, fol. 47r-v, latín)

<sup>888</sup> ACA, C, reg., 1906, fol. 182r (latín); 15 de enero de 1394.

<sup>889</sup> ACA, RP, MR, 395, fol 10r (catalán); 15 de enero de 1394.

rey Pedro el Ceremonioso.<sup>890</sup> El rey Martín pidió al baile de Fraga que explicase cómo había aplicado la multa o cargo sobre los sarracenos de 500 s.b. por enfrentamientos entre ellos, pues tenían su propia justicia para estos casos.<sup>891</sup> La indumentaria de los sarracenos de Fraga debía conservar alguna peculiaridad, pues en el mismo 1398 les es concedido de conservar la vestimenta propia de la aljama.<sup>892</sup> El 20 de marzo de 1420 el rey Alfonso IV de Aragón ponía **fin al privilegio de 1392**. Se trataba de la especial concesión de portar armas y dagas cuando se desplazaban. Entró en pleno vigor desde el primero de enero de 1425. El baile y el justicia debieron dar cuenta del cumplimiento de dicha orden, que se aplicó tanto para el día como para la noche.<sup>893</sup> En 1457, siendo jurados de la aljama Juce, lo moro Moreno y Braym Alforrox, presentaron a Pedro Çarroqua, lugarteniente de baile, un privilegio por el cual alegaban que ningún sarraceno, podía ser encerrado en las cárceles fuera de su aljama. Actuaron de testigos los vecinos de la villa: Johan Gallinat y Braym Alforrox, barquero. Era la respuesta al encarcelamiento de Mahoma de Muçot, alias de Marien en las cárceles del común de la villa.

c.6) Satisfacer sus pagos al clero y a los funcionarios: El día 20 de febrero de 1413 el rey Fernando pidió al procurador Francesch de Montbuí dejase de presionar a dicha aljama con excesivas cargas con leña y paja para el castillo.<sup>894</sup> También recriminaba al mismo procurador para que hiciera lo posible para reducir las cargas generales que pesan sobre la aljama y evitar con ello su despoblación.<sup>895</sup> Bajo la procuración de Ferrer de Lanuza, en abril de 1428, éste intentó que los sarracenos contribuyeran en todos los tributos, amenazándoles con aplicar rigurosamente los fueros. Éstos presentaron en su defensa una carta datada en Zaragoza en 23 de julio de 1418 en las que el monarca de Aragón les confirmaba regirse por

<sup>890</sup> ACA, C, reg., 1851, fol. 95v (latín); 30 de enero de 1392.

<sup>891</sup> El rey Martín al baile de Fraga mandando que explique los cargos sobre sarracenos de la villa, por peleas entre ellos, cargados con 500 sueldos jaqueses. ACA, C, reg., 2230, fol. 24v (latín); 1397 octubre 27. Zaragoza

<sup>892</sup> ACA, C, reg., 2336, fol. 71 (latín); 16 de junio de 1399.

<sup>893</sup> ACA, C, reg., 2610, fol. 120r-v (latín); Zaragoza, 1 de enero de 1425.

<sup>894</sup> ACA, C, reg., 2362, fol. 185 (catalán); Barcelona, 20 de febrero de 1413.

<sup>895</sup> ACA, C, reg., 2362, fol. 185v (catalán); Barcelona, 24 de febrero de 1413.

sus leyes de la “*zunan et xaram*” y estar exentos de algunos que eran requeridos por el dicho Lanuza. El procurador se vio obligado a actuar evitando todo perjuicio a sus privilegios.<sup>896</sup>

c.7) Confirmación de todos los privilegios concedidos por antecesores: Estas concesiones y privilegios estaban íntimamente unidas al sistema de tributación de la aljama. En 1391 antes de los sucesos ocurridos en el mes de agosto eran confirmados todos sus privilegios. Era el intento de protegerlos por las molestias e injurias que estaban recibiendo. En 1397 por la reina María de Luna confirma todos los privilegios concedido con anterioridad a su señorío.<sup>897</sup> También su esposo, el rey Martín, atendiendo una solicitud de 1397, confirmó sus privilegios.<sup>898</sup> Después de cumplir con los servicios pecuniarios para la coronación de la reina en 1400, ésta se lo agradeció confirmando todos los privilegios,<sup>899</sup> y nuevamente confirmados en 1405, también para la villa y aldeas.<sup>900</sup> Confirmaciones que prosiguieron con el rey Fernando extendiéndolas a los privilegios, buenos usos, costumbres, franquicias, libertades e inmunidades de su aljama, a petición de la misma.<sup>901</sup> Queriendo el rey Alfonso favorecer a la aljama les confirmó también sus privilegios, gracias, libertades, franquicias, concesiones, costumbres y buenos usos otorgados por sus antecesores anteriores a 1420.<sup>902</sup> En 1458 el infante Fernando, vistos lo diversos privilegios que le exhiben los administradores de la aljama de los sarracenos de Fraga, se los confirma todos.<sup>903</sup>

<sup>896</sup> ACA, C, reg., 2647, fol. 110v-101r (latín); Valencia, 10 de abril de 1428.

<sup>897</sup> ACA, C, reg., 2190, fol. 68 (latín)

<sup>898</sup> ACA, C, reg., 2190, fol. 68, (latín); Zaragoza, en 25 de octubre de 1397. SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos acerca...* II, 1990, pág. 182 ACA, C, reg., 2189, fol. 88v (latín). Zaragoza, en 23 de noviembre de 1397.

<sup>899</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 170r-v (latín); 7 de septiembre de 1400.

<sup>900</sup> ACA, C, reg., 2202, fol. 105v-109 (latín); 19 de agosto de 1405.

<sup>901</sup> ACA, C, reg., 2392, fol. 63v (latín); Barcelona, 16 de febrero de 1413. (Ver apéndice.)

<sup>902</sup> ACA, C, reg., 2592, fol. 23r-v (latín); Barcelona, 23 de marzo de 1420.

<sup>903</sup> ACA, CR, Fernando II, caja 2, nº 81. (sin fecha)

#### 2.6.4. Evolución histórico-social de la aljama

La aplicación de las leyes civiles y criminales se hizo relevante con esta comunidad a tenor de la abundante información conservada al respecto. El procurador fiscal, con atribuciones judiciales en la villa por compartir los oficios de baile y alcaide, abrió causas y procesos contra miembros de la aljama, debiendo contar con la ayuda del alamín.<sup>904</sup> El Fuero de Huesca y la compilación hecha por el obispo Vidal de Canellas regulaba en buena medida su convivencia.<sup>905</sup> Por eso, los sarracenos de Fraga presentaron un informe en el que justificaban la presencia de procurador fiscal propio. En atención a dicho informe, el monarca autorizó a Juçé Alcuens, sarraceno de la aljama, a actuar como consejero y procurador.<sup>906</sup> Así lo dio a conocer el citado monarca al procurador de la villa, Francesch de Montbuí, para que permitiese que los sarracenos de Fraga tuvieran su propio procurador fiscal, y en caso de ser culpados puedan presentarse ante su alamín y consejo que deberá regirse con las leyes propias de la *Çuna y Xara*.<sup>907</sup>

A la luz de las fuentes conservadas, pueden distinguirse dos tipos de cuestiones sociales más genuinas: Las numerosas cuestiones judiciales contra miembros de la aljama, y las peculiaridades propias que definen la misma.

##### a) *Protagonistas de numerosas causas judiciales*

a.1) El robo de Juce de Mohame de Maçot: En 1393 se abrieron procesos judiciales a Jucé de Mohame de Maçot, sarraceno de la villa, esposo de Xemcí, hija de Lupi de Vinime, sarraceno de la misma, quien alegó que por consejo de otros sarracenos entró en casa de su suegro

<sup>904</sup> ACA, C, reg., 1950, fol. 118r (catalán); 8 de julio de 1393. ACA, C, reg., 1950, fol. 119r (latín); 8 de julio de 1393.

<sup>905</sup> F. MACHO Y ORTEGA: “La condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)”, en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, I, Zaragoza, 1923, pág. 145.

<sup>906</sup> ACA, C, reg., 2465, fol. 84v (latín); Zaragoza, 18 de julio de 1418.

<sup>907</sup> ACA, C, reg., 2465, fol. 84r (latín); Zaragoza, 18 de julio de 1418.

llevándose bienes.<sup>908</sup> El alamín y el procurador aplicaron en este caso leyes musulmanas exclusivamente.<sup>909</sup>

a.2) Sufren robo de ovejas: Ha quedado constancia documental de los abusos perpetrados por cristianos sobre sarracenos, como pone de manifiesto el caso judicial presentado ante el Justicia de Aragón. Vista la cuestión por el Justicia, éste mandó proceder contra Berenguer Aymerich por no haber devuelto a los sarracenos las bestias que les había tomado, causándoles con ello injustos daños, al no respetar las inmunidades y exenciones reales.<sup>910</sup>

a.3) Robos de Abnayú y de Cantarelo: Otros procesos de 1387 y 1398, respectivamente presentan cierto grado de picaresca. Es el caso de Ali Abnayu, sarraceno de la villa, sorprendido por los lezderos de Lérida cuando transportaba diversas mercancías ("*lodices, fesosls, linum et alia*") adquiridas en la capital del Segre; fue multado con cinco florines de oro.<sup>911</sup> O el caso de Mahoma Cantarero, sarraceno de Fraga, que había sustraído una pieza de venado del castillo, pieza reservada exclusivamente para la caza real.<sup>912</sup> El 18 de agosto de 1389 al mismo sarraceno le fue hallado el perro de caza que el rey tenía para su servicio, y que escondía en casa de su esposa. Detenidos ambos esposos, fueron sometidos a juicio público por robo y caza furtiva.<sup>913</sup>

a.4) Multa por fidelidad al rey de Túnez: Curiosa e histórica multa fue la impuesta a la aljama sarracena de Fraga en marzo de 1392, cuando el rey de Túnez pasó por Fraga. El de Túnez había finalizado una entrevista con el rey Juan e hizo una pausa en la villa en su regreso. Los adelantados,

<sup>908</sup> ACA, C, reg., 1943, fol. 119r-v (latín); 7 de agosto de 1393.

<sup>909</sup> ACA, C, reg., 1950, fol. 118v-119r (latín); 17 de agosto de 1393.

<sup>910</sup> ACA, C, reg., 1860, fol. 105v-106r (latín); 20 de diciembre de 1393. M<sup>a</sup> Luz RODRIGO ESTEVAN: *Documentos para la Historia del Justicia de Aragón*, ACA, Zaragoza, 1991, n<sup>o</sup> 615

<sup>911</sup> ACA, C, reg., 2089, fol. 13v (latín); Lérida, 14 de agosto de 1387.

<sup>912</sup> ACA, C, reg., 1947, fol. 126r (latín); 27 de julio de 1389. SALARRULLANA, J.: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, Fraga, 1990, pág. 168

consejo y singulares de la aljama lo recibieron en la villa con cierta ceremonia de besa pies y manos. Al mismo tiempo, le ofrecieron dinero como regalo. A conocer el rey el suceso, impuso una multa a la aljama de 200 florines de oro, que debieron hacer efectiva al tesorero Johan Climent.<sup>914</sup>

a.5) Abusos sobre sarracenos: Los abusos a los sarracenos, aunque frecuentes, no siempre quedaron registrados en las cartas de la Real Cancillería. Si en los libros del Justicia o en las caloñas que debían abonarse al rey. Sirvan de ejemplo el caso de Jucí d'Alcapré, sarraceno, y Mahoma Alcapré, su hijo, quien por no albergar en su casa a Geraldo d'Alós y los suyos, ambos fueron heridos, y les robaron 200 florines de oro.<sup>915</sup>

a.6) Los sarracenos se querellan contra la villa: Brahim del Capré, Mahoma Alguaxquí hijo de Gaya, y Brahim d'Avinimar hijo de Lope, todos sarracenos de la villa, se querellaron por cuestiones económicas contra el Concejo y comunidad cristiana de la villa. Querella presentada por ambas partes ante el monarca Martín el Humano en Zaragoza.<sup>916</sup>

a.7) Bandosidades entre sarracenos: El rey Alfonso, conociendo que la paz firmada por los sarracenos de la villa de Fraga ante Álvaro de Garabito, Baile General de Aragón, y ante Martín Díaz d'Aux, su lugarteniente, por causa de facciones surgidas en el seno de la propia aljama, que debían resolver ante su presencia. Se trataba de los Leminyano de una parte, y los de Çalema Abadía y Mahoma Avinhamet, alias Caxut, de otra. Estos últimos, gracias ala intervención de los funcionarios nombrados firmaron las treguas. Reclamados por dos veces los primeros, y ante su reiterada negativa, el rey mandó que fueran vendidos en la plaza pública de Valencia todos aquellos que no quisieran firmar. Las órdenes eran tajantes: no se debí permitir que ninguno tuviera vivienda en la villa ni en ninguna otra parte. Si alguno de la partida de Brahim Leminyano no las firmaba, -

<sup>913</sup> ACA, C, reg., 1947, fol. 126r (latín); 18 de agosto de 1389

<sup>914</sup> ACA, C, reg., 1980, fol. 133v-134r (catalán); 25 de marzo de 1392.

<sup>915</sup> ACA, C, reg., 1846, fol. 102r-104r (latín); Zaragoza, 16 de diciembre de 1390.

alegando incluso que no estaba presente en la villa en la fecha de las firmas-, debía ser detenido el propio Leminyano, mayor, o cualquier otro de dicha partida, y retenidos en las cárceles hasta que hubiesen firmado todos. Si finalmente alguno se negaba a la firma, todo su bando incurría en pena de ser convertidos en siervos.<sup>917</sup>

a.8) Pleito por defender los derechos antiguos de sarracenos que les quiere mermar el clero: En julio de 1441 los sarracenos se quejan ante la reina María porque los oficiales eclesiásticos y seculares, así como el baile y justicia de la villa atentaban a sus privilegios. La reina comisionó a Francesch Ferriol, su tesorero, para que estudiara las alegaciones de dicha aljama.<sup>918</sup> Con el mismo fin a Johan Pallas y Arnaldo Ferrer, notarios de la villa, para que cualquier sarraceno de la misma pudiera deponer ante ellos y presentar sus alegatos.<sup>919</sup> Dada la importancia de la causa, obligó al obispo de Lérida, al prior de San Pedro de Fraga y demás clérigos y beneficiados atendiesen las reclamaciones que presentaban los sarracenos, que se oponían a satisfacer el diezmo y la primicia en las tierras llamadas noveneras.<sup>920</sup>

a.9) Abusos del procurador Montbuí: El procurador Francesch de Montbuí puso especial celo en dejar constancia en los registros de su contaduría las sentencias a los sarracenos, entre ellas destacan con anterioridad a 1415 las siguientes: Abraham Abnayú, en otro tiempo jurado; Jucef Alguaxquí, Juci Archipol, ambos jurados del presente año, contra Mahoma Avincamet, a quienes mandó el rey detener y sustraer sus bienes, obligando al procurador a devolver todo lo aprehendido y cerrar los procesos contra ellos y contra la aljama, a quien debían dejar de molestar indebidamente.<sup>921</sup>

---

<sup>916</sup> ACA, C, reg., 2112, fol. 139 (latín).

<sup>917</sup> ACA, C, reg., 2751, fol. 19r-v (latín); Monasterio de San Cugat del Vallés, 5 de noviembre de 1419.

<sup>918</sup> ACA, C, reg., 2350, fol. 77v (latín); 17 de noviembre de 1402.

<sup>919</sup> ACA, C, reg., 3012, fol. 157r-v (latín); Alcañiz, 28 de julio de 1441.

a.10) Clérigos que no pagaban deudas contraídas con los sarracenos:

Jucé d'Alcuens, sarraceno de la villa, presentó en marzo de 1431 una querrela contra el presbítero de la localidad leridana de Albesa, Arnaldo Martín, porque adeudaba mulos, aceites y otras cosas a la aljama, por importe de 60 florines de oro. Como la reina María ya había obligado a efectuar ejecuciones en dicha causa, el rey Alfonso mandó en tono enérgico que el lugarteniente del Baile General de Aragón, Martín Diaz d'Aux, receptor de las pecunias de la villa, interviniera personalmente, trasladándose a la villa y con ayuda del escribano real y notario de la villa, Bartolomé del Riu, consiguiera restablecer lo adeudado a la aljama.<sup>922</sup>

a.11) Mahoma Leminyano favorecía la despoblación de la aljama:

Mahoma Leminyano fue acusado de producir escándalos en la aljama, contribuyendo con su actitud inductora a la despoblación. La inquietud económica debió ser el móvil de sus arengas. Ante la reducción de población observada en 1443, la reina María de Castilla ordenó a los sarracenos que la habían abandonado a su regreso a la misma.<sup>923</sup> Testigos de la sentencia leída en la plaza por poner orden en la cuestión fueron Francisco Aranyo, Lorenzo Tomas y Eyça Peixquero, sarraceno y tejedor. Jurados de la aljama: Ali Alexbir y Mahoma de Muçot.

a.12) Un sarraceno sentenciado por homosexual:

Mahoma Mofarí, alfarero de cántaros en la villa de Fraga, fue acusado por prácticas de homosexualidad con otro sarraceno y sentenciado por el tribunal de Lérida.<sup>924</sup> Para evitar los suplicios al que fue condenado se convirtió al cristianismo recibiendo el bautismo en Lérida. Por el cambio de religión se le conmutó la pena de hoguera por la del suplicio de agua salada.

<sup>920</sup> ACA, C, reg., 3012, fol. 159v (latín); Alcañiz, 4 de agosto de 1441.

<sup>921</sup> ACA, C, reg., 2391, fol. 5v (latín); Valencia, 31 de julio de 1415.

<sup>922</sup> ACA, C, reg., 2504, fol. 61v-62r (latín); 6 de marzo de 1431. ACA, C, reg., 2504, fol. 67v-68r (latín); 12 de marzo de 1431.

<sup>923</sup> ACA, C, reg., 3139, fol. 167v-168v (latín); Valencia, 20 de septiembre de 1443.

<sup>924</sup> Manuel CAMPS I CLEMENTE. *El turmen a Lleida (s. XIII-XVII)*. Ediciones de la Universidad de Lleida, 1998, pág. 37

a.13) Burlas contra la religión: En el 1425, el baile de Fraga intervino contra los sarracenos que se burlaban de la fiesta de Pascua cristiana. El responsable de aquella intolerancia religiosa fue Mahoma Serrano, hijo de Brahim Mahama, hijo de Ali Jucé, hijo de Ali Brahem, hijo de Alí Serrano. L baile obligó a que se remitiera el proceso a la Curia, pero el alamín alegó que le correspondía a su aljama redactarla.

a.14) Regocijos por el levantamiento turco: El levantamiento turco ocurrido en 1456 motivó una dura carta por parte del rey de Navarra, infante y lugarteniente general, a todas las aljamas de Aragón. En ella, amenazaba a duras penas a todos los alcaides, alamines, adelantados, jurados, alfaquíes, clavaros y demás oficiales para que evitasen todo "avalot" en sus respectivas aljamas, pues "*quil contrario fará en erá en perdición de vuestras personas e bienes e de cadauno de vos*".<sup>925</sup>

#### b) *Peculiaridades de los sarracenos de Fraga*

Dentro de la tónica general de los sarracenos de Aragón o de Cataluña, la aljama de Fraga presenta algunas peculiaridades que nos parece oportunos resaltar:

b.1) Distintivo en el vestir, pero con ropa propia: Desde los inicios del reinado de Juan I de Aragón, los sarracenos recibieron instrucciones sobre mostrar distintivos en la vestimenta que les distinguiera del resto de la población. El distintivo implicaba a todos los sarracenos de Aragón, indicándoles que debían distinguirse del resto de los habitantes por el corte del cabello en redondo, medida estatuida por el lugarteniente de la Justicia de Aragón en la aljama de Huesca. Tal medida se impuso a todas las aljamas del Reino.<sup>926</sup> Las Cortes de Monzón de 1389 se hicieron eco de tal medida añadieron: "*Com si cosa raonable que los moros no hajen total*

<sup>925</sup> ACA, C, reg., 3299, fol. 113r-114v (aragonés); Barcelona, 22 de octubre de 1456.

<sup>926</sup> AMF, Zaragoza, 3 de mayo de 1387.

*peritat en àbit ab los christians etc. etc.*<sup>927</sup> En 1401 fueron redactadas nuevas ordenanzas sobre vestimentas. Para su cumplimiento el rey encomendó al Gobernador de Aragón y a todos los demás oficiales –Justicia Mayor, Baile General, Zalmedinas, Merinos, bailes... "que, para evitar escándalos se volviera a los fueros antiguos dados por sus predecesores, en provisiones y Ordinaciones, respecto al vestido y signos que deben usar los sarracenos de todo el reino".<sup>928</sup> De nuevo en 1436 vuelve a insistirse en la prescripción del distintivo sobre la ropa. El historiador Lluís Marcó i Dachs recoge de las ordenaciones decretadas para los sarracenos de Lérida en las que se obliga a llevar una señal sobre la vestimenta, consistente en un tela en forma de lengua de buey, de media palmo de larga y dos dedos de ancha de color amarillo, cosida a la altura del muslo y siempre de forma externa.<sup>929</sup> Fue en la ropa y los peinados donde mostró su singularidad, como hemos visto con anterioridad.

b.2) Comunidad que sufrió muchos abusos: Los sarracenos de Fraga sufrieron con frecuencia presiones y abusos indebidos.<sup>930</sup> Al parecer, eran consecuencia de sus deudas impagadas.<sup>931</sup> Padecieron las mismas pesadillas que la comunidad judía, con los progroms de 1391. De forma particular, tres cristianos de la villa, -Domingo Sentpere, el canónigo Cosset y el hijo de Piera-, pretendieron enjuiciar la actuación Brahim Arxipol. Sintiendo éste desprotegido, solicitó la intervención real.<sup>932</sup> Otro suceso relevante en ese sentido fue el pleito que interpuso Arnaldo de Gurb, doncel, contra la aljama entera.

b.3) Celebraban sus propias festividades: Informado el rey Juan de las desavenencias entre sarracenos y judíos de Fraga, especialmente en la celebración de procesiones organizadas por los cristianos o durante las

<sup>927</sup> ACA, C, reg., 2017, fol. 22v, 3ª parte, (catalán + latín); 25 de julio de 1389

<sup>928</sup> ACA, C, reg., 2281, fol. 108r (latín); 7 de julio de 1401.

<sup>929</sup> MARCÓ I DACHS, Lluís: *Els jueus i nosaltros*, Barcelona, 2001, pág. 317. Estas ordenaciones se hallan en ACA, C, reg., 3130, fol. 120v-121r (catalán); Barcelona, 10 de abril de 1437.

<sup>930</sup> ACA, C, reg., 1948, fol. 11v-12v (latín); 10 de mayo de 1390

<sup>931</sup> ACA, C, reg., 1977, fol. 160r-v (latín); 21 de junio de 1390

<sup>932</sup> ACA, C, reg., 2229, fol. 1 (latín); Barcelona, 25 de mayo de 1397.

exequias a su padre el rey Pedro IV de Aragón, en las que se produjeron escándalos y peleas, determina que según ordenanzas que poseen de antiguo, los judíos deben preceder a los sarracenos.<sup>933</sup> En 1399, en respuesta a su petición de la aljama sarracena, se les concedió licencia para celebrar fiestas generales, procesiones y solemnidades, siempre que las celebraran en días distintos a los judíos.<sup>934</sup>

b.4) Las familias más endeudadas buscaron otros lugares de residencia: Para poder trasladarse a otra localidad, los interesados solicitaban permiso al monarca del quien dependía la aljama. Este es el caso de la licencia obtenida Licencia a Fátima, sarracena, vecina de Fraga, esposa de Mahoma de Moç, y de Mariam, sarracena, su hija, de edad de ocho años, también oriunda de la villa de Fraga, quienes pidieron licencia para navegar y transitar hasta Túnez sin impedimento de los oficiales reales.<sup>935</sup>

b.5) Las tensiones entre aljamas ellos también provocaron bandos: Ante las rencillas surgidas entre ambas aljamas, el rey Juan ordenó firmar paces y concordias a Fuero de Aragón.<sup>936</sup> Con el nombramiento de alamín en la persona de Mahoma Alexbir, sarraceno de Fraga, desde enero de 1387,<sup>937</sup> éste recibió instrucciones para evitar alborotos en la villa.<sup>938</sup> Pero volvieron a producirse alborotos con la convocatoria de hombres para la guerra de Granada y el paso a Cerdeña. Algunos sarracenos se pelearon de forma agresiva con vecinos judíos, produciéndoles heridas y hurtos.<sup>939</sup> También en 1419 se produjo una bandosidad exclusivamente sarracena, por cuyo motivo los oficiales reales Álvaro Garavito, Bayle General de Argón y Martín Díaz d'Aux su lugarteniente, les obligaron a firmar paces.

<sup>933</sup> ACA, C, reg., 1890, fol. 52r-53r (latín); 20 de enero de 1387

<sup>934</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 52v (latín); 13 de junio de 1399.

<sup>935</sup> ACA, RP. BGC, vol. 1088, fol. 15r-v Barcelona, 23 de marzo de 1450.

<sup>936</sup> ACA, C, reg., 1923, fol. 14v-15r (latín); 25 de enero de 1387. ACA, C, reg., 1923, fol. 15r-v (latín); 25 de enero de 1387

<sup>937</sup> ACA, C, reg., 1918, fol. 13v (latín); 28 de enero de 1387. La documentación dice *agarenos*, y más frecuentemente *moros*.

<sup>938</sup> ACA, C, reg., 1923, fol. 15v-16r (latín); 28 de enero de 1387

<sup>939</sup> ACA, C, reg., 1950, fol. 117v (latín); 8 de julio de 1393.

Capitanearon los Leminyano de una parte, Çalema Abadía, Mahoma Avin Hamet alias Caxut y otros, la otra parte. Otras desavenencias recogidas son del año 1430, cuando el sarraceno Jucé Salamó presentó algunos alegatos contra los jurados y contra su propia aljama ante el lugarteniente del Baile general de Aragón, Martín Didac d'Aux.<sup>940</sup>

b.6) Destacaron en actividades artesanales: En la villa, los sarracenos, en su mayoría campesinos,<sup>941</sup> se dedican a menesteres de artesanos, como alfareros y albañiles. Tenemos documentado al alfarero Çulema Avinçalé, hijo de Brahem Avinçalé, con horno en la misma villa, vecino de Pedro Agostí y de Adomalich Aben Ferrí, que paga media libra de pimienta en el mes de septiembre por el disfruto de horno propio.<sup>942</sup> En 1417 los sarracenos que contribuyeron en las rentas reales establecidas por el rey Alfonso el Magnánimo fueron un total de veintidós.<sup>943</sup> Sorprende comprobar entre dichos contribuyentes la presencia al menos en seis de ellos con alfar u horno para cocer cántaros.

b.7) No perdieron su vinculación con berbería: Es el caso de Manzor, sarraceno oriundo de Borgia, tierra de Berbería, en otro tiempo siervo de Guillem Ramón, menescal de la villa de Fraga, redimido por Muçot de Muçot, Mahoma de Guatiu, Juci Alguaxquí y otros sarracenos de Fraga, según público instrumento hecho en Fraga en 3 de diciembre de 1403. Documento redactado por el notario Antonio Agustín, en el que consta su liberación fechada en Fraga el 16 de abril del mismo año y mismo notario.

<sup>940</sup> ACA, C, reg., 2503, fol. 73 (latín); Lérida, 22 de diciembre de 1430.

<sup>941</sup> Aunque es una verdad por todos admitida, la profesión campesina de los sarracenos nos consta escasamente documentada. La única mención a este trabajo es del año 1456. El monasterio de Sijena arrienda una huerta a cuatro sarracenos vecinos de Fraga: Ali de Çalema, Braym Descatron, Amat de Procebut, Braym de Azziel, en el mes de septiembre, por mediación de Pascasio Guardiola, procurador de aquellas monjas. También Francisco Aranyo arrienda varias fincas de la huerta de Fraga a Braym Caba, moro de de la villa.

<sup>942</sup> F. VENDRELL GALLOSTERA: *Las rentas reales de Aragón en la época de Fernando I, 1412-1416*, CoDoIn, 47, pág. 121 Notario Arnaldo de Calbo.

<sup>943</sup> ACA, C, reg., 2659, fol. 91-95 (catalán); Año 1417

En 1425 se le concedió licencia para que se trasladase de nuevo a la villa, firmada por el notario Pedro Gacet.<sup>944</sup>

b.8) Participaron con el Concejo de cristianos: En 24 de julio de 1454 los sarracenos de la villa asisten a la sesión del Concejo de la villa con dos representantes: Mahoma de Muçot, alias Blanquiello, y Mahoma Benymna. Eran sus jurados. Estaban presentes en aquella sesión: Antonio Poblet representante de la comunidad de clérigos, Jaime d'Alós, escudero, Francisco Aranyo, jurado, Bartolomé del Río, notario, Pedro de Berbegal, barbero; y Martín Benedit, pregonero. Y como testigos: Marcos de la Figuera, y Farag Avinçador, éste del lugar de Aytona. Es decir, que con anterioridad a las guerras de Cataluña estuvieron presentes los jurados de la aljama en el Concejo. En 1466, en pleno conflicto bélico, su presencia es más asidua. En dicho año estuvieron presentes Mahoma de Yahaya y Ali Spinell, en una sesión donde se planteó el tema de deudas con el colegio leridano de Domingo Ponç, y donde se trató sobre medidas de control a tomar sobre la peste.<sup>945</sup>

En resumen, La comunidad sarracena, descendiente de los históricos habitantes residentes en la toma de la villa en 1149, fueron relegados a vivir en el barrio llamado del Banco, a ambos lados de la calle principal llamada del Horno. Aunque un tiempo se les permitió tener casa fuera de la morería, desde 1460 fueron obligados a recogerse de nuevo en el mismo barrio. Tenían estructura propia, independiente de los cristianos, pero dependían de éstos en algunas recaudaciones, en deudas censales, y de la justicia real en delitos de alta jurisdicción. La presión sufrida por esta comunidad se centraba especialmente en el clero –que deseaba obtener de ellos mayores tributos- y los nobles que no siempre respetaron a los más débiles. También sufrieron la mala gestión del procurador fiscal. Les defendía un abogado y un notario cristiano, aunque ellos tenían sus propios notarios y jueces para causas internas a la Aljama. Se han conservado numerosas causas judiciales y menciones a las mismas, gracias a la

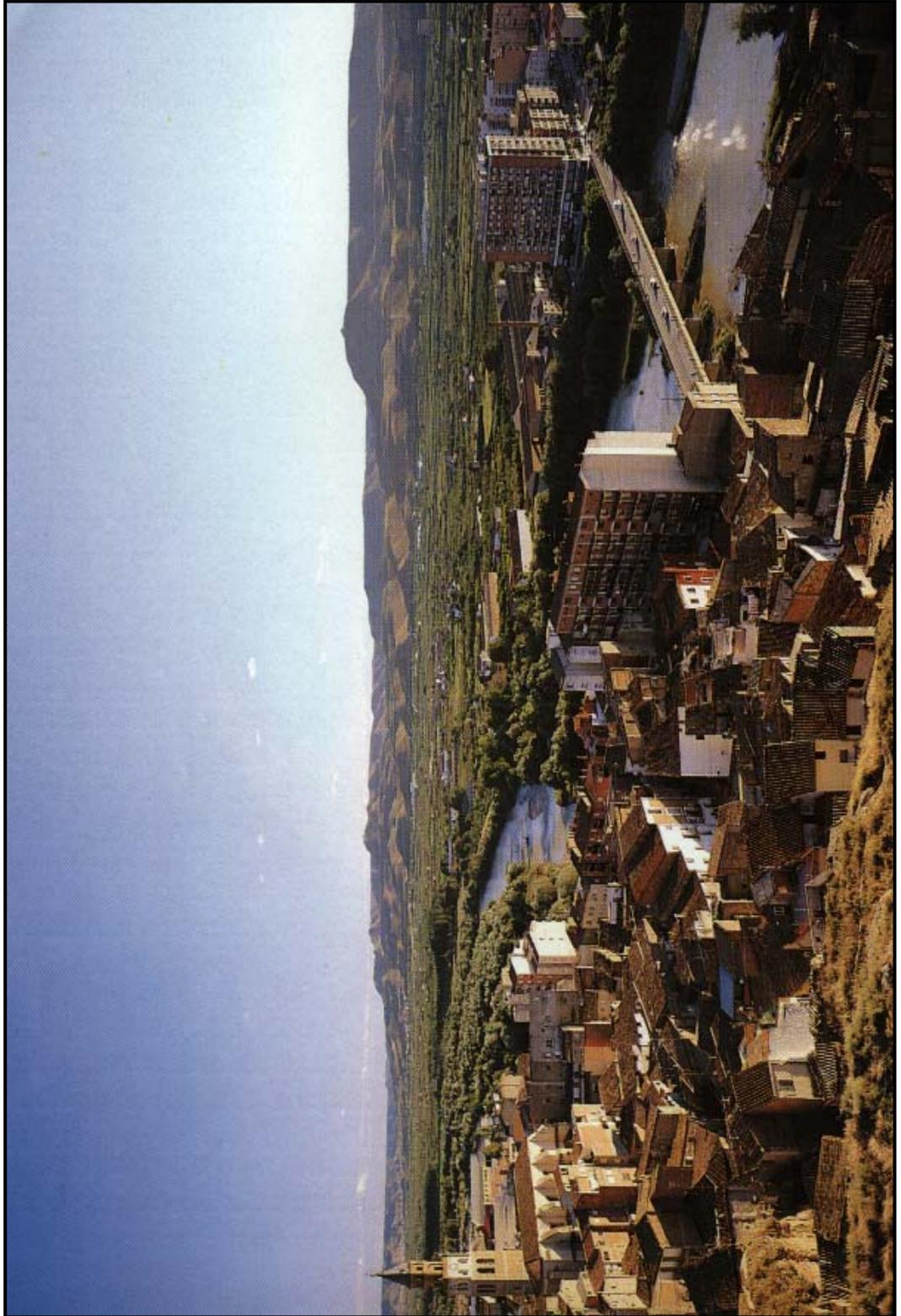
---

<sup>944</sup> ACA, RP. BGC, 1080, fol. 101V, Barcelona, 25 de mayo de 1425.

intervención de los funcionarios reales que remitían muchas veces sus causas a la Cancillería. La reducción de población sarracena entre 1405 y 1443 fue una de las principales causas del crecimiento de su deuda censal. Los censales cargados sobre ellos estaban repartidos entre particulares, como los Agustín, el monasterio de Sijena, el abad de Montearagón, los clérigos de San Pedro y San Miguel de Fraga. Fueron favorecidos por los reyes al procurarles algunas concordias con los censalistas para la reducción de su deuda en 1408, 1414, 1442 y 1460. Disfrutaron asimismo de numerosos privilegios concedidos por los monarcas entre los que destacan los dirigidos a protegerles su economía, y los que defendían sus libertades y sus personas. Sus reiteradas conversiones e integración progresiva a la villa aportaron su impronta indeleble que todavía puede apreciarse en su urbanismo, o en numerosas voces de su dialecto.

---

<sup>945</sup> AMF, *Actes*, 118/1, fol. 187r-v (catalán); Fraga, 27 de julio de 1466.



(El actual casco urbano de Fraga, dividido por el Cinca.)

